



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 26 de enero de 2016, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda la ampliación del plazo de solicitud de los cursos del programa de Formación General, de Especialización y de Justicia.

13

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 14 de enero de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se convocan para el año 2016 las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años.

14

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 25 de enero de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, Zonas Necesitadas de Transformación Social, Entidades Locales Autónomas de Andalucía y Puntos de Acceso Público a Internet.

29

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la habilitación profesional y la obtención de carnés de instaladores en sus distintas modalidades, para el año 2016.

50

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Orden de 25 de enero de 2016, que modifica la Orden de 20 de julio de 2011, por la que se establece el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público de viajeros en vehículos de turismo.

52

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de selección de las vocalías del Observatorio de la Vivienda de Andalucía en representación de otros colectivos sociales, y se anuncia convocatoria pública para dicha selección. 54

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 15 de enero de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 55

Resolución de 15 de enero de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. 56

Resolución de 15 de enero de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 57

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 58

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 59

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 11 de enero de 2016, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 60

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 15 de enero de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. 61

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 26 de enero de 2016, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca proceso de selección interno para la cobertura del puesto de Coordinador Unidad de Cardiología Clínica para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 63

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 23 de enero de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 64

Resolución de 23 de enero de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 66

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de noviembre de 2015, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plaza de Profesor Contratado Doctor con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía. 68

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 21 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 792/15-MJ y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. 86

Resolución de 15 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 804/2015, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada. 87

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento ordinario 486/2015. 88

Resolución de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz y se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento ordinario 614/2015. 89

Corrección de errores de la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30.12.2015). 90

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 21 de enero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Asisttel Servicios Asistenciales, S.L. en el municipio de Camas (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 91

Resolución de 21 de enero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Compañía de Vehículos CTM, S.L. en Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 94

Resolución de 22 de enero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Limpiezas Marsol, S.L. en Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 97

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 100

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 777/2015 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz. 101

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de enero de 2016, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se aprueba el procedimiento de deslinde, desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria denominada «Vereda de La Loma Blanca» en el término municipal de Los Gallardos, provincia de Almería. 102

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Acuerdo de 9 de diciembre de 2015, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado- Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. 106

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto de 23 de diciembre de 2015, Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2.º, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. B-316/15. 107

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de enero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, dimanante de autos núm. 427/2010. 108

Edicto de 13 de enero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de procedimiento juicio verbal núm. 365/2014. (PP. 625/2015). 109

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 30 de noviembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de procedimiento ordinario núm. 175/2014. (PP. 3135/2015). 110

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 19 de enero de 2016, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 726.06/2012. (PD. 115/2016). 112

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 18 de diciembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 150.1/2015. 113

Edicto de 13 de enero de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 66.1/2015. 114

Edicto de 13 de enero de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 546/2015. 115

Edicto de 19 de enero de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 11/2016. 116

Edicto de 10 de diciembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 254/2015. 117

Edicto de 13 de enero de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1249/2014. 119

Edicto de 18 de enero de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 232/2015. 120

Edicto de 18 de enero de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 30/2015. 122

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 26 de enero de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 125

Resolución de 19 de enero de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 126

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se hacen públicas la adjudicación y la formalización del contrato de servicio que se cita. 127

Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se hacen públicas la adjudicación y la formalización del contrato de servicio que se cita. 128

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de enero de 2016, de la Dirección General de Política Digital, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 114/2016). 129

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 26 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 131

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 22 de enero de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se indica. 132

Resolución de 22 de enero de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se indica. 133

Resolución de 22 de enero de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se indica. 134

Anuncio de 19 de enero de 2016, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Málaga, sobre licitación por el procedimiento abierto del contrato de servicios que se cita. (PD. 113/2016). 135

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 26 de enero de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de políticas migratorias para la Línea 1, convocatoria de 2015. 137

Anuncio de 25 de enero de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos y Protección Animal. 139

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 140

Anuncio de 19 de enero de 2016, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a la Orden de 15 de marzo de 2007, que se cita. 141

Anuncio de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan. 144

Anuncio de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que se relacionan.	146
Anuncio de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica Resolución de terminación del expediente y cancelación de inscripción de la solicitud de autorización de aprovechamiento de recursos que se cita en el término municipal de Picena-Nevada.	148
Anuncio de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica resolución del procedimiento sancionador.	149
Anuncio de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por el que se notifican a los interesados las correspondientes Resoluciones de Cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales en Andalucía por cese de la actividad comercial de los establecimientos y expedientes abajo relacionados.	150
Anuncio de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.	152
Anuncio de 13 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.	153
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
Anuncio de 21 de enero de 2016, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Lucena, para ser notificado por comparecencia.	154
Anuncio de 22 de enero de 2016, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.	155
Anuncio de 21 de enero de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Alhama, para ser notificado por comparecencia.	157
Anuncio de 22 de enero de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Alhama, para ser notificado por comparecencia.	158
Anuncio de 25 de enero de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Montefrío, para ser notificado por comparecencia.	159
Anuncio de 20 de enero de 2016, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Mancha Real, para ser notificado por comparecencia.	160
Anuncio de 20 de enero de 2016, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Andújar, para ser notificado por comparecencia.	161

- Anuncio de 22 de enero de 2016, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Úbeda, para ser notificado por comparecencia. 162
- Anuncio de 20 de enero de 2016, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Campillos, para ser notificado por comparecencia. 163
- Anuncio de 20 de enero de 2016, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Coin, para ser notificado por comparecencia. 164
- Anuncio de 21 de enero de 2016, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Torrox, para ser notificado por comparecencia. 165
- Anuncio de 21 de enero de 2016, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Estepona, para ser notificado por comparecencia. 166

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Resolución de 21 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, por la que se acuerda publicar el siguiente acto administrativo. 168

CONSEJERÍA DE SALUD

- Notificación de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de conclusión y archivo que se cita. 169
- Anuncio de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se notifica Requerimiento de documentación relativo a solicitudes de Título de Familia Numerosa de los interesados que se indican en los expedientes que se relacionan. 170
- Anuncio de 25 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 171

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

- Resolución de 22 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o Resoluciones de expedientes de reintegros de Pensiones de Ancianidad/Enfermedad con cargo al Fondo de Asistencia Social y/o Ayudas Sociales Extraordinarias, indebidamente percibidas. 172

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Resolución de 27 de octubre de 2015, de la Dirección Provincial en Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica acto administrativo relativo al acta de infracción que se cita, sobre procedimiento sancionador en materia de empleo. 173

Anuncio de 21 de enero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.	174
Anuncio de 21 de enero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.	175
Anuncio de 21 de enero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.	176
Anuncio de 21 de enero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.	177
Anuncio de 21 de enero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.	178
Anuncio de 21 de enero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.	179
Anuncio de 21 de enero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.	180
Anuncio de 21 de enero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.	181
Anuncio de 21 de enero de 2016, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial que se cita.	182

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 25 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos adjudicados, ayudas o subvenciones concedidas y convenios celebrados en materia de publicidad institucional.	183
Anuncio de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de prórroga de subsidiación de intereses del préstamo cualificado, a los que no ha sido posible notificar la resolución de inadmisión recaída en dicho procedimiento.	184
Anuncio de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública resolución recaída en expediente que se cita, de descalificación de vivienda protegida.	185
Anuncio de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública resolución recaída en expediente que se cita, de descalificación de vivienda protegida.	186
Anuncio de 22 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la resolución de concesión de la prórroga de la subsidiación estatal, que no fue posible notificar.	187

- Anuncio de 25 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de prórroga de subsidiación de intereses del préstamo cualificado, a los que no ha sido posible notificar la resolución de inadmisión recaída en dicho procedimiento. 188
- Anuncio de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de transmisión de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 189
- Anuncio de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 190
- Anuncio de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 195
- Anuncio de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la resolución de concesión de la prórroga de la subsidiación estatal, que no fue posible notificar. 201
- Anuncio de 20 de octubre de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información de otorgamiento de concesión administrativa a favor de la empresa que se cita. (PP. 2626/2015). 202

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

- Notificación de 22 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador que se cita, dictado en materia de turismo. 203
- Anuncio de 24 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Mouse Travel Agency, S.L.». 204
- Anuncio de 22 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, de notificación en procedimiento sancionador que se cita en materia de Turismo. 205
- Anuncio de 18 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte, por el que se notifica Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita, en materia de turismo. 206

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Anuncio de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a determinado procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera). 207
- Anuncio de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de inicio de fecha 7.1.2016, recaído en el expediente sancionador que se cita, incoado por presunta infracción en materia de protección de los animales (sanidad animal). 208
- Anuncio de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, del trámite administrativo que se relaciona, referente a resolución de recurso de la Dirección General de Pesca y Acuicultura del expediente sancionador que se cita. 209

Anuncio de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, de los trámites administrativos que se relacionan, referentes a acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se citan. 210

Anuncio de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, de los trámites administrativos que se relacionan, referentes a Resoluciones de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de los expedientes sancionadores que se citan. 211

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada que se cita, en los términos municipales de Torreperogil y Úbeda (Jaén). (PP. 3005/2015). 212

Resolución de 13 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se somete al trámite de Información Pública la modificación sustancial del proyecto que se cita, en el término municipal de Lebrija (Sevilla). (PP. 49/2016). 213

Acuerdo de 3 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se somete a trámite de información pública expediente de autorización ambiental unificada que se cita, en Albolote (Granada). (PP. 3015/2015). 214

Anuncio de 21 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se procede a la notificación del expediente de Inscripción en el Catálogo de Aguas Privadas. 215

Anuncio de 14 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Certificación del Acuerdo, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 10 de diciembre de 2015, de Aprobación Definitiva de la Subsanación de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de La Granjuela y publicación del contenido de las Normas Urbanísticas. 216

Anuncio de 18 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, sobre notificación de liquidación en procedimiento de reintegro de subvenciones. 288

Anuncio de 25 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan. 289

Anuncio de 25 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan. 290

Anuncio de 25 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan. 291

Anuncio de 25 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan. 292

Anuncio de 25 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan. 293

Anuncio de 25 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan. 294

Anuncio de 25 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan. 295

Anuncio de 25 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita	296
Anuncio de 25 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.	297
Anuncio de 25 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan.	298
Anuncio de 25 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia.	299
Anuncio de 27 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, t.m. Archidona (Málaga). (PP. 3001/2015).	300
MANCOMUNIDADES	
Anuncio de 14 de octubre de 2015, sobre aprobación de la incorporación del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes a la Mancomunidad de Municipios Sierra Norte de Sevilla. (PP. 43/2016).	301

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2016, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda la ampliación del plazo de solicitud de los cursos del programa de Formación General, de Especialización y de Justicia.

La Resolución de 17 de diciembre de 2015, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Plan de Formación para 2016 y se convocan determinados cursos del programa de Formación General, de Especialización y de Justicia (BOJA núm. 1, de 4 de enero de 2016), establece en el apartado 2 del Resuelvo Segundo, que las solicitudes se podrán presentar desde el día 7 al día 30 de enero de 2016, ambos inclusive.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite en el artículo 49.1, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Con objeto de ampliar la difusión y que el Plan de Formación llegue al mayor número de destinatarios posible, de conformidad con el precepto citado y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 12 de los Estatutos del Instituto, aprobado por Decreto 277/2009, de 16 de junio,

R E S U E L V O

Primero. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 2 del Resuelvo Segundo de la citada Resolución de 17 de diciembre de 2015, por la que se publica el Plan de Formación y se convocan determinados cursos del programa de Formación General, de Especialización y de Justicia, hasta el 10 de febrero de 2016.

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 2016.- El Director, José María Sánchez Bursón.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se convocan para el año 2016 las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 26 de agosto de 2010, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años, esta Dirección General ha resuelto convocar las pruebas correspondientes al año 2016, conforme a las siguientes bases:

B A S E S

1.ª CONVOCATORIA

Para el año 2016 se establece la realización de una única convocatoria de pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años, que tendrá lugar en dos jornadas: los días 2 y 9 de abril de 2016.

2.ª MODALIDADES Y MATERIAS CONVOCADAS

1. Las modalidades y materias correspondientes a las pruebas convocadas en el año 2016 son las establecidas en el Anexo I de la presente Resolución.

2. Los centros inicialmente designados como sedes en esta convocatoria, así como las distintas modalidades de bachillerato autorizadas a realizar en cada uno de ellos, son los que figuran en el Anexo II.

3. Sin perjuicio de lo expresado en el apartado 2 anterior, en función de las solicitudes recibidas y atendiendo a la casuística organizativa resultante, se determinarán los centros que definitivamente participarán en la presente convocatoria con las modalidades de bachillerato finalmente autorizadas en cada uno.

3.ª SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formalizar su solicitud de inscripción, por duplicado, conforme al modelo oficial que se publica como Anexo III de la presente Resolución (hoja 1 y 2.A, 2.B o 2.C, según la modalidad de bachillerato por la que se presenten), que será facilitado gratuitamente en los centros docentes donde éstas se realicen. Las personas interesadas podrán obtener el modelo de solicitud a través de la página web de la Consejería de Educación: www.juntadeandalucia.es/educacion.

2. De acuerdo con el Anexo I de la presente Resolución, la inscripción se hará por pruebas, desde un mínimo de una hasta un máximo de ocho. Con carácter general, las personas aspirantes se inscribirán en las pruebas de agrupación de materias de 1.º y 2.º y/o en las pruebas que incluyen dos materias individualizadas, salvo que tengan aprobada alguna de las materias que las componen, en cuyo caso se inscribirán solo en la prueba individualizada correspondiente a la materia no superada.

3. Además, las personas solicitantes deberán adjuntar al modelo de solicitud los documentos que se relacionan a continuación, debidamente cumplimentados y firmados:

a. El Anexo III de la citada Orden 26 de agosto de 2010 (Declaración expresa, disponible en el portal de Educación Permanente de la Consejería de Educación).

b. En su caso, copia de la documentación acreditativa de la edad y certificaciones académicas de materias de bachillerato superadas previamente.

c. Si procede, certificado acreditativo de discapacidad.

4.ª PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN

1. El plazo de presentación de solicitudes de inscripción será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las personas interesadas utilizarán una única solicitud de inscripción, en la que marcarán, por orden de preferencia, hasta un máximo de tres centros de la misma provincia de entre los autorizados para realizar la modalidad de bachillerato elegida y relacionados en el Anexo II. La solicitud será presentada en el centro elegido

como primera opción, que publicará el listado provisional de aspirantes. No obstante, las personas solicitantes quedarán inscritas en aquel centro sede que le sea adjudicado en la publicación de las listas definitivas, en función de las disponibilidades organizativas.

3. Las personas interesadas podrán presentar solicitud de inscripción, en los términos descritos en el apartado anterior, en cualquiera de los registros a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o de forma telemática a través de la página web de la Consejería de Educación.

5.ª ORGANIZACIÓN HORARIA Y CENTROS SEDE

Las pruebas se celebrarán de acuerdo con la organización horaria establecida en el Anexo IV de la presente Resolución. Las pruebas de agrupación de materias de 1.º y 2.º, o que incluyan dos materias individualizadas, tendrán una duración máxima de dos horas y quince minutos. Las pruebas relativas a una materia se realizarán de forma paralela, comenzarán a la misma hora y tendrán una duración máxima de una hora y quince minutos.

6.ª COMISIONES EVALUADORAS

Con antelación a la celebración de las citadas pruebas, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente hará público el nombramiento y la composición de las Comisiones Evaluadoras y los centros que definitivamente actuarán como sedes de las mismas.

7.ª PUNTUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS

1. Todas las pruebas correspondientes a agrupación de materias y cada una de las materias individualizadas que componen el resto de pruebas tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos en el conjunto de ejercicios que las componen para superarlas.

2. En todos los ejercicios aparecerá la puntuación asignada a los mismos.

3. De acuerdo con el artículo 19.3 de la Orden de 26 de agosto de 2010, los resultados de la evaluación de las pruebas se expresarán mediante calificaciones numéricas de 0 a 10 sin decimales y se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

	Valor numérico
00 - 00 puntos: Insuficiente	0
01 - 19 puntos: Insuficiente	1
20 - 29 puntos: Insuficiente	2
30 - 39 puntos: Insuficiente	3
40 - 49 puntos: Insuficiente	4
50 - 59 puntos: Suficiente	5
60 - 69 puntos: Bien	6
70 - 79 puntos: Notable	7
80 - 89 puntos: Notable	8
90 - 95 puntos: Sobresaliente	9
96 -100 puntos: Sobresaliente	10

4. Las calificaciones obtenidas en pruebas de agrupación de materias se aplicarán a las materias de 1.º y 2.º de bachillerato equivalentes, de acuerdo con lo expresado en el Anexo I de la Orden de 26 de agosto de 2010.

5. En el resto de las pruebas, cada materia recibirá una calificación individualizada, que se aplicará a las materias de 1.º y 2.º de bachillerato equivalentes, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de la citada Orden.

8.ª ESTRUCTURA DE LAS PRUEBAS POR ÁREA Y MATERIAS, CRITERIOS GENERALES DE CORRECCIÓN Y RECURSOS PARA SU REALIZACIÓN

1. La estructura de las pruebas por materias agrupadas o individualizadas responderá de forma aproximada a la organización establecida en el Anexo V de la presente Resolución.

2. Criterios generales de corrección.

2.1. El profesorado participante en las Comisiones Evaluadoras consignará la puntuación parcial conseguida por las personas aspirantes en cada uno de los ejercicios de que consta cada prueba.

2.2. En la puntuación asignada a los ejercicios de producción escrita se valorará de forma proporcional la presentación, la cohesión del texto, el uso del léxico adecuado y la corrección gramatical y ortográfica.

2.3. Cada falta gramatical o de ortografía será penalizada con un punto, pudiendo descontarse hasta un máximo de diez puntos, de los 100 posibles, por prueba agrupada o materias individualizadas. En los casos de las pruebas de Lengua Castellana y Literatura y Lenguas extranjeras se podrá descontar, usando el mismo procedimiento, hasta un máximo de 20 puntos en el conjunto de los ejercicios que las componen.

3. Recursos para la realización de las pruebas:

3.1. Se permitirá el uso de calculadora de funciones básicas no programable en las pruebas que lo requieran.

3.2. Se permitirá el uso de diccionario bilingüe para las pruebas de Latín y Griego.

3.3. Para la realización de las pruebas de la modalidad de Artes Plásticas las personas participantes deberán ir provistos de los siguientes recursos:

a. Dibujo Técnico / Dibujo Técnico II: lápiz o portaminas (recambios de minas), escuadra, cartabón, regla graduada, escalímetro, compás, sacapuntas o afilaminas y goma de borrar. De forma opcional se podrán usar: plantillas (de letras, curvas o formas), transportador de ángulos, paralex, lápices y minas de diferentes durezas (H, HB y/o B).

b. Dibujo Artístico / Dibujo Artístico II: papel cercano al formato A-4 (mínimo dos formatos), apto para dibujar en él con grafito, lápices de grafito de diferentes durezas y tipos, goma de borrar y sacapuntas o cúter, dependiendo del tipo de lápiz de grafito. De forma opcional se podrán usar: barras de grafito, difuminadores y trapo.

c. Cultura Audiovisual y Diseño: papel cercano al formato A-4, apto para la realización de una prueba plástica (mínimo dos formatos), lápices de grafito y/o portaminas, lápices de colores, ceras, escuadra, cartabón, regla graduada y compás. De forma opcional se podrán usar: variedad tipológica de papel (de distinto grano, peso, textura, de color, vegetal, cebolla, charol, de periódico, etc.), barras de grafito, barras de pastel, rotuladores de colores, letras o tramas transferibles, plantillas de curvas, formas o letras, pegamento, tijeras, cúter. En ningún caso se permitirá el uso de ilustraciones, revistas o cualquier otra forma gráfica con elementos teórico-prácticos.

9.ª SITUACIONES EXCEPCIONALES

1. Cuando existan solicitudes para realizar las pruebas de personas que se encuentren en régimen de privación de libertad como consecuencia de sentencia o dictamen judicial, la persona responsable de las pruebas de las Delegaciones Territoriales de Educación arbitrará las medidas necesarias, en colaboración con la persona que ejerza la Dirección del centro con régimen interno, para llevar a cabo las pruebas en dichos centros en el día y horas fijadas con carácter general para su realización.

2. En función del número de solicitudes y de centros con las características expuestas en el punto anterior, las Delegaciones Territoriales de Educación podrán proponer la incorporación de algún miembro adicional a la Comisión en la que estas personas queden inscritas, para la adecuada atención de las pruebas.

3. Los gastos correspondientes a indemnizaciones por desplazamiento, en su caso, y sesiones de trabajo realizadas por el concepto mencionado en el apartado 1 anterior correrán a cargo de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

10.ª COORDINACIÓN E INFORMACIÓN

Todas las acciones relacionadas con la organización y celebración de las pruebas objeto de la presente Resolución, así como la información a usuarios sobre los distintos hitos derivados de las mismas serán coordinadas por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, a través de las personas responsables de dichas pruebas en cada Delegación Territorial de Educación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Educación, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de enero de 2016.- La Directora General, P.S. (art. 3.5, Decreto 207/2015, de 14.7), el Secretario General de Educación y Formación Profesional, Manuel Alcaide Calderón.

ANEXO I

PRUEBAS Y MATERIAS CONVOCADAS EN 2016

		PRUEBAS CONVOCADAS PARA:		
		PERSONAS SIN NINGUNA DE LAS MATERIAS DE 1º Y 2º DE BACHILLERATO APROBADAS	PERSONAS CON ALGUNA MATERIA DE BACHILLERATO APROBADA	
BLOQUE I MATERIAS COMUNES	PRUEBA 1	Lengua Castellana y Literatura		
	PRUEBA 2	Primera Lengua Extranjera: INGLÉS ó FRANCÉS	Primera Lengua Extranjera II: INGLÉS ó FRANCÉS	
	PRUEBA 3	Filosofía	Filosofía y Ciudadanía Historia de la Filosofía	
	PRUEBA 4	Ciencias para el Mundo Contemporáneo/Historia de España	Ciencias para el Mundo Contemporáneo Historia de España	
BLOQUE II MATERIAS DE MODALIDAD	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	PRUEBA 5	A Hº del Mundo Contemporáneo /Geografía	Historia del Mundo Contemporáneo, Geografía
			B Hº del Mundo Contemporáneo /Literatura Universal	Literatura Universal
			C Hº del Mundo Contemporáneo /Historia del Arte	Historia del Arte
	PRUEBA 6	A Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	
		B Latín	Latín II	
	PRUEBA 7	A Economía y empresa	Economía Economía de la Empresa	
		B Griego	Griego II	
	CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	PRUEBA 5	Matemáticas	
		PRUEBA 6	A Física y Química/Física	Física
			B Física y Química/Química	Química
			C Física y Química/Electrotecnia	Electrotecnia
		PRUEBA 7	A Biología y Geología/Biología	Biología
			B Biología y Geología/Ciencias de la Tierra y Medio.	Ciencias de la Tierra y Medioambientales
			C Tecnología Industrial	Tecnología Industrial II
	D Dibujo Técnico		Dibujo Técnico II	
	ARTES (VÍA ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO)	PRUEBA 5	Dibujo Artístico	
		PRUEBA 6	Dibujo Técnico	
PRUEBA 7		A Cultura Audiovisual/ Historia del Arte	Cultura Audiovisual Historia del Arte	
		B Cultura Audiovisual/Diseño	Diseño	
BLOQUE III MATERIAS OPTATIVAS	PRUEBA 8	Segunda Lengua Extranjera: FRANCÉS ó INGLÉS		
		Segunda Lengua Extranjera I: FRANCÉS ó INGLÉS		
		Segunda Lengua Extranjera II: FRANCÉS ó INGLÉS		

**ANEXO II
CENTROS PROPUESTOS INICIALMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS**

PROVINCIA	LOCALIDAD	RED	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDADES AUTORIZADAS	DIRECCIÓN
Almería	Almería	1	04001151	IES Celia Viñas	HCS	C/ Javier Sanz, 15
	Almería	1	04004620	IES Al-Andalus	HCS/CT/ART	Finca Santa Isabel
	Adra	2	04000110	IES Abdera	HCS/CT	C/ Marisma 6
	Huércal Overa	3	04002714	IES Cura Valera	HCS/CT	Avda. Guillermo Reyna, 35
Cádiz	Cádiz	1	11001762	IES Columela	HCS/CT/	C/ Barcelona, 2
	San Fernando	1	11005275	IES Las Salinas	HCS	Avda Al-Andalus s/n
	Jerez de la Fra.	2	11003205	IES Padre Luis Coloma	HCS/CT/ART	Avda. Alvaro Domecq, 10
	Ubrique	3	11006681	IES Ntra. Sra. de los Remedios	HCS/CT	Avda. Herrera Oria, s/n
Córdoba	Algeciras	4	11000371	IES Kursaal	HCS/CT	Avda. Virgen de Europa, 4
	Córdoba	1	14002923	IES Maimónides	HCS/CT	c/ Alfonso XIII, 4
	Córdoba	1	14007374	IES La Fuensanta	HCS	Avda. Calderón de la Barca, s/n
	Córdoba	1	14007945	IES Trassierra	HCS/CT/ART	C/ San Hermenegildo, s/n
	Lucena	2	14004580	IES Marqués de Comares	HCS/CT	C/ Juego de Pelota, 54
Granada	Pozoblanco	3	14005663	IES Los Pedroches	HCS/CT	C/ Marcos Redondo, s/n
	Granada	1	18004288	IES Hermenegildo Lanz	HCS/CT/ART	C/ Profesor Luis Bueno Crespo, 2.
	Granada	1	18004291	IES Padre Manjón	HCS/CT	C/ Gonzalo Gallas, s/n
	Granada	1	18004264	IES Padre Suárez	HCS	C/ Gran Vía de Colón, 61
	Loja	2	18005980	IES Virgen de la Caridad	HCS/CT	C/ Cervantes, s/n
	Motril	3	18007022	IES La Zafra	HCS/CT	C/ Menéndez y Pelayo, 40
Huelva	Baza	4	18001147	IES José de Mora	HCS/CT	C/ Blas Infante, 9
	Huelva	1	21001892	IES La Rábida	HCS/CT/ART	Avda. Manuel Siurot, 9
	Lepe	1	21700630	IES La Arboleda	HCS	Avda. de la Arboleda, s/n
	La Palma del C.	2	21700460	IES La Palma	HCS/CT	Paseo de los Estudiantes, s/n
Jaén	Aracena	3	21700381	IES San Blas	HCS/CT	Plaza Doña Elvira Embid, s/n
	Jaén	1	23002401	IES Virgen del Carmen	HCS/CT /ART	Paseo de la Estación, 44
	Andújar	2	23000556	IES Ntra. Sra. de la Cabeza	HCS/CT	C/ Argimiro Rodríguez Álvarez, s/n
Málaga	Úbeda	3	23004264	IES Los Cerros	HCS/CT	C/ Cronista Juan de la Torre, s/n
	Málaga	1	29005989	IES Politécnico Jesús Marín	HCS/CT/ART	C/ Politécnico, 1
	Málaga	1	29009260	IES Emilio Prados	HCS /CT	C/ Luis Barahona de Soto, 16
	Málaga	1	29005916	IES La Rosaleda	HCS	Avda. Luis Buñuel, 8
	Cártama Est.	2	29700631	IES Valle del Azahar	HCS/CT	C/ Pitágoras, 2
	Fuengirola	3	29003041	IES Fuengirola n°1	HCS/CT	C/ Camino de Santiago, 3
Sevilla	Antequera	4	29001145	IES Pedro Espinosa	HCS/CT	C/ Carrera, 12
	Vélez Málaga	5	29008671	IES Reyes Católicos	HCS/CT	Avda. Vivar Téllez, s/n
	Sevilla	1	41006912	IES Gustavo Adolfo Bécquer	HCS/CT	C/ López de Gomara, s/n.
	Sevilla	1	41006900	IES Velázquez	HCS	C/ Francisco Carrión Mejías, 10
	Sevilla	1	41006936	IES Murillo	HCS/CT/ART	C/ José Recuerda Rubio, s/n
	S. José de la R.	1	41003765	IES San José	HCS	C/ Cultura, 43
	Coria del Río	2	41001461	IES Rodrigo Caro	HCS/CT	C/ Cantalobos, s/n
	Écija	3	41001938	IES San Fulgencio	HCS/CT	Avda. de Andalucía, 8
Sevilla	Alcalá de G.	4	41000272	IES Cristóbal de Monroy	HCS/CT	Avda. de la Constitución, s/n
	Lora del Río	5	41002441	IES Guadalquivir	HCS/CT	Avda. de la Cruz, 31

HCS.: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales

CT.: Modalidad Ciencias-tecnología.

ART.: Modalidad de Artes

ANEXO III (hoja 1)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER PARA PERSONAS MAYORES DE VEINTE AÑOS. SOLICITUD

Orden de 26 de agosto de 2010 (BOJA nº 177 de fecha 09/09/2010)

Convocatoria año: 2016

1 DATOS DEL /DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
DNI/ NIE		SEXO	FECHA DE NACIMIENTO
PAÍS DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO		MUNICIPIO/LOCALIDAD DE NACIMIENTO
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA	C. POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO/S DE CONTACTO	

2 SOLICITA			
<input type="checkbox"/> Solicita inscripción en las pruebas Título de Bachiller para personas mayores de 20 años. Especificar pruebas en Apdo. 7 hoja 2. Modalidad: <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales (hoja 2A) <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología (hoja 2B) <input type="checkbox"/> Artes (hoja 2C) Especificar Vías: <input type="checkbox"/> Via Artes Plásticas y Diseño <input type="checkbox"/> Via Artes Escénicas			
<input type="checkbox"/> Solicita equivalencias /exenciones. Especificar pruebas o materias en Apdo. 8 hoja 2. (Adjuntar certificación oficial acreditativa)			
CENTRO DE REALIZACION DE PRUEBAS: Base 4ª.2 (Relación de centros anexo II)			
Prioridad 1ª:	Centro	Código	Localidad
Prioridad 2ª:			
Prioridad 3ª:			

3 OBSERVACIONES	
Presenta discapacidad que necesita adaptación para la realización de las pruebas: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Especificar discapacidad y adaptación necesaria:	

4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE	
<input type="checkbox"/> La persona firmante presta su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> No consiente y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN	
Los extremos mencionados se justifican adjuntado la siguiente documentación:	
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de poseer la edad establecida como requisito en el artículo 3 de la Orden de 26 de agosto de 2010. <input type="checkbox"/> Anexo III de la Orden "Declaración expresa". <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de discapacidad	

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del Título de Bachiller.	
	En, a de de
	EL /LA SOLICITANTE. (sello del Centro receptor)
	Fdo.....

ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, se le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario serán incorporados, para su tratamiento, al "fichero 3: Gestión Educativa" del que son responsables la Secretaría General Técnica y las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación. Asimismo, se le informa de que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen la finalidad de la expedición del Título y el análisis estadístico de los resultados. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos en la Delegación Territorial de la Consejería de Educación correspondiente.

ANEXO III (hoja 2.A)

Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales. Datos de inscripción y de equivalencias

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

1	DATOS DEL /DE LA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI/ NIE			

7	DATOS DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS / MATERIAS <i>(lea con detenimiento aclaraciones de la hoja 3 de este anexo antes de cumplimentar la inscripción)</i>		
Solicita la inscripción en las pruebas siguientes:			
	PRUEBAS	INSCRIPCIÓN POR MATERIAS AGRUPADAS <i>(punto 1 hoja 3)</i>	INSCRIPCIÓN POR MATERIAS INDIVIDUALIZADAS <i>(punto 2 hoja 3)</i>
BLOQUE I MATERIAS COMUNES	PRUEBA 1	<input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura	<input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II
	PRUEBA 2	<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera: INGLÉS	<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II: INGLÉS
		<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera: FRANCÉS	<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II: FRANCÉS
	PRUEBA 3	<input type="checkbox"/> Filosofía	<input type="checkbox"/> Filosofía y Ciudadanía <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía
PRUEBA 4	<input type="checkbox"/> Ciencias para el Mundo Contemporáneo Historia de España	<input type="checkbox"/> Ciencias para el Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/> Historia de España
		<input type="checkbox"/> Historia del Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/> Geografía
BLOQUE II MATERIAS MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	PRUEBA 5	<input type="checkbox"/> Historia del Mundo Contemporáneo /Geografía	<input type="checkbox"/> Historia del Mundo Contemporáneo
		<input type="checkbox"/> Historia del Mundo Contemporáneo /Literatura Universal	<input type="checkbox"/> Literatura Universal
		<input type="checkbox"/> Historia del Mundo Contemporáneo /Hª del Arte	<input type="checkbox"/> Historia del Arte
	PRUEBA 6	<input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales	<input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II
<input type="checkbox"/> Latín		<input type="checkbox"/> Latín II	
PRUEBA 7	<input type="checkbox"/> Economía y empresa	<input type="checkbox"/> Economía	
	<input type="checkbox"/> Griego	<input type="checkbox"/> Economía de la empresa <input type="checkbox"/> Griego II	
BLOQUE III MATERIAS OPTATIVAS	PRUEBA 8	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera: FRANCÉS	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I: FRANCÉS
		<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera: INGLÉS	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II: FRANCÉS
		<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera: INGLÉS	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I: INGLÉS <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II: INGLÉS

8	SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS CON MATERIAS SUPERADAS	
Solicita las equivalencias de las materias que previamente ha superado: (Aportar certificación académica oficial acreditativa)		
	MATERIAS DE 1º DE BACHILLERATO	MATERIAS DE 2º DE BACHILLERATO
BLOQUE I MATERIAS COMUNES	<input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II
	<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I: _____	<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II: _____
	<input type="checkbox"/> Filosofía y Ciudadanía	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía
	<input type="checkbox"/> Ciencias para el Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/> Historia de España
BLOQUE II MATERIAS HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	<input type="checkbox"/> Latín I	<input type="checkbox"/> Latín II
	<input type="checkbox"/> Griego I	<input type="checkbox"/> Griego II
	<input type="checkbox"/> Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	<input type="checkbox"/> Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
	<input type="checkbox"/> Economía	<input type="checkbox"/> Economía de la Empresa
	<input type="checkbox"/> Historia del Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/> Historia del Arte
		<input type="checkbox"/> Literatura Universal <input type="checkbox"/> Geografía
BLOQUE III MATERIAS OPTATIVAS	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I: _____	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II: _____
	<input type="checkbox"/> Otra materia optativa: _____	<input type="checkbox"/> Tecnologías de la Información y Comunicación <input type="checkbox"/> Otra materia de modalidad/optativa: _____
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE VALORACIÓN DE EQUIVALENCIAS		
Los extremos mencionados anteriormente se justifican adjuntando la siguiente documentación:		
<input type="checkbox"/> Certificados de estudios realizados		
<input type="checkbox"/> Otros:		

ANEXO III (hoja 2.B)

Modalidad Ciencias y Tecnología. Datos de inscripción y de equivalencias.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

1 DATOS DEL /DE LA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI/ NIE		

7 DATOS DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS / MATERIAS			
Solicita la inscripción en las pruebas siguientes:			
	PRUEBAS	INSCRIPCIÓN POR MATERIAS AGRUPADAS (punto 1 hoja 3)	INSCRIPCIÓN POR MATERIAS INDIVIDUALIZADAS (punto 2 hoja 3)
BLOQUE I MATERIAS COMUNES	PRUEBA 1	<input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura	<input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II
	PRUEBA 2	<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera: INGLÉS	<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II: INGLÉS
		<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera: FRANCÉS	<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II: FRANCÉS
	PRUEBA 3	<input type="checkbox"/> Filosofía	<input type="checkbox"/> Filosofía y Ciudadanía <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía
PRUEBA 4	<input type="checkbox"/> Ciencias para el Mundo Contemporáneo Historia de España	<input type="checkbox"/> Ciencias para el Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/> Ciencias para el Mundo Contemporáneo
		<input type="checkbox"/> Historia de España	<input type="checkbox"/> Historia de España
BLOQUE II MATERIAS MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	PRUEBA 5	<input type="checkbox"/> Matemáticas	<input type="checkbox"/> Matemáticas II
	PRUEBA 6	<input type="checkbox"/> Física y Química /Física	<input type="checkbox"/> Física
		<input type="checkbox"/> Física y Química /Química	<input type="checkbox"/> Química
		<input type="checkbox"/> Física y Química /Electrotecnia	<input type="checkbox"/> Electrotecnia
	PRUEBA 7	<input type="checkbox"/> Biología y Geología/Biología	<input type="checkbox"/> Biología
		<input type="checkbox"/> Biología y Geología/Ciencias de la Tierra y Medio.	<input type="checkbox"/> Ciencias de la Tierra y Medioambientales
		<input type="checkbox"/> Tecnología Industrial	<input type="checkbox"/> Tecnología Industrial II
BLOQUE III MATERIAS OPTATIVAS	PRUEBA 8	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera: FRANCÉS	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I: FRANCÉS
		<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera: INGLÉS	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II: FRANCÉS
		<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera: INGLÉS	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II: INGLÉS

8 SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS CON MATERIAS SUPERADAS		
Solicita las equivalencias de las materias que previamente ha superado: (Aportar certificación académica oficial acreditativa)		
	MATERIA DE 1º DE BACHILLERATO	MATERIA DE 2º DE BACHILLERATO
BLOQUE I MATERIAS COMUNES	<input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II
	<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I: _____	<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II: _____
	<input type="checkbox"/> Filosofía y Ciudadanía	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía
	<input type="checkbox"/> Ciencias para el Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/> Historia de España
BLOQUE II MATERIAS MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	<input type="checkbox"/> Matemáticas I	<input type="checkbox"/> Matemáticas II
	<input type="checkbox"/> Física y Química	<input type="checkbox"/> Tecnología Industrial II
	<input type="checkbox"/> Biología y Geología	<input type="checkbox"/> Dibujo Técnico II
	<input type="checkbox"/> Tecnología Industrial I	<input type="checkbox"/> Física
	<input type="checkbox"/> Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/> Química
		<input type="checkbox"/> Biología
BLOQUE III MATERIAS OPTATIVAS	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I: _____	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II: _____
	<input type="checkbox"/> Otra materia optativa: _____	<input type="checkbox"/> Tecnologías de la Información y Comunicación
		<input type="checkbox"/> Otra materia de modalidad/optativa: _____

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE VALORACIÓN DE EQUIVALENCIAS

Los extremos mencionados anteriormente se justifican adjuntado la siguiente documentación:

- Certificados de estudios realizados
 Otros:

ANEXO III (hoja 2.C)
Modalidad Artes
(Vía: Artes Plásticas y Diseño / Artes Escénicas)
Datos de inscripción y de equivalencias

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

1	DATOS DEL /DE LA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI/ NIE			

7	DATOS DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS / MATERIAS		
Solicita la inscripción en las pruebas siguientes:			
	PRUEBAS	INSCRIPCIÓN POR MATERIAS AGRUPADAS <i>(punto 1 hoja 3)</i>	INSCRIPCIÓN POR MATERIAS INDIVIDUALIZADAS <i>(punto 2 hoja 3)</i>
BLOQUE I MATERIAS COMUNES	PRUEBA 1	<input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura	<input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II
	PRUEBA 2	<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera: INGLÉS	<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II: INGLÉS
		<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera: FRANCÉS	<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II: FRANCÉS
	PRUEBA 3	<input type="checkbox"/> Filosofía	<input type="checkbox"/> Filosofía y Ciudadanía <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía
PRUEBA 4	<input type="checkbox"/> Ciencias para el Mundo Contemporáneo Historia de España	<input type="checkbox"/> Ciencias para el Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/> Ciencias para el Mundo Contemporáneo
		<input type="checkbox"/> Historia de España	<input type="checkbox"/> Historia de España
BLOQUE II MATERIAS MOD. ARTES: VÍA ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	PRUEBA 5	<input type="checkbox"/> Dibujo Artístico	<input type="checkbox"/> Dibujo Artístico II
	PRUEBA 6	<input type="checkbox"/> Dibujo Técnico	<input type="checkbox"/> Dibujo Técnico II
	PRUEBA 7	<input type="checkbox"/> Cultura Audiovisual/Historia del Arte	<input type="checkbox"/> Cultura Audiovisual
<input type="checkbox"/> Cultura Audiovisual/Diseño		<input type="checkbox"/> Historia del Arte <input type="checkbox"/> Diseño	
BLOQUE III MATERIAS OPTATIVAS	PRUEBA 8	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera: FRANCÉS	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I: FRANCÉS
		<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera: INGLÉS	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II: FRANCÉS
		<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera: INGLÉS	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I: INGLÉS <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II: INGLÉS

8	SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS CON MATERIAS SUPERADAS	
Solicita las equivalencias de las materias que previamente ha superado: (Aportar certificación académica oficial acreditativa)		
	MATERIA DE 1º DE BACHILLERATO	MATERIA DE 2º DE BACHILLERATO
BLOQUE I MATERIAS COMUNES	<input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura II
	<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera I: _____	<input type="checkbox"/> Primera Lengua Extranjera II: _____
	<input type="checkbox"/> Filosofía y Ciudadanía	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía
	<input type="checkbox"/> Ciencias para el Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/> Historia de España
BLOQUE II MATERIAS MODALIDAD ARTES	<input type="checkbox"/> _____	<input type="checkbox"/> _____
	<input type="checkbox"/> _____	<input type="checkbox"/> _____
	<input type="checkbox"/> _____	<input type="checkbox"/> _____
BLOQUE III MATERIAS OPTATIVAS	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I: _____	<input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II: _____
	<input type="checkbox"/> Otra materia optativa: _____	<input type="checkbox"/> Tecnologías de la Información y Comunicación <input type="checkbox"/> Otra materia de modalidad/optativa : _____

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE VALORACIÓN DE EQUIVALENCIAS	
Los extremos mencionados anteriormente se justifican adjuntado la siguiente documentación:	
<input type="checkbox"/>	Certificados de estudios realizados
<input type="checkbox"/>	Otros:

ANEXO III (hoja 3)**Aclaraciones a la cumplimentación del Bloque 7. DATOS DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS / MATERIAS:**

Es muy importante cumplimentar la inscripción con detalle y detenimiento para evitar errores en la evaluación y propuesta de título.

Para la obtención del título de Bachiller mediante la inscripción en estas pruebas, hay que superar las materias e itinerarios establecidos por la normativa de ordenación del bachillerato en vigor en las que se basa su estructura y organización: Orden de 29 de septiembre de 2008 por la que se regulan las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas y el Decreto 416/2008, de 22 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía.

PUNTO 1.

La persona solicitante optará por inscribirse en un número de pruebas comprendido entre una y ocho (máximo).

PUNTO 2. INSCRIPCIÓN POR MATERIAS AGRUPADAS.

En esta columna se disponen, para cada una de las pruebas, los ejercicios que agrupan materias de 1º y 2º de bachillerato. Es decir, deben realizar la inscripción en estas pruebas agrupadas aquellos solicitantes que no hayan acreditado la superación de las correspondientes materias de bachillerato (referencia: art.5.2 de la Orden de 26 de agosto de 2010, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años).

En la Hoja 2.A Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales en las Pruebas 2, 5, 6, 7 y 8: el solicitante elegirá una opción de las disponibles.

En la Hoja 2.B Modalidad Ciencias y Tecnología en las Pruebas 2, 6, 7 y 8: el solicitante elegirá una opción de las disponibles.

En la Hoja 2.C Modalidad Artes en las Pruebas 2, 7 y 8: el solicitante elegirá una opción de las disponibles.

PUNTO 3. INSCRIPCIÓN POR MATERIAS INDIVIDUALIZADAS.

En esta columna se disponen para cada una de las pruebas, los ejercicios que corresponden a materias de bachillerato de un solo curso. Es decir, con carácter general, deben realizar la inscripción en estos ejercicios aquellos solicitantes que hayan acreditado la superación de la materia de bachillerato del primer curso o equivalente, salvo en las excepciones contempladas en la normativa (referencia: art.5.3 y 5.4 de la Orden de 26 de agosto de 2010, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años).

Aclaraciones a la cumplimentación del Bloque 8. SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS CON MATERIAS SUPERADAS:

PUNTO 1. En este bloque 8 las personas inscritas cumplimentarán la solicitud de reconocimiento de las materias de bachillerato cursadas con anterioridad que hayan superado (obtenido calificación positiva) o sus equivalentes establecidas (referencia: art. 12 de la Orden de 26 de agosto de 2010, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años).

ANEXO IV: Organización horaria.

1ª jornada			
Fecha: sábado 2/04/2016			
Bloque I: materias comunes	PRUEBA 1	08:30 - 09:00	Llamamiento e identificación de participantes. (1)
		09:00 - 11:15	Apertura de sobre y realización de prueba.
	PRUEBA 2	11.15 - 11:45	Llamamiento e identificación de participantes. (1)
		11:45 - 14:00	Apertura de sobre y realización de prueba.
	PRUEBA 3	15:30 - 16:00	Llamamiento e identificación de participantes. (1)
		16:00 - 18:15	Apertura de sobre y realización de prueba.
	PRUEBA 4	18:15 - 18:45	Llamamiento e identificación de participantes. (1)
		18:45 - 21:00	Apertura de sobre y realización de prueba.

2ª jornada			
Fecha: sábado 9/04/2016			
Bloque II: materias modalidades Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales	PRUEBA 5	08:30 - 09:00	Llamamiento e identificación de participantes. (1)
		09:00 - 11:15	Apertura de sobre y realización de prueba.
	PRUEBA 6	11.15 - 11:45	Llamamiento e identificación de participantes. (1)
		11:45 - 14:00	Apertura de sobre y realización de prueba.
	PRUEBA 7	15:30 - 16:00	Llamamiento e identificación de participantes. (1)
		16:00 - 18:15	Apertura de sobre y realización de prueba.
Bloque II: materias modalidad Artes(vía Artes Plásticas y Diseño)	PRUEBA 7	08:30 - 09:00	Llamamiento e identificación de participantes. (1)
		09:00 - 11:15	Apertura de sobre y realización de prueba.
	PRUEBA 5	11.15 - 11:45	Llamamiento e identificación de participantes. (1)
		11:45 - 14:00	Apertura de sobre y realización de prueba.
	PRUEBA 6	15:30 - 16:00	Llamamiento e identificación de participantes. (1)
		16:00 - 18:15	Apertura de sobre y realización de prueba.
Bloque III: materias optativas	PRUEBA 8	18:15 - 18:45	Llamamiento e identificación de participantes. (1)
		18:45 - 21:00	Apertura de sobre y realización de prueba.

(1) A tal efecto, las personas aspirantes deberán estar provistas del documento nacional de identidad (DNI), número de identificación de extranjero (NIE) o pasaporte, que permita su identificación en cualquier momento de la realización de las pruebas.

**ANEXO V (Hoja 1):
Estructura de las pruebas por materias.**

1. ÁREA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

MATERIAS			ESTRUCTURA
Denominación	Curso de Bach.	Tipo de ejercicio*	
- Economía y empresa	(1º y 2º)	P.M.A.	A. Conceptos básicos. (20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. B. Resolución de problemas. (30 puntos) Entre 1 y 3 problemas. C. Interpretación de textos y/o información gráfica. (30 puntos) 2 ejercicios, entre 1 y 3 apartados por ejercicio. D. Desarrollo de un tema o estudio de un proyecto empresarial. (20 puntos)
- Economía	(1º)	P.M.I.	
- Economía de la empresa	(2º)	P.M.I.	
- Física y Química / Física	(1º y 2º)	P.M.A.	A. Resolución de problemas (40 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. B. Cuestiones breves de razonamiento, descripción y/o formulación. (40 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. C. Preguntas test, V/F, rellenar huecos, opción correcta... (20 puntos) Entre 1 y 5.
- Física y Química / Química	(1º y 2º)	P.M.A.	
- Física y Química / Electrotecnia	(1º y 2º)	P.M.A.	
- Física	(2º)	P.M.I.	
- Química	(2º)	P.M.I.	
- Electrotecnia	(2º)	P.M.I.	
- Matemáticas Aplicadas a las CC.SS. I y II	(1º y 2º)	P.M.A.	
- Matemáticas Aplicadas a las CC.SS. II	(2º)	P.M.I.	A. Resolución de problemas. (50 puntos) Entre dos y tres problemas con 1 ó 2 preguntas. B. Cuestiones. (40 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. C. Preguntas breves. Test, V/F, rellenar huecos, opción correcta... con justificación, cuando proceda, de la elección realizada. (10 puntos) Entre 1 y 2 ejercicios.
- Matemáticas I y II	(1º y 2º)	P.M.A.	
- Matemáticas II	(2º)	P.M.I.	
- Tecnología Industrial I y II	(1º y 2º)	P.M.A.	
- Tecnología Industrial II	(2º)	P.M.I.	A. Resolución de problemas. (40 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. B. Cuestiones breves de razonamiento y/o descripción. (40 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. C. Preguntas test, V/F, rellenar huecos, opción correcta... (20 puntos) Entre 1 y 2.
- Ciencias para el Mundo Contemporáneo	(1º)	P.M.I.	
- Biología y Geología / Ciencias de la Tierra y Medioambientales	(1º y 2º)	P.M.A.	A. Ejercicios de definición y relación de conceptos básicos. (25 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. B. Análisis de un documento escrito. (25 puntos) Entre 3 y 5 ejercicios. C. Análisis de documentos gráficos (imagen, gráfica...) (30 puntos) 1 ó 2 (con 2 ejercicios cada uno) D. Desarrollo de un tema en base a unas pautas. (20 puntos).
- Ciencias de la Tierra y Medioambientales	(2º)	P.M.I.	
- Biología y Geología / Biología	(1º y 2º)	P.M.A.	
- Biología	(2º)	P.M.I.	
- Dibujo Técnico I y II	(1º y 2º)	P.M.A.	A. Ejercicios breves. Trazados: Correcto/Incorrecto, Verdadero/Falso, completar trazados, dibujar a mano alzada... (20 puntos).Entre 1 y 8 ejercicios. B. Cuestiones. (35 puntos) Entre 1 y 2 ejercicios. C. Resolución de problemas. (45 puntos) Entre 1 y 2 ejercicios.
- Dibujo Técnico II	(2º)	P.M.I.	

P.M.A.: pruebas de materias agrupadas.

P.M.I.: pruebas de materia individualizada.

**ANEXO V (Hoja 2):
Estructura de las pruebas por materias.**

2. ÁREA SOCIO-LINGÜÍSTICA

MATERIAS			ESTRUCTURA
Denominación	Curso(s) de Bach.	Tipo de ejercicio*	
Lengua Castellana y Literatura I y II	(1º y 2º)	P.M.A.	A. Ejercicios de comprensión sobre un texto lingüístico/ literario. (20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. B. Conocimiento de la lengua / Recursos literarios. (20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. C. Análisis de las características literarias de un texto. (20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. D. Desarrollo de un tema en base a unas pautas. Elegir uno entre dos temas. (20 puntos) E. Composición escrita guiada./ Desarrollo de un tema en base a unas pautas. (20 puntos)
Lengua Castellana y Literatura II	(2º)	P.M.I.	
Literatura Universal	(2º)	P.M.I.	A. Comentario de texto dirigido. (40 puntos) I. Localización histórico-literaria (10 puntos) II. Cuestiones sobre el texto: tipo, género, modalidad y justificación. Tema. Personajes/narrador/vozes líricas. Estructura y justificación. Análisis del lenguaje y recursos. (15 puntos) III. Interpretación del texto dentro de su contexto literario. (15 puntos) B. Tema para desarrollar: por autor, por época o por género. Elegir uno entre dos temas. (30 puntos) C. Preguntas cortas referidas al temario. Relacionar autores y obras, batería de preguntas cortas con opciones, pequeños textos con preguntas cortas. (30 puntos)
1ª Lengua extranjera I y II: Inglés o Francés	(1º y 2º)	P.M.A.	A. Ejercicios de comprensión sobre un texto. (30 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. B. Conocimiento de la lengua. Opción múltiple, discriminación, transformación, producción. (40 puntos) Entre 4 y 9 ejercicios. C. Composición escrita guiada. (30 puntos).
1ª Lengua extranjera II: Inglés ó Francés	(2º)	P.M.I.	
2ª Lengua extranjera I y II: Inglés ó Francés	(1º y 2º)	P.M.A.	
2ª Lengua extranjera I: Inglés ó Francés	(1º)	P.M.I.	
2ª Lengua extranjera II: Inglés ó Francés	(2º)	P.M.I.	

P.M.A.: pruebas de materias agrupadas.
 P.M.I.: pruebas de materia individualizada.

**ANEXO V (Hoja 3):
Estructura de las pruebas por materias.**

MATERIAS			ESTRUCTURA
Denominación	Curso(s) de Bach.	Tipo de ejercicio	
Filosofía y Ciudadanía / Historia de la filosofía	(1º y 2º)	P.M.A.	A. Ejercicios de definición y relación de conceptos básicos. (20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. B. Interpretación de textos. (40 puntos) Uno o dos textos, con entre 2 y 4 ejercicios. C. Desarrollo de un tema en base a unas pautas. Elegir uno entre dos temas. (20 puntos) D. Composición escrita guiada. (20 puntos)
Filosofía y Ciudadanía	(1º)	P.M.I.	
Historia de la Filosofía	(2º)	P.M.I.	
Historia de España	(2º)	P.M.I.	
Historia del Mundo Contemporáneo	(1º)	P.M.I.	A. Ejercicios de definición y relación de conceptos básicos. (20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. B. Análisis de un documento escrito o gráfico. (25 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. C. Análisis de un documento gráfico (imagen, gráfica, ...) (25 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. D. Composición escrita guiada o desarrollo de un tema en base a unas pautas. (30 puntos)
Geografía	(2º)	P.M.I.	
Historia del Arte	(2º)	P.M.I.	A. Ejercicios de definición y relación de conceptos básicos. (10 puntos) B. Análisis de documentos gráficos. (50 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. C. Desarrollo de un tema en base a unas pautas. Elegir uno entre dos temas. (40 puntos)
Latín I y II	(1º y 2º)	P.M.A.	A. Interpretación de los textos. Traducción. (40 puntos) B. Conocimiento de la lengua (morfología, sintaxis...) (15 puntos) C. Léxico y su evolución. (15 puntos) D. Cultura clásica. (30 puntos)
Latín II	(2º)	P.M.I.	
Griego I y II	(1º y 2º)	P.M.A.	
Griego II	(2º)	P.M.I.	

P.M.A.: pruebas de materias agrupadas.

P.M.I.: pruebas de materia individualizada.

**ANEXO V (Hoja 4):
Estructura de las pruebas por materias.**

3. ÁREA ARTÍSTICA

MATERIAS			ESTRUCTURA
Denominación	Curso(s) de Bach.	Tipo de ejercicio*	
Dibujo Artístico I y II	(1º y 2º)	P.M.A.	A. Ejercicios de definición y conceptos básicos. (25 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. B. Cuestiones breves de razonamiento y/o descripción. (35 puntos) Entre 1 y 4 ejercicios. C. Resolución de un supuesto práctico. (40 puntos) Entre 1 y 2 ejercicios.
Dibujo Artístico II	(2º)	P.M.I.	
Dibujo Técnico I y II	(1º y 2º)	P.M.A.	A. Ejercicios breves. Trazados: Correcto/Incorrecto, Verdadero/Falso, completar trazados, dibujar a mano alzada... (20 puntos).Entre 1 y 8 ejercicios. B. Cuestiones. (35 puntos) Entre 1 y 2 ejercicios. C. Resolución de problemas. (45 puntos) Entre 1 y 2 ejercicios.
Dibujo Técnico II	(2º)	P.M.I.	
Cultura Audiovisual	(1º)	P.M.I.	A. Ejercicios de definición y relación de conceptos básicos. (20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. B. Análisis de mensaje multimedia. (30 puntos) Entre 1 y 2 ejercicios. C. Diseño o creación de material gráfico en base a unas pautas. (30 puntos) 1 ejercicio D. Desarrollo de un tema en base a unas pautas. (20 puntos) 1 ejercicio
Diseño	(2º)	P.M.I.	A. Ejercicios de definición y conceptos básicos. (20 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. B. Cuestiones breves de razonamiento y/o descripción. (40 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. C. Resolución de un supuesto práctico. (40 puntos) 1 ejercicio.
Historia del Arte	(2º)	P.M.I.	A. Ejercicios de definición y relación de conceptos básicos. (10 puntos) B. Análisis de documentos gráficos. (50 puntos) Entre 2 y 4 ejercicios. C. Desarrollo de un tema en base a unas pautas. Elegir uno entre dos temas. (40 puntos)

P.M.A.: pruebas de materias agrupadas.
 P.M.I.: pruebas de materia individualizada.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de enero de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, Zonas Necesitadas de Transformación Social, Entidades Locales Autónomas de Andalucía y Puntos de Acceso Público a Internet.

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, dependiente orgánicamente de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.d) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, tiene entre sus funciones la «planificación, coordinación e impulso de los programas relacionados con el desarrollo del Mercado Digital y de la Sociedad de la Información en Andalucía».

En el ejercicio de estas competencias la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, mediante la ejecución del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (2005-2010), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2005, y del Plan de Andalucía Sociedad de la Información (2007-2010), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2006, ha venido desarrollando el marco legal necesario para promover el fortalecimiento de la Sociedad de la Información y favorecer su puesta en valor al servicio del interés público y el bienestar y calidad de vida de la ciudadanía, marco legal de referencia que ve su continuidad en la Agenda Digital para Europa, contenida en la estrategia 2020 de la Unión europea.

Enmarcado en estos planes, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, junto con las ocho Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos ponen en marcha en el año 2004 el programa Guadalinfo, con el objetivo inicial de disminuir la brecha digital en el entorno rural de la Comunidad Autónoma Andaluza. Tras demostrar el éxito del proyecto, se identifican barriadas de los grandes núcleos urbanos donde se requiere la actuación de la Administración para disminuir la brecha digital. En este caso, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en colaboración con asociaciones sociales sin ánimo de lucro, ponen en marcha el proyecto de Centros de Acceso Público a Internet (en adelante, CAPI).

Ambos proyectos se unen y crean una única red de centros físicos que se retroalimenta y que finalmente se ha abierto a su entorno no solo físico sino virtual, ofreciendo los servicios a toda la ciudadanía en general.

El programa Guadalinfo tiene su origen en el Programa Europeo Regional de Acciones Innovadoras de Andalucía (PRAI), cofinanciado con fondos FEDER y aprobado en 2002, donde se definió Guadalinfo como parte del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información i@andalus, el cual, con carácter de Proyecto Piloto, puso en marcha en Andalucía veintiséis Centros de Acceso Público a Internet en Banda Ancha en poblaciones de menos de 20.000 habitantes. El éxito del proyecto piloto plantea su extensión a los municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes.

Entre los años 2004 y 2006, se suscriben diversos Convenios de Colaboración con las ocho Diputaciones Provinciales de Andalucía para sustentar la implantación y el funcionamiento durante treinta y seis meses de Centros de Acceso Público a Internet en todos los municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes.

Una vez finalizado el despliegue, y como continuación de los trabajos, las entidades firmantes de los Convenios anteriores acuerdan encomendar progresivamente la gestión integral de la Red de Centros de Acceso Público a Internet «Guadalinfo» al Consorcio para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos» (en adelante, Consorcio Fernando de los Ríos), integrado por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

El éxito del proyecto provocó que la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio apostara por su continuidad y crecimiento con la aprobación de la Orden de 3 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos para la implementación y el sostenimiento de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes (Centros Guadalinfo), y se efectúa su convocatoria para el período 1 de mayo de 2008 al 31 de diciembre de 2010; y de la Orden de 7 de octubre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos para la implantación y sostenimiento de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios andaluces de más de 10.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes, y se efectúa su convocatoria para el período 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010. Con ambas convocatorias, se permitió la ampliación de la Red Guadalinfo en otros cincuenta y cinco Centros, dando cobertura a los municipios andaluces con población inferior a 20.000 habitantes. La continuidad de Guadalinfo se posibilitó mediante la Orden de 15 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de Andalucía

destinadas a la financiación de proyectos de mantenimiento de la Red de Centros de Acceso Público a Internet «Guadalinfo» durante el periodo 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013.

El Plan Estratégico 2009-2012, aprobado por la Comisión Ejecutiva del Consorcio Fernando de los Ríos el día 10 de junio de 2009, y por el Consejo Rector, sirve de referencia para la nueva etapa del proyecto, recogiendo la propia evaluación de las necesidades de la población andaluza, así como los grandes hitos por los que ha de discurrir el programa. En este sentido, el Plan Estratégico señala la misión de la Red Guadalinfo para ser y potenciar el entorno digital de referencia en el que la sociedad andaluza progresa cultural, social y económicamente.

El Proyecto CAPI en Zonas Necesitadas de Transformación Social y Puntos de Acceso en CAE, se puso en marcha en el año 2006, y consistía en el establecimiento de Centros de Acceso Público a Internet en barriadas con especiales necesidades en materia de inclusión social de las grandes ciudades andaluzas y Puntos de Acceso a Internet en Comunidades Andaluzas (CAE). A través de estas instalaciones, se extendía el uso y las ventajas de las nuevas tecnologías a aquellos grupos que, por su situación social o económica, tenían mayores dificultades de acceso a la Sociedad de la Información, como las personas inmigrantes, las personas con problemas de drogodependencia, las personas con discapacidad, personas de etnias minoritarias y personas desempleadas con baja cualificación o de larga duración, entre otras. Para ello, la actividad de los citados Centros se gestionaba por entidades, organizaciones o agrupaciones sociales del entorno del barrio que trabajan con dichos colectivos. Y ello, con el objetivo de que estos agentes se convirtieran en difusores de la Sociedad de la Información entre la población de su entorno.

El impacto positivo de la iniciativa hizo que la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio apostara por el crecimiento y mantenimiento de dicha Red mediante la aprobación de la Orden de 20 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos destinados a la apertura y explotación de Centros de Acceso Público a Internet, dirigidos a entidades asociativas con actuación en zonas en riesgo de exclusión social y a la habilitación de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2007; la Orden de 6 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos destinados al mantenimiento o a la apertura y explotación de Centros de Acceso Público a Internet dirigidos a entidades asociativas con actuación en barriadas menos favorecidas en Andalucía y a la de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas; la Orden de 3 de septiembre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de Centros de Acceso Público a Internet, dirigidas a entidades asociativas con actuación en barriadas menos favorecidas en Andalucía y al mantenimiento o a la apertura y explotación de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas; y la Orden de 26 de marzo de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al mantenimiento de Centros de Acceso Público a Internet, dirigidas a entidades asociativas con actuación en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía y de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas.

En el año 2014 la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio unifica todos los proyectos anteriores en la Red de Acceso Público a Internet de Andalucía a través de la aprobación de la Orden de 7 de enero de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y zonas necesitadas de transformación social de Andalucía y de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas.

En el año 2015, con la finalidad de garantizar la continuidad de los proyectos, se aprueba la Orden de 16 de julio de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y zonas necesitadas de transformación social de Andalucía y de puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas.

Se apuesta por el fortalecimiento de la Red de Acceso Público a Internet, añadiendo nuevos Centros en las Entidades Locales Autónomas de Andalucía, al detectar nuevas brechas de acceso en ellas debido al tamaño y al no encontrarse en el núcleo principal del municipio. Para ello se aprueba la Orden de 18 de diciembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en Entidades Locales Autónomas de Andalucía.

Con la aprobación de estas bases reguladoras se apuesta por preservar el sostenimiento de la Red de Acceso Público a Internet existente, unificando las distintas líneas de subvención en una única Orden, dividida en seis líneas:

Línea Guadalinfo. Dinamización de Centros de Acceso Público a Internet en municipios de Andalucía.

Línea CAPI Mantenimiento. Dinamización de Centros de Acceso Público a Internet en Zonas Necesitadas de Transformación Social de Andalucía.

Línea CAPI Apertura. Dinamización de Centros de Acceso Público a Internet en Zonas Necesitadas de Transformación Social de Andalucía.

Línea ELA. Dinamización de Centros de Acceso Público a Internet en Entidades Locales Autónomas de Andalucía.

Línea CAE España. Dinamización de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas radicadas en territorio español.

Línea CAE Extranjero. Dinamización de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas radicadas fuera del territorio español.

La presente Orden está compuesta por un único texto articulado de las bases reguladoras fiel a la estructura propuesta en el artículo 5 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. El citado texto de las bases reguladoras contempla la normativa común y las especificidades para cada una de las seis líneas de subvención reguladas, todo ello bajo el principio de igualdad de género.

Las subvenciones previstas en la presente Orden se concederán, en función de la línea de que se trate, en régimen de concurrencia competitiva o no competitiva.

Las líneas Guadalinfo, CAPI Mantenimiento, ELA, CAE España y CAE Extranjero, debido a que la iniciativa tiene vocación de atender a todas las entidades, quedan sometidas al régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 22 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Las subvenciones destinadas a la Línea CAPI Apertura, se concederá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se establece, en relación con la línea Guadalinfo y la línea ELA para el procedimiento de concesión, la obligatoriedad de comunicarse con la Administración utilizando sólo medios electrónicos, resultando acreditada dicha obligatoriedad conforme al apartado 6 del artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, siendo los interesados personas jurídicas que, por razón de su capacidad técnica, tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La presente Orden se adecua, asimismo, al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que fomenta el principio de la transversalidad de género, en aras a eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género. Todo ello conforme con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, así como a las previsiones que en materia de igualdad de género se contienen en las normas y planes sectoriales anteriormente citadas.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las siguientes líneas de subvención:

Línea Guadalinfo. Dinamización de Centros de Acceso Público a Internet en municipios de Andalucía.

El objeto de esta línea es incorporar y acercar las Nuevas Tecnologías a la ciudadanía de los municipios andaluces en situación de brecha digital y promover y facilitar su e-inclusión y capacitación TIC, así como el impulso y desarrollo de proyectos de innovación social, respetando en todo caso el principio de igualdad de género.

Los municipios andaluces en situación de brecha digital se clasificarán en los grupos A, B y C, conforme se establezca en la convocatoria.

Línea CAPI Mantenimiento. Dinamización de Centros de Acceso Público a Internet en Zonas Necesitadas de Transformación Social de Andalucía.

El objeto de esta línea es mantener y acercar las Nuevas Tecnologías a colectivos en situación de brecha digital en las Zonas Necesitadas de Transformación Social de Andalucía y promover y facilitar su e-inclusión y

capacitación TIC, así como el impulso y desarrollo de proyectos de innovación social, respetando en todo caso el principio de igualdad de género.

Línea CAPI Apertura. Dinamización de Centros de Acceso Público a Internet en Zonas Necesitadas de Transformación Social de Andalucía.

El objeto de esta línea es incorporar y acercar las Nuevas Tecnologías a colectivos en situación de brecha digital en las Zonas Necesitadas de Transformación Social de Andalucía y promover y facilitar su e-inclusión y capacitación TIC, así como el impulso y desarrollo de proyectos de innovación social. No podrá ser subvencionado un CAPI Apertura en una zona en la que se subvencione un CAPI Mantenimiento.

Línea ELA. Dinamización de Centros de Acceso Público a Internet en Entidades Locales Autónomas de Andalucía.

El objeto de esta línea es incorporar y acercar las Nuevas Tecnologías a la ciudadanía de las Entidades Locales Autónomas andaluzas y promover y facilitar su e-inclusión y capacitación TIC, así como el impulso y desarrollo de proyectos de innovación social, respetando en todo caso el principio de igualdad de género.

Las Entidades Locales Autónomas se clasificarán, a los efectos de estas bases reguladoras, en los grupos A y B, conforme se establezca en la convocatoria.

Línea CAE España. Dinamización de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas radicadas en territorio español.

El objeto de esta línea es incorporar y acercar las Nuevas Tecnologías a las Comunidades Andaluzas, respetando en todo caso el principio de igualdad de género.

Línea CAE Extranjero. Dinamización de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas radicadas fuera del territorio español.

El objeto de esta línea es incorporar y acercar las Nuevas Tecnologías a las Comunidades Andaluzas, así como promover y facilitar su e-inclusión, respetando en todo caso el principio de igualdad de género.

2. Para las líneas Guadalinfo, CAPI Mantenimiento, CAPI Apertura y ELA, serán conceptos subvencionables la dinamización, sensibilización y realización de programas formativos en los Centros de Acceso Público a Internet.

La dinamización es un servicio de capacitación TIC y apoyo personalizado a las personas usuarias de los Centros de forma individual y cercana.

La sensibilización se realiza a través de breves jornadas formativas, conferencias y otros actos sobre alguna cuestión relacionada con el uso y la confianza en la tecnología, dando respuesta a demandas y necesidades concretas de las personas usuarias.

Los programas formativos están constituidos por cursos de formación de extensión media, relacionados con el uso y la confianza en las TIC, que se planifican en atención a demandas y necesidades concretas de las personas usuarias.

Para las líneas CAE España y CAE Extranjero, serán conceptos subvencionables la conectividad que garantice la presencia e interacción de las Comunidades Andaluzas en Internet.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente Orden se regirán, además de lo previsto por la misma, por:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en cada ejercicio.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

l) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Línea Guadalinfo:

a) Tener la consideración de Ayuntamiento de un municipio de Andalucía.

b) Que el municipio cuente con una población inferior a 20.000 habitantes o haya gestionado un Centro Guadalinfo. Deberán cumplir con este requisito todos los municipios que se recojan en la convocatoria correspondiente.

1.2. Línea CAPI Mantenimiento:

a) Estar legalmente constituida como entidad asociativa sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro Público que corresponda en función de su naturaleza jurídica y ámbito de actuación.

b) Haber resultado beneficiario al amparo de la Orden de 16 de julio de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y zonas necesitadas de transformación social de Andalucía y de puntos de Acceso Público a Internet en comunidades andaluzas.

1.3. Línea CAPI Apertura:

a) Estar legalmente constituida como entidad asociativa sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro Público que corresponda en función de su naturaleza jurídica y ámbito de actuación.

b) Acreditar la intervención en la zona solicitada durante al menos seis meses dentro de los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria. La zona para la que se solicita la subvención deberá estar recogida expresamente en la convocatoria correspondiente.

1.4. Línea ELA:

Estar legalmente constituida y debidamente inscrita como Entidad Local Autónoma en el registro Andaluz de Entidades Locales, creado en virtud del artículo 23 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

1.5. Líneas CAE:

Estar legalmente constituida y debidamente inscrita en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas, creado en virtud del artículo 35 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta Orden las entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) En el supuesto de fundaciones, no haber cumplido con las obligaciones sobre la adaptación de los Estatutos de la fundación y presentación en el Registro de Fundaciones de Andalucía, conforme a lo que se establece en la disposición transitoria primera de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

m) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La cuantía de la subvención para cada línea será la siguiente:

1.1. Para la línea Guadalinfo, consistirá en un importe cierto para cada grupo de municipios. Esta cuantía subvencionable, que se concretará en la convocatoria, supondrá la financiación del 66,67% del presupuesto total del proyecto, para los municipios de los Grupos A y B, y la financiación del 36,03% del presupuesto total del proyecto, para los municipios del Grupo C.

1.2. Para las líneas CAPI Apertura y CAPI Mantenimiento, se establece una cuantía máxima global subvencionable, que se concretará en la convocatoria y podrá suponer la financiación del 100% del proyecto.

1.3. Para la línea ELA, consistirá en un importe cierto para cada partida, que se concretará en la convocatoria y supondrá la financiación del 66,67% del presupuesto total del proyecto.

1.4. Para las líneas CAE España y CAE Extranjero, se establece una cuantía máxima global subvencionable, que se concretará en la convocatoria y podrá suponer la financiación del 100% del proyecto.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

3. Se consideraran gastos subvencionables:

3.1. Para las líneas Guadalinfo y ELA:

a) Gastos de personal: salario base, complementos salariales, en su caso, finiquito y prorrata de la paga extraordinaria, y seguros sociales de la persona dinamizadora del Centro. El importe subvencionable será determinado en la convocatoria.

b) Dietas y otros costes de desplazamiento asociados a la actividad de la persona dinamizadora del Centro, siempre que los mismos estén relacionados con la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto. El importe subvencionable será determinado en la convocatoria.

c) Coste del seguro para dar cobertura a la responsabilidad civil frente a terceros por los daños que se puedan ocasionar en el local durante el periodo de ejecución de su actividad. El importe subvencionable será determinado en la convocatoria.

Para estas líneas no se permiten desviaciones entre partidas.

3.2. Para las líneas CAPI Apertura y CAPI Mantenimiento:

a) Gastos de personal: salario base, complementos salariales, en su caso, finiquito y prorrata de la paga extraordinaria, y seguros sociales de la persona dinamizadora del Centro CAPI. El importe subvencionable será determinado en la convocatoria.

b) Dietas y otros costes de desplazamiento asociados a la actividad de la persona dinamizadora del Centro, siempre que los mismos estén relacionados con la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto. El importe subvencionable será determinado en la convocatoria.

c) Gastos de mantenimiento general del CAPI: alquiler o coste del uso del local para el CAPI, alta y suministro eléctrico de agua y de línea de telefonía fija, seguro del local, gastos de limpieza, residuos, asesoría laboral, sistema contra incendios, gastos ocasionados por pequeñas reparaciones, gastos de alarma, salud laboral, prevención de riesgos laborales, gastos de pintura, gastos de mantenimiento y administración de las cuentas bancarias asociadas al proyecto y los ocasionados por transferencias bancarias. Se incluyen en esta partida los costes del seguro para dar cobertura a la responsabilidad civil frente a terceros por los daños que se puedan ocasionar en el local durante el periodo de ejecución de su actividad. El importe subvencionable será determinado en la convocatoria.

d) Gastos de material fungible: de oficina, didáctico e informático. El importe subvencionable será determinado en la convocatoria.

Para estas líneas, siempre que esté debidamente motivado, las partidas establecidas en los apartados c) y d) podrán sufrir compensaciones en una cuantía de hasta el 15% de las mismas, sin que, en ningún caso, se vea reducido el importe total del proyecto aceptado. Estas modificaciones se realizarán sin necesidad de autorización previa, si bien deberán comunicarse al órgano concedente.

3.3. Para las líneas CAE España y CAE Extranjero:

a) Garantía y mantenimiento de la red de área local y del equipamiento hardware. El importe subvencionable será determinado en la convocatoria.

b) Mensualidades de la conexión a Internet en banda ancha y contratación y mantenimiento de servicio de control parental sobre la navegación por Internet.

c) Coste del seguro para dar cobertura a la responsabilidad civil frente a terceros por los daños que se puedan ocasionar en el local durante el periodo de ejecución de su actividad y seguro del equipamiento del Centro. El importe subvencionable será determinado en la convocatoria.

d) Material fungible: de oficina, didáctico e informático. El importe subvencionable será determinado en la convocatoria.

Para estas dos líneas, siempre que esté debidamente motivado, las partidas podrán sufrir compensaciones en una cuantía de hasta el 15% del total del proyecto, sin que en ningún caso se vea reducido el importe total del proyecto aceptado. Estas modificaciones se realizarán sin necesidad de autorización previa, si bien deberán comunicarse al órgano concedente tan pronto como se tenga conocimiento de la necesidad de incurrir en ellas.

4. Los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto.

5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

6. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

9. Los costes indirectos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

10. La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden quedarán sometidas a un régimen de control de fiscalización previa.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Para las líneas Guadalinfo y ELA, las entidades beneficiarias tendrán que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la totalidad de la actividad subvencionada, debiendo la justificación comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

En función de cada grupo de municipios, la financiación del proyecto será la siguiente:

Grupo A: Junta de Andalucía: 66,67%; Fondos propios: 33,33%.

Grupo B: Junta de Andalucía: 66,67%; Fondos propios: 33,33%.

Grupo C: Junta de Andalucía: 36,03%; Fondos propios: 63,97%.

2. Para las líneas CAPI Apertura, CAPI Mantenimiento, CAE España y CAE Extranjero, las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad distintas de las previstas en la presente Orden.

3. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

Artículo 7. Entidad colaboradora.

1. Será entidad colaboradora el Consorcio para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La entidad colaboradora deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Estos requisitos deberán mantenerse desde la formalización del convenio de colaboración que a tal efecto se formalice hasta la fecha de expiración del mismo.

3. Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, serán obligaciones de la entidad colaboradora las asumidas en el convenio de colaboración, conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Estas obligaciones serán como mínimo las siguientes:

a) Gestión de traslados de los Centros y cambios de horario.

b) Revisión técnica de las subvenciones en periodo de presentación de solicitudes.

c) Implantar un plan de formación a las personas dinamizadoras que desempeñen su trabajo en el Centro de Acceso Público a Internet por primera vez.

d) Establecimiento de planes de trabajo para cada Centro, en los que se determinen los indicadores y objetivos cuya consecución determinará el grado de cumplimiento técnico del proyecto.

e) Supervisión continua de la ejecución de los planes de trabajo y establecimiento, en su caso de medidas correctivas.

f) Emisión de informe motivado sobre el grado de cumplimiento técnico del proyecto en los distintos hitos de justificación que establecen estas bases, previa revisión de la documentación justificativa del cumplimiento técnico del proyecto obrante en el expediente así como el resto de fuentes de datos e indicadores que se establezcan.

Artículo 8. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias en ningún caso podrán subcontratar las actividades subvencionadas.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. Para las líneas Guadalinfo, CAPI Mantenimiento, ELA, CAE España y CAE Extranjero, el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de las entidades interesadas, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la entidad perceptora, el cumplimiento de los requisitos establecidos, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. Para la línea CAPI Apertura, el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose por tal el procedimiento de concesión de subvenciones que se desarrolla mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración que se recogen en el artículo 15, y de adjudicar, con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios que habrán de tramitarse, valorarse y resolverse de forma conjunta.

Para la línea CAPI Apertura, se establece como ámbito territorial de competitividad la Zona Necesitada de Transformación Social no ocupada por un CAPI Mantenimiento, de modo que una Zona sólo puede ser atendida por una entidad asociativa. Sin perjuicio de esto, una misma entidad asociativa podrá aspirar a atender más de una Zona Necesitada de Transformación Social, siempre y cuando reúna los requisitos para ello.

Artículo 10. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes estarán disponibles en la dirección de Internet:

<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>, y se ajustarán a los formularios incorporados en el anexo correspondiente, debiéndose cumplimentar:

- a) Los datos identificativos de la entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
- b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.
- c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.
- d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.
- e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- f) En su caso, el consentimiento expreso al órgano gestor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el apartado cuarto del presente artículo.
- g) Los datos del proyecto para el que se solicita la subvención que, para la línea CAPI Apertura, deberá incluir además la información necesaria para aplicar los criterios de valoración. Siempre que sea posible, se deberán consignar los datos con segregación por sexo
- h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas, conforme a los anexos correspondientes, irán dirigidas a:

En el caso de las líneas Guadalinfo y ELA a la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

En el caso de las líneas CAPI Apertura, CAPI Mantenimiento, CAE España y CAE Extranjero a la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

4. Para acreditar que ostentan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y para acreditar, en el caso de la línea CAPI Apertura, que cumplen con los criterios de valoración establecidos, las entidades solicitantes tendrán que presentar, junto a la solicitud, los documentos indicados a continuación, que serán originales, copias auténticas o copias autenticadas:

4.1. Para las líneas Guadalinfo y ELA:

Documento acreditativo de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

4.2. Para las líneas CAPI Apertura y CAPI Mantenimiento:

a) Documento acreditativo de la identificación fiscal (NIF o equivalente) de la entidad solicitante.

b) Documento acreditativo de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

Únicamente en el caso de la línea CAPI Apertura, deberán aportar además:

a) Certificado expedido por la Administración competente acreditativo de la intervención de la entidad en una de las Zonas Necesitadas de Transformación Social que se incluyan en la convocatoria correspondiente.

b) Contratos de trabajo y vida laboral de la persona dinamizadora, acreditativos de su experiencia como dinamizadora o formadora. Si las funciones de dinamización o formación no se especifican en el contrato de trabajo, se aportará además un certificado de las funciones desarrolladas.

4.3. Para las líneas CAE España y CAE Extranjero:

a) Documento acreditativo de la identificación fiscal (NIF o equivalente) de la entidad solicitante.

b) Documento acreditativo de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

5. En el supuesto de las líneas Guadalinfo y ELA, la documentación adjunta presentada a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía podrá consistir en documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación.

1. En función de cada línea de subvención, se establecen los siguientes lugares para la presentación de solicitudes:

1.1. Para las líneas Guadalinfo y ELA, se establece la obligatoriedad de comunicarse con la Administración utilizando sólo medios electrónicos, resultando acreditada dicha obligatoriedad conforme al apartado 6 del artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, siendo los interesados personas jurídicas que por razón de su capacidad técnica tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. Por ello, se prevé la presentación exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>.

1.2. Para las líneas CAPI Apertura y CAPI Mantenimiento, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros siguientes:

a) Preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

b) En los lugares y registros previstos en los artículos 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

c) En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Plataforma de Relación con la Ciudadanía Andaluza, en la siguiente dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara/portada.html>, en el apartado Catálogo de Trámites.

1.3. Para las líneas CAE España y CAE Extranjero, las solicitudes podrán presentarse:

a) En los lugares y registros previstos en los artículos 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Plataforma de Relación con la Ciudadanía Andaluza, en la siguiente dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara/portada.html>, en el apartado Catálogo de Trámites.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores.jsp>

Igualmente, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio:

a) En todo caso, los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos.

c) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria.
2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria. La resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Comunicación.

Para las líneas Guadalinfo, CAPI Mantenimiento, ELA y CAE, sujetas al régimen de concurrencia no competitiva, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, éste dirigirá a la entidad solicitante una comunicación con el siguiente contenido mínimo:

- 1.º La fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.
- 2.º El plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que produciría el silencio administrativo.

Artículo 14. Subsanación de solicitudes.

1. Para las líneas Guadalinfo, CAPI Mantenimiento, ELA y CAE España y CAE Extranjero, si en la solicitud no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el artículo 10 o no se hubiera aportado la documentación establecida en el mismo, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. Para la línea CAPI Apertura, si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el artículo 10 o no se hubiera aportado la documentación establecida en el mismo, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

3. Transcurrido el plazo para subsanar sin que se hubiese respondido al requerimiento se dictará resolución declarando el desistimiento y el archivo de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en los lugares y registros previstos para cada una de ellas en el artículo 11 de esta Orden.

Artículo 15. Criterios objetivos para la concesión de las subvenciones de la línea CAPI Apertura.

1. Para la línea CAPI Apertura, sujeta al régimen de concurrencia competitiva, el sistema de valoración que se empleará será el de puntuar separadamente cada solicitud de subvención sobre un valor máximo de 23,2, según los criterios generales y específicos que se detallan a continuación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los criterios objetivos para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de estas subvenciones serán, los siguientes:

1. Valoración del proyecto (máximo 4 puntos):
 1. Descripción de la zona y estudio socio-demográfico: 1 punto.
 2. Actividades de Alfabetización Digital Básica propuestas a impartir y justificación de su idoneidad: 1 punto.
 3. Actividades para la detección del Talento en la Zona y justificación de su idoneidad: 1 punto.
 4. Actividades de dinamización propuestas a ejecutar en el Centro o en la zona de actuación y justificación de su idoneidad: 1 punto.
2. Historial de actuación de la entidad (máximo: 9,6 puntos):
 1. Por cada mes gestionando un Centro CAPI en la zona indicada en la solicitud: 0,2 puntos.
 2. Por cada mes gestionando un Centro CAPI en una zona distinta a la indicada en la solicitud: 0,1 puntos.
 3. Por cada mes de trabajo en la zona indicada en la solicitud en algún programa distinto de CAPI: 0,05 puntos.

3. Experiencia de la persona dinamizadora propuesta para gestionar el proyecto (máximo: 9,6 puntos):
 1. Por cada mes al frente de un Centro CAPI: 0,2 puntos.
 2. Por cada mes al frente de un Centro Guadalinfo: 0,1 puntos.
 3. Por cada mes al frente de otro tipo de Centro en el que se realicen actividades de formación o dinamización: 0,05 puntos.

La valoración de los criterios establecidos en los apartados 2 y 3 se circunscribirá al periodo comprendido en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo.

Artículo 16. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Serán competentes para la instrucción del procedimiento de concesión:

En el caso de las líneas Guadalinfo y ELA, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

En el caso de las líneas CAPI Apertura, CAPI Mantenimiento, CAE España y CAE Extranjero, la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

2. Será competente para adoptar las propuestas provisionales y definitivas de resolución de concesión, la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

3. Será competente para resolver el procedimiento la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

4. La evaluación previa de las solicitudes de la línea CAPI Apertura se llevará a cabo por la Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

Presidencia: Persona titular del Servicio de Acceso a la Sociedad de la Información, como responsable de la gestión de los proyectos para el desarrollo de la Sociedad de la Información.

Vocalías: Persona responsable del proyecto CAPI en el Servicio de Acceso a la Sociedad de la Información y persona responsable del proyecto CAPI en el Consorcio «Fernando de los Ríos».

Secretaría: Persona funcionaria perteneciente al Servicio de Acceso a la Sociedad de la Información.

En el supuesto de imposibilidad de asistencia por ausencia, vacante o enfermedad de alguna de las personas titulares de la Comisión, corresponderá la designación de la persona suplente a la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Artículo 17. Tramitación.

1. Para las líneas Guadalinfo, CAPI Mantenimiento, ELA, CAE España y CAE Extranjero, de acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, siempre que exista consignación presupuestaria. Analizada la solicitud, el órgano competente emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

2. Una vez emitida la propuesta de resolución de la línea CAPI Mantenimiento, se iniciará la evaluación de las solicitudes correspondientes a la línea CAPI Apertura.

Para la línea CAPI Apertura, la evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

La propuesta provisional de resolución, contendrá:

- 1.º La relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y la cuantía de la subvención otorgable.

2.º La relación de entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

Artículo 18. Audiencia y Propuesta definitiva de Resolución.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo correspondiente, las entidades solicitantes puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Se podrá prescindir de lo regulado en el apartado anterior cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada, y la propuesta lo sea por el importe solicitado. En este caso, la propuesta tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las entidades beneficiarias, de la actividad o proyecto a realizar que legitima la subvención y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención y, en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la entidad beneficiaria.

d) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las entidades beneficiarias.

e) El plazo y la forma de justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

f) La indicación, en el caso de la línea CAPI Apertura, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

g) Los términos en los que las personas o entidades beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. Para las líneas Guadalinfo, CAPI Mantenimiento, ELA, CAE España y CAE Extranjero, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Para la línea CAPI Apertura, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

4. Las entidades interesadas entenderán desestimadas su solicitud al vencer el plazo máximo sin que se hubiese:

a) Notificado la resolución expresa, en las cinco líneas de subvención que se conceden por el procedimiento de concurrencia no competitiva.

b) Publicado la resolución expresa, en la línea de subvenciones que se concede por el procedimiento de concurrencia competitiva.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-Administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Notificación y publicación.

1. Para las líneas Guadalinfo y ELA, las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán obligatoriamente de forma electrónica.

2. Para las líneas CAPI Mantenimiento, CAE España y CAE Extranjero, las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán en el lugar o por el medio indicado en las solicitudes.

3. Para la línea CAPI Apertura, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web: <http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

4. Siempre que las entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse individualmente se practicarán por ese medio a través del sistema de notificación Notific@, en los términos expresados en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero (BOJA de 3 de marzo). A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 21. Publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar.

b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

A tales efectos, la Administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de las entidades beneficiarias, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.

Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 26.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En concreto, y sin ánimo de exhaustividad, se consideran circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera cuando la Ley de Presupuesto vigente así lo prevea. En este caso, la modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Igualmente, se consideran circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, las relacionadas con la apertura al público del Centro o Punto de Acceso Público a Internet, con el horario, el calendario de ejecución, ubicación del local o cualquier otra circunstancia que suponga una modificación sustancial del contenido del proyecto que constituya el objeto de la subvención concedida o de las obligaciones establecidas en el artículo siguiente.

En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 23. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Las obligaciones correspondientes a las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden se corresponden con las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003.

Dichas obligaciones son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Para ello, en la resolución de concesión de las subvenciones, se comunicará a la entidad beneficiaria la publicidad que debe realizar de la misma, facilitándose el diseño homologado de los instrumentos publicitarios, plantillas, logotipos autorizados, y el período obligatorio de mantenimiento de esta actividad.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 26.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Estar al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudora en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

l) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

m) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

2. Adicionalmente, las entidades beneficiarias deberán asumir las siguientes obligaciones específicas:

2.1. Para las líneas Guadalinfo, ELA, CAPI Apertura y CAPI Mantenimiento:

a) Contar con personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización. La titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.

b) Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Centro, que implicará contar con el mobiliario y equipamiento informático necesario y la red de área local plenamente operativa.

c) La entidad beneficiaria no podrá proceder al traslado del local del Centro sin autorización previa del órgano concedente. La solicitud de autorización se presentará en los términos establecidos en el artículo 22. En el caso de que dicho traslado sea autorizado, su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria.

d) La entidad beneficiaria deberá disponer de una póliza de seguro vigente durante todo el periodo de ejecución para hacer frente a las posibles contingencias por daños causados a terceros.

e) La entidad beneficiaria no podrá proceder al cierre al público del Centro sin autorización previa del órgano concedente, salvo la aparición de causas de fuerza mayor, que deberán ser comunicadas formalmente y de manera inmediata a la aparición de las circunstancias que motiven el cierre. La solicitud de autorización se presentará en los términos establecidos en el artículo 22. El cierre del Centro motivado por las vacaciones de la persona que se encuentra al frente del Centro, no requiere de una autorización previa por parte del órgano concedente siendo únicamente necesaria la comunicación a dicho órgano.

f) La entidad beneficiaria deberá formalizar con la entidad colaboradora el Plan de Trabajo, donde se determinarán los objetivos a alcanzar y cuyo cumplimiento determinará el grado de ejecución técnica del proyecto. Dichos objetivos estarán alineados con el Plan Estratégico Guadalinfo.

g) La entidad beneficiaria deberá programar las actividades del Centro en el Sistema Integral de Gestión de Actividades (SIGA).

h) Incluir la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo.

2.2. Para las líneas CAE España y CAE Extranjero:

a) La entidad beneficiaria deberá disponer de conexión a Internet plenamente operativa.

b) Incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo.

2.3. Adicionalmente, para las líneas Guadalinfo y ELA:

La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su Centro garantice siempre un mínimo de 20 horas a la semana en los municipios del grupo A y de 35 horas en los municipios del grupo B y C, que se determinen en la correspondiente convocatoria, tratando de adaptar en la medida de lo posible dicho horario a las necesidades de las personas usuarias potenciales del municipio en que se ubica el Centro. El horario de funcionamiento deberá ser preferiblemente por la tarde.

2.4. Adicionalmente, para las líneas CAPI Apertura y CAPI Mantenimiento:

La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su Centro garantice siempre un mínimo de 35 horas semanales de apertura, tratando de adaptar en la medida de lo posible dicho horario a las necesidades de las personas usuarias potenciales de la Zona en la que se ubica el Centro. El horario de funcionamiento deberá ser preferiblemente por la tarde.

3. Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

4. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

5. Las entidades beneficiarias, previo requerimiento, han de suministrar al órgano concedente toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

6. En el caso que la entidad beneficiaria obtenga otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, deberá comunicar al órgano concedente si dicha subvención, ayuda, ingreso o recurso está cofinanciada en su caso. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 26, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 24. Forma y secuencia de pago.

1. Se establece como forma de pago el pago anticipado. En estas subvenciones cuya justificación se efectúa con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la entidad beneficiaria un importe superior al 75 por 100 de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores.

2. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado la entidad beneficiaria en la solicitud, según la secuencia de pago y el porcentaje del importe de subvención que se indican en la convocatoria.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguido, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

5. La secuencia del pago se establece en la convocatoria.

Artículo 25. Justificación de la subvención.

1. Para las líneas CAPI Apertura, CAPI Mantenimiento, CAE España y CAE Extranjero, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la realización de la actividad revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificante del gasto. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Para las líneas Guadalinfo y ELA, la justificación se realizará mediante un certificado de la intervención de la Entidad Local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

Los plazos de justificación se establecen en la convocatoria.

2. La consecución de las metas y objetivos específicos de la actividad subvencionable, la dinamización de la Red de Centros y Puntos de Acceso Público a Internet, se plantea en estas bases reguladoras en torno a una serie de actuaciones ordenadas y secuenciales, de modo que el cumplimiento de esos objetivos resulte claramente medible y graduable de forma proporcional al propio desarrollo de la actividad.

3. La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

4. Para las líneas CAPI Apertura, CAPI Mantenimiento, CAE España y CAE Extranjero, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicándose las desviaciones acaecidas.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5.º Certificado bancario que acredite si los fondos librados han generado o no rendimientos financieros.

5. Para acreditar el cumplimiento de obligaciones contempladas para las líneas Guadalinfo, ELA, CAPI Apertura y CAPI Mantenimiento, sin perjuicio de que puedan presentarse otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá aportarse:

a) Contrato de trabajo, vida laboral, certificado de tareas desarrolladas y/o documentación en tareas de dinamización o formación y titulación de la persona dinamizadora.

b) Documento acreditativo de la disponibilidad del local: contrato de alquiler, cesión de uso del local, nota simple del Registro de la Propiedad, certificación de que el inmueble consta en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento que corresponda, certificado catastral o cualquier otro documento admitido en derecho que acredite la disponibilidad del local.

c) Póliza de seguro de responsabilidad civil o documento alternativo donde figure el tomador, el asegurado y las coberturas contratadas, así como recibo y justificante de estar al corriente del pago del mismo.

6. Los gastos se justificarán con facturas, documentos acreditativos del pago y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Para las líneas Guadalinfo y ELA, los documentos aportados deberán ser originales o copias auténticas o copias autenticadas.

Para las líneas CAPI Apertura, CAPI Mantenimiento, CAE España y CAE Extranjero, los documentos aportados deberán ser originales y se marcarán por el órgano instructor con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación se han presentado y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención indicando, en este último caso, la cuantía que resulte afectada por la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Una vez estampillada la documentación será devuelta al interesado.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

7. Para la justificación de los gastos de personal en las líneas CAPI Apertura y CAPI Mantenimiento, será necesaria la aportación de los siguientes documentos:

a) Contratos de trabajo del personal que imputa al proyecto. El personal debe estar contratado por la entidad beneficiaria o tener relación de servicio con la entidad.

b) Nóminas del personal que imputa al proyecto y justificante de pago de las mismas.

c) Documentos TC1/TC2 así como los justificantes de pago correspondientes.

d) Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF así como documentos justificativos del pago.

8. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

9. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

10. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de presentación de la documentación justificativa y subsanación de la misma, en su caso. Estos trámites se efectuarán a través del tramitador telemático, disponible en la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>.

Artículo 26. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado siguiente.

2. Son causas específicas de reintegro:

a) Cierre total al público del Centro por un período superior a quince días naturales, salvo causas excepcionales debidamente motivadas por la entidad beneficiaria y previa autorización expresa del órgano concedente.

b) Incumplimiento reiterado y fehaciente del número mínimo de horas de apertura establecido.

c) Incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Puesto que la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones, y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, como criterio de graduación a aplicar a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, se establece que el importe final de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

La entidad colaboradora llevará a cabo la revisión técnica de las subvenciones en cada una de las fases de justificación. El resultado de esta revisión quedará plasmado, para cada entidad beneficiaria, en un «Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos», en el que se tasarán, a modo de conclusión, el grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados por la entidad beneficiaria, mediante un determinado porcentaje. Dicho informe deberá contar con el visto bueno del órgano gestor.

A partir del Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 25 de la presente Orden, se requerirá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Para la determinación de la cantidad a reintegrar a la que se refiere el apartado anterior y atendiendo al principio de proporcionalidad, la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información modulará las consecuencias que conlleva el grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en este apartado.

A este respecto, se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo inequívoco al cumplimiento total y acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el grado de cumplimiento de los objetivos determinado en el Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos emitido por la entidad colaboradora, sea igual o superior al 70%.

En estos casos, el porcentaje a reintegrar que corresponde al grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados por la entidad beneficiaria que se señala en el Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos, resultará de la aplicación del siguiente baremo:

GRADO DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE A REINTEGRAR
70-74%	15%
75-79%	12%
80-84%	9%
85-89%	6%
90-94%	3%
95-100%	0%

La cantidad final a reintegrar por incumplimiento de actividad será la resultante de aplicar al importe de subvención otorgado a la entidad beneficiaria en la resolución de concesión, minorado en la cantidad de reintegro que proceda por causas económicas, el porcentaje correspondiente del baremo que se recoge en la tabla anterior.

A dicha cantidad habrá que añadir el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

6. La incoación y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

7. La instrucción del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

8. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 27. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación y resolución del procedimiento sancionador corresponden a la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

3. La instrucción del procedimiento sancionador corresponde a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Disposición adicional única. Convocatorias.

La persona titular de la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones y Sociedad de la Información podrá efectuar la convocatoria de las subvenciones que se regulan en la presente Orden, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga la Orden de 16 de julio de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y zonas necesitadas de transformación social de Andalucía y de puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.

Lo dispuesto en la disposición derogatoria única, no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones y Sociedad de la Información a dictar cuantas Resoluciones e Instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la Orden.

Disposición final segunda. Requisitos.

Las comprobaciones que el órgano gestor efectúe del cumplimiento de los requisitos que debe reunir la entidad solicitante podrán tener carácter puntual, sin perjuicio de que los mismos deban mantenerse durante todo el período de ejecución.

Disposición final tercera. Tramitación electrónica.

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio adoptará las medidas necesarias para que se posibilite que la tramitación administrativa del procedimiento de concesión de subvenciones de las líneas Guadalinfo y ELA sea completamente electrónica.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 2016

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la habilitación profesional y la obtención de carnés de instaladores en sus distintas modalidades, para el año 2016.

La Orden de 12 de noviembre de 2008, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se regulan las convocatorias y las bases a las que deberán ajustarse los exámenes para la obtención de los carnés profesionales en materia de industria, energía y minas, establece en su artículo 3 que las convocatorias de examen para la obtención de los distintos carnés y certificados que habilitan para el ejercicio de actividades en el campo de la seguridad industrial y minera se realizarán mediante Resolución de la Dirección General competente en la materia.

Dicha orden establece asimismo la realización con carácter ordinario de una convocatoria anual con dos conjuntos de exámenes que se celebrarán en todas las provincias y que se desarrollarán preferentemente los segundos y cuartos trimestres del año.

Mediante la presente resolución se procede a realizar la convocatoria ordinaria de pruebas para el año 2016, dando cumplimiento a lo dispuesto en la citada Orden de 12 de noviembre de 2008.

En cuanto a las modalidades convocadas, se incluyen todas las relacionadas en el anexo de la Orden de 12 de noviembre de 2008, en su última redacción dada por la Resolución de 16 de julio de 2012, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se suspende el segundo examen del año 2012 de la modalidad de Responsable Técnico de Taller de Reparación de Vehículos, convocado mediante Resolución de 31 de enero de 2012, y se modifican los Anexos de la Orden de 11 de noviembre de 2008, por la que se aprueba la tramitación telemática de procedimientos de examen, y de la Orden de 12 de noviembre de 2008, por la que se regulan las bases a las que deberán ajustarse los exámenes para la obtención de los carnés profesionales en materia de industria, energía y minas.

En virtud de lo anterior, y de las competencias atribuidas en materia de seguridad industrial y minera por el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y por la Orden de 12 de noviembre de 2008, por la que se regulan las convocatorias y bases a las que deberán ajustarse los exámenes para la obtención de los carnés profesionales en materia de industria, energía y minas, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Único. Realizar una convocatoria ordinaria de pruebas, a celebrar en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la obtención de certificados o carnés que habilitan para el ejercicio de actividades en el campo de la seguridad industrial y minera.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal que regula cada una de las modalidades que se convocan, por la Orden de 12 de noviembre de 2008, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se regulan las convocatorias y las bases a las que deberán ajustarse los exámenes para la obtención de los carnés profesionales en materia de industria, energía y minas, y por las siguientes bases:

Base Primera. Modalidades que se convocan.

1. Se convocan pruebas en las siguientes modalidades:

a) Instalador de Gas (categorías A, B y C).

Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (categorías I, II y III).

Carné profesional de instalaciones térmicas de edificios.

Operador de Calderas.

Operador de Grúa Torre.

Operador de Grúa móvil autopropulsada (categorías A y B).

Electricista minero (categorías interior y exterior).

Vigilante de obras subterráneas y mineras de interior (categorías I, II, III y IV).

2. Las pruebas consistirán en la realización de un ejercicio teórico-práctico tipo test sobre la materia definida en la reglamentación aplicable.

Base Segunda. Solicitudes.

1. Las instancias solicitando la participación en las pruebas se presentarán conforme a lo establecido en la Orden de 11 de noviembre de 2008 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se aprueba la tramitación telemática de los procedimientos administrativos de examen.

2. Para ser admitidos en las pruebas bastará con que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, las personas solicitantes declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente para las modalidades a las que se presentan y hayan abonado las tasas de inscripción para cada modalidad de examen que soliciten sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma. El cumplimiento de los requisitos reglamentarios estará referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo previsto en el resuelve tercero de la Resolución de 9 de abril de 2008 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se regulan los procedimientos para la obtención/convalidación del Carné profesional en Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE-07), los requisitos de acreditación de las Entidades de Formación Autorizadas en Instalaciones Térmicas de Edificios, y sobre normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (RITE-07), para la acreditación de la experiencia laboral a efectos de la obtención del carné profesional para instalaciones térmicas de edificio.

3. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en esta Base.

4. El plazo de presentación de solicitudes tendrá una duración de 15 días hábiles, que se iniciará en las siguientes fechas:

- a) Para el primer conjunto de exámenes: el 10 de febrero de 2016.
- b) Para el segundo conjunto de exámenes: el 20 de julio de 2016.

Base Tercera. Tasas.

1. La tasa aplicable es de 8,44 euros por cada solicitud de examen, con una bonificación de 3 euros sobre dicho importe en caso de optar por el abono telemático de la misma.

2. La tasa se aplicará a cada una de las modalidades o categorías de examen que se soliciten.

Base Cuarta. Fecha de celebración de las pruebas.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas en cada provincia se establecerán en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos, según se establece en el artículo 8 de la Orden de 12 de noviembre de 2008.

2. Las pruebas se celebrarán preferentemente en sábado o domingo, y coincidirá la fecha y hora de su celebración en todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Base Quinta. Alegaciones a los cuestionarios de examen y a las plantillas de corrección.

Tras la realización de los exámenes se publicarán en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio.html>) los cuestionarios de examen y las plantillas de respuestas correctas que servirán para su corrección. Dichas plantillas tendrán carácter provisional. Se dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación, para formular alegaciones a las mismas. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta se hará pública con las listas provisionales de personas aprobadas, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. Ni las plantillas provisionales ni las que resulten de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la impugnación de las resoluciones por las que se aprueben las listas definitivas de personas aprobadas.

Base Sexta. Expedición del carné o certificado de superación de pruebas.

1. Para las modalidades de Instalador de gas, Instalador de productos petrolíferos líquidos y Operador de calderas, la Delegación Territorial correspondiente extenderá de oficio a las personas aprobadas el certificado de superación de las pruebas.

2. Para el resto de modalidades, una vez superadas las pruebas, la expedición de la habilitación profesional se realizará, previa solicitud, según el procedimiento establecido en la Orden de 20 de febrero de 2013, por la que se aprueba la tramitación electrónica de los procedimientos para la expedición de las habilitaciones profesionales y para la presentación de declaraciones y comunicaciones, en materia de industria, energía y minas.

Sevilla, 25 de enero de 2016.- La Directora General, María José Asensio Coto.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ORDEN de 25 de enero de 2016, que modifica la Orden de 20 de julio de 2011, por la que se establece el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público de viajeros en vehículos de turismo.

La fijación de las tarifas máximas de los servicios interurbanos de transporte público de viajeros en vehículos de turismo compete a las Comunidades Autónomas, conforme a la Ley 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, en relación con los transportes por carretera y por cable. Asimismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuidas competencias exclusivas sobre el transporte terrestre de personas que se desarrolle íntegramente en territorio andaluz, según establece el artículo 64.1.3.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.

La Orden que actualmente regula dichas tarifas máximas en Andalucía data del 20 de julio de 2011 (BOJA núm. 156, de 10 de agosto), y en ella se fijan tres conceptos tarifarios: el precio por kilómetro recorrido o fracción, el mínimo de percepción y la hora de espera. La aplicación real de tales conceptos ha dado lugar a déficits en los desplazamientos de corto recorrido, contrarios al artículo 58.4 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo de Andalucía, por lo que se hace necesario introducir un elemento corrector de la omisión del factor tiempo a través de un nuevo concepto tarifario, común en los servicios urbanos y en las tarifas interurbanas de la mayoría de Comunidades Autónomas, como es la bajada de bandera. Ésta operará en los servicios con una distancia entre origen y destino inferior a 12 kms, paliándose así los desequilibrios manifestados con el régimen tarifario regulado en la Orden de 20 de julio de 2011 y que queda modificado por la presente Orden.

En la tramitación de la presente modificación, la misma se ha sometido a información pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 24 de septiembre de 2015, y se ha dado audiencia a las asociaciones, organismos y entidades vinculadas con el sector. Igualmente, se ha sometido, entre otros, a los preceptivos informes del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía y al Consejo Andaluz del Taxi.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 1.b) del Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 20 de julio de 2011, por la que se establece el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo.

La Orden de 20 de julio de 2011, por la que se establece el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo queda modificada como sigue:

Uno. En el artículo 2 se añade un nuevo concepto tarifario en los párrafos A) y B) de su apartado 1, quedando redactados del siguiente modo:

«A) Tarifa ordinaria 1:

a) Bajada de bandera: 3 euros.

b) Precio por kilómetro recorrido o fracción: 0,58 euros.

c) Mínimo de percepción: 3,13 euros.

d) Precio por hora de espera: 14,38 euros. Se computará por fracciones de quince minutos, a razón de 3,59 euros por cada fracción.

B) Tarifa especial 2 para servicios nocturnos, sábados, domingos y festivos:

a) Bajada de bandera: 1,50 euros.

b) Precio por kilómetro recorrido o fracción: 0,69 euros.

c) Mínimo de percepción: 3,13 euros.

d) Precio por hora de espera: 17,27 euros. Se computará por fracciones de quince minutos, a razón de 4,32 euros por cada fracción.»

Dos. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 2, quedando redactado del siguiente modo:

«3. La bajada de bandera operará únicamente en los servicios con una distancia entre origen y destino inferior a 12 kilómetros.»

Tres. El actual apartado 3 del artículo 2 pasa a ser el nuevo apartado 4, quedando redactado del siguiente modo:

«4. Los mínimos de percepción no serán acumulables a la bajada de bandera ni a recorridos a los que se les haya aplicado la tarifa ordinaria o especial por kilómetro recorrido.»

Cuatro. En el Anexo, Modelo Oficial de Tabla de Tarifas, se añade el nuevo concepto tarifario, quedando redactado del siguiente modo:

«Tarifa 1. Servicios que se desarrollen los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes laborables en el período comprendido entre las 6 y las 22 horas:

a) Bajada de bandera: 3 euros.

b) Precio por kilómetro o fracción: 0,58 euros.

c) Mínimo de percepción: 3,13 euros.

d) Precio por hora de espera: 14,38 euros.

e) Precio por fracción cada 15 minutos de espera: 3,59 euros.

Tarifa 2. Servicios que se desarrollen en sábados, domingos y festivos de ámbito nacional, autonómico y local, y los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes laborables en el período comprendido entre las 22 y las 6 horas:

a) Bajada de bandera: 1,50 euros.

b) Precio por kilómetro o fracción: 0,69 euros.

c) Mínimo de percepción: 3,13 euros.

d) Precio por hora de espera: 17,27 euros.

e) Precio por fracción cada 15 minutos de espera: 4,32 euros.»

Cinco. Se añade al Anexo, Modelo Oficial de Tabla de Tarifas, «Resumen de las condiciones de aplicación», una nueva letra e), quedando redactada del siguiente modo:

«e) La bajada de bandera operará únicamente en los servicios con una distancia entre origen y destino inferior a 12 kilómetros.»

Seis. La actual letra e) del «Resumen de las condiciones de aplicación» contenidas en el Anexo, Modelo Oficial de Tabla de Tarifas, pasa a ser la letra f) con el mismo contenido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 2016

FELIPE LÓPEZ GARCÍA
Consejero de Fomento y Vivienda

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de selección de las vocalías del Observatorio de la Vivienda de Andalucía en representación de otros colectivos sociales, y se anuncia convocatoria pública para dicha selección.

Mediante Acuerdo de la Viceconsejera de Fomento y Vivienda de fecha 29 de octubre de 2015 se ha iniciado la tramitación del proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de selección de las vocalías del Observatorio de la Vivienda de Andalucía en representación de otros colectivos sociales, y se anuncia convocatoria pública para dicha selección.

Entendiendo que el contenido de dicha Orden pudiera afectar a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

1. Someter a información pública el proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de selección de las vocalías del Observatorio de la Vivienda de Andalucía en representación de otros colectivos sociales, y se anuncia convocatoria pública para dicha selección, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

2. El texto del citado proyecto quedará expuesto, para su general conocimiento, en la sede de la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda, sita en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, de Sevilla, así como en las sedes de las Delegaciones Territoriales de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio. Igualmente esta documentación se podrá descargar desde la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda (www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda).

3. Las alegaciones que se consideren oportunas se podrán formular en las sedes mencionadas en el párrafo anterior, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como telemáticamente a través de la reseñada página web de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Sevilla, 25 de enero de 2016.- La Secretaria General, Catalina Madueño Magdaleno.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.f) de la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 26 de octubre de 2015, de esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento, y se nombra para el mismo al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de enero de 2016.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

DNI: 79218667-C.

Primer apellido: Garnica

Segundo apellido: Cascales.

Nombre: David Augusto.

Código P.T.: 9089310.

Puesto de trabajo: Secr. Gral. Prov. Econ. y Conoc.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.

Centro directivo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Centro destino: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.f) de la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, se adjudica puesto de libre designación y se nombra para el mismo a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de enero de 2016.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

DNI: 30446514-B.

Primer apellido: Porras.

Segundo apellido: Ruiz.

Nombre: Rafaela.

Código P.T.: 9528010.

Puesto de trabajo: Gerente.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.

Centro directivo: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Centro destino: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Localidad: Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.f) de la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 14 de octubre de 2015, de esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento, y se nombra para el mismo al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de enero de 2016.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

DNI: 28528235-R.

Primer apellido: Narváez.

Segundo apellido: Hidalgo.

Nombre: Francisco.

Código P.T.: 1054910.

Puesto de trabajo: Sv. Plan Andaluz de Investigación.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.

Centro directivo: Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Centro destino: Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad y Políticas Sociales, de fecha 28 de octubre de 2015 (BOJA núm. 218, de 10 de noviembre de 2015), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el Anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 12 de julio de 2004, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de enero de 2016.- El Viceconsejero, Juan Jesus Jiménez Martín.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: 27.247.832-P.

Primer apellido: García.

Segundo apellido: Cara.

Nombre: María.

Código SIRHUS: 11176510.

Denominación del puesto: Servicio de Valoración de la Dependencia.

Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.

Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 20 de noviembre de 2015 (BOJA núm. 230, de 26 de noviembre de 2015), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 25 de enero de 2016.- La Viceconsejera, María Nieves Masegosa Martos.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda.

Localidad: Granada.

Código: 243010.

Denominación del puesto: Servicio Rehabilitación y Arquitect.

Primer apellido: Amorós.

Segundo apellido: Prados.

Nombre: Luis.

DNI: 02.705.739 L.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2016, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección del Patronato de la Alhambra y Generalife, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de este Patronato de 13 de noviembre de 2015 (BOJA núm. 231, de 27 de noviembre), y para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, a elección del demandante, y en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, siempre y cuando dicho domicilio se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 11 de enero de 2016.- El Director, Reynaldo Fernández Manzano.

A N E X O

DNI: 44206745D.

Primer apellido: Miedes.

Segundo apellido: Ugarte.

Nombre: Margarita.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Visita Pública y Comercialización.

Código: 11011010.

Consejería/Organismo: Cultura/Patronato de la Alhambra y Generalife.

Centro directivo: Patronato de la Alhambra y Generalife.

Centro destino: Patronato de la Alhambra y Generalife.

Provincia: Granada.

Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 224, de 18 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Conocimiento, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía y Conocimiento, sito en Sevilla, C/ Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 15 de enero de 2016.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.

Centro directivo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Cádiz.

Centro de destino: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Cádiz.

Código P.T.: 9465510.

Denominación del puesto: Sv. Formación Empleo.

Ads.: F.

Modo Accs.: PLD.

Gr.: A1.

Cuerpo: P-A111.

Tipo Administración: AX.

Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.

Área relacional: Ord. Educativa.

Nivel C.D.: 27.

C. Específico: 18.945,72 euros.

Exp.: 3 años.

Titulación:

Localidad: Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2016, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca proceso de selección interno para la cobertura del puesto de Coordinador Unidad de Cardiología Clínica para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

Resolución de 26 de enero de 2016, del Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca proceso de selección interno para la cobertura del puesto de Coordinador Unidad de Cardiología Clínica para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 104/1993, de 3 de agosto, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril; abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA
Coordinador Unidad de Cardiología Clínica	- F.E. en Cardiología	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	COCCASCS-16-1

Las bases de la convocatoria, la información y documentación, se encuentran a disposición de las personas interesadas en el apartado de empleo de las páginas web: www.hcs.es/ofertasdeempleo o en la Dirección de Recursos Humanos, ubicadas en el Hospital Costa del Sol de Marbella (Málaga).

Marbella, 26 de enero de 2016.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de enero de 2016.- El Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.

A N E X O

Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.

Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Código SIRHUS: 7838610.

Denominación del puesto: Servicio de Protección de Menores.

Núm. plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Tipo Administración:

Grupo: A1.

Cuerpo preferente: A12.

Área funcional: Asuntos Sociales.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel: 27.

Complemento específico: 19.135,20 €.

Titulación:

Experiencia: 3.

Localidad: Almería.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de enero de 2016.- El Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.

A N E X O

Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.

Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Código SIRHUS: 811010.

Denominación del puesto: Servicio de Gestión de Servicios Sociales.

Núm. plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Tipo administración:

Grupo: A1-A2.

Cuerpo preferente: A111.

Área funcional: Asuntos Sociales.

Área relacional:

Nivel: 26.

Complemento específico: 16.358,88 €.

Titulación:

Experiencia: 3.

Localidad: Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2015, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plaza de Profesor Contratado Doctor con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, de la Junta de Andalucía, y en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las Instituciones sanitarias, y la Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se aprueba el Concierto Específico entre las Consejerías de Salud, Educación y Ciencia, la Universidad de Málaga y el Servicio Andaluz de Salud para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia.

De acuerdo a la tasa de reposición de efectivos, fijada en un máximo del 10% por el artículo 21 Uno.2 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, e igualmente por el artículo 12.1 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, la Consejería de Salud y Bienestar Social, a través del Servicio Andaluz de Salud, pone a disposición de las Universidades Públicas de Andalucía, con cargo a la tasa de reposición del 10% del año 2014 del propio Servicio Andaluz de Salud, un máximo de quince plazas según pone de manifiesto en su Certificación de 24 de marzo de 2014 para la provisión de plazas vinculadas en Centros del Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud, y vistos los Acuerdos de 5 de junio de 2014, adoptados por la Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto Específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia, así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga de 27 de octubre de 2014, por el que se aprueba Oferta de Empleo Público complementaria en el ejercicio 2014 con cargo a la tasa de reposición del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el BOJA de 17 de noviembre de 2014, y una vez obtenida la correspondiente autorización por Orden de 17 de diciembre de 2014 de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en los términos establecidos en la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013, de 21 de mayo, el Rector de la Universidad de Málaga y la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Málaga, han resuelto convocar el correspondiente concurso a plaza vacante de Profesor Contratado Doctor con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución, dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluida en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; los Estatutos de la Universidad de Málaga; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; el Acuerdo de 3 de octubre de 1995, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autoriza la suscripción de un Convenio Marco entre las Consejerías de Educación y Ciencia y Salud y las Universidades andaluzas para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia (modificado por los Acuerdos de incorporación de Adenda de 23.2.99, de 28.11.00, de 4.3.8 y de 17.3.15); el Concierto Específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga, de 14 de julio de 2000; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9.5.8); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades; el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del Personal Docente e Investigador en la

Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno en su sesión del 19 de julio de 2006, modificado en sesiones del 27 de octubre de 2014 y 27 de febrero de 2015, y el Baremo para la contratación laboral de Profesores Contratados Doctores de la UMA, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión del 5 de mayo de 2004, modificado en sesión del 5 de abril de 2006. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general que le sea de aplicación, y la Ley 4/1999, de 13 enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.2. La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales se atenderá al que tenga asignado en cada momento el servicio al que se encuentre adscrito, pudiendo ser éste, para todas las plazas convocadas, indistintamente de mañana o de tarde.

1.3. El personal que resulte seleccionado en virtud de la presente convocatoria le podrá ser asignada la prestación de sus servicios en cualquiera de los Centros sanitarios del área hospitalaria a la que se adscribe la plaza, quedando vinculada orgánicamente al servicio jerarquizado correspondiente y, funcionalmente, al área asistencial en que se encuentre incardinado el servicio.

1.4. La vinculación de las plazas con el Servicio andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. No obstante, en el supuesto de que, en el momento de la toma de posesión, el concursante propuesto se encontrase en activo y ocupando el cargo de Jefe del Servicio o Sección, obtenido por concurso-oposición en el mismo Centro hospitalario y Especialidad, se mantendrá en el mismo.

Para los que ocupen el cargo de Jefe del Servicio o Sección con posterioridad a la Orden de 5 de febrero de 1985, les será de aplicación, para su mantenimiento, la normativa reguladora del sistema de promoción de tales cargos vigente en el momento de obtención de la plaza vinculada.

2. Condiciones y requisitos de los solicitantes.

2.1. De carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Estar en posesión del Título de Licenciado o Graduado. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. De carácter específico.

a) Estar en posesión del Título de Especialista que para cada plaza se especifica en el Anexo I de esta convocatoria. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

b) Estar en posesión del Título de Doctor. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte u Organismo que tuviera reconocida dicha

competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

c) Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento o la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía en el protocolo que al efecto, previo informe positivo del Consejo Andaluz de Universidades, pueda establecerse, para la figura del Profesor Contratado Doctor con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2.3. Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, mantenerse durante la vigencia del contrato.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar una solicitud, por cada plaza solicitada (las plazas cuyos códigos aparezcan agrupados se tramitan como una sola solicitud) en el modelo oficial, según Anexo II de esta convocatoria, que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 1.ª planta) y en su página web: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»).

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, se presentarán en el Registro General, en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) o en la situada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos), o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 28 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero (En este caso, la dirección oficial es: Registro General de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 29071 Málaga). Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 25 €, en la cuenta corriente núm. ES88-2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, Anexo III de esta convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador y en su página web. Dicho abono se podrá también efectuar por transferencia bancaria, desde otras entidades bancarias, a la cuenta antes citada, dirigida a la Universidad de Málaga, indicando el nombre, apellidos y DNI del concursante e indicando en el apartado de concepto el código de plaza.

En ningún caso la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Cada solicitud deberá ir acompañada, en el orden indicado, de la siguiente:

3.5.1. Documentación de carácter general y específico.

a) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.

c) Fotocopia del título académico universitario de Licenciado o Graduado, acompañada de la fotocopia de la credencial de homologación o de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad, en su caso.

d) Fotocopia de la/s certificación/es académica/s personales, en la/s que conste/n las calificaciones obtenidas en la Licenciatura o Grado, así como en la Diplomatura, si se accedió con ella al título superior.

e) Fotocopia del título de Especialista que para cada plaza se especifica en el Anexo I de esta convocatoria, acompañada de la fotocopia de la credencial de homologación o de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad, en su caso.

f) Fotocopia del título de Doctor, acompañada de la fotocopia de la credencial de homologación o de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad, en su caso.

g) Fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento o la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía en el protocolo que al efecto, previo informe positivo del Consejo Andaluz de Universidades, pueda establecerse, para la figura del Profesor Contratado Doctor con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía (Resolución de concesión e Informe del Comité Técnico).

h) Currículum vitae, según modelo oficial especificado en el Anexo IV de esta convocatoria, debidamente firmado, disponible en la página web del Servicio de PDI.

3.5.2. Documentación justificativa de méritos.

Fotocopias de todos los méritos que el solicitante relaciona en el Currículum Vitae, justificados según se indican en las Instrucciones especificadas en el Anexo V de esta convocatoria. Dichos méritos deberán estar ordenados y numerados conforme a éste, al objeto de facilitar su comprobación e identificación por la Comisión Asesora. No será necesaria la compulsión de los documentos, bastando la declaración del interesado sobre la autenticidad de los mismos que incluye el modelo de Currículum Vitae.

3.5.3. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial, que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

- a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
- c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

4. Admisión

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Serán causas de exclusión subsanables del concurso la no aportación de la documentación referida en el apartado 3.5.1 de estas bases. La no aportación de todos los justificantes de los méritos alegados en el currículum vitae en el plazo de presentación de solicitudes o en el plazo de subsanación establecido al efecto, no supondrá la exclusión en las listas de admisión al concurso. No obstante, el concursante deberá justificarlos previo al inicio de valoración de méritos por la Comisión de Expertos o ante su requerimiento, ya que no presentar la documentación requerida sobre los méritos invocados en el currículum conllevará la no baremación de esos méritos.

4.4. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página web del Servicio de PDI de la UMA <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»), tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Comisiones.

6.1. La Comisión de Contratación será la encargada de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Profesor Contratado Doctor, de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Expertos.

6.2. Las Comisiones de Expertos serán las encargadas de realizar la valoración de los méritos de los concursantes a las plazas de Profesor Contratado Doctor, así como la propuesta de resolución del concurso.

6.3. Las Comisiones de Expertos estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo VI de esta convocatoria, cuya designación y nombramiento se efectúa conforme a lo establecido en el art. 19 y disposición adicional quinta del Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del PDI de la UMA.

6.4. La Comisión de Contratación examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías que se establecen en la normativa vigente, y ratificará o no la propuesta de resolución. En este último caso se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Expertos formular nueva propuesta.

Así mismo, valorará los aspectos puramente procedimentales, y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Expertos de la igualdad de condiciones de los candidatos y de los principios de mérito y capacidad de los mismos en el procedimiento del concurso.

6.5. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

7. Desarrollo del concurso.

7.1. Publicada la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, el Vicerrectorado de Profesorado remitirá al Presidente de la correspondiente Comisión de Expertos toda la documentación referida al concurso.

7.2. La Comisión de Expertos, previa convocatoria de su Presidente, deberá constituirse en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso. En caso de que se incumpla el plazo de constitución, se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias del Rector.

7.3. La constitución de las Comisiones de Expertos requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

7.4. En la sesión constitutiva, la Comisión de Expertos acordará y hará públicos los criterios de valoración de los concursantes.

7.5. Publicados los referidos criterios, los concursantes dispondrán de un plazo de diez días, computados a partir del siguiente a la citada publicación, para depositar en el registro general de la Universidad de Málaga, una propuesta académica, por quintuplicado, que deberá incluir el proyecto docente relativo a una asignatura troncal u obligatoria del área de conocimiento a la que se vincule la plaza objeto del concurso a elección del concursante, y proyecto de investigación original.

7.6. Finalizado el plazo de presentación de documentos, el Vicerrectorado de Profesorado remitirá a la Comisión de Expertos la documentación recibida, para que se proceda a su valoración.

8. Procedimiento selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo constará de dos fases:

a) Concurso de méritos, en el que la Comisión de Expertos valorará los méritos aportados por los concursantes, con un máximo de cien puntos, de conformidad con lo establecido en el Baremo para la contratación laboral de Profesores Contratados Doctores, especificado en el Anexo VII de esta convocatoria, teniendo en cuenta las Notas Aclaratorias para la interpretación del Baremo para la contratación laboral del PDI de la UMA, aprobado por la Comisión de Selección en sesión del 12 de noviembre de 2013, que pueden consultarse en la página web del Servicio de PDI: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Normativa concursos»).

Concluida la valoración de méritos de los candidatos, en los términos previstos, se hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, con carácter previo a la segunda fase del proceso selectivo.

b) Prueba presencial, consistirá en la exposición pública y oral de la propuesta académica y será valorada con un máximo de cien puntos. Para ello, los participantes dispondrán de un tiempo máximo de noventa minutos. El posterior debate con la Comisión podrá extenderse durante un máximo de dos horas.

Los concursantes serán convocados por el Presidente de la Comisión, con señalamiento del día, hora y lugar para la exposición pública y oral de su propuesta académica.

El orden de actuación de los candidatos se fijará mediante sorteo.

8.2. Concluida la valoración de la prueba presencial, que deberá realizarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de los criterios de valoración, el Secretario de la Comisión de Expertos remitirá a la Comisión de Contratación la documentación correspondiente al proceso selectivo y entregará acta de las actuaciones realizadas, en los modelos establecidos al efecto.

8.3. Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Contratación, a efectos de realizar la propuesta de provisión de la plaza, publicará la relación provisional de concursantes por orden de puntuación, obtenido de la suma de las dos fases del procedimiento selectivo.

9. Trámite de alegaciones.

9.1. Los concursantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación referenciada en el apartado anterior, podrán interponer reclamación con cuantas alegaciones consideren oportunas, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo, presentada según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. A tal fin podrán comparecer en el Servicio de Personal Docente e Investigador a fin de proceder a la vista del expediente administrativo del concurso y de la documentación aportada por el resto de concursantes.

9.2. Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Contratación resolverá las alegaciones planteadas en el plazo de un mes, debiendo recabar el informe correspondiente de la Comisión de Expertos y dando traslado de las mismas a los interesados.

10. Resolución del concurso.

10.1. Resueltas las alegaciones, la Comisión de Contratación realizará propuesta de contratación, dirigida al Rector de la Universidad de Málaga, adjudicando la plaza objeto del concurso al candidato con mayor puntuación.

10.2. En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto, y si así lo acordara la Comisión Expertos, se reflejará un orden de prelación de aquellos aspirantes que hayan obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con la posibilidad de propuesta para la contratación del candidato siguiente mejor valorado en orden de puntuación.

10.3. Cuando, a juicio motivado de la Comisión de Expertos, los concursantes no se adecuen a los requerimientos académicos, docentes e investigadores de la plaza, los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza.

10.4. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión de Contratación depositará en el Vicerrectorado de Profesorado, en el plazo de 7 días naturales, la documentación completa relativa al concurso.

10.5. La documentación presentada por los concursantes podrá ser retirada por los interesados una vez transcurrido los plazos de interposición de recursos, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución que pone fin al proceso selectivo. Si la citada resolución hubiese sido impugnada, la documentación no podrá ser retirada hasta que se resuelvan los correspondientes recursos y sea firme la resolución.

11. Régimen de recursos.

11.1. Las resoluciones indicarán al pie de las mismas los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

11.2. La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

12. Formalización de los contratos.

12.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de las titulaciones académicas y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados. El contrato tendrá efectos económicos y administrativos a partir del día siguiente lectivo a su firma.

Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

12.2. La contratación de profesores contratados doctores con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

13. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 9 de noviembre de 2015.- El Rector en funciones, José Ángel Narváez Bueno; la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, Celia Gómez González.

ANEXO I. RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la Plaza: 019CTD14.

Área de conocimiento: Cirugía.

Departamento: Especialidades Quirúrgicas, Bioquímica e Inmunología.

Especialidad: Cirugía Cardiovascular.

Centro asistencial: Hospital Regional Universitario de Málaga.

Perfil: Docencia e Investigación en asignaturas del área de conocimiento.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO

Convocado concurso público para la adjudicación de plazas en la figura del **PROFESOR CONTRATADO DOCTOR** con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía en esta Universidad, solicito ser admitido/a como concursante.

1 DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA	
CÓDIGO DE LA PLAZA	AREA DE CONOCIMIENTO
DEPARTAMENTO	
ESPECIALIDAD	CENTRO ASISTENCIAL

2 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO <small> día mes año</small>	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
DOMICILIO DE RESIDENCIA			
CALLE, PLAZA Y NÚMERO		LOCALIDAD	
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO/S	E-MAIL
EN CASO DE PRESTAR O HABER PRESTADO SERVICIOS COMO PROFESOR EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA			
CATEGORÍAS Y FECHAS			

3 DECLARACIÓN
El/la abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente solicitud y en el currículum vitae son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos exigidos en el concurso, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

En....., a..... de..... de 20.....

(Firma)

NOTAS INFORMATIVAS

- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:
 - a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
 - b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
 - c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no siendo necesaria su compulsa.

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	ANEXO III. IMPRESO DE PAGO DE TASAS
---	--------------------------	--

JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS

Datos identificativos del solicitante:

Nombre y Apellidos:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	D.N.I.:

Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por UNICAJA)

(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de UNICAJA)

CÓDIGO: 00202000000 6

Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta **ES88-2103-0146-95-0030028625** que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.

Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

Datos identificativos del servicio solicitado:

PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR O PARA FORMAR PARTE DE BOLSAS DE TRABAJO DE PROFESORES SUSTITUTOS INTERINOS

Código de plaza o bolsa	
Área de conocimiento	

Importe del ingreso: Euros.

Málaga, de de
(Firma del interesado)

Imprimir 3 ejemplares:

- Ejemplar nº 1: Para adjuntar por el interesado a la Solicitud de la plaza o bolsa.
- Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)
- Ejemplar nº 3: Para UNICAJA.

ANEXO IV. MODELO DE CURRÍCULUM VITAE

0. DATOS PERSONALES

I. FORMACIÓN ACADÉMICA

- 1.1. Titulación universitaria.
- 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.
- 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.
- 1.4. Grado de doctor.
- 1.5. Premio extraordinario de doctorado.
- 1.6. Doctorado europeo.
- 1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.
- 1.8. Otras titulaciones propias universitarias o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
- 1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
- 1.10. Estancias formativas en otros centros.
- 1.11. Becas de pregrado competitivas.
- 1.12. Otros méritos relevantes.

II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA

- 2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.
- 2.2. Docencia universitaria de posgrado.
- 2.3. Otra docencia universitaria.
- 2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.
- 2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.
- 2.6. Formación didáctica para la actividad docente.
- 2.7. Otros méritos docentes relevantes.

III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

- 3.1. Libros.
- 3.2. Capítulos de libros.
- 3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.
- 3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.
- 3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.
- 3.6. Prólogos e introducciones.
- 3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.
- 3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.
- 3.9. Proyectos y contratos de investigación.
- 3.10. Estancias de investigación.
- 3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.
- 3.12. Dirección de tesis doctorales.
- 3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.
- 3.14. Becas de investigación predoctorales.
- 3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.
- 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.
- 3.17. Premios de investigación.
- 3.18. Evaluación de Proyectos I+D.
- 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.
- 3.20. Otros méritos de investigación relevantes.

IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES

- 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.
- 4.2. Contratos de aplicación o consultoría.
- 4.3. Contratos de investigación.
- 4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.
- 4.5. Otros méritos relevantes.

V. OTROS MÉRITOS

- 5.1. Asistencia a Congresos.
- 5.2. Gestión universitaria.
- 5.3. Organización de eventos científicos.
- 5.4. Otros méritos relevantes.

VI. REFRENDO DEL C.V., LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/La abajo firmante declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en el presente currículum vitae, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios exigido en el concurso, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

NOTA: Todos los méritos alegados por los aspirantes en el currículum deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes al concurso.

ANEXO V. INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE MÉRITOS DEL C.V.

Todos los méritos que el solicitante incluya en el modelo normalizado de C.V. deberán quedar acreditados, mediante la aportación de la documentación pertinente, siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación.

1. Formación académica.

1.1. Título académico (Licenciado y/o Diplomado o Graduado).

Copia del Título de Licenciado, Diplomado o Graduado (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en la que conste la calificación obtenida, el título del trabajo y la convocatoria en que se defendió.

1.4. Grado de Doctor.

Copia del Título de Doctor (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

1.5. Premio Extraordinario de Doctorado.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

1.6. Doctorado Europeo.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

1.7. Otras titulaciones universitarias distintas a la requerida.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias o de otros organismos de reconocido prestigio.

Copia del Título o Diploma emitido por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, con indicación del número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o de otros organismos de reconocido prestigio.

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.10. Estancias formativas en otros centros.

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente, que tenga esa función, del Centro donde se ha realizado la estancia, en la que se especifique el destino y la duración de la misma.

1.11. Becas de pregrado competitivas.

(Becas de ERASMUS, Movilidad, de Colaboración con Departamentos y equivalentes).

Copia de certificado de la concesión del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

1.12. Otros méritos relacionados con la formación académica.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

2. Experiencia docente y formación para la docencia.

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado en materias regladas.

Copia de Certificado u Hoja de Servicios, con indicación de categoría y fechas de desempeño, emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica o del Secretario/a General de la Universidad, con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Posgrado o del Secretario/a General de la Universidad con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.3. Otra docencia universitaria.

(Docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en apartados anteriores).

Copia de certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia impartida.

2.4. Material docente universitario (libros de texto, recopilaciones, casos prácticos, etc..)

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

(Docencia en enseñanza primaria, secundaria y F.P.).

Copia de Hoja o certificado de Servicios, con indicación puesto, categoría, especialidad y fechas del desempeño.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente (participación en Congresos, talleres, etc.).

Copia de certificación emitida por el organismo correspondiente en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibida.

Copia de certificado del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha concedido el proyecto de innovación educativa.

2.7. Otros méritos docentes relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

3. Experiencia investigadora.

3.1. Libros.

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autores/as e índice del libro.

3.2. Capítulos de libros editados con ISBN.

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, índice y primera y última página del capítulo del libro.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Of Citation Reports.

(El artículo debe estar publicado en una revista con índice de impacto en el mismo año de publicación)

Copia de la primera página y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y núm. páginas.

En el caso de artículos aceptados, se adjuntará una carta firmada del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste el estado de la publicación (No se aceptarán correos electrónicos).

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

En caso de publicaciones en libros de actas:

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as, primera y última página de la contribución.

En caso de publicaciones en revistas:

Copia de primera y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y páginas.

3.6. Prólogos e introducciones a libros.

Copia de portada, índice en el que conste el prólogo con identificación de los autores/as, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y primera y última página del prólogo.

3.7. Anotaciones a textos de valor reconocido (reseñas, entradas en diccionario, etc.)

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

3.8. Patentes y modelos de utilidad.

Copia del Título o certificado de patente de invención o modelo de utilidad, emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de investigación o de la institución oficial de participar como miembro del proyecto de investigación en el que conste el tipo de participación, entidad financiadora y la duración del proyecto.

3.10. Estancias de investigación.

Copia de la concesión de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración.

Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Copia de certificado del organismo correspondiente que acredite el tipo de participación y copia del resumen presentado.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Copia de certificación de la Universidad en el que se incluya: nombre del doctor, título de la tesis, director/es, calificación obtenida, mención de doctorado europeo, en su caso, y mención de calidad del programa en el que se ha inscrito la tesis, en su caso.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos de Fin de Carrera.

Copia de certificación de la Universidad en la que conste la dirección, título y autor/a del trabajo, año y calificación.

3.14. Becas de investigación predoctorales.

Copia de la certificación de la concesión del órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Copia u original del folleto de la exposición.

Copia del catálogo publicado (carátula, índice, primera y última páginas).

Copias justificativas de premios recibidos, publicaciones y otros méritos que considere relevantes.

3.17. Premios de investigación.

Copia de certificado del organismo correspondiente de la concesión del premio.

3.18. Evaluación de Proyectos I+D.

Copia de certificado de la agencia de evaluación con indicación de la duración de la colaboración o número de proyectos evaluados.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

Copia de certificación del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste la pertenencia y el período de tiempo de desempeño.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

4. Experiencia y otros méritos profesionales.

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

Caso de empleados públicos: copia de la Hoja de Servicios o del certificado de servicios prestados.

Caso de trabajadores por cuenta ajena: copia de certificado de la vida laboral y copia de contrato/s de trabajo o certificado de la empresa, en que conste régimen de dedicación, categoría, puestos desempeñados y duración.

Caso de trabajadores autónomos: copia de certificado de la vida laboral o de la mutualidad correspondiente y copia de alta en el IAE y de declaración censal, acompañados de documentos acreditativos de realización de esa actividad.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Copia de contrato/s y certificado/s del órgano competente de la realización y duración de los trabajos.

4.3. Contratos de investigación.

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

4.4. Posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud.

Copia del Título de Especialista (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

4.5. Otros méritos relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

5. Otros méritos.

5.1. Asistencia a Congresos.

Copia de certificado del Comité Organizador o Científico del Congreso.

5.2. Gestión universitaria.

Copia de certificado del Secretario/a General de la Universidad en el que conste el tipo de cargo de gestión universitario y la duración del mismo.

5.3. Organización de eventos científicos.

Copia de certificación de la organización emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función (Universidad o entidad de reconocido prestigio).

5.4. Otros méritos relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

ANEXO VI. COMISIONES DE EXPERTOS

Código de la plaza: 019CTD14.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Cirugía.

Departamento: Especialidades Quirúrgicas, Bioquímica e Inmunología.

Especialidad: Cirugía Cardiovascular.

Comisión Titular.

Presidente: Juan Martínez León. CU. Universidad de Valencia.

Vocal 1: José Antonio Bondía Navarro. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: M.^a Pilar Sánchez Gallegos. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 1 SAS: Fernando Calleja Rosas. Jefe de Sección. Hospital Regional Universitario de Málaga.

Vocal 2 SAS: Encarnación Gutiérrez Carretero. FEA. Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente: José Antonio Rodríguez Montes. CU. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 1: Teresa Soria Cogollos. TU. Universidad de Murcia.

Vocal 2: Antonio Ordóñez Fernández. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 1 SAS: Pedro José Alados Arboledas. FEA. Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Vocal 2 SAS: Juan Pedro Lara Torrano. FEA. Complejo Hospitalario de Granada.

ANEXO VII. BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

A. CRITERIOS GENERALES

1. Todos los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a la figura de profesor contratado a la que concursa.

2. Como se dispone en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la referida Ley.

3. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento de la plaza a la que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación al área de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Pertinencia alta (área de la plaza): 1.
- Pertinencia media (área afín a la plaza): 0,50.
- Pertinencia baja (área poco afín a la plaza): 0,25.
- Pertinencia muy baja (área no afín a la plaza): 0,10.

La pertinencia aplicable a la Memoria de Licenciatura y Grado de Doctor, incluidos los cursos de doctorado, será la misma que se aplique al expediente académico.

4. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados I a IV del baremo, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

5. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

6. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

B. BAREMO PARA LAS PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR Y NORMAS PARA SU APLICACIÓN

I. Formación académica (hasta 10 puntos).

1.1. Expediente académico.

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = (\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i) / \text{total créditos cursados}$$

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afín al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Puntuación expediente académico} = \text{Nota Media} * 1,25$$

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

1.4. Grado de Doctor.

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: apto o aprobado 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos.

1.5. Premio extraordinario de doctorado.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 ha sido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

1.6. Doctorado europeo.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requerida en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1.º ciclo, 3 puntos por las de segundo ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2.º ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias (Máster, experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

1.10. Estancias formativas en otros centros.

a) De pregrado.

Las estancias formativas de pregrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,1 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

b) De posgrado.

Las estancias formativas de posgrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,2 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menos duración.

1.11. Becas de pregrado competitivas.

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 punto por cada año de disfrute.

1.12. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

II. Experiencia docente y formación para la docencia (hasta 30 puntos).

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 puntos.

2.3. Otra docencia universitaria.

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente.

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará con 0,02 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9 c).

2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

III. Experiencia investigadora (hasta 50 puntos).

3.1. Libros.

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

a) Autor.

Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador.

Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

3.2. Capítulos de libros.

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo.

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con hasta 1 punto por publicación. Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congresos internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

3.6. Prólogos e introducciones.

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico.

3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.

Las reseñas o reseñas en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución.

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc. se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública.

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador principal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

c) Otros proyectos y contratos de investigación.

La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

3.10. Estancias de investigación.

a) Estancias de investigación posdoctorales.

Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

b) Estancias de investigación predoctorales.

Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 0,75 puntos por cada 18 semanas.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, póster, etc.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, póster, etc.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera,
Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

3.14. Becas de investigación predoctorales,

Las becas de investigación predoctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas,

Se concederá 1 punto por año completo de disfrute de la beca.

b) De otras entidades públicas y privadas.

Se concederá 0,75 puntos por año completo de disfrute de la beca.

c) De proyectos de investigación.

Se concederá 0,50 puntos por año completo de disfrute de la beca.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.17. Premios de investigación,

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.18. Evaluación de Proyectos I+D.

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I + D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

IV. Experiencia y otros méritos profesionales (hasta 5 puntos).

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Solo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.3. Contratos de investigación.

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

V. Otros méritos (hasta 5 puntos).

5.1. Asistencia a Congresos.

Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso de ámbito nacional.

5.2. Gestión universitaria.

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

5.3. Organización de eventos científicos.

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos no que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 792/15-MJ y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 792/2015-MJ, interpuesto por doña Pilar Baena Ramos y don David Rodríguez Frías contra la Resolución de la Delegación Territorial de Educación en Córdoba de fecha 6 de octubre de 2015, por la que se resuelve desestimar para su hijo menor la solicitud de ampliación de ratio en 2.º de Educación Primaria en el CDP «La Salle» de Córdoba para el curso 2015/16, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 542/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Córdoba, 21 de enero de 2016.- La Delegada, Esther Ruiz Córdoba.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 804/2015, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, sito en Avenida del Sur, 1, 5.ª planta, doña María Isabel Chacón Sevilla ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 804/2015, contra la Resolución de esta Delegación Territorial de 27 de julio de 2015, por la que se desestima la reclamación contra el listado de alumnado admitido y no admitido del CDP Dulce Nombre de María, de Granada, para el curso 2015/2016.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 804/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantas personas aparezcan como interesadas en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 15 de enero de 2016.- El Delegado, Germán González Pérez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de enero de 2016, de la Delegacion Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposicion del recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento ordinario 486/2015.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz, se ha interpuesto por María Gil Melgar recurso contencioso-administrativo (ordinario 486/2015) contra la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 10 de diciembre de 2014 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 30 de enero de 2014, por la que se extinguió el Programa Individual de Atención que le reconocía el derecho a la Prestación Económica para cuidados en el entorno familiar.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo (ordinario núm. 486/2015), que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA previamente a la publicación en el BOE, siendo esta última la que se tendrá en cuenta para la notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 25 de enero de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm Cuatro de Cádiz y se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento ordinario 614/2015.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz se ha interpuesto por doña Leonor Palomino Bravo recurso contencioso-administrativo (ordinario núm. 614/2015) contra la Resolución de fecha 3 de junio de 2014, del Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente, frente a la Resolución de fecha 6 de noviembre de 2013, de la Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se resuelve la bajada de grado.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa,

HE RESUELTO HAY QUE PUBLICAR

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo (ordinario núm. 614/2015) que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA previamente a la publicación en el BOE, siendo esta última la que se tendrá en cuenta para la notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 26 de enero de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30.12.2015).

Advertido error en la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015), se procede a efectuar la oportuna rectificación en los términos que a continuación se exponen:

Página 86,

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

Donde dice: «Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden serán tramitados y resueltos conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su inicio».

Debe decir: «Los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad de la presente Orden serán tramitados y resueltos conforme a las delegaciones de competencias establecidas en esta Orden, salvo los procedimientos referidos en el artículo 15.1.b) y en el artículo 15.1.c), que se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su inicio».

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Asisttel Servicios Asistenciales, S.L. en el municipio de Camas (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

En fecha 8 de enero de 2016 tiene entrada en el registro de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, convocatoria de huelga en la empresa Asisttel Servicios Asistenciales, S.A., presentada por doña Teresa Tejada Lineros, representante legal de los trabajadores de la empresa. La empresa Asisttel Servicios Asistenciales, S.L. realiza el servicio público de ayuda a domicilio en el municipio de Camas (Sevilla). La huelga, que afecta a todos los trabajadores, se llevará a efecto a partir de las 00:00 horas del día 27 de enero de 2016, hasta las 24:00 del día 2 de febrero de 2016.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Como se ha indicado, la empresa presta un servicio esencial para la comunidad, el servicio público de ayuda a domicilio en el municipio de Camas, cuya paralización, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución, entre otros, el derecho a la vida e integridad física, el derecho a la protección de la salud, la atención integral a las personas con discapacidad o la promoción de un sistema de servicios sociales para las personas mayores dependientes, todos ellos proclamados en los artículos 15, 43, 49 y 50 de la Constitución, respectivamente. Por ello, la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convoca para el día 18 de enero de 2016 en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla a las partes afectadas por el presente conflicto, empresa y comité de huelga, así como al Ayuntamiento de Camas como titular del servicio, que no comparece, con objeto de ser oídas con carácter previo y preceptivo a la fijación de servicios mínimos, y con el fin último de consensuar dichos servicios. En esta reunión se llega a un acuerdo de las partes en conflicto.

Por ello, la propuesta remitida por la Delegación Territorial de Sevilla contiene el mencionado acuerdo alcanzado por las partes en los siguientes términos:

«Los trabajadores/as imprescindibles de la plantilla actual de la empresa para la atención de personas usuarias grandes dependientes y dependientes severos; los que actualmente reciben atención durante los fines de semana y/o festivos, debido a su grado de dependencia, necesidad de presencia indispensable y continua de otra persona y/o carencia de apoyos familiares suficientes; debiendo quedar garantizados en todo caso la prestación de los servicios sanitarios esenciales, de aseo personal, alimentación y medicación, así como las tareas de cuidados especiales.

Se considerará un número mínimo e imprescindible de trabajadores/as, no superando el 33% de la plantilla.

Del mismo modo, podrán verse modificados algunos horarios para una prestación adecuada del servicio, y una organización de los mismos establecidos como mínimos.

La designación de los/as trabajadores/as que deben efectuar los mínimos, corresponde a la Entidad prestadora del Servicio con la participación del Comité de Huelga, éste velará por el cumplimiento de los mismos.

Las partes podrán utilizar el SERCLA como sede administrativa para la concreción de los servicios mínimos, teniendo en cuenta los cuadrantes descriptivos de los usuarios y necesidades del servicio.

Los servicios mínimos serán atendidos en primer lugar por aquellos/as trabajadores/as que no ejerzan el derecho de huelga; en el supuesto de que sean insuficientes para cubrir dichos servicios mínimos, se sorteará entre todos los huelguistas. Se exceptúa de dichos sorteos a los miembros del Comité de Huelga.»

La propuesta de la Delegación Territorial se considera adecuada para la regulación del servicio esencial, considerando en todo caso que el acuerdo alcanzado debe permitir dar un servicio del mismo nivel de calidad del prestado conforme las Resoluciones de 9 de septiembre de 2014 y de 30 de septiembre de 2014, de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (BOJA núm. 179, de 15 de septiembre de 2014 y BOJA núm. 195, de 6 de octubre de 2014).

Para el establecimiento de los servicios mínimos se han tenido en cuenta las siguientes valoraciones específicas de este conflicto:

Primera. El servicio público afectado por la convocatoria de huelga, esto es, la ayuda a domicilio a personas dependientes. Este servicio que atiende a personas con falta de autonomía personal debe garantizar la prestación de los servicios sanitarios, de aseo personal, alimentación y medicación, así como las tareas de cuidados especiales.

Hay que tener en cuenta las condiciones de vida en las que se encuentran las personas que reciben el servicio afectado por la huelga, servicios que se configuran como vitales en muchos casos, dado que las personas encamadas o en silla de ruedas dependen absolutamente de la prestación del servicio al no ser capaces por sí solas de comer, asearse o automedicarse.

Los distintos grados de dependencia que establece el artículo 26 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia:

a) Grado I. Dependencia moderada: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.

b) Grado II. Dependencia severa: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.

c) Grado III. Gran dependencia: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

Segunda. Dadas las características de la huelga convocada y la naturaleza de los bienes jurídicos que deben de ser protegidos (la salud y la vida) y teniendo en cuenta que no existen alternativas al servicio prestado, es necesario el establecimiento de servicios mínimos.

La duración de la huelga que aunque no sea indefinida, dada la situación de la dependencia severa determina la necesidad de garantizar el 100% de los servicios básicos por afectar a personas en situaciones límite para su vida.

Para la organización de los servicios mínimos hay que valorar el número de horas de servicio que se presta en jornada habitual, en comparación con el número de horas afectadas por la convocatoria de huelga, así como el número de trabajadores que tenga en plantilla la empresa, pero en todo caso en esta huelga hay que valorar especialmente la situación en la que se encuentran las personas a las que se presta el servicio afectado por la huelga que, como se indicó anteriormente, obliga a mantener un alto nivel del servicio a prestar. En el caso de los grandes dependientes dada su pérdida total de autonomía y la necesidad permanente de cuidados, es necesario que se garantice de forma absoluta la asistencia.

Tercera. Se valora especialmente el hecho de haber llegado a un acuerdo, ya que conforme al principio «pacta sunt servanda», el propio consenso se configura como garantía de cumplimiento del servicio a prestar. En definitiva, es la falta de acuerdo entre las partes, la que determina la intervención de la administración pública para el establecimiento de los servicios mínimos. Por ello, en este caso la propuesta remitida por la Delegación Territorial de Sevilla contiene literalmente el mencionado acuerdo alcanzado por las partes, considerando que el acuerdo alcanzado debe permitir, en todo caso, ofrecer un servicio del mismo nivel de calidad del prestado conforme las Resoluciones de 9 de septiembre de 2014 y de 30 de septiembre de 2014 de esta Viceconsejería (BOJA núm. 179, de 15 de septiembre de 2014 y BOJA núm. 195, de 6 de octubre de 2014), y por la que

se establecen servicios mínimos en huelgas de similares características; así como el respeto al principio de proporcionalidad que establece la jurisprudencia.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga convocada en la empresa Asisttel Servicios Asistenciales, S.L., que presta el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Camas. La huelga se llevará a efecto desde las 00:00 horas del día 27 de enero de 2016 hasta las 24:00 horas del día 2 de febrero de 2016, afectando a todos los trabajadores que prestan los citados servicios.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de enero de 2016.- El Director General, Jesús González Márquez.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (EXPTE. 1/2016 DGRL)

Los trabajadores/as imprescindibles de la plantilla actual de la empresa para la atención de personas usuarias grandes dependientes y dependientes severos; los que actualmente reciben atención durante los fines de semana y/o festivos, debido a su grado de dependencia, necesidad de presencia indispensable y continua de otra persona y /o carencia de apoyos familiares suficientes; debiendo quedar garantizados en todo caso la prestación de los servicios sanitarios esenciales, de aseo personal, alimentación y medicación, así como las tareas de cuidados especiales.

Se considerará un número mínimo e imprescindible de trabajadores/as, no superando el 33% de la plantilla.

Del mismo modo, podrán verse modificados algunos horarios para una prestación adecuada del servicio, y una organización de los mismos establecidos como mínimos.

La designación de los/as trabajadores/as que deben efectuar los mínimos, corresponde a la Entidad prestadora del Servicio con la participación del Comité de Huelga, éste velará por el cumplimiento de los mismos.

Las partes podrán utilizar el SERCLA como sede administrativa para la concreción de los servicios mínimos, teniendo en cuenta los cuadrantes descriptivos de los usuarios y necesidades del servicio.

Los servicios mínimos serán atendidos en primer lugar por aquellos/as trabajadores/as que no ejerzan el derecho de huelga; en el supuesto de que sean insuficientes para cubrir dichos servicios mínimos, se sorteará entre todos los huelguistas. Se exceptúa de dichos sorteos a los miembros del Comité de Huelga. Todo ello sin perjuicio del ejercicio del Ayuntamiento como titular del servicio municipal.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Compañía de Vehículos CTM, S.L. en Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 12 de enero de 2016, ante el Registro de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, se preavisa convocatoria de huelga por don Ángel Luis Santiago Calderón, en calidad de Presidente del Comité de Empresa de la Compañía de Vehículos CTM, S.L., empresa concesionaria del servicio público de transporte urbano de viajeros en el municipio de Algeciras. En la convocatoria consta que la huelga se iniciará el 22 de enero de 2016 desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas. Posteriormente en la propuesta de servicios mínimos del comité de empresa aplazan el comienzo de la huelga hasta las 14,00 horas. El calendario de la huelga es el siguiente: viernes 22 de enero de 2016, lunes 25 de enero de 2016 y martes 26 de enero de 2016. El lunes 25 de enero y martes 26 de enero la huelga se extiende desde las 00,00 hasta las 24,00 horas.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios. El servicio público de transporte urbano de viajeros constituye, sin duda, un servicio esencial para la comunidad, por lo que procede la fijación de los correspondientes servicios mínimos, de acuerdo con el citado Real Decreto-ley 17/1977.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa Compañía de Vehículos CTM S.L., presta un servicio público esencial para la comunidad en el municipio afectado, cuya paralización total, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución, entre otros, el derecho a la libre circulación de los ciudadanos, proclamado en el artículo 19 de la Constitución. Por ello, la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

A fin de consensuar los servicios mínimos necesarios, se solicita a las partes afectadas por el presente conflicto, empresa y comité de huelga, que remitan la propuesta de servicios mínimos que consideren oportunas; así como al Ayuntamiento de Algeciras. El Ayuntamiento no envía ninguna propuesta.

1. El Comité de Huelga propone:

Un autobús para las líneas 3, 4, 5, 8, y 10.

Servicio de taller: Un mecánico de guardia.

Trabajadores de limpieza de autobuses: 2 trabajadores.

Oficina Central: 1 trabajador.

1. La empresa solicita que se fijen como servicios mínimos:

«El servicio quedaría con 13 buses de mañana y 10 buses de tarde. Total 23 buses. Actualmente en los días laborales por la mañana hay 20 servicios (buses) y 13 servicios (buses) por la tarde. 33 en total.»

Tras el estudio de estas propuestas, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz procede a elaborar una propuesta de servicios mínimos, la cual eleva a esta Dirección General. Tal propuesta se considera adecuada, en base a las siguientes consideraciones, para atender las necesidades en el presente conflicto:

Primero. La actividad desarrollada por la empresa, que tiene como objetivo el servicio de transporte urbano en la localidad de Algeciras.

Segundo. Que dicha actividad incide de forma inmediata en el derecho a la libre circulación de las personas porque no existe ningún servicio alternativo.

Tercero. Los precedentes administrativos, consentidos o no impugnados, regulados por la Resolución de 12 de junio de 2015 (BOJA núm. 177, de 18 de junio de 2015) de la misma empresa.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga que afecta de los trabajadores de la empresa Compañía de Vehículos CTM, S.L., empresa concesionaria del servicio público de transporte urbano de viajeros en el municipio de Algeciras. La huelga, se llevará a efecto el 22 de enero de 2016 desde las 14,00 horas hasta las 24,00 y con el siguiente calendario: viernes 22 de enero de 2016, lunes 25 de enero de 2016 y martes 26 de enero de 2016. El lunes 25 de enero y martes 26 de enero la huelga se extiende desde las 00,00 hasta las 24,00 horas.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de enero de 2016.- El Director General, Jesús González Márquez.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 4/2016 DGRL)

- El 25% de los servicios de transporte urbano durante las horas punta, es decir, desde el horario habitual de inicio hasta las 9,00 horas y de 18,00 a 21,00 horas. Cuando la aplicación de este porcentaje resultara inferior a la unidad, se mantendrá ésta en todo caso, y, si resultara exceso de números enteros, se redondearán a la unidad superior

- Un autobús por línea durante todo el día.

Respecto al personal.

- Conductores: Los necesarios para cubrir los servicios mínimos.

- Servicios de taller: Un mecánico de guardia.

Los autobuses que se encuentren en servicio al inicio de la huelga continuarán el mismo hasta la cabeza de línea más próxima, debiendo quedar el vehículo donde indique la dirección de la empresa para evitar perjuicios a la circulación viaria y problemas de seguridad de los usuarios.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la designación de las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas. Sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente competencia del Ayuntamiento como titular del servicio esencial.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Limpiezas Marsol, S.L. en Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 14 de enero de 2016 ante la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga por don Antonio Pacheco González, en calidad de Secretario de Acción Sindical del Sindicato CC.OO. de Construcción y Servicios de Málaga y miembro del comité de huelga de la empresa Limpiezas Marsol S.L., se comunica convocatoria de huelga en la citada empresa, que presta servicios de limpieza en Residencias Escolares dependientes de la Consejería de Educación en la provincia de Málaga. La huelga, de un mes de duración, se convoca en los centros de trabajo de la empresa ubicados en la Residencia «Virgen de la Fuensanta» en Coín y en las Residencias «Nueva Andalucía» y «Rosaleda» en Málaga; y se llevará a efecto desde las 7,00 horas del día 26 de enero de 2016 hasta las 22,00 del día 26 de febrero de 2016, afectando a todos los trabajadores de la empresa en los citados centros de trabajo.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Como ya se ha indicado, los servicios que presta la empresa Limpiezas Marsol, S.L., en los centros de trabajo afectados por la convocatoria de huelga es la limpieza de las residencias escolares dependientes de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, y se consideran un servicio esencial para la comunidad en la medida en que su interrupción total, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución, entre otros el derecho a la protección de la salud y el derecho a la educación proclamados en el artículo 43 y 27 de la Constitución Española, respectivamente; así como el derecho a la conciliación entre la vida personal y laboral, derecho de la ciudadanía derivado de la labor de los centros educativos al permitir dejar a sus hijos bajo la tutela de los centros educativos. Es por ello que la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convoca para el día 20 de enero de 2016 en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga a las partes afectadas por el presente conflicto, empresa y comité de huelga, así como a la Delegación Territorial de Educación en Málaga como titular del servicio, con objeto de ser oídas con carácter previo y preceptivo a la fijación de servicios mínimos y con el fin último de consensuar dichos servicios. En la reunión, a la que no asiste la representación de la empresa que tampoco remite propuesta alguna de servicios mínimos, la representación de los trabajadores y la Delegación Territorial de Educación exponen sus propuestas que, según queda recogida en el acta, se concretan en la forma siguiente:

RESIDENCIA	D.T. EDUCACIÓN	REPR. TRABAJADORES
FUENSANTA	2 trabajadores de lunes a viernes de mañana. 1 trabajador de lunes a viernes de tarde	1 trabajador de lunes a viernes de mañana.
ROSALEDA	3 trabajadores de lunes a jueves de mañana. 3 trabajadores los viernes por la tarde.	2 trabajadores de lunes a jueves de mañana. 2 trabajadores los viernes de tarde.
NUEVA ANDALUCÍA	3 trabajadores de lunes a viernes de mañana.	2 trabajadores de lunes a viernes de mañana.

Tras la reunión, y sin que tras los debates oportunos se alcanzara un acuerdo, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga procede a elaborar una propuesta de servicios mínimos, que se eleva a esta Consejería.

Tras un amplio debate entre las partes respecto a las propuestas presentadas NO se alcanza un acuerdo por lo que, finalizada la reunión sin que se alcance un acuerdo entre las partes, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General. Tal propuesta se considera adecuada para atender las necesidades en el presente conflicto en atención a las siguientes valoraciones específicas:

Primera. El servicio público afectado por la convocatoria de huelga, esto es, la limpieza en Residencias Escolares públicas, así como la población atendida en dichos centros: un total de 649 menores bajo la tutela de la Administración Educativa (174 en la Residencia Virgen de la Fuensanta, 205 en la Residencia Rosaleda y 270 en la Residencia Nueva Andalucía).

Segunda. La duración de la huelga, que supone mantener unas condiciones de salubridad suficientes para garantizar la salud de la población afectada y compatibles con el ejercicio del derecho a la huelga durante un mes.

Tercera. El personal que normalmente atiende los servicios; el hecho de que la ausencia de los servicios prestados por la empresa incida de forma inmediata en el derecho a la salud de los menores residentes en los centros afectados; la particular vulnerabilidad del colectivo afectado; así como el especial riesgo sanitario que representa la falta de medidas higiénicas adecuadas en determinadas dependencias, como pueden ser comedores, aseos...

En todo caso, es evidente que tan importante como establecer una adecuada regulación de los servicios mínimos es la supervisión del cumplimiento de los mismos. Igualmente, la organización del trabajo debe garantizar una equilibrada distribución de los efectivos entre las distintas dependencias. Todo ello es labor que corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, sin olvidar que las Residencias Escolares afectadas dependen de la Administración Educativa en la provincia.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el Anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga convocada en la empresa Limpiezas Marsol S.L., que presta servicios de limpieza en Residencias Escolares dependientes de la Consejería de Educación en la provincia de Málaga. La huelga, de un mes de duración, se convoca en los centros de trabajo de la empresa ubicados en la Residencia «Virgen de la Fuensanta» en Coin y en las Residencias «Nueva Andalucía» y «Rosaleda» en Málaga; y se llevará a efecto desde

las 7,00 horas del día 26 de enero de 2016 hasta las 22,00 del día 26 de febrero de 2016, afectando a todos los trabajadores de la empresa en los citados centros de trabajo.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de enero de 2016.- El Director General, Jesús González Márquez.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. 6/2016 DGRL y SSL)

1. Residencia Fuensanta:
 - 1 limpiador/a de lunes a viernes en turno de mañana.
 - 1 limpiador/a de lunes a viernes en turno de tarde.
2. Residencia Rosaleda:
 - 3 limpiadores/as de lunes a jueves en turno de mañana.
 - 3 limpiadores/as los viernes en turno de tarde.
3. Residencia Nueva Andalucía:
 - 3 limpiadores/as de lunes a viernes en turno de mañana.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas, debiéndose garantizar una equilibrada distribución de los efectivos entre las distintas dependencias; sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente competencia de la Administración Educativa en la provincia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020

Mediante Acuerdo de la Viceconsejera de Fomento y Vivienda de fecha 28 de diciembre de 2015 se ha iniciado la tramitación del proyecto de Decreto por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Entendiendo que el contenido de dicho Decreto afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

1. Someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

2. El texto del citado proyecto quedará expuesto, para su general conocimiento, en la sede de la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda, sita en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, de Sevilla, así como en las sedes de las Delegaciones Territoriales de Fomento y Vivienda. Igualmente esta documentación se podrá descargar desde la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda (www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda).

3. Las alegaciones que se consideren oportunas se podrán formular en las sedes mencionadas en el párrafo anterior, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como telemáticamente a través de la reseñada página web de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Sevilla, 25 de enero de 2016.- La Secretaria General, Catalina Madueño Magdaleno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 777/2015 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 777/2015, por los trámites del procedimiento abreviado, e instado por la entidad Misajora, S.L., contra la resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo y Deporte de fecha 21 de septiembre de 2015, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la entonces Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Cádiz de 12 de enero de 2015, recaída en expediente sancionador núm. CA-020/14, y de lo resuelto con fecha 25 de enero de 2016 por nuestra Secretaría General Técnica.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 777/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado para que sirva de emplazamiento a cuantos puedan aparecer como interesados en él, a fin de que puedan personarse en Autos ante dicho Juzgado como demandados en el plazo de nueve días desde la misma, en el modo previsto en los artículos 49.1 y 2 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si la personación se efectuara fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personaran oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Cádiz, 26 de enero de 2016.- La Delegada, Remedios Palma Zambrana.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2016, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se aprueba el procedimiento de deslinde, desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria denominada «Vereda de La Loma Blanca» en el término municipal de Los Gallardos, provincia de Almería.

Expte. VP @638/2014.

Examinada la documentación que acompaña la propuesta de deslinde, desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria denominada «Vereda de La Loma Blanca», elevada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, tramo comprendido entre las parcelas 96 y 136 del polígono 8 del catastro de rústica, en el término municipal de Los Gallardos, provincia de Almería, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Los Gallardos, está clasificada por Resolución de 24 de noviembre de 1993, de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 11, de 29 de enero de 1994, con una anchura de 12 metros.

Segundo. Mediante Resolución de 30 de octubre de 2014 la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a instancia de la entidad mercantil Shaun Wilson, S.L., elevada propuesta de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, acuerda iniciar el procedimiento de deslinde, desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria denominada «Vereda de La Loma Blanca», tramo comprendido entre las parcelas 96 y 136 del polígono 8 del catastro de rústica, en el término municipal de Los Gallardos, provincia de Almería.

La modificación de trazado, motivada por la dificultad que plantea el trazado original en la explotación de la parcela del solicitante, conlleva una ligera desviación del eje original de la vía pecuaria, y reporta una mejora considerable en la buena gestión de la explotación rural.

El trazado alternativo discurre por las lindes de las parcelas de la propiedad solicitante, y con ello se evita la fragmentación de la explotación, sin suponer perjuicio alguno a los usuarios de la vía pecuaria.

Los titulares de la propiedad de los terrenos para el trazado alternativo se comprometen a aportar los terrenos necesarios para llevar a cabo la modificación de trazado, quedando garantizada la integridad superficial, la continuidad y la idoneidad del nuevo trazado de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el que se aprueba el Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciados mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en los Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 241, de fecha 16 de diciembre de 2014, se realizaron el día 4 de febrero de 2015.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, desafectación y modificación parcial de trazado, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 73, de 17 de abril de 2015.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 17 de diciembre de 2015, en el que se constata que el expediente administrativo se ha instruido de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana la resolución del presente procedimiento de deslinde, desafectación y modificación parcial de trazado, en virtud

de lo preceptuado en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en los artículos 21.1 y 37.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de La Loma Blanca», ubicada en el término municipal de Los Gallardos, provincia de Almería, fue clasificada por Resolución de 24 de noviembre de 1993, de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 11, de 29 de enero de 1994, con una anchura legal de 12 metros, siendo esta clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Durante la instrucción del procedimiento no se han formulado alegaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que el procedimiento acumulado de deslinde, desafectación y modificación parcial de trazado, se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Considerando que queda garantizada la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquél.

Vistos la propuesta favorable de deslinde, desafectación y modificación parcial de trazado, formulada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de 16 de julio de 2015, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de 17 de diciembre de 2015,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar el deslinde, desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria denominada «Vereda de La Loma Blanca», elevada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, tramo comprendido entre las parcelas 96 y 136 del polígono 8 del catastro de rústica, en el término municipal de Los Gallardos, provincia de Almería, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Características del trazado original:

Longitud (m): 352,03.

Anchura Legal (m): 12.

Superficie (m²): 4.230,40.

Características del trazado resultante:

Longitud (m): 482,65.

Anchura (m): 12.

Superficie (m²): 5.735,00.

Segundo. La eficacia de la presente resolución, queda supeditada a la efectiva materialización de los trabajos de acondicionamiento necesarios del trazado alternativo, conforme a las directrices que se dicten a tal efecto, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería.

DESCRIPCIÓN CATASTRAL

Trazado original: Finca rústica, en el término municipal de Los Gallardos, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 12 metros, la longitud de la vía pecuaria es de 352,03 metros, la superficie es de 4.230,40 m², que se conoce como «Vereda de La Loma Blanca», y cuyos linderos son:

Inicio: linda con la misma vía pecuaria Vereda de la Loma Blanca, en el t.m. Los Gallardos (Almería) y con las parcelas catastrales: (8/136), (8/90008), (8/99), y (8/96).

Margen derecha: linda con la parcela catastral (8/96).

Margen izquierda: linda con la parcela catastral (8/136).

Final: linda con la misma vía pecuaria Vereda de la Loma Blanca, en el t.m. Los Gallardos (Almería) y con las parcelas catastrales: (8/136), (8/90008) y (8/96).

Trazado resultante: Finca rústica, en el término municipal de Los Gallardos, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 12 metros, la longitud de la vía pecuaria es de 482,65 metros, la superficie es de 5.735,00 m², que se conoce como «Vereda de La Loma Blanca», y cuyos linderos son:

Inicio: linda con la misma vía pecuaria Vereda de la Loma Blanca, en el t.m. Los Gallardos (Almería) y con las parcelas catastrales: (8/136), (8/90008), (8/99) y (8/96).

Margen derecha: linda de forma consecutiva con las parcelas catastrales (8/96), (8/99) y (8/96).

Margen izquierda: linda de forma consecutiva con las parcelas catastrales (8/136), (8/90008), (8/96), (8/90008) y (8/136).

Final: linda con la misma vía pecuaria Vereda de la Loma Blanca, en el t.m. Los Gallardos (Almería) y con las parcelas catastrales: (8/136), (8/90008) y (8/96).

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DEL TRAZADO ORIGINAL DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA LOMA BLANCA», T.M. LOS GALLARDOS (ALMERÍA)

NÚMERO ESTAQUILLA	X	Y	NÚMERO ESTAQUILLA	X	Y
(A)1I	597164,82	4113420,66	(A)1D	597174,17	4113413,14
(A)2I	597200,37	4113460,63	(A)2D	597208,82	4113452,10
(A)3I	597249,54	4113504,49	(A)3D	597258,89	4113496,75
(A)4I	597256,81	4113516,60	(A)4D	597268,30	4113512,42
(A)5I	597260,01	4113536,87	(A)5D	597271,77	4113534,38
(A)6I	597265,89	4113558,86	(A)6D	597277,37	4113555,35
(A)7I	597284,01	4113615,47	(A)7D	597295,56	4113611,59
(A)8I	597287,52	4113628,58	(A)8D	597299,45	4113626,76
(A)9I	597288,22	4113641,93	(A)9D	597300,23	4113641,94
(A)10I	597287,52	4113655,17	(A)10D	597299,45	4113656,85
(A)11I	597284,89	4113666,49	(A)11D	597296,15	4113671,08
(A)12I	597267,71	4113691,89	(A)12D	597279,26	4113696,43
(A)13I	597265,84	4113707,81	(A)13D	597278,17	4113705,70
(A)14I	597272,06	4113720,53	(A)14D	597284,50	4113718,64

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DEL TRAZADO RESULTANTE DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA LOMA BLANCA», T.M. LOS GALLARDOS (ALMERÍA)

NUMERO ESTAQUILLA	X	Y	NUMERO ESTAQUILLA	X	Y
(M)1I-1	597164,82	4113420,66	(M)1D	597174,17	4113413,14
(M)1I-2	597169,92	4113424,36			
(M)1I-3	597176,02	4113425,00			
(M)1I-4	597181,91	4113422,31			
(M)2I	597200,83	4113398,86	(M)2D-1	597191,43	4113391,40
			(M)2D-2	597196,86	4113387,53
			(M)2D-3	597203,28	4113387,11
			(M)2D-4	597209,03	4113390,1
(M)3I	597222,53	4113419,17	(M)3D	597231,84	4113411,45

NUMERO ESTAQUILLA	X	Y	NUMERO ESTAQUILLA	X	Y
(M)4I	597255,22	4113470,6	(M)4D	597264,85	4113463,37
(M)5I	597290,21	4113510,84	(M)5D	597298,06	4113501,58
(M)6I	597328,30	4113534,25	(M)6D	597336,05	4113524,93
(M)7I	597360,09	4113569,47	(M)7D	597372,23	4113565,02
(M)8I	597357,98	4113633,36	(M)8D	597369,83	4113638,07
(M)9I	597299,04	4113700,17	(M)9D	597305,93	4113710,23
(M)10I-1	597273,70	4113709,97	(M)10D	597284,50	4113718,64
(M)10I-2	597272,06	4113720,53			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 18 de enero de 2016.- El Secretario General, Rafael Márquez Berral.

3. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ACUERDO de 9 de diciembre de 2015, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en su reunión celebrada el día 9 de diciembre de 2015, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con el artículo único, por la nueva redacción dada a los artículos 4.3, 15.2, 19.4, 27.2, 34.1, 37, 46.4, 53.2, 54.2, 55, 56.2, 59.3, 60, 61.1.c), 63, 69.2 y 71.2 y disposición adicional décima de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

2. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias la solución que proceda.

3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Madrid, 9 de diciembre de 2015

CRISTÓBAL MONTORO ROMERO
Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 23 de diciembre de 2015, Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2.º, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. B-316/15.

E D I C T O

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera de Cuentas, mediante providencia de fecha 23 de diciembre de 2015, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-316/15, Sector Público Autonómico (Informe Fiscalización Fuentes Financiación y Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA), ejercicio 2011), que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance, por presuntas irregularidades contables por pago de retribuciones e indemnizaciones en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de dos mil quince.- El Secretario, Jaime Vegas Torres. Firmado y rubricado.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 13 de enero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, dimanante de autos núm. 427/2010.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. noconsens. 427/2010, seguido en el Juzgado de 1.ª instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), a instancia de Edit Beatriz Morillo Benavides, contra Bairo Fernando Benavides Flores, se ha dictado sentencia contra la que se podrá interponer recurso de apelación, que se presentará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Bairo Fernando Benavides Flores, extendiendo y firmando la presente en Almería a trece de enero de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 13 de enero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de procedimiento juicio verbal núm. 365/2014. (PP. 625/2015).

NIG: 2906742C20140007857.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 365/2014. Negociado: 5.

Sobre: L.P.H.

De: CP Galerías Comerciales Serramar.

Procuradora: Sra. Beatriz de Torre Padilla.

Contra: Construcciones Apartamentos Turísticos Serramar, S.A.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 365/2014 seguido a instancia de CP Galerías Comerciales Serramar frente a Construcciones Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 267/2014

En Málaga, a 25 de noviembre de 2014.

Vistos por mí, Soledad Velázquez Moreno, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de Málaga, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 365/2014 a instancia de la Comunidad de Propietarios Galerías Comerciales Serramar representada por la Procuradora doña Beatriz de Torre Padilla, con la asistencia letrada de don Antonio Castillo Adam contra Construcciones Apartamentos Turísticos Serramar, S.A.

(...)

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Beatriz de Torre Padilla en nombre de la Comunidad de Propietarios Galerías Comerciales Serramar y condeno a Construcciones Apartamentos Turísticos Serramar, S.A., a que abone a la parte actora la cantidad de tres mil seiscientos ochenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (3.688,24 euros), más los intereses correspondientes y al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga que, en su caso, deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado en el plazo de los veinte (tías siguientes a su notificación (...)).»

Y encontrándose dicho demandado, Construcciones Apartamentos Turísticos Serramar, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga a trece de enero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 30 de noviembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de procedimiento ordinario núm. 175/2014. (PP. 3135/2015).

NIG: 0490242C20140000859.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 175/2014. Negociado: EA.

De: José Andrés Maldonado Peña y María del Carmen Peralta Maldonado.

Procurador: Sr. José Román Bonilla Rubio.

Letrado: Sr. Alfonso Mateo Berenguel.

Contra: Maryen Bent Amhed Sdadi, Mahamed Amara Jediri y Caixa Bank, S.A.

Procuradora: Sra. Ana Baeza Cano.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 175/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, a instancia de don José Andrés Maldonado Peña y doña María del Carmen Peralta Maldonado contra doña Maryen Bent Amhed Sdadi, don Mahamed Amara Jediri y Caixa Bank, S.A., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 125

En El Ejido, a 12 de noviembre de 2015.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 175/2014, de juicio ordinario por doña Sonia Almagro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de El Ejido y su partido, seguidos a instancia de don José Andrés Maldonado Peña y doña María del Carmen Peralta Maldonado, representados por el Procurador don José Román Bonilla Rubio, y asistidos por el Letrado Sr. don Alfonso Mateo Berenguel, contra don Mahamed Amara Jediri, doña Maryen Bent Amhed Sdadi y Caixa Bank, S.A., todos en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada en representación de don José Andrés Maldonado Peralta y doña María del Carmen Peralta Maldonado contra don Mahamed Amara Jediri, doña Maryen Bent Amhed Sdadi y Caixa Bank, S.A.:

1. Debo declarar y declaro el error en la escritura de compraventa de fecha de 31 de octubre de 1988, ante el Notario don José Juan Predreira Calleja, núm. de protocolo 1267, en cuanto a los datos registrales, declarando igualmente que los actores son titulares con carácter ganancial de la finca 41.489 del Registro de la Propiedad núm. 1 de El Ejido, cuya descripción es la siguiente:

Urbana número 4A: Vivienda dúplex tipo A, orientada al Norte, a calle Aragón, que está marcada con el número 22 en Santa María del Águila, término de El Ejido. Sobre un solar de ciento trece metros, ochenta y siete metros ochenta y cinco decímetros cuadrados. Tiene una superficie construida la vivienda propiamente dicha de ciento diecisiete metros nueve decímetros cuadrados; y la útil de noventa metros cuadrados. El almacén vinculado tiene una superficie construida de veintitrés metros ochenta dos decímetros cuadrados; y la útil de diecinueve metros ochenta y ocho decímetros cuadrados. Se distribuye en varias dependencias, además de la terraza en planta alta, y el almacén vinculado en planta baja. El resto no edificado está destinado a zona de acceso al frente, y patio al fondo, de lo edificado. Linda: Norte, calle Aragón Sur, vivienda 7A; Este, vivienda 5A; y Oeste, vivienda 3A. Referencia catastral 0007306WF2700N001PD.

2. Debo ordenar y ordeno que se proceda a la traslación de la hipoteca a favor de Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Sevilla y Jerez, hoy Caixa Bank, S.A., sobre la finca 41.489 y demás cargas, trasladando la inscripción de dicha hipoteca y cargas a la finca 41.501.

3. Debo declarar y declaro que los demandados don Mahamed Amara Jediri y doña Maryen Bent Amhed Sdadi son titulares de la finca 41.501 con la siguiente descripción:

Urbana número 10C: Vivienda dúplex tipo C, de Protección Oficial, orientada al Sur, a calle Venta del Olivo, en Santa María del Águila, término de El Ejido. Sobre un solar de ciento siete metros, setenta y ocho decímetros cuadrados. Se distribuye en varias dependencias, además de la terraza en planta alta; y el almacén vinculado en planta baja. La superficie construida es de ciento diecisiete metros nueve decímetros cuadrados; y la útil de noventa metros cuadrados. La superficie del almacén es de veintiún metros y treinta decímetros cuadrados; y la útil de diecinueve metros diecinueve decímetros cuadrados. El resto no edificado está destinado a zona de acceso al frente, y patio al fondo, de lo edificado. Linda: Norte, vivienda la; Sur, calle Venta del Olivo; Este, vivienda 9B; y Oeste, hermanos Daza Montoza.

4. Debo condenar y condeno a los demandados a que estén y pasen por dichas anteriores declaraciones, y

5. Debo ordenar y ordeno expedir mandamiento al Registrador de la Propiedad núm. 1 de El Ejido, a fin de que proceda:

a) A la inscripción a favor de los actores de la finca 41.489 con la descripción expuesta en el apartado primero del suplico, así como la traslación de la hipoteca y demás cargas que graven dicha finca a la finca 41.501.

b) A la inscripción de oficio a favor de los demandados de la finca 41.501 en los términos establecidos en el apartado tercero de este suplico, trasladando inscripción a favor de la demandada la hipoteca previamente inscrita sobre la finca 41.501 y demás cargas, sin imposición de costas procesales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, interponiéndose en el plazo de veinte días ante este Juzgado.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Maryen Bent Amhed Sdadi, don Mahamed Amara Jediri extiendo y firmo la presente en El Ejido, a treinta de noviembre de dos mil quince.-
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 19 de enero de 2016, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 726.06/2012. (PD. 115/2016).

NIG: 4109142M20120001766.

Procedimiento: Apertura Sección 726.06/2012. Negociado: 4.

Sobre Sección Sexta-Calificación.

De: Maheso Sur, S.A.

Procuradora: Sra. María Dolores Viñals Álvarez.

Contra: CKC Congelados, S.L., Antonio Cobos Doña Contesta 1458/14, Pefrío, S.L., Mercaplus Guillena, S.L., y Joaquín Gómez Pérez, ilocalizable.

Procuradora: Sra. Fátima Arjona Aguado.

E D I C T O

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla.

Resolución que lo acuerda: Diligencia de Ordenación de 15 de enero de 2014.

Asunto: Sección de calificación del concurso 726.06/2012 de CKC Congelados, S.L.

Emplazados: Mercaplus Guillena, S.L., y don Joaquín Gómez Pérez, con DNI 28480667C.

Objeto: Comparecer a la pieza de calificación.

Plazo: Cinco días.

Prevención legal: Caso de no comparecer será declarado en rebeldía sin volver a citarle ni oírle.

En Sevilla, a diecinueve de enero de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 18 de diciembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 150.1/2015.

Procedimiento: 575/2014.

Ejecución de títulos judiciales: 150.1/2015. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20140008424.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Construcciones y Reformas Antonio Jesús Segovia, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 150.1/2015 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Reformas Antonio Jesús Segovia, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 18.12.2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Declarar al ejecutado Construcciones y Reformas Antonio Jesús Segovia, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 492,44 euros de resto de principal, más 79,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco de Santander núm. 2955 0000 64 0150 15, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Repósito», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Repósito».

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Reformas Antonio Jesús Segovia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dieciocho de diciembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 13 de enero de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 66.1/2015.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 66.1/2015. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20140006908.

De: Don Jesús Fernando Pecino Blanco.

Contra: Explocafe, S.L. (Hostal-Bar Andaluz).

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 66.1/2015 a instancia de la parte actora don Jesús Fernando Pecino Blanco contra Explocafe, S.L. (Hostal-Bar Andaluz), sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 13.1.2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Declarar al ejecutado: Explocafe, S.L., con CIF: B29784501, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 28.762.63 euros de principal, más 4.602,02 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064006615, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Explocafe, S.L. (Hostal-Bar Andaluz) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a trece de enero de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 13 de enero de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 546/2015.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 546/2015. Negociado: A2.

NIG: 2906744S20150007137.

De: Don Óscar Villodres Martín.

Abogado: Don Oliver Mula González.

Contra: Torcal Innovación y Seguridad, S.L., Gampej, S.L., Correduría de Seguros Mamtorcal, S.L., Zuladna Norte, S.L., Torcal Andalus, S.L., Tico Málaga, S.L., y El Espejo del Torcal, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 546/2015 a instancia de la parte actora don Óscar Villodres Martín contra Torcal Innovación y Seguridad, S.L., Gampej, S.L., Correduría de Seguros Mamtorcal, S.L., Zuladna Norte, S.L., Torcal Andalus, S.L., Tico Málaga, S.L., y El Espejo del Torcal, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 13 de diciembre de 2016 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a don Óscar Villodres Martín de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito, que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Torcal Innovación y Seguridad, S.L., Gampej, S.L., Correduría de Seguros Mamtorcal, S.L., Zuladna Norte, S.L., Torcal Andalus, S.L., Tico Málaga, S.L., y El Espejo del Torcal, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a trece de enero de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 19 de enero de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 11/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 11/2016. Negociado: b2.
NIG: 2906744S20150012677.
De: Don/Doña Ridouan Tayda.
Contra: Kouken Servicios, S.L.U.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 11/2016 se ha acordado citar a Kouken Servicios, S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de marzo de 2016, a las 12,00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia, de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Kouken Servicios, S.L.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a diecinueve de enero de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 10 de diciembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 254/2015.

Procedimiento: 982/14 Ejecución de títulos judiciales 254/2015. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20140010637.

De: Doña Jéssica Morán Pinto.

Contra: Bodegón Andújar, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 254/2015, a instancia de la parte actora doña Jéssica Morán Pinto contra Bodegón Andújar, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y diligencia de ordenación de fecha 10.11.15 del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a diez de noviembre de dos mil quince. Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Jéssica Morán Pinto, contra Bodegón Andújar, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 13.7.15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Estimar la demanda que en materia de despido ha interpuesto Jéssica Morán Pinto contra Bodegón Andújar, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del que fueron objeto los actores el día 6.9.14, y condenando solidariamente a las demandadas a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, opte entre readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que tenía antes del despido o abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de 12.694,92 €. De optar por la indemnización y proceder a su pago, no se devengarán salarios de tramitación quedando la relación laboral extinguida a fecha del despido; de optarse por la indemnización y no proceder a su abono, o de optarse por la readmisión, el demandado deberá abonar los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la fecha de notificación de sentencia a razón de 49,98 euros diarios respectivamente. Se advierte expresamente al demandado que, de no efectuar la opción en el plazo indicado, expresamente por escrito o comparecencia en el Juzgado, y sin necesidad de esperar a la firmeza de esta sentencia, se entenderá que opta por la readmisión y deberá abonar los salarios posteriores a la fecha de la notificación de sentencia. Estimar acción de reclamación de cantidad y condenar a la demandada a que abonen a la actora la cantidad de 706,2 €».

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución, instando la extinción de la relación laboral que unía a las partes.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y siguientes de la LRJS, «Instada la ejecución del fallo, por el competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma. Seguidamente el Secretario citará de comparecencia a las partes ante el Juez dentro de los cuatro días siguientes».

Vistos los artículos citados y demás disposiciones vigentes y de pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a dispone: Despachar ejecución a instancia de Jéssica Morán Pinto frente a Bodegón Andújar, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse de conformidad con lo dispuesto en los arts. 556 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firmo la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada. La Secretaria.

Diligencia de Ordenación del Secretario/a Sr./a. D./D.^a María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a diez de noviembre de dos mil quince.

Visto el contenido del anterior auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día dieciséis de febrero de 2016, a las 9,45 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Bodegón Andújar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diez de diciembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 13 de enero de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1249/2014.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1249/2014. Negociado: 3l.

NIG: 4109144S20140013518.

De: Doña Laura Rodríguez Guillamón.

Contra: DISTRIBUCIONES JB VALENZUELA, S.L., CENTRAL DE COMPRAS BADIA, S.L.U., JAMONBADI, S.L., NUEVAS LINEAS DE NEGOCIO BADIA, S.L.U., PEDRO MONTERO COBO, GRUPO EMPRESARIAL BADIA E HIJOS, S.L., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE GESTION DE ACTIVOS Y PATRIMONIO DEL SUR, S.L., JAMONES BADIA, S.L.U., COMITE DE EMPRESA DE LA CENTRAL DE COMPRAS BADIA, S.L. y COPIBE EXPLOTACIONES, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1249/2014 a instancia de la parte actora doña Laura Rodríguez Guillamón contra DISTRIBUCIONES JB VALENZUELA, S.L., CENTRAL DE COMPRAS BADIA, S.L.U., JAMONBADI, S.L., NUEVAS LINEAS DE NEGOCIO BADIA, S.L.U., PEDRO MONTERO COBO, GRUPO EMPRESARIAL BADIA E HIJOS, S.L., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE GESTION DE ACTIVOS Y PATRIMONIO DEL SUR, S.L., JAMONES BADIA, S.L.U., COMITE DE EMPRESA DE LA CENTRAL DE COMPRAS BADIA, S.L. y COPIBE EXPLOTACIONES, S.L. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 16.11.2015 del tenor literal siguiente:

COMPARECENCIA.- En Sevilla, a dieciséis de noviembre de dos mil quince.

Ante mí la Letrada de la Administración de Justicia, por Laura Rodríguez Guillamón, con DNI 77.588.943G, asistida del Letrado don Alberto de los Santos Díaz Matador y por Central de Compras Badía, S.L.U. comparece el Letrado don José Julio Salado Illanes en virtud de copia de poder notarial que aporta a los autos.

- Las demandadas JAMONBADI, S.L., NUEVAS LINEAS DE NEGOCIO BADIA, S.L.U., PEDRO MONTERO COBO, GRUPO EMPRESARIAL BADIA E HIJOS, S.L., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE GESTION DE ACTIVOS Y PATRIMONIO DEL SUR, S.L., JAMONES BADIA, S.L.U., COMITE DE EMPRESA DE LA CENTRAL DE COMPRAS BADIA, S.L., COPIBE EXPLOTACIONES, S.L., DISTRIBUCIONES JB VALENZUELA, S.L., M.^a Fiscal y Fogasa: No comparecen, estando citadas en legal forma.

Por el Letrado don José Julio Salado Illanes, en representación de CENTRAL DE COMPRAS BADIA, S.L.U. se aporta baja e informe médico de don Pedro Montero Cobo, Administrador Concursal de dicha demandada, por lo cual solicita la suspensión del juicio señalado para el día de hoy. La parte actora no se opone a la misma, y a la vista de las manifestaciones y de la documental aportada se acuerda la suspensión del acto de juicio y se señala nuevamente para el próximo día 27 de septiembre de 2016, a las 11,10 horas, en la Sala de Vistas y a las 10,40 horas la conciliación ante el Secretario, quedando citadas las partes comparecientes, debiéndose citar nuevamente al resto de las codemandadas y al Administrador Concursal.

Estando presentes los testigos, se les cita en este acto para el nuevo señalamiento. Los testigos son los siguientes:

- Don Luis Daniel León Bernal, con DNI 28797267-W.
- Doña M.^a Soledad Ayago Montes, con DNI 088423S9-Q.
- Doña M.^a Carmen Pérez Gómez, con DNI 30230256-E.

Leída la presente es hallada conforme, y en prueba de ello firma el compareciente con S.S.^a y conmigo, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado DISTRIBUCIONES JB VALENZUELA, S.L., PEDRO MONTERO COBO y COPIBE EXPLOTACIONES, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a trece de enero de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 18 de enero de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 232/2015.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 232/2015. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20120011686.

De: Doña Esther Delgado Muñoz.

Contra: Central de Compras Senador, S.L., y Mesa Supermercados, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 232/2015 a instancia de la parte actora doña Esther Delgado Muñoz contra Mesa Supermercados, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 18.1.16, del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 43/16

Letrada de la Administración de Justicia doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a dieciocho de enero de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña Esther Delgado Muñoz ha presentado demanda de ejecución frente a Mesa Supermercados, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 15.10.15, por un total de 2.764,34 € de principal más la de 553 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, la Letrada de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Mesa Supermercados, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.764,34 € de principal más la de 553 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente Resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Mesa Supermercados, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciocho de enero de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 18 de enero de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 30/2015.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 30/2015. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20140001082.

De: Doña Aranzazu Jiménez Ojeda.

Contra: Constitución Alhema, S.L., y Almahe Puerta Jerez, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 30/2015, a instancia de la parte actora doña Aranzazu Jiménez Ojeda contra Constitución Alhema, S.L., y Almahe Puerta Jerez, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 3.12.15 del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a tres de diciembre de dos mil quince.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. Que el 15.6.15, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en este Juzgado entre Aranzazu Jiménez Ojeda y Constitución Alhema, S.L., y Almahe Puerta Jerez, S.L., con el resultado del tenor literal siguiente: «Las empresas ofrecen pagar la cantidad total de 34.000 €, de los cuales 18.000 € corresponden a salarios desde el 1.12.13 a fecha de hoy y 16.000 € corresponden a la indemnización legal a fecha de hoy. La forma de pago será la siguiente:

- 4 mensualidades de 1.000 € cada una pagaderas los días 20 de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2015.

- 15 mensualidades de 2.000 € cada una pagaderas los días 20 de cada mes, siendo el primero de ellos el mes de octubre de 2015 y el último el mes de diciembre de 2016.

Los pagos se harán mediante transferencia bancaria a la cuenta donde la trabajadora venía percibiendo sus haberes.

La actora acepta la cantidad y forma de pago, declarando que con el percibo de dichas cantidades, quedará saldada y finiquitada sin tener más que reclamar.

El impago de cualquiera de las mensualidades precipitará el vencimiento de las restantes.

En este acto se declara la extinción de la relación laboral con fecha de hoy».

Segundo. Que no habiéndose cumplido totalmente lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la LOPJ).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 86.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, el acuerdo pactado en conciliación celebrada ante el Juzgado se llevará a efecto por los trámites de ejecución de Sentencias.

Tercero. Previenen los arts. 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 del T.A. de la LRJS).

Cuarto. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 de la LEC), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la LEC.

Quinto. La actora expone en su escrito que se han abonado por las demandadas solamente los tres primeros plazos, es decir, 3.000 € de los 34.000 € previstos.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución contra Alhame Puerta Jerez, S.L., y Constitución Alhema, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 31.000 € euros en concepto de principal, más la de 6.200 euros, calculadas para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese este auto al ejecutado, junto con copia de demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada

La Letrada de la Administración de Justicia

D E C R E T O

Secretario Judicial doña Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a tres de diciembre de dos mil quince.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización, por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, LNE, INEM y ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Visto su resultado y de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general o cualquier otros productos bancarios que los ejecutados Almahe Puerta Jerez, S.L., y Constitución Alhema, S.L., mantengan con las entidades bancarias correspondientes y sobre cantidades que puedan resultar a su favor ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Procédase a ordenar telemáticamente los embargos acordados en la base de datos puesta a disposición del Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Admon. de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Almahe Puerta Jerez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciocho de enero de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Delegación del Gobierno hace pública la formalización del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno en Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 19/2015.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Objeto de contrato: Suministro de energía eléctrica de los centros de consumo pertenecientes a la Delegación del Gobierno en Granada.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Sistema de contratación: Contrato basado en un acuerdo marco.
 - b) Tramitación: Ordinaria.
4. Adjudicación y formalización.
 - a) Fecha de adjudicación: 29 de diciembre de 2015.
 - b) Contratista e importe de adjudicación:
 - Empresa adjudicataria: Endesa Energía, S.A.U.
 - Importe de adjudicación: Doscientos setenta y cuatro mil ochocientos diez con noventa y dos euros (274.810,92 €, IVA excluido).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Fecha de formalización: 29 de diciembre de 2015.

Granada, 26 de enero de 2016.- La Delegada del Gobierno, María Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de la Consejería de Justicia e Interior-Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 9/15 SJI.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de mudanza y transporte para los Órganos Judiciales de Málaga y provincia (Expte. 9/15 SJI).
 - b) Lote: No.
 - c) Lugar de ejecución: Málaga y provincia.
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses a contar desde el 25 de enero de 2016 inclusive.
 - e) Boletín y fecha de publicación de la licitación: BOJA núm. 220, de fecha 12 de noviembre de 2015.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 112.893,62 (IVA al 21% excluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha de adjudicación: 22.12.2015.
 - b) Fecha de formalización: 19.1.2016.
 - c) Contratista: Jaime Transportes y Mudanzas, S.L.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Precio del contrato: 95.899,20 (IVA excluido).

Málaga, 19 de enero de 2016.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se hacen públicas la adjudicación y la formalización del contrato de servicio que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que a continuación se detalla.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Conocimiento.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Fondos Europeos.
 - c) Número de expediente: FE 06.15.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción: Servicios de asesoramiento a la Dirección General de Fondos Europeos para la realización de tareas de verificación y control de las operaciones cofinanciadas con los programas operativos regionales FSE y FEDER en el período de programación 2007-2013 (a excepción de las actuaciones gestionadas por la Agencia Andaluza de la Energía), los programas de cooperación transfronteriza España-Portugal y España-fronteras exteriores, aprobados en el marco del objetivo de cooperación territorial durante el periodo 2007-2013, de las operaciones cofinanciadas con los programas operativos regionales FSE y FEDER en el periodo de programación 2014-2020, el programa operativo de empleo juvenil 2014-2020, y de los gastos que ejecute con cargo a la asistencia técnica del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020.
 - c) CPV: 79212000-3 servicios de auditoría.
 - d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 200, de 14 de octubre de 2015. Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, Referencia 2015-0000014355, de 29 de octubre de 2015.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 8.203.700,00 euros, IVA excluido. Importe total: 9.926.477,00 euros, IVA incluido.
5. Adjudicación y formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación del contrato: 4 de diciembre de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 28 de diciembre de 2015.
 - c) Contratista: KPMG Auditores, S.L.
 - d) Importe de adjudicación: Importe neto: 7.950.000,00 euros, IVA excluido. Importe total: 9.619.500,00 euros, IVA incluido.
6. Cofinanciación: Este contrato está cofinanciado con cargo a los programas operativos FEDER (70,08%), FSE (29,67%) y FEADER (0,25%).

Sevilla, 20 de enero de 2016.- La Directora General, Patricia Eguilior Arranz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se hacen públicas la adjudicación y la formalización del contrato de servicio que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que a continuación se detalla.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Conocimiento.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Fondos Europeos.
 - c) Número de expediente: FE 07.15.
 - d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de apoyo a la Dirección General de Fondos Europeos para la planificación, configuración, explotación y actualización de los instrumentos de gestión y control de Fondos Europeos.
 - c) CPV: 72220000-3 servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica.
 - d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 200, de 14 de octubre de 2015. Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, Referencia 2015-0000014359, de 29 de octubre de 2015.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 149.701,15 euros, IVA excluido. Importe total: 181.138,39 euros, IVA incluido.
5. Adjudicación y formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación del contrato: 27 de noviembre de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 22 de diciembre de 2015.
 - c) Contratista: Ayesa Advance Technologies, S.A.
 - d) Importe de adjudicación: Importe neto: 140.008,00 euros, IVA excluido. Importe total: 169.409,68. euros, IVA incluido.
6. Cofinanciación: Este contrato está cofinanciado con cargo a los programas operativos FEDER, FSE y FEADER a partes iguales.

Sevilla, 20 de enero de 2016.- La Directora General, Patricia Eguilior Arranz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2016, de la Dirección General de Política Digital, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 114/2016).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha resuelto convocar la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SGT130/15TIC. Eris G3: 2015/000211.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Sistema de recuperación de GIRO y aplicaciones TIC en modelo cloud (proyecto GATE-C).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 36 meses, con posibilidad de prórroga hasta 36 meses.

e) Código CPV: 72900000-9 Servicios de copia de seguridad.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total (IVA excluido): Cuatro millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos (4.421.487,60 €); a esta cantidad le corresponde un IVA de novecientos veintiocho mil quinientos doce euros con cuarenta céntimos (928.512,40 €); por lo que el importe total, IVA incluido, es de cinco millones trescientos cincuenta mil euros (5.350.000 €).

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

b) Entidad: Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica.

c) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 5.ª.

d) Localidad y código postal: Sevilla 41071.

e) Teléfonos: 955 065 558 y 955 064 640.

f) Correo electrónico: contratacion.chap@juntadeandalucia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 19 de febrero de 2016, a las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 19 de febrero de 2016, a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 9.2 del PCAP.

c) Modalidad de presentación: En tres sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la remisión de la oferta, mediante telegrama o fax en el mismo día.

d) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla 41071.

4.º Telefax: 955 064 719 y 955 064 637.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

f) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en la planta 7.ª

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: 4 de marzo de 2016, a las 10,30 h.

10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación relativa a los requisitos previos (sobre núm. 1) se realizará el 23 de febrero de 2016.

b) El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

c) La apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor se realizará el día 26 de febrero de 2016, a las 10,30 h.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de la empresa adjudicataria.

12. Fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 21 de enero de 2016.

Sevilla, 22 de enero de 2016.- El Director General, Jesús Huerta Almendro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 3/15.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de limpieza y control de vectores de las dependencias de los centros de participación activa para personas mayores de titularidad pública y gestión directa adscritos a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales que se relacionan en el Anexo X.
 - c) Lotes:
 - 1: Coste estimado (IVA excluido): 120.021,55 euros.
 - 2: Coste estimado (IVA excluido): 115.522,29 euros.
 - 3: Coste estimado (IVA excluido): 160.864,78 euros.
 - 4: Coste estimado (IVA excluido): 437.064,00 euros.
 - 5: Coste estimado (IVA excluido): 494.806,65 euros.
 - 6: Coste estimado (IVA excluido): 233.472,76 euros.
 - 7: Coste estimado (IVA excluido): 96.888,10 euros.
 - 8: Coste estimado (IVA excluido): 104.256,15 euros.
 - 9: Coste estimado (IVA excluido): 371.139,99 euros.
 - 10: Coste estimado (IVA excluido): 276.886,73 euros.
 - 11: Coste estimado (IVA excluido): 378.800,61 euros.
 - 12: Coste estimado (IVA excluido): 582.028,50 euros.
 - 13: Coste estimado (IVA excluido): 415.953,51 euros.
 - 14: Coste estimado (IVA excluido): 358.130,16 euros.
 - 15: Coste estimado (IVA excluido): 534.996,42 euros.
 - d) CPV 90911200-8.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 4.680.832,20 € (IVA excluido).
Valor estimado del contrato: 9.361.664,40 € (IVA excluido).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación lotes 1, 4, 5, 8, 11, 13 y 15: 4 de noviembre de 2015.
Fecha de adjudicación lote 2: 27 de noviembre de 2015.
El resto de los lotes quedan desiertos.
 - b) Fecha de formalización del contrato:
 - 1 de diciembre de 2015. Contratista: Servicios de Limpieza Hermanos Delgado Díaz, S.L. (lotes núms. 4 y 5).
 - 1 de diciembre de 2015. Contratista: Clece, S.A. (lote núm. 15).
 - 1 de diciembre de 2015. Contratista: Ferronol Facility Service, S.A. (lotes núms. 1, 8, 11 y 13).
 - 7 de enero de 2015. Contratista: Ferronol Facility Service, S.A. (lote núm. 2).
- c) Importe de adjudicación:
 - Contratista: Servicios de Limpieza Hermanos Delgado Díaz, S.L. (lotes núms. 4 y 5): 869.000 € (IVA excluido).
 - Contratista: Clece, S.A. (lote núm. 15): 491.501,21 € (IVA excluido).
 - Contratista: Ferronol Facility Service, S.A. (lotes núms. 1, 8, 11 y 13): 914.938,16 € (IVA excluido).
 - Contratista: Ferronol Facility Service, S.A. (lote núm. 2): 98.460,47 € (IVA excluido).

Sevilla, 26 de enero de 2016.- La Secretaria General Técnica, María Jiménez Bastida.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de «Servicios de diversas operaciones de conservación en las carreteras de la zona este de la provincia de Málaga».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
 - c) Número de expediente: 2015/000019 (7-MA-1956-00-00-GI).
 - d) Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: «Servicios de diversas operaciones de conservación en las carreteras de la zona este de la provincia de Málaga».
3. Formalización de contrato.
 - a) Fecha de formalización: 20 de enero de 2016.
 - b) Contratista: UTE Conservación Málaga Este
 - c) Importe de adjudicación: Un millón ochocientos cuatro mil trescientos cinco euros con ochenta céntimos (1.804.305,80 euros), IVA incluido.

Sevilla, 22 de enero de 2016.- El Director General, Jesús Huertas García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de «Servicios de diversas operaciones de conservación en las carreteras de la zona norte de la provincia de Jaén».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
 - c) Número de expediente: 2015/000023 (7-JA-2119-00-00-GI).
 - d) Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: «Servicios de diversas operaciones de conservación en las carreteras de la zona norte de la provincia de Jaén».
3. Formalización de contrato.
 - a) Fecha de formalización: 20 de enero de 2016.
 - b) Contratista: Conservación, Asfalto y Construcción, S.A. (Conacon).
 - c) Importe de adjudicación: Dos millones trescientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (2.326.658,88 euros), IVA incluido.

Sevilla, 22 de enero de 2016.- El Director General, Jesús Huertas García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de «Servicios de diversas operaciones de conservación en las carreteras de la zona oeste de la provincia de Málaga».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
 - c) Número de expediente: 2015/000020 (7-MA-1955-00-00-GI).
 - d) Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: «Servicios de diversas operaciones de conservación en las carreteras de la zona oeste de la provincia de Málaga».
3. Formalización de contrato.
 - a) Fecha de formalización: 20 de enero de 2016.
 - b) Contratista: UTE Maygar-Cospel Oeste Málaga.
 - c) Importe de adjudicación: Dos millones un mil ciento siete euros con noventa y nueve céntimos (2.001.107,99 euros), IVA incluido.

Sevilla, 22 de enero de 2016.- El Director General, Jesús Huertas García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 19 de enero de 2016, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Málaga, sobre licitación por el procedimiento abierto del contrato de servicios que se cita. (PD. 113/2016).

1. Entidad contratante.

a) Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.

c) Perfil del contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387396&profileId=FYV07&code=FYV07>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción: Expte. núm. 2016/21976. Servicio de multiasistencia, limpieza y jardinería del espacio denominado «Palmeral de las Sorpresas», en el Muelle 2 del Puerto de Málaga.

c) División en lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Muelle 2 del Puerto de Málaga.

e) Plazo de ejecución: 12 meses.

f) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación.

a) Presupuesto de licitación: Ciento cuarenta mil euros (140.000,00 euros), IVA excluido.

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia Provincial de Málaga de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Cerrojo, 38.

c) Localidad y código postal: 29007, Málaga.

d) Teléfonos: 951 042 800.

e) En perfil contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387396&profileId=FYV07&code=FYV07>.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del decimoquinto día desde la publicación en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Málaga, sito en calle Cerrojo, 38, Málaga (CP 29007).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de apertura de la propuesta económica (sobre núm. 3).

9. Apertura de ofertas.

a) Fecha y hora apertura sobre núm. 2 (Documentación relativa a criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor): Al noveno día de la finalización del plazo representación de proposiciones, a las 11,00 horas, en acto público.

b) Fecha y hora apertura sobre núm. 3 (Documentación relativa a criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas): Al décimo día de la apertura del Sobre 2, a las 11,00 horas, en acto público.

c) Lugar de ambas aperturas: Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en la C/ Cerrojo, 38, Málaga 29007.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Málaga, 19 de enero de 2016.- El Gerente, por delegación (Resolución de 25.2.2015), la Jefa de la Sección de Gestión de Málaga, M.^a del Pilar Alarcón Barea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de políticas migratorias para la Línea 1, convocatoria de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga resuelve dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2015 con cargo al Programa 31J, «Coordinación de Políticas Migratorias», del presupuesto de gastos de la Consejería de Justicia e Interior, convocadas por Resolución de 27 de marzo de 2015 (BOJA núm. 72, de 16 de abril), y al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro.

Subvenciones concedidas en la Línea 1, programas de entidades privadas sin ánimo de lucro, imputadas al crédito presupuestario existente en la partida presupuestaria 1400010000 G/31J/48701/29 01.:

Entidad: Málaga Acoge.

Denominación del proyecto: Comunic@ otra inmigración 2015.

Importe de la subvención: 10.000,00 €.

Entidad: Cruz Roja Española en Málaga.

Denominación del proyecto: Puntos de atención social para población inmigrante 2015.

Importe de la subvención: 8.500,00 €.

Entidad: La Mitad del Cielo.

Denominación del proyecto: Intervención social con mujeres inmigrantes.

Importe de la subvención: 8.500 €.

Entidad: Prodiversa.

Denominación del proyecto: La mediación intercultural como herramienta integradora.

Importe de la subvención: 6.000,00 €.

Entidad: Federación «Unidad».

Denominación del proyecto: Actividades y funcionamiento CIAI 2015.

Importe de la subvención: 6.000,00 €.

Entidad: RR. Adoratrices de Málaga.

Denominación del proyecto: Camina.

Importe de la subvención: 6.000,00 €.

Entidad: Codenaf.

Denominación del proyecto: Atención social y diálogo intercultural para la integración.

Importe de la subvención: 5.000,00€.

Entidad: Asociación marroquí para la integración de los inmigrantes.

Denominación del proyecto: Inmigración y género: hacia la igualdad de los sexos.

Importe de la subvención: 5.000,00 €.

Entidad: Asociación de Paraguayos en Málaga.

Denominación del proyecto: Integridad y sensibilización de la inmigración en Málaga.

Importe de la subvención: 2.400,00 €.

Entidad: Fundación Prolibertas.

Denominación del proyecto: Acogida, orientación y promoción social de los inmigrantes.

Importe de la subvención: 5.000,00 €.

Entidad: Movimiento contra la Intolerancia.

Denominación del proyecto: Solidaridad intercultural contra la xenofobia en Málaga.

Importe de la subvención: 5.000,00 €.

Entidad: Asociación Solidaria de Integración social (ASIS).

Denominación del proyecto: Migrasalud.

Importe de la subvención: 4.500,00 €.

Entidad: Inclusión, Ciudadanía, Diversidad y Educación (Incede).

Denominación del proyecto: Asesoramiento jurídico y social a personas inmigrantes.

Importe de la subvención: 4.174,00 €.

Entidad: Asociación Arrabal.

Denominación del proyecto: Integra-mente.

Importe de la subvención: 4.000,00 €.

Entidad: Fundación Proyecto Don Bosco.

Denominación del proyecto: IntegraT.

Importe de la subvención: 3.000,00 €.

Entidad: Asociación contra la Pobreza y la Exclusión Social.

Denominación del proyecto: Acogida, gestión y ayuda básica de alimentos.

Importe de la subvención: 3.000,00 €.

Entidad: Fundación Márgenes y Vínculos.

Denominación del proyecto: Málaga entre tod@s.

Importe de la subvención: 2.500,00 €.

Málaga, 26 de enero de 2016.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 25 de enero de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos y Protección Animal.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación y, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a las personas interesadas que, para conocimiento íntegro de los mismos, podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos), C/ Fernando el Católico, núm. 3, de Cádiz.

1. Interesada: Encarnación Jiménez Chamorro (31193167S).
Expte.: 11/10008/2015/JI.
Infracción: Leve al art. 30.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.
Fecha: 7.1.2016.
Sanción: Multa de seiscientos euros (600 €) y sanción accesoria decomiso de boletos.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.
2. Interesado: Francisco Javier Fernández García (31681502Z).
Expte.: 11/9939/2015/AC.
Infracción: Grave al art. 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Fecha: 25.11.2015.
Sanción: Multa de quinientos un euros (501 €).
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.
3. Interesado: José Manuel Perriñán Montiel (75814949A).
Expte.: 11/9499/2015/JI.
Infracción: Leve al art. 30.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.
Fecha: 3.12.2015.
Sanción: Multa de seiscientos euros (600 €) y sanción accesoria de decomiso de los boletos intervenidos.
Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución de procedimiento sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.
4. Interesado: Pedro Jesús García Delgado (44056972N).
Expte.: 11/9740/2015/AP.
Infracción: Grave al art. 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
Fecha: 19.11.2015.
Sanción: Multa de trescientos un euros (301 €).
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.
5. Interesada: M.^a Ángeles Rodríguez Becerra (31640140Y).
Expte.: 11/9689/2015/AC.
Fecha: 19.11.2015.
Acto notificado: Resolución de archivo de procedimiento sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 25 de enero de 2016.- El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-038/2013.

Encausado: Comunidad de propietarios, C/ Rascón, 25, de Huelva.

Acto que se notifica: Remisión resolución.

Extracto del contenido: Infracción normativa industrial.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Camino del Saladillo, s/n, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 20 de enero de 2016.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 19 de enero de 2016, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a la Orden de 15 de marzo de 2007, que se cita.

La Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Economía y Conocimiento, al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación a los requerimientos, resoluciones y acuerdos de inicios de reintegro, relativos a expedientes acogidos a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para conocimiento íntegro de las mismas los interesados podrán comparecer en el Servicio de Proyectos e Iniciativas Emprendedoras de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, sito en la C/ Johannes Kepler, 1 –Isla de la Cartuja– 41092-Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Interesado: ANDRÉS LALAUZ JOVER.
Expediente: SE/AP/04745/2007.
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: ÁNGEL JIMÉNEZ ROMERO.
Expediente: SE/TA/05317/2008.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

Interesado: ANTONIO SEGURA SEGURA.
Expediente: AL/AP/04969/2007.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

Interesado: ASCENSIÓN ARROYO OGALLA.
Expediente: SE/AP/06340/2007.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

Interesado: CARLOS GUTIÉRREZ BLANCO.
Expediente: HU/TA/08243/2008.
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: CARMEN ROCÍO PÉREZ PERAL.
Expediente: MA/TA/02704/2008.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

Interesado: CAROLINA CORADA TOLEDO.
Expediente: MA/TA/03109/2008.
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: DAVID GARCÍA PÉREZ.
Expediente: CO/TA/07835/2008.
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: DAVID PÉREZ SÁNCHEZ.
Expediente: SE/TA/04836/2008.
Acto Notificado: REQUERIMIENTO.

Interesado: DIANA MARELLI.
Expediente: GR/AP/04067/2007.
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: DOINA MARIANA NEAGU.
Expediente: AL/TA/06823/2008.
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: DOLORES MUÑOZ SARRIA.
Expediente: MA/TA/10885/2007.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

Interesado: ENRIQUE SABARIEGO GARCÍA.
Expediente: AL/TA/07272/2008.
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: FRANCISCA PORRAS CORTÉS.
Expediente: CO/AP/06947/2007.
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: FRANCISCO DAVID GARCÍA GÓMEZ.
Expediente: GR/AP/01284/2007.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN ERRORES.

Interesado: GEMA MAIRA NOGUERA FERNÁNDEZ.
Expediente: MA/TA/00882/2007.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

Interesado: GUILLERMINA SOLÍS REDONDO.
Expediente: HU/TA/08222/2008.
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: IONEL BONTAS.
Expediente: HU/TA/02061/2007.
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: JEAN FRANCOIS LE COADOU.
Expediente: MA/TA/03767/2007.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

Interesado: JOSEFA CORTÉS FERNÁNDEZ.
Expediente: CO/TA/05109/2008.
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: JUAN ANTONIO BEDMAR VADILLO.
Expediente: SE/AP/07096/2007.
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: JUAN CARLOS TOLEDO ZORRILLA.
Expediente: SE/TA/06703/2007.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

Interesado: JUDIT RETUERTO GONZÁLEZ.
Expediente: MA/TA/02134/2008.
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: LÁZARO CUEVAS MOLINA.
Expediente: CA/TA/02458/2007.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

Interesado: LUIS FERNÁNDEZ MUÑOZ.
Expediente: JA/TA/01713/2007.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

Interesado: LUCÍA DIMITROV.
Expediente: CA/TA/00281/2008.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

Interesado: MANUEL JOSÉ RAMOS JIMÉNEZ.
Expediente: CA/TA/02571/2008.
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: MARÍA ANTONIA CASTILLO HERNÁNDEZ.
Expediente: CA/TA/05535/2008.
Acto Notificado: CADUCIDAD ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: MARÍA CRISTINA CUCU.
Expediente: MA/TA/07401/2008.
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ROMÁN.
Expediente: CO/TA/07343/2008.
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: MARÍA DEL CARMEN SALINAS RECIO.
Expediente: SE/TA/08258/2007.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

Interesado: MARIANA NEIRA RODRÍGUEZ.
Expediente: HU/TA/00887/2007.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

Interesado: MATILDE VAQUERO GÓMEZ.
Expediente: SE/TA/10279/2007.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

Interesado: MARISA SILVIA IGLESIAS.
Expediente: CA/AP/03131/2007.
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: MIGUEL SANTOS ARANDA.
Expediente: CO/AP/04457/2007.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

Interesado: NADIA MOHAMED GIL.
Expediente: MA/TA/03066/2008.
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: NATIVIDAD CUESTA RUIZ.
Expediente: MA/TA/05644/2008.
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: OLGA DÍAZ DOÑAS.
Expediente: MA/TA/00413/2007.
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: ROCÍO PLANTÓN MOTOS.
Expediente: CO/TA/06015/2008.
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: ROSA SOLÍS ALARCÓN.
Expediente: MA/AP/06767/2007.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

Interesado: STEPHANE SONRIER.
Expediente: AL/TA/01001/2008.
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Interesado: TOMÁS BUVALA.
Expediente: MA/TA/04708/2008.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

Interesado: TIBERIU VALENTI NECATU.
Expediente: MA/TA/04218/2008.
Acto Notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO.

Interesado: ZAHIRA EL BADRI.
Expediente: CO/TA/08664/2008.
Acto Notificado: ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Sevilla, 19 de enero de 2016.- El Director General, José Roales Galán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.

De acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en el Servicio de Economía Social y Autónomos de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Expediente: CA/PCA/00211/2007.
Interesado: JOSE LUIS DOMEQ ORIOL con DNI 31672143Q.
Acto notificado: RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN DE FECHA 14/04/2015.

Expediente: CA/PCA/00010/2008.
Interesado: JOAO MIGUEL NORA CACHOLA con DNI X4194241F.
Acto notificado: ACUERDO INICIO REINTEGRO DE FECHA 20/05/2015.

Expediente: CA/PCA/00032/2008.
Interesado: ALEJANDRA QUINTIA MARTINEZ con DNI 32659936M.
Acto notificado: ACUERDO INICIO REINTEGRO DE FECHA 20/05/2015.

Expediente: CA/PCA/00052/2008.
Interesado: M.ª ANGELES LLORCA FIGUEROA con DNI 31851577G.
Acto notificado: ACUERDO INICIO REINTEGRO DE FECHA 20/05/2015.

Expediente: CA/PCA/00079/2008.
Interesado: GERARDO REYES PEREZ con DNI 48886222K.
Acto notificado: ACUERDO INICIO REINTEGRO DE FECHA 20/05/2015.

Expediente: CA/PCA/00108/2008.
Interesado: BEATRIZ MILAGRO BOLLULLOS MOLL con DNI 34007522K.
Acto notificado: ACUERDO INICIO REINTEGRO DE FECHA 20/05/2015.

Expediente: CA/PCA/00190/2008.
Interesado: JUAN ANTONIO TORRICO RUIZ con DNI 52317786P.
Acto notificado: ACUERDO INICIO REINTEGRO DE FECHA 20/05/2015.

Expediente: CA/PCA/00227/2008.
Interesado: ANA ROSA MOLERO BADOS con DNI 52315836B.
Acto notificado: ACUERDO INICIO REINTEGRO DE FECHA 26/05/2015.

Expediente: CA/PCA/00251/2008.
Interesado: MARIA JOSE CABALLERO MARIN con DNI 31697224G.
Acto notificado: ACUERDO INICIO REINTEGRO DE FECHA 26/05/2015.

Expediente: CA/PCA/00255/2008.
Interesado: MANUEL SALVADOR VELAZQUEZ RODRIGUEZ con DNI X3520913G.
Acto notificado: ACUERDO INICIO REINTEGRO DE FECHA 26/05/2015.

Expediente: CA/PCA/00265/2008.
Interesado: JOSE ANTONIO MORRONDO SAEZ con DNI 12717972F.
Acto notificado: ACUERDO INICIO REINTEGRO DE FECHA 26/05/2015.

Expediente: CA/PCA/00289/2008.
Interesado: OLGA VALLEJO CASAS con DNI 32049656F.
Acto notificado: ACUERDO INICIO REINTEGRO DE FECHA 26/05/2015.

Expediente: CA/PCA/00314/2008.

Interesado: DANIEL LAVIE ROJAS con DNI 29443804D.

Acto notificado: ACUERDO INICIO REINTEGRO DE FECHA 26/05/2015.

Cádiz, 26 de enero de 2016.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que se relacionan.

De acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados que podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en el Servicio de Economía Social y Autónomos de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Expediente: CA/PCA/00015/2009.

Interesada: Ana María Aragón Rodríguez con DNI 31853038Q.

Acto notificado: Acuerdo inicio reintegro de fecha 20.7.2015.

Expediente: CA/PCA/00044/2009.

Interesada: Juana María Maine Ramírez con DNI 75815141B.

Acto notificado: Acuerdo inicio reintegro de fecha 24.7.2015.

Expediente: CA/PCA/00054/2009.

Interesado: José Miguel Gordillo Rosello con DNI 44962956A.

Acto notificado: Acuerdo inicio reintegro de fecha 24.7.2015.

Expediente: CA/PCA/00061/2009.

Interesado: Raul Bautista Muñoz con DNI 75761826X.

Acto notificado: Acuerdo inicio reintegro de fecha 20.7.2015.

Expediente: CA/PCA/00062/2009.

Interesada: Sandra Chandia Aros con DNI X2940526E.

Acto notificado: Acuerdo inicio reintegro de fecha 20.7.2015.

Expediente: CA/PCA/00134/2009.

Interesada: M.^a del Mar Sastre Balaguer con DNI 43097009T.

Acto notificado: Acuerdo inicio reintegro de fecha 20.7.2015.

Expediente: CA/PCA/00135/2009.

Interesada: Tatiana Streltsova con DNI X6765444V.

Acto notificado: Acuerdo inicio reintegro de fecha 20.7.2015.

Expediente: CA/PCA/00136/2009.

Interesada: Alfonsa María Vega Chernichero con DNI 31336845N.

Acto notificado: Acuerdo inicio reintegro de fecha 24.7.2015.

Expediente: CA/PCA/00148/2009.

Interesado: María José Bollullo Pizarro con DNI 75790104K

Acto notificado: Acuerdo inicio reintegro de fecha 20.7.2015.

Expediente: CA/PCA/00197/2009.

Interesado: María José Jiménez Nieves con DNI 31673113C.

Acto notificado: Acuerdo inicio reintegro de fecha 20.7.2015.

Cádiz, 26 de enero de 2016.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica Resolución de terminación del expediente y cancelación de inscripción de la solicitud de autorización de aprovechamiento de recursos que se cita en el término municipal de Picena-Nevada.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de terminación del expediente y cancelación de inscripción de la solicitud de autorización de aprovechamiento de recursos de la sección A) denominada «Cherín» núm. 314 en el término municipal de Picena-Nevada, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, Servicio de Industria, Energía y Minas, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2:

Expediente: MINAS/RSA/CHERÍN núm. 314.

Interesados: Áridos Nevada, S.L.

Acto notificado: Resolución de terminación de expediente y cancelación de inscripción.

Fecha: 25 de noviembre de 2015.

Plazo de alegaciones: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este requerimiento.

Granada, 26 de enero de 2016.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica resolución del procedimiento sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado citado en el domicilio conocido al efecto, se hace saber a través de la publicación de este anuncio que se ha dictado resolución de procedimiento sancionador con número de expediente GR-103/2015, por esta Delegación Territorial, en fecha 31/12/2015.

Acto administrativo: Resolución de procedimiento sancionador fecha 31.12.2015.

Interesado: Monserrate Torrens Mondéjar.

Norma infringida: Artículos 31.2.c), 31.2.l) y 31.3.f) de la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria.

Cuantía de la sanción: 5.000 euros.

Plazo para recurso de alzada: Un mes contado a partir día siguiente a su publicación.

El referido expediente queda de manifiesto en la Secretaría General de esta Delegación, situada en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.^a planta, en Granada, en el que podrán conocer el acto íntegro que se notifica.

Granada, 26 de enero de 2016.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por el que se notifican a los interesados las correspondientes Resoluciones de Cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales en Andalucía por cese de la actividad comercial de los establecimientos y expedientes abajo relacionados.

Intentada la notificación a los interesados, de las correspondientes Resoluciones de Cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales en Andalucía por cese de la actividad comercial de los establecimientos y expedientes abajo relacionados, y dada la imposibilidad de efectuarla en el último domicilio conocido de los mismos, se publica el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informando a los interesados que disponen de un plazo de diez días hábiles a partir de su publicación, para contactar con el Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo sito en Jaén, Paseo de la Estación, núm. 19, para conocer el contenido íntegro del acto que les afecta.

Interesado: Francisco Javier González Sánchez.

Núm. Expte.: JA20150615.

Asunto: Resolución de Cancelación de la Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades de Andalucía por cese de la actividad comercial del establecimiento sito en C/ Doctor Civera, núm. 31, de Jaén.

Interesado: Celestino Molinero Fernández.

Núm. Expte.: JA20150593.

Asunto: Resolución de Cancelación de la Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades de Andalucía por cese de la actividad comercial del establecimiento sito en C/ Río, núm. 13, de Arroyo del Ojanco (Jaén).

Interesado: Juan Carlos Martínez Cortés.

Núm. Expte.: JA20150620.

Asunto: Resolución de Cancelación de la Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades de Andalucía por cese de la actividad comercial del establecimiento sito en C/ Doctor Civera, núm. 1, de Jaén.

Interesado: Expomovil Ismael Romero, S.L.

Núm. Expte.: JA20150600.

Asunto: Resolución de Cancelación de la Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades de Andalucía por cese de la actividad comercial del establecimiento sito en Carretera Córdoba-Valencia, núm. 173, Arroyo del Ojanco (Jaén).

Interesado: Manuela Garrido Laguna.

Núm. Expte.: JA20150879.

Asunto: Resolución de Cancelación de la Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades de Andalucía por cese de la actividad comercial del establecimiento sito en C/ Duque de la Torre, núm. 31, de Arjona (Jaén).

Interesada: Purificación Ales Salas.

Núm. Expte.: JA20150878.

Asunto: Resolución de Cancelación de la Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades de Andalucía por cese de la actividad comercial del establecimiento sito en C/ San Fernando III, núm. 3, de Arjona (Jaén).

Interesado: José Luis López Barroso.

Núm. Expte.: JA20150890.

Asunto: Resolución de Cancelación de la Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades de Andalucía por cese de la actividad comercial del establecimiento sito en C/ Doctor Civera, núm. 8, de Jaén.

Interesado: Juan Bautista Caño Sarrión.

Núm. Expte.: JA20150868.

Asunto: Resolución de Cancelación de la Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades de Andalucía por cese de la actividad comercial del establecimiento sito en C/ Félix Rodríguez de la Fuente, s/n, de Arjona (Jaén).

Interesada: Juliana Puentes Cisneros.

Núm. Expte.: JA20150928.

Asunto: Resolución de Cancelación de la Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades de Andalucía por cese de la actividad comercial del establecimiento sito en Plaza Porcuna por la Paz, núm. 5, Porcuna (Jaén).

Interesado: Israel Pérez López.

Núm. Expte.: JA20150065.

Asunto: Resolución de Cancelación de la Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades de Andalucía por cese de la actividad comercial del establecimiento sito en Pasaje Andalucía, núm. 3, bajo, Porcuna (Jaén).

Jaén, 19 de enero de 2016.- El Delegado, Antonio de la Torre Olid.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sita en Paseo de la Estación, núm. 30, 6.ª planta, 23003 Jaén.

Interesado: Construcciones Hispánica, S.A., y Garasa Exñeco, S.A., UTE NIF: U-85470144.

Núm. Expte.: 409/2015/S/JA/14.

Núm. acta: I232014000099831.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en material de infracciones y sanciones en el orden social

Jaén, 19 de enero de 2016.- El Delegado, Antonio de la Torre Olid.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 13 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Industria, Energía y Minas (Área de Sanciones) de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, 3.ª planta, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012, Sevilla.

Expediente: SE/2422/15/DI.

Incoado: Don Juan Pedro León Márquez.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador.

Extracto de contenido: Infracción administrativa en materia de industria.

Plazo para alegaciones: Quince días hábiles, contando desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Sevilla, 13 de enero de 2016.- La Delegada, Susana María López Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 21 de enero de 2016, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Lucena, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X3972532H	REZZOUGUI AHMED	NOTIFICA-EH1409-2016/27	0102140656515	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1409-2015/500407	Of. Liquid. de LUCENA

Cordoba, 21 de enero de 2016.- El Gerente, Andrés Rodríguez Márquez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 22 de enero de 2016, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B14927719	CANORAN SUR SL	NOTIFICA-EH1401-2015/15600	P101140534555	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH1401-2015/599	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B56014863	INVERSIONES SALUD Y BIENESTAR SIGLO XXI	NOTIFICA-EH1401-2015/14779	A251140134563	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIAC-EH1401-2015/137	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
B56014863	INVERSIONES SALUD Y BIENESTAR SIGLO XXI	NOTIFICA-EH1401-2015/14779	P251140128591	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH1401-2015/137	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
F14992986	INTEGRAL DE GESTION Y DESARROLLO S. COOP. AND	NOTIFICA-EH1401-2015/15921	P101140534433	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH1401-2015/409	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
G14635080	COMUNIDAD DE REGANTES "SALVA GARCIA"	NOTIFICA-EH1401-2015/12265	REC1140022307	REC.REPOS. SERV. RECAUDACION	RECRECAU-EH1401-2015/45	UNIDAD DE RECAUDACION
X5868989X	ADIR COSTEL	NOTIFICA-EH1401-2015/15302	RAF1140083862	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1401-2015/912	UNIDAD DE RECAUDACION
X5868989X	ADIR COSTEL	NOTIFICA-EH1401-2015/15302	0291140348782	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1401-2015/875	UNIDAD DE RECAUDACION
02060207M	OREA PEREZ FERNANDO	NOTIFICA-EH1401-2015/12534	P111140082397	PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH1401-2015/1287	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26029705F	ARJONILLA ESTRELLA VICTOR MANUEL	NOTIFICA-EH1401-2015/13886	P101140527126	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1401-2015/6194	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
29843372K	ALABANDA ALCAIDE LOURDES	NOTIFICA-EH1401-2015/11945	D113140048117	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH1401-2014/385	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30027068Q	ORTIZ GARCIA JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH1401-2015/12728	P111140082607	PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH1401-2015/652	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30446314H	SANZ GOMEZ JOSE MARIA	NOTIFICA-EH1401-2015/12763	P101140524012	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1401-2015/502577	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30487264M	SERRANO GALAN MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH1401-2015/15058	0291140348633	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1401-2015/1402	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
30497353C	REUS ROMERO MARIA ROSARIO	NOTIFICA-EH1401-2015/15484	P101140531755	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1401-2015/504146	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30541321N	GONZALEZ SANCHEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH1401-2015/10979	A251140132901	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1401-2015/35	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30541321N	GONZALEZ SANCHEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH1401-2015/10979	P251140127006	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH1401-2015/35	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30549107R	LOPEZ GONZALEZ ROSA MARIA	NOTIFICA-EH1401-2015/13889	P101140527722	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1401-2015/504590	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30795664K	RUIZ CUEVAS JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1401-2015/13199	P111140083133	PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH1401-2015/500662	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
80141329Z	CAMARA SILVA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1401-2015/14960	0291140348396	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1401-2015/1394	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
80141329Z	CAMARA SILVA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1401-2015/14960	0291140348405	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1401-2015/1395	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B14941769	AREA DIRECTA 2012	NOTIFICA-EH1401-2015/15684	0102140656631	LIQ. DE TRANSMISIONES	CAUCION-EH1401-2013/501046	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B14950448	INTER CARS XII SL	NOTIFICA-EH1401-2015/15105	0102140656661	LIQ. DE TRANSMISIONES	CAUCION-EH1401-2013/244	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B56006653	WINDHUND AND HASE SL	NOTIFICA-EH1401-2015/16096	0102140652266	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1401-2015/1514	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X5434541D	BARROS SILVA PAULO ANTONIO	NOTIFICA-EH1401-2015/14209	0252140129004	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH1401-2015/13	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
X5868989X	ADIR COSTEL	NOTIFICA-EH1401-2015/15302	0972140434494	DOCUMENTO DE INGRESO		UNIDAD DE RECAUDACION
30408991R	PINO LOPEZ GREGORIO DEL	NOTIFICA-EH1401-2015/15387	0102140653494	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1401-2015/502038	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30458223J	TAMAJON SANCHEZ JOSE MARIA	NOTIFICA-EH1401-2015/13333	0102140644913	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1401-2015/1279	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
30471744X	GARCIA SANCHEZ JOSE	NOTIFICA-EH1401-2015/16028	0901140015435	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
30493305C	JIMENEZ TORRES ANTONIO JOSE	NOTIFICA-EH1401-2015/16044	0901140015794	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
30805084B	MORENO VADILLO TEODORO	NOTIFICA-EH1401-2015/12583	0102140657242	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1401-2015/502997	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30824384Z	SANCHEZ PASTOR MARIA TERESA	NOTIFICA-EH1401-2015/16024	0901140015392	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
30955917X	ZURERA BONILLA FRANCISCO JESUS	NOTIFICA-EH1401-2015/13097	0162140539906	LIQ. GENERAL	ITPAJD-EH1401-2014/500675	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30993976G	RUIZ LOPEZ PILAR	NOTIFICA-EH1401-2015/16039	0901140015742	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
31233734X	MANJAVACAS RUIZ JOSE MARIA	NOTIFICA-EH1401-2015/15446	0112140133882	LIQ. DE SUCESIONES	COMPLINS-EH1401-2015/387	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31645882K	SANCHEZ TINAJERO JUAN	NOTIFICA-EH1401-2015/16037	0901140015724	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
52565436V	REYES SANCHEZ MARTIN	NOTIFICA-EH1401-2015/13579	0102140652072	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1401-2015/2223	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75706562S	CARMONA VERDEJO MIGUEL	NOTIFICA-EH1401-2015/16046	0901140015812	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
F14992986	INTEGRAL DE GESTION Y DESARROLLO S. COOP. AND	NOTIFICA-EH1401-2015/15921	0393140286490	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	CAUCION-EH1401-2015/409	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B14816326	ESCUELA INFANTIL CUQUITOS SL	NOTIFICA-EH1401-2015/15061	0331140636005	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH1401-2015/1063	UNIDAD DE RECAUDACION
X2137202L	AOUISSI MOHAMMED	NOTIFICA-EH1401-2015/15321	0331140638123	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH1401-2015/236	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
F14992986	INTEGRAL DE GESTION Y DESARROLLO S. COOP. AND	NOTIFICA-EH1401-2015/15921	1341140670493	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH1401-2015/409	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
02060207M	OREA PEREZ FERNANDO	NOTIFICA-EH1401-2015/12534	1341140658410	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH1401-2015/1287	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26029705F	ARJONILLA ESTRELLA VICTOR MANUEL	NOTIFICA-EH1401-2015/13886	1341140661752	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1401-2015/6194	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30027068Q	ORTIZ GARCIA JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH1401-2015/12728	1341140659695	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH1401-2015/652	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30446314H	SANZ GOMEZ JOSE MARIA	NOTIFICA-EH1401-2015/12763	1341140657561	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1401-2015/502577	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30497353C	REUS ROMERO MARIA ROSARIO	NOTIFICA-EH1401-2015/15484	1341140667361	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1401-2015/504146	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30549107R	LOPEZ GONZALEZ ROSA MARIA	NOTIFICA-EH1401-2015/13889	1341140662425	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1401-2015/504590	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30795664K	RUIZ CUEVAS JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1401-2015/13199	1341140661411	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH1401-2015/500662	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A79127932	WERNITZ & PARTNER SA	NOTIFICA-EH1401-2015/15901	0022140026370	ACTAS A02	ACTUINSP-EH1401-2015/277	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
A79127932	WERNITZ & PARTNER SA	NOTIFICA-EH1401-2015/15901	0083140011665	AC.SANCION DISCONFORMIDAD PROP	EXPSANC-EH1401-2015/179	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
A79127932	WERNITZ & PARTNER SA	NOTIFICA-EH1401-2015/15901	0541140029911	INFORME	ACTUINSP-EH1401-2015/277	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
A79127932	WERNITZ & PARTNER SA	NOTIFICA-EH1401-2015/16280	0022140026736	ACTAS A02	ACTUINSP-EH1401-2015/2993	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
A79127932	WERNITZ & PARTNER SA	NOTIFICA-EH1401-2015/16280	0541140030286	INFORME	ACTUINSP-EH1401-2015/2993	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Córdoba, 22 de enero de 2016.- El Gerente, Andrés Rodríguez Márquez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 21 de enero de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Alhama, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X3100001S	ZIATE ABDELLAH	NOTIFICA-EH1803-2016/21	A251180164772	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1803-2015/85	Of. Liquid. de ALHAMA
X3100001S	ZIATE ABDELLAH	NOTIFICA-EH1803-2016/21	P251180156296	PROPLIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1803-2015/85	Of. Liquid. de ALHAMA
X4970799Q	POPA IULIANA	NOTIFICA-EH1803-2016/22	A251180164736	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1803-2015/84	Of. Liquid. de ALHAMA
X4970799Q	POPA IULIANA	NOTIFICA-EH1803-2016/22	P251180156262	PROPLIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1803-2015/84	Of. Liquid. de ALHAMA
PETICION DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
17976093Y	MARIN SILVA MAGDALENA	NOTIFICA-EH1803-2016/23	0322180098834	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1803-2015/28	Of. Liquid. de ALHAMA
24245296F	AREVALO SANCHEZ JOSE FRANCISCO	NOTIFICA-EH1803-2016/20	0322180099290	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1803-2015/30	Of. Liquid. de ALHAMA
24245297P	AREVALO SANCHEZ MARIA YOLANDA	NOTIFICA-EH1803-2016/19	0322180099306	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1803-2015/31	Of. Liquid. de ALHAMA

Granada, 21 de enero de 2016.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 22 de enero de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Alhama, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B19580430	GANADOS SIERRA NEVADA, SL	NOTIFICA-EH1803-2016/28	P101180917695	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1803-2015/572	Of. Liquid. de ALHAMA
23792838M	MORENO CARRETERO NICOLAS	NOTIFICA-EH1803-2016/27	P101180917677	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1803-2015/456	Of. Liquid. de ALHAMA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B19580430	GANADOS SIERRA NEVADA, SL	NOTIFICA-EH1803-2016/28	1341181025800	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1803-2015/572	Of. Liquid. de ALHAMA
23792838M	MORENO CARRETERO NICOLAS	NOTIFICA-EH1803-2016/27	1341181025782	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1803-2015/456	Of. Liquid. de ALHAMA

Granada, 22 de enero de 2016.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 25 de enero de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Montefrío, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
44255558Q	ENTRENA AGUILERA MARIA	NOTIFICA-EH1810-2016/36	P101180916356	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1810-2015/456	Of. Liquid. de MONTEFRIO

Granada, 25 de enero de 2016.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 20 de enero de 2016, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Mancha Real, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
15812285S	FERNANDEZ LOPEZ SERAFIN	NOTIFICA-EH2309-2016/77	P101230808804	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2309-2015/762	Of. Liquid. de MANCHA REAL
26030779T	GUZMAN HERMOSO FRANCISCA ANTONIA	NOTIFICA-EH2309-2016/75	P251230120223	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2309-2015/35	Of. Liquid. de MANCHA REAL
26092491A	JIMENEZ BARAHONA ANTONIO	NOTIFICA-EH2309-2016/74	P101230804787	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2309-2015/631	Of. Liquid. de MANCHA REAL
77331125L	CEACERO FERNANDEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH2309-2016/73	P101230807212	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2309-2011/500215	Of. Liquid. de MANCHA REAL
77342040D	JIMENEZ VICO MAXIMO	NOTIFICA-EH2309-2016/78	P101230811053	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2309-2015/500313	Of. Liquid. de MANCHA REAL
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
26037431M	MILLAN COBO CONCEPCION	NOTIFICA-EH2309-2016/76	0252230115016	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2309-2014/131	Of. Liquid. de MANCHA REAL

Jaén, 20 de enero de 2016.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 20 de enero de 2016, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Andújar, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
46511349J	GARCIA PEREZ CONCEPCION	NOTIFICA-EH2303-2016/145	P251230128097	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2303-2015/283	Of. Liquid. de ANDUJAR
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23557309	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MAJOCAL, SL UNIP.	NOTIFICA-EH2303-2016/149	0252230122816	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2303-2015/117	Of. Liquid. de ANDUJAR
25912986J	ALMAGRO TOLEDANO AGUSTIN	NOTIFICA-EH2303-2016/144	0252230127201	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2303-2015/182	Of. Liquid. de ANDUJAR
52546936D	MARTOS BEGARA, JOSE MARIA	NOTIFICA-EH2303-2016/147	0102230940182	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICUOL-EH2303-2015/197	Of. Liquid. de ANDUJAR
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B41955428	AZOTEA INMUEBLES SL	NOTIFICA-EH2303-2016/150	0331230576442	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCIOOL-EH2303-2007/106	Of. Liquid. de ANDUJAR
47050208M	BUSTAMANTE CORTES CONSUELO	NOTIFICA-EH2303-2016/146	0322230083436	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH2303-2015/44	Of. Liquid. de ANDUJAR
53597145S	GUTIERREZ VELASCO MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH2303-2016/148	0331230575410	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2303-2015/356	Of. Liquid. de ANDUJAR
78686116B	LOPERA GUTIERREZ EMILIO	NOTIFICA-EH2303-2016/143	0331230575392	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2303-2015/355	Of. Liquid. de ANDUJAR

Jaén, 20 de enero de 2016.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 22 de enero de 2016, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Úbeda, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
44959650D	MONTOYA RUIZ OLIVA	NOTIFICA-EH2312-2016/78	0102230942936	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2312-2011/500652	Of. Liquid. de UBEDA

Jaén, 22 de enero de 2016.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 20 de enero de 2016, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Campillos, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X7743273R	BLACKWELL JULIA	NOTIFICA-EH2906-2016/55	P101291843177	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2906-2015/500061	Of. Liquid. de CAMPILLOS
52668141G	VEGA ANGEL ANTONIO	NOTIFICA-EH2906-2016/56	P101291853223	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2906-2015/500027	Of. Liquid. de CAMPILLOS
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
25095758K	FLORIDO PAZ YOLANDA	NOTIFICA-EH2906-2016/52	0162292302530	LIQ. GENERAL	ITPAJDOL-EH2906-2013/130	Of. Liquid. de CAMPILLOS
25326097S	ANAYA MALPARTIDA CRISTOBAL	NOTIFICA-EH2906-2016/54	0122290087941	LIQUIDACION DONACIONES	SUCDONOL-EH2906-2015/115	Of. Liquid. de CAMPILLOS
74905560B	SANCHEZ FERNANDEZ JUAN CARLOS	NOTIFICA-EH2906-2016/53	0252290297940	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2906-2014/306	Of. Liquid. de CAMPILLOS
PETICION DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X6569983X	AIT BENNACER REDOUANE	NOTIFICA-EH2906-2016/57	0322290265823	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH2906-2014/37	Of. Liquid. de CAMPILLOS
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X7743273R	BLACKWELL JULIA	NOTIFICA-EH2906-2016/55	1341291970672	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH2906-2015/500061	Of. Liquid. de CAMPILLOS
52668141G	VEGA ANGEL ANTONIO	NOTIFICA-EH2906-2016/56	1341291980795	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH2906-2015/500027	Of. Liquid. de CAMPILLOS

Málaga, 20 de enero de 2016.- El Gerente, Ángel Ruiz Solanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 20 de enero de 2016, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Coín, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A29368842	PROMOCIONES NOVO COIN, SA	NOTIFICA-EH2907-2016/36	P101291837534	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2907-2012/524	Of. Liquid. de COIN
B85776110	INMUEBLES TOLOX S.L.	NOTIFICA-EH2907-2016/45	P101291837403	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2907-2009/501265	Of. Liquid. de COIN
X8671864J	STURTON GARY NEIL	NOTIFICA-EH2907-2016/42	P101291848235	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2907-2014/1104	Of. Liquid. de COIN
X8870075X	ANDERSON AMANDA JAYNE	NOTIFICA-EH2907-2016/43	P101291871931	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2907-2015/500159	Of. Liquid. de COIN
Y3652426V	PLETINCKX FILIP RIHCARD	NOTIFICA-EH2907-2016/46	P101291847946	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2907-2015/476	Of. Liquid. de COIN
Y3989578N	TESTEN LARS JAKOB	NOTIFICA-EH2907-2016/47	P101291881887	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2907-2015/694	Of. Liquid. de COIN
Y4033660A	BAERENTZEN MADS	NOTIFICA-EH2907-2016/48	P101291855621	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2907-2015/500416	Of. Liquid. de COIN
74885127W	JIMENEZ CARABANTES FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH2907-2016/41	P101291868203	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2907-2015/500464	Of. Liquid. de COIN
74940575C	DOMINGUEZ FERNANDEZ JUAN MIGUEL	NOTIFICA-EH2907-2016/35	P101291846616	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2907-2015/395	Of. Liquid. de COIN
76748612G	GUERRERO BADIA DIEGO	NOTIFICA-EH2907-2016/44	P101291879053	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2907-2015/500533	Of. Liquid. de COIN
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X1807163F	GREENWOOD ANTONIA CARINA	NOTIFICA-EH2907-2016/40	0102292336154	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2907-2015/87	Of. Liquid. de COIN
X8671864J	STURTON GARY NEIL	NOTIFICA-EH2907-2016/42	0102292285250	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2907-2014/1104	Of. Liquid. de COIN
24968327X	MUÑOZ GONZALEZ LUCAS	NOTIFICA-EH2907-2016/37	0102292130736	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2907-2011/820	Of. Liquid. de COIN
24968327X	MUÑOZ GONZALEZ LUCAS	NOTIFICA-EH2907-2016/37	0252290261573	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2907-2014/18	Of. Liquid. de COIN
24973121C	CABRERA GONZALEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH2907-2016/38	0102292234801	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2907-2014/569	Of. Liquid. de COIN
78962764S	GUZMAN ARJONA JUAN PEDRO	NOTIFICA-EH2907-2016/39	0102292345213	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2907-2015/500188	Of. Liquid. de COIN

Málaga, 20 de enero de 2016.- El Gerente, Ángel Ruiz Solanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 21 de enero de 2016, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Torrox, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A29869997	EMPRESA PUBLICA PROV PARA LA VVDA DE MALAGA, SA	NOTIFICA-EH2914-2016/152	P101291909582	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CAUCI00L-EH2914-2013/12	Of. Liquid. de TORROX
B92571546	NERJA FINANCIAL CLUB, SL	NOTIFICA-EH2914-2016/154	P101291879753	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2015/1216	Of. Liquid. de TORROX
X3530301P	PORTER SHEILA JEAN	NOTIFICA-EH2914-2016/170	P101291852864	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2015/500602	Of. Liquid. de TORROX
X3616054V	JONES DERRICK HARVEY	NOTIFICA-EH2914-2016/153	P101291879701	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2015/500465	Of. Liquid. de TORROX
X5919771P	SMITH JOSEPH PETER	NOTIFICA-EH2914-2016/155	P101291892195	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2015/1721	Of. Liquid. de TORROX
X8399288X	LIECKENS HERMAN MARIA F	NOTIFICA-EH2914-2016/156	P101291882431	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2015/1871	Of. Liquid. de TORROX
X8502949X	LIECKENS KOEN VICTOR MARIA	NOTIFICA-EH2914-2016/157	P101291882395	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2015/1871	Of. Liquid. de TORROX
Y1043732Y	LALLOZ CLAUDE MAURICE ANDRE GEORGES	NOTIFICA-EH2914-2016/158	P101291825381	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2015/538	Of. Liquid. de TORROX
Y1790594N	BENBEKHTI ZAHRA	NOTIFICA-EH2914-2016/161	P101291825354	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2015/538	Of. Liquid. de TORROX
Y2048912V	AL-KADHIMI ABDUL-RAHIM JAFFAR HUSSAIN	NOTIFICA-EH2914-2016/160	P101291824611	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2015/716	Of. Liquid. de TORROX
Y2048949P	AL KADHIMI GILLIAN ERICA	NOTIFICA-EH2914-2016/162	P101291824627	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2015/716	Of. Liquid. de TORROX
Y4003160R	SESLI PINARBASI DENIZ	NOTIFICA-EH2914-2016/164	P101291884951	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2015/500767	Of. Liquid. de TORROX
Y4226456J	MALM EVA BIRGITTA	NOTIFICA-EH2914-2016/166	P101291904612	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2015/2198	Of. Liquid. de TORROX
Y4228175F	ERIKSSON PER OLOF	NOTIFICA-EH2914-2016/165	P101291904603	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2015/2198	Of. Liquid. de TORROX
Y4305515K	FEUERSTRAETER KAI	NOTIFICA-EH2914-2016/167	P101291905267	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2015/2268	Of. Liquid. de TORROX
05709784B	FERRER CARRASCO ALEJANDRO	NOTIFICA-EH2914-2016/163	P101291885423	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2015/500799	Of. Liquid. de TORROX
53365814H	RUIZ GONZALEZ JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH2914-2016/168	P101291882492	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2015/500683	Of. Liquid. de TORROX
53365814H	RUIZ GONZALEZ JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH2914-2016/168	P101291882571	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2015/500684	Of. Liquid. de TORROX
74658809G	FERNANDEZ MOLES RAFAEL	NOTIFICA-EH2914-2016/151	P101291892493	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2015/500878	Of. Liquid. de TORROX
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X2844867C	LATSCH ULRICH	NOTIFICA-EH2914-2016/169	0102292314581	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2914-2014/501136	Of. Liquid. de TORROX
30549507X	GARCIA LUQUE FATIMA	NOTIFICA-EH2914-2016/150	0252290326211	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2914-2015/45	Of. Liquid. de TORROX
54234712E	DEGARBO SEBASTIAN LUCAS	NOTIFICA-EH2914-2016/159	0252290320143	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2914-2015/36	Of. Liquid. de TORROX

Málaga, 21 de enero de 2016.- El Gerente, Ángel Ruiz Solanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 21 de enero de 2016, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Estepona, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B51022291	SUMGE2008 SL	NOTIFICA-EH2908-2016/290	P101291909117	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/501146	Of. Liquid. de ESTEPONA
B93210847	MARBELLA SUN AND BEACH 2012 SL	NOTIFICA-EH2908-2016/286	P101291900902	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/753	Of. Liquid. de ESTEPONA
B93379758	CASASOLA MARE, S.L.	NOTIFICA-EH2908-2016/296	P101291905671	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/3146	Of. Liquid. de ESTEPONA
B93416006	STONE ARC INVESTMENTS	NOTIFICA-EH2908-2016/304	P101291902442	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/3095	Of. Liquid. de ESTEPONA
X1550151C	ROSZKOPF THAMAS	NOTIFICA-EH2908-2016/274	P101291908225	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/1868	Of. Liquid. de ESTEPONA
X2759301Z	TURNER STEVEN	NOTIFICA-EH2908-2016/308	P101291911506	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/502142	Of. Liquid. de ESTEPONA
X2759338M	WILLIS SHARON JAYNE	NOTIFICA-EH2908-2016/309	P101291911515	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/502142	Of. Liquid. de ESTEPONA
X3112381K	ODDSSON BALDUR HERVALD	NOTIFICA-EH2908-2016/306	P101291894907	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/3172	Of. Liquid. de ESTEPONA
X5043231K	ABDELKADER BONKER	NOTIFICA-EH2908-2016/276	P101291862445	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/2244	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y1740002C	ABBASPOUR AGDAM	NOTIFICA-EH2908-2016/305	P101291901751	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/501370	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y2724542E	POLOVETS NATALIYA	NOTIFICA-EH2908-2016/288	P101291902932	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/501827	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y3527518E	HARROLD PATRICIA ANN	NOTIFICA-EH2908-2016/292	P251290332324	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2908-2015/174	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y3783468M	WINDELS LAURENCE MARIE	NOTIFICA-EH2908-2016/295	P101291907561	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/1940	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y3885379A	MORAN KEVIN GRAHAM	NOTIFICA-EH2908-2016/297	P101291908313	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/1932	Of. Liquid. de ESTEPONA
25574993M	LUNA LOPEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH2908-2016/312	P101291908611	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/2065	Of. Liquid. de ESTEPONA
34630959C	MUIÑOS FERNANDEZ ADRIAN	NOTIFICA-EH2908-2016/307	P101291911865	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/3337	Of. Liquid. de ESTEPONA
77455655G	HERRERA MERCHAN PEDRO FRANCISCO	NOTIFICA-EH2908-2016/278	P101291908453	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/500936	Of. Liquid. de ESTEPONA
78971527S	GARCIA LANZAS MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH2908-2016/310	P101291885956	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/2981	Of. Liquid. de ESTEPONA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B92690056	RIVARAMA INVERSIONES INMOBILIARIAS SL	NOTIFICA-EH2908-2016/280	0102292352602	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/500743	Of. Liquid. de ESTEPONA
B93073880	STAFF PRIVALCI, SOCIEDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH2908-2016/284	0102292342120	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/1162	Of. Liquid. de ESTEPONA
B93368843	WORLD INVEST 2015	NOTIFICA-EH2908-2016/294	0102292442943	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/157	Of. Liquid. de ESTEPONA
X5274258J	RAMBAUD MURIEL HELENE	NOTIFICA-EH2908-2016/277	0102292444880	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/1562	Of. Liquid. de ESTEPONA
X6984775C	BEISING CRISTOPH TOBIAS	NOTIFICA-EH2908-2016/293	0102292363391	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/500887	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y2236727Z	TAUSCH KATALIN	NOTIFICA-EH2908-2016/285	0102292358220	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/500804	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y3188301D	ERIC VALMY JACQUES GHISLAIN LAFORGE	NOTIFICA-EH2908-2016/289	0102292338352	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2014/1677	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y3188301D	ERIC VALMY JACQUES GHISLAIN LAFORGE	NOTIFICA-EH2908-2016/289	0252290323363	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2908-2015/99	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y3527518E	HARROLD PATRICIA ANN	NOTIFICA-EH2908-2016/292	0102292370645	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2014/2927	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y3821268Q	GUROVA, GANNA	NOTIFICA-EH2908-2016/299	0102292393864	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/2249	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y3821294L	GUROV, IGOR	NOTIFICA-EH2908-2016/298	0102292393855	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/2249	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y3964389P	GUROVA ANASTASIA	NOTIFICA-EH2908-2016/300	0102292393881	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/2249	Of. Liquid. de ESTEPONA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y4065838G	GASHI SKENDER	NOTIFICA-EH2908-2016/303	0102292387243	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/501084	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y4067709N	BURDA JACQUELINE	NOTIFICA-EH2908-2016/302	0102292387252	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/501084	Of. Liquid. de ESTEPONA
01378804T	OCONNOR APALATEGUI M JOSE	NOTIFICA-EH2908-2016/311	0102292373630	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/501153	Of. Liquid. de ESTEPONA
08920463M	CONTRERAS MORA MARIO	NOTIFICA-EH2908-2016/273	0102292367580	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/966	Of. Liquid. de ESTEPONA
78964801M	RUIZ BLANCO FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH2908-2016/275	0102292375870	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICUOL-EH2908-2014/234	Of. Liquid. de ESTEPONA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B92976661	MARBILAGERIT SL	NOTIFICA-EH2908-2016/282	0331291007196	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCIOOL-EH2908-2015/29	Of. Liquid. de ESTEPONA
B93236529	BROUCK GARAGE	NOTIFICA-EH2908-2016/287	0331291008431	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCIOOL-EH2908-2013/19	Of. Liquid. de ESTEPONA
X5511708B	KUPSTAS PAULIUS	NOTIFICA-EH2908-2016/283	0331290987684	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2015/2963	Of. Liquid. de ESTEPONA
X7061386H	STRAUSS STANLEY	NOTIFICA-EH2908-2016/279	0331290995402	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2014/1545	Of. Liquid. de ESTEPONA
X7061390E	STRAUSS MARIAN KANE	NOTIFICA-EH2908-2016/281	0331290995411	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2014/1545	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y1760743S	GAMBOA ARGOTE ARIEL	NOTIFICA-EH2908-2016/301	0331290995542	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2015/3201	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y2873751F	YILDIZ HACI HAKAN	NOTIFICA-EH2908-2016/291	0331291007616	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2015/2088	Of. Liquid. de ESTEPONA

Málaga, 21 de enero de 2016.- El Gerente, Ángel Ruiz Solanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, por la que se acuerda publicar el siguiente acto administrativo.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo al Expediente número SG/RJ/DL/2015/3, que se cita a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que para conocimiento íntegro de mismo, podrá comparecer en la Asesoría Jurídica de la Delegación Territorial de Educación de Málaga, sita en Avenida de la Aurora, núm. 47. Edificio Servicios Múltiples, planta 12, puerta 8, de Málaga.

Interesado: Ana María Mayorga Fernández.

Expediente: SG/RJ/DL/2015/3.

Acto notificado: Resolución.

Órgano que dicta el acto: Delegada Territorial de Educación, de Málaga.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, o, potestativamente, en el plazo de un mes, interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

Málaga, 21 de enero de 2016.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de conclusión y archivo que se cita.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre de el/la menor: L.C.G., doña Victoria García Lobo, se publica este anuncio, por el que notifica Resolución de conclusión y archivo de fecha 20 de enero de 2016, relativo al expediente núm. 352-1997-0000772-1, por el que se acuerda:

1. Proceder a la conclusión y archivo del expediente de protección núm. (DPHU)352-1997-0000772-1 relativo a el/la menor L.C.G.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 26 de enero de 2016.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se notifica Requerimiento de documentación relativo a solicitudes de Título de Familia Numerosa de los interesados que se indican en los expedientes que se relacionan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a los interesados que se relacionan al final, se publica el presente extracto del acto dictado.

Para conocimiento del contenido íntegro de este acto, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles ante el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia, Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Administrativo, 4.ª planta, 11008, Cádiz. Caso de no presentarse en dicho plazo, se les tendrán por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de las mismas, emitiéndose resoluciones en este sentido, de conformidad por lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NÚMERO DE EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO
394-2013-5861-1	75.441.443-V	ISABEL LOZANO DOMINGUEZ	UTRERA (SEVILLA)
394-2014-10309-1	49.467.071-M	ISMAEL GUTIERREZ PAN	SAN JOSE DEL VALLE (CADIZ)
394-2014-11052-1	X-2755415-S	MOHAMED FQIR	ALGECIRAS (CADIZ)
394-2008-2679-1	32.849.255-B	JOSE MANUEL GARCIA JURADO	CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)
394-2014-9365-1	X-9059961-P	MARGIE PAOLA ESPINOZA BARBERO	CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)
394-2013-5777-1	53.626.113-A	ABDELLATEF EL HARRAK	ALGECIRAS (CADIZ)
394-2013-14606-1	31.865.362-N	FRANCISCO JAVIER CEBERIO ARROYO	ALGECIRAS (CADIZ)
394-2015-3974-1	32.069.405-E	MARISOL ZAHINO RODRIGUEZ	JEREZ DE LA FRONTERA
394-2011-3005-1	32.865.453-V	INMACULADA LAZ FONCUBIERTA	SAN FERNANDO (CADIZ)
394-2014-13384-1	52.920.555-Q	CARMEN RODRIGUEZ MOLINA	SAN FERNANDO (CADIZ)
394-2015-1401-1	31.706.471-M	MARIA SABAO SEGURA	JEREZ DE LA FRONTERA
394-2009-13166-1	31.244.107-X	CONCEPCIÓN DORADO SÁNCHEZ	CADIZ
394-2014-13309-1	Y-1.387.988-K	ELIEZER DEL VALLE LEON	JEREZ DE LA FRONTRA
394-2010-13006-1	31.407.583-W	MARIANO SEBASTIÁN CLAVAIN	CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)
394-2011-12656-1	X-3.309.918-B	HASNAE CHARRADI	ALGECIRAS (CADIZ)
394-2014-13191-1	X-5.406.337-A	HANANE ZIYANI	ALGECIRAS (CADIZ)
394-2015-9395-1	50.993.367-K	NOEMI MARTIN FERNÁNDEZ	ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ)
394-2015-11505-1	53.336.824-P	JENNIFER QUIROS RODRIGUEZ	SAN ROQUE (CADIZ)

Cádiz, 26 de enero de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su publicación»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 25 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Política Sociales, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Propuesta de Resolución: Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: My Abdelhakim Marchek.
Expediente: S21-049/2015.
Trámite que se notifica: Resolución y carta de pago.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Jonathan Lociga Rodríguez.
Expediente: S21-061/2015.
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Vicente Ramón Pérez Taboada.
Expediente: S21-110/2015.
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Vicente Ramón Pérez Taboada.
Expediente: S21-120/2015.
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: José González Fernández.
Expediente: S21-123/2015.
Trámite que se notifica: Apertura periodo de prueba.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Mónica Ana Lup.
Expediente: S21-138/2015.
Trámite que se notifica: Resolución procedimiento inmovilización.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 25 de enero de 2016.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o Resoluciones de expedientes de reintegros de Pensiones de Ancianidad/ Enfermedad con cargo al Fondo de Asistencia Social y/o Ayudas Sociales Extraordinarias, indebidamente percibidas.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acuerdo de inicio y/o resolución en expediente de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
53.706.257	HEREDIA HEREDIA, ROSENDA	AE	118,20	Ac. Inicio Expte. Reintegro
28.584.327	PÉREZ GARCÍA, MANUEL	AE	828,35	Ac. Inicio Expte. Reintegro
27.851.821	RODRÍGUEZ DURÁN, JOSEFA	AE	279,77	Ac. Inicio Expte. Reintegro
27.269.046	MARTÍNEZ GARBÍN, ANTONIO	AE	115,89	Resol. Expte. Reintegro
24.283.199	FAMILIARES DE: MORENO ÁLVAREZ, RAFAEL	AE	118,20	Resol. Expte. Reintegro
36.438.586	RODRÍGUEZ MANTILLA, MARÍA LUISA	AE	234,09	Resol. Expte. Reintegro
31.408.770	FAMILIARES DE: DURÁN FERNÁNDEZ, JUAN LUIS	AE	234,09	Resol. Expte. Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de enero de 2016.- La Secretaria General Técnica, María Jiménez Bastida.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2015, de la Dirección Provincial en Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica acto administrativo relativo al acta de infracción que se cita, sobre procedimiento sancionador en materia de empleo.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el siguiente acto administrativo, a la empresa que a continuación se indica, sin poderse practicar dicha notificación, se publica el mismo por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Acta de infracción: Núm. I232014000093969.

Encausado: Graciela Marilu Robledo Cárdenas.

Acto que se notifica: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Extracto del contenido: Infracción de la Ley ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El contenido íntegro de dicho acto se encuentra a disposición del interesado en el Departamento de Legislación de la Secretaría Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 1.ª planta, pudiendo presentarse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Jaén, 27 de octubre de 2015.- El Director, Antonio de la Torre Olid.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 21 de enero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, s/n, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Pastor Toys Internacional, S.L.

Expediente: 36/15.

Último domicilio: C/ Pipa, 3, Edificio Cenit, C.P. 03502-Benidorm (Alicante).

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 21 de enero de 2016.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 21 de enero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, s/n, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Albero de la Bahía, S.L.

Expediente: 40/15.

Último domicilio: C/ Pablo Díaz, 17. C.P. 11203 Algeciras (Cádiz).

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 21 de enero de 2016.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 21 de enero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, s/n, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: María Pilar Fernández Pontes.

Expediente: 38/15.

Último domicilio: C/ Enrique Granados, 55, CP 04720 Aguadulce (Almería).

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 21 de enero de 2016.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 21 de enero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, s/n, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Hello Telefonía y Comunicaciones, S.A.

Expediente: 44/15.

Último domicilio: C/ Colquide, Ed. Prisma, 6, 1-1C, 28230, Las Rozas de Madrid (Madrid).

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 21 de enero de 2016.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 21 de enero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, s/n, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Green Blue 2014 Estaciones, S.L.

Expediente: 45/15.

Último domicilio: C/ Boquerón, 17 bajo, pta. D, C.P. 41015, Sevilla.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 21 de enero de 2016.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 21 de enero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Falcón Contratas y Seguridad, S.A.

Expediente: 43/15.

Último domicilio: Avda. Ronda de Poniente, 13-loc. E2 P1. C.P. 28760, Tres Cantos (Madrid).

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 21 de enero de 2016.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 21 de enero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, s/n, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: O.P.T. 95, S.L.

Expediente: 46/15.

Último domicilio: Polígono El Pino, parcela 16-32, C.P. 41016 Sevilla.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 21 de enero de 2016.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 21 de enero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Juliá Catering, S.L.

Expediente: 37/15.

Último domicilio: Polígono Industrial Pisa, C/ Brújula, 47, CP 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 21 de enero de 2016.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 21 de enero de 2016, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 6 de octubre de 2015, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Confederación Empresarial de Oficinas de Farmacia de Andalucía» (CEOFA).

La modificación afecta a La totalidad de los estatutos.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificadorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Sevilla el día 23.9.2015, figura don Leopoldo González Sanz y Sanz de Andino (Secretario General).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 21 de enero de 2016.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos adjudicados, ayudas o subvenciones concedidas y convenios celebrados en materia de publicidad institucional.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En los artículos 7 y 8 de la Ley se establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tanto la adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros, como las ayudas, subvenciones y convenios que por importe superior a 30.000 euros sean concedidas o celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O

Único. Hacer público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 7 y 8 de la propia Ley, que en el período comprendido entre 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2015, no se ha adjudicado contrato, ni concedido subvención o ayuda, ni celebrado convenio, por cuantía superior a 30.000 €, en materia de publicidad institucional.

Sevilla, 25 de enero de 2016.- El Secretario General Técnico, Fernando Rodríguez Reyes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de prórroga de subsidiación de intereses del préstamo cualificado, a los que no ha sido posible notificar la resolución de inadmisión recaída en dicho procedimiento.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados que en el Anexo se relacionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación de diversas resoluciones de inadmisión recaídas en procedimientos de solicitud de prórroga de subsidiación de intereses del préstamo cualificado para la adquisición protegida de viviendas de nueva construcción.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE	ACTO	SOLICITANTE	F. RESOLUCIÓN
41-AP-G-00-0586/09	RES. INADMISIÓN	BEATRIZ MOLINA MARTÍNEZ	23/10/2015
41-AP-G-00-2057/06	RES. INADMISIÓN	DAMIÁN BARRIOS MOLINA	23/10/2015
41-AP-G-00-1833/05	RES. INADMISIÓN	DANIEL BILBAO MORA	09/10/2015
41-AP-G-00-1418/08	RES. INADMISIÓN	EMILIA RAQUEL PEÑA CARRASCO	28/10/2015
41-AP-G-00-0870/08	RES. INADMISIÓN	EVA MARÍA CLEMENTE ULLOA	28/10/2015
41-AP-G-00-3200/06	RES. INADMISIÓN	GONZALO RODRÍGUEZ DORMIDO	09/10/2015
41-AP-G-00-2385/01	RES. INADMISIÓN	JOSÉ MARÍA TEJERO RUE	28/10/2015
41-AP-G-00-1039/10	RES. INADMISIÓN	JOSÉ MARÍA CLEMENTE ULLOA	28/10/2015
41-AP-G-00-1272/09	RES. INADMISIÓN	JUAN ANTONIO MUÑOZ FERIA	02/10/2015
41-AP-G-00-2060/06	RES. INADMISIÓN	JUAN MANUEL BARRIOS MOLINA	23/10/2015
41-AP-G-00-0032/10	RES. INADMISIÓN	MARÍA CARMEN SÁNCHEZ GÓMEZ	02/10/2015
41-AP-G-00-0452/09	RES. INADMISIÓN	MARÍA DOLORES REINA MARTÍN	15/10/2015
41-AP-E-00-3316/08	RES. INADMISIÓN	MARÍA LUISA SILGADO CABALLO	02/10/2015
41-AP-G-00-3871/10	RES. INADMISIÓN	SARA OSTOS NÚÑEZ	15/10/2015

Sevilla, 19 de enero de 2016.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública resolución recaída en expediente que se cita, de descalificación de vivienda protegida.

Núm. 41-DS-0151/15.

Expediente núm. 0151/15, de Descalificación de Viviendas de Protección Oficial, a instancia de don José María Pedro Portillo Janariz y doña M.^a Carmen Anaya Rodríguez, de fecha 5 de agosto de 2015, se resuelve tener por desistida la solicitud presentada y declarar concluso el procedimiento iniciado, procediendo al archivo del expediente. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 20 de enero de 2016.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública resolución recaída en expediente que se cita, de descalificación de vivienda protegida.

Núm. 41-DS-0121/15.

Expediente núm. 0121/15, de Descalificación de Viviendas de Protección Oficial, a instancia de don Juan Miguel Toronjo Romero y doña Rosa María Alcántara Arcos, de fecha 2 de junio de 2015, se resuelve tener por desistida la solicitud presentada y declarar concluso el procedimiento iniciado, procediendo al archivo del expediente. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 20 de enero de 2016.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 22 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la resolución de concesión de la prórroga de la subsidiación estatal, que no fue posible notificar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación del extracto de resoluciones en procedimientos de prórroga de subsidiación estatal del préstamo para la adquisición de viviendas protegidas, que se tramitan en la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Dichas personas, o sus representantes, podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, situada en la Plaza de San Andrés, núm. 2, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su notificación, para la vista del expediente y conocimiento del contenido íntegro del acto administrativo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	SOLICITANTE/S	MUNICIPIO
41-AP-G-00-0530/07	Resolución de concesión de la prórroga de la subsidiación estatal	LIMÓN FERNÁNDEZ, MARTA	Alcalá de Guadaíra (SEVILLA)

Sevilla, 22 de enero de 2016.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 25 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de prórroga de subsidiación de intereses del préstamo cualificado, a los que no ha sido posible notificar la resolución de inadmisión recaída en dicho procedimiento.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados que en el Anexo se relacionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación de diversas resoluciones de inadmisión recaídas en procedimientos de solicitud de prórroga de subsidiación de intereses del préstamo cualificado para la adquisición protegida de viviendas de nueva construcción.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE	ACTO	SOLICITANTE	F. SOLICITUD
41-AP-E-00-0469/09	RES. INADMISIÓN	FRANCISCO AZNAR MANCHETO	18/06/2015

Sevilla, 25 de enero de 2016.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de transmisión de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos dictados en procedimientos de solicitud de transmisión de viviendas protegidas que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Expte.	Acto notificado/plazo	Solicitante	DNI/CIF	Municipio
41-TV-1180/15	RESOLUCIÓN DENEGATORIA	MIGUEL SANTIAGO CARO	28485665G	SEVILLA
41-TV-1185/15	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN	ELISA FERNÁNDEZ RAMÍREZ	28904252Z	SEVILLA

Sevilla, 26 de enero de 2016.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: SE-03176/2014 Matrícula: 2026BNH Titular: TRUKS ENTERPRISE SL Domicilio: CALLE DEL TRABAJO 23 Co Postal: 30390 Municipio: CARTAGENA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 09 de Marzo de 2014 Vía: A-92 Punto kilométrico: 37 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LEON HASTA ANTEQUERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 14:00 HORAS, ENTRE LAS 08:55 HORAS DE FECHA 13/02/2014 Y LAS 12:13 HORAS DE FECHA 14/02/2014. EXCESO 04:00 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 2 HORAS EN EL RANGO DE 12 A 14 HORAS SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS. Normas Infringidas: 140.37.3 LEY 16/87 Sancion: 1001
Expediente: SE-03186/2014 Matrícula: 2026BNH Titular: TRUKS ENTERPRISE SL Domicilio: CALLE DEL TRABAJO 23 Co Postal: 30390 Municipio: CARTAGENA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 09 de Marzo de 2014 Vía: A-92 Punto kilométrico: 37 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LEON HASTA ANTEQUERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 11:10 HORAS, ENTRE LAS 09:05 HORAS DE FECHA 18/02/2014 Y LAS 00:30 HORAS DE FECHA 19/02/2014. EXCESO 01:10 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS.- Normas Infringidas: 141.24.2 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: SE-03188/2014 Matrícula: 2026BNH Titular: TRUKS ENTERPRISE SL Domicilio: CALLE DEL TRABAJO 23 Co Postal: 30390 Municipio: CARTAGENA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 09 de Marzo de 2014 Vía: A-92 Punto kilométrico: 37 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LEON HASTA ANTEQUERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 08:00 HORAS DE FECHA 03/03/2014, Y LAS 20:15 HORAS DE FECHA 08/03/2014. DESCANSO REALIZADO 10:30 HORAS (INFERIOR A 24 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 09:45 HORAS DE FECHA 08/03/2014 Y LAS 20:15 HORAS DE FECHA 08/03/2014. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 9 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO DE 45 HORAS. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO.- Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 2000
Expediente: SE-03190/2014 Matrícula: 2026BNH Titular: TRUKS ENTERPRISE SL Domicilio: CALLE DEL TRABAJO 23 Co Postal: 30390 Municipio: CARTAGENA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 09 de Marzo de 2014 Vía: A-92 Punto kilométrico: 37 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LEON HASTA ANTEQUERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 05:55 HORAS DE FECHA 25/02/2014, Y LAS 08:00 HORAS DE FECHA 03/03/2014. DESCANSO REALIZADO 21:00 HORAS (INFERIOR A 24 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 11:00 HORAS DE FECHA 02/03/2014 Y LAS 08:00 HORAS DE FECHA 03/03/2014. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 9 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO DE 45 HORAS. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO.- Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 2000
Expediente: SE-03379/2014 Matrícula: M 007481TD Titular: THAMI AROUSSI CHRIBKA Domicilio: PASEO ERMITA DEL SANTO 14 Co Postal: 28011 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 16 de Abril de 2014 Vía: N-IV Punto kilométrico: 559,7 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOSTOLES HASTA MARRUECOS EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 2400 KGS. MMA: 2000 KGS. EXCESO: 400 KGS. TRANSPORTA PAQUETERIA.- Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301
Expediente: SE-03461/2014 Matrícula: 2179BSF Titular: GODIVARGAS SL Domicilio: CL BLAS INFANTE 2 Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Abril de 2014 Vía: N-IV Punto kilométrico: 559,7 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 5050 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1550 KGS. TRANSPORTA FRUTA.- Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

<p>Expediente: SE-03511/2014 Matrícula: 0524CSW Titular: DISTRIBUIDORA SEVILLANA DE GAS SL (DISEGAS) Domicilio: POLIG ISLA C/ ACUEDUCTO, 24 ESC. 3 - 1º 4 Co Postal: 41703 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 01 de Abril de 2014 Vía: VIRGEN DE LA PIEDAD (SE) Punto kilométrico: Hechos: CARECER DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA MERCANCIAS PELIGROSAS SEGÚN CARTA DE PORTE (35 BOTELLAS DE BUTANO, 27 BOTELLAS DE PROPANO Y 8 BOTELLAS DE PROPANO DE 35 KG), QUE SE DEDICA A LA VENTA EN RUTA.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801</p>
<p>Expediente: SE-03674/2014 Matrícula: 5373DYC Titular: AGENTRALMER S L Domicilio: CL DR FLEMING 52 PLANTA BAJA Co Postal: 08389 Municipio: PALAFOLLS Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 21 de Mayo de 2014 Vía: A92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALBOX HASTA HUEVAR DEL ALJARAFE LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 07:59 HORAS DE FECHA 26/04/14 Y LAS 07:59 HORAS DE FECHA 27/04/14 DESCANSO REALIZADO 9:33 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 21:15 HORAS DE FECHA 26/04/14 Y LAS 06:48 HORAS DE FECHA 27/04/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS.- Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100</p>
<p>Expediente: SE-03676/2014 Matrícula: 5832FRW Titular: TAXIS TORSAN SL Domicilio: PASEO ALAMEDA 3 Co Postal: 04600 Municipio: HUERCAL OVERA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 26 de Mayo de 2014 Vía: AP-4 Punto kilométrico: 20,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA PUERTO DE SANTA MARIA (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 6:15 HORAS, ENTRE LAS 17:30 HORAS DE FECHA 18/05/14 Y LAS 01:16 HORAS DE FECHA 19/05/14, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: SE-03677/2014 Matrícula: 5832FRW Titular: TAXIS TORSAN SL Domicilio: PASEO ALAMEDA 3 Co Postal: 04600 Municipio: HUERCAL-OVERA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 26 de Mayo de 2014 Vía: AP-4 Punto kilométrico: 20,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA PUERTO DE SANTA MARIA (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 16:25 HORAS, ENTRE LAS 06:59 HORAS DE FECHA 09/05/14 Y LAS 10:31 HORAS DE FECHA 10/05/14. EXCESO 6:25 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO IGUAL O SUPERIOR AL 50%. Normas Infringidas: 140.37.1 LEY 16/87 Sancion: 2000</p>
<p>Expediente: SE-03771/2014 Matrícula: 6410FCZ Titular: HORMIG ESPINAL S L Domicilio: CL NESCANIA 11 2º A Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Mayo de 2014 Vía: A8008 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE UTRERA HASTA BRENES EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO SUPERIOR A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 36600 KGS. MMA: 32000 KGS. EXCESO: 4600 KGS. TRANSPORTA HORMIGÓN.- Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 900</p>
<p>Expediente: SE-03776/2014 Matrícula: 1089FPJ Titular: MEDINA MUÑOZ JUAN ANTONIO Domicilio: CAMINO ESTEPA 2 Co Postal: 41580 Municipio: CASARICHE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Abril de 2014 Vía: A365 Punto kilométrico: ,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CASARICHE HASTA CAMPILLOS EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4000 KGS. MMA: 2820 KGS. EXCESO: 1180 KGS. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601</p>
<p>Expediente: SE-03795/2014 Matrícula: 6410FCZ Titular: HORMIG ESPINAL S L Domicilio: CL NESCANIA 11 2 A Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Mayo de 2014 Vía: A-8008 Punto kilométrico: 0,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE UTRERA HASTA BRENES DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA HORMIGÓN.- Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001</p>
<p>Expediente: SE-03825/2014 Matrícula: 9727GVT Titular: CHABIANO ALARCON JESUS Domicilio: CL CUARTELES 13 1º A Co Postal: 29002 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2014 Vía: A-364 Punto kilométrico: 36,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GUARROMAN HASTA JEREZ DE LA FRONTERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 04:20 HORAS DE FECHA 07/05/14 Y LAS 04:20 HORAS DE FECHA 08/05/14 DESCANSO REALIZADO 6:47 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 21:33 HORAS DE FECHA 07/05/14 Y LAS 04:20 HORAS DE FECHA 08/05/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS.- Normas Infringidas: 141.25,140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: SE-03990/2014 Matrícula: 5882CGL Titular: VAZQUEZ GUTIERREZ JUAN PABLO Domicilio: ALTAMIRA 29 Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Abril de 2014 Vía: SE30 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA CASTILLEJA DE LA CUESTA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO JUSTIFICA ACTIVIDADES DESDE EL 16-04-14 AL 21-04-14. Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: SE-03991/2014 Matrícula: M 006015WZ Titular: VAZQUEZ GUTIERREZ, JUAN PABLO Domicilio: AV ALTAMIRA, 29 8 BJ D Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Abril de 2014 Vía: A398 Punto kilométrico: 7 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA VISO DEL ALCOR (EL) CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. . Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>

<p>Expediente: SE-00010/2015 Matrícula: 1231FWJ Titular: TTES FERNANDEZ SCA Domicilio: PLG IND POLYSOL, CALLE A, PARC. 7 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Junio de 2014 Vía: A-474 Punto kilométrico: 13 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMONTE HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA CARPAS, GRUPOS ELECTROGENOS, SILLAS, MESAS, MENAJE ... ETC. PRESENTA FOTOCOPIA AUTORIZACION DE TTE VALIDA HASTA 30-09-14, UNA VEZ COMPROBADO CARECE DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE POR NO VISAR DESDE 31-07-10.- Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001</p>
<p>Expediente: SE-00013/2015 Matrícula: 7219HWK Titular: FERENC DENES BOLAS Domicilio: CL NORTE PORTAL 9 PISO 5A Co Postal: 50410 Municipio: CUARTE DE HUERVA Provincia: Zaragoza Fecha de denuncia: 27 de Junio de 2014 Vía: A-8058 Punto kilométrico: 2,9 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SAN JUAN DE AZNALFARACHE DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. VEHICULO ALQUILER SIN CONDUCTOR, CONTRATO 53221956, TRANSPORTA MUEBLES EN SERVICIO PUBLICO DE REPARTO PARA "CONFORAMA DE SAN JUAN AZNALFARACHE".- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801</p>
<p>Expediente: SE-00021/2015 Matrícula: 4932DFX Titular: ORDOÑEZ MALDONADO S L Domicilio: PLG POLYSOL CL A PAR 6 1 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Junio de 2014 Vía: A398 Punto kilométrico: 4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MAIRENA DEL ALCOR HASTA ALCALA DE GUADAIRA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO SIN AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA DOS ESTRUCTURA DE HIERRO SIN ACREDITAR SU CONDUCTOR RELACION DE CARGA TRANSPORTADA CON EL TITULAR DEL VEHICULO AL CARECER DE FACTURA O ALBARAN DE LA MISMA. VEHICULO LIGERO.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801</p>
<p>Expediente: SE-00222/2015 Matrícula: Titular: JUAN LUZ CAMACHO SL Domicilio: VIRGEN DE LA ANTIGUA 28 8 C Co Postal: 41011 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Enero de 2015 Vía: DELEG. TERRIT. SEVILLA Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LOS HECHOS RECOGIDOS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN NÚM. 6/2015.- Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001</p>
<p>Expediente: SE-00328/2015 Matrícula: 5100CSC Titular: GRUPO BERGILLOS SANTOS SL Domicilio: PG IND VADO HERMOSO 18 Co Postal: 14940 Municipio: CABRA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2014 Vía: A92 Punto kilométrico: 4,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA UTRERA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHICULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4200 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 700 KGS. TRANSPORTA SOFAS. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301</p>
<p>Expediente: SE-00365/2015 Matrícula: 4256DRN Titular: TRANSPORTE ASUNCION Y MACIAS, S.L. Domicilio: CL/ BALEARES, 278 Co Postal: 41909 Municipio: SALTERAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 09 de Septiembre de 2014 Vía: SE-3206 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SALTERAS HASTA PLG ISLA CIRCULANDO CON UN APARATO TACÓGRAFO AVERIADO DURANTE MAS DE 7 DIAS. LA AVERIA CONSISTE EN INADECUADO FUNCIONAMIENTO POR FALTA DE GRABACION ESTILETE DE DISTANCIA RECORRIDA ASI COMO ACTIVIDADES CONDUCTOR, DESDE FECHA 13/08/2014.- TODOS LOS DISCOS CONTROLADOS A PARTIR DEL 13/08/2014 AL MOMENTO DEL CONTROL SE ENCUENTRAN IGUAL.- Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: SE-00367/2015 Matrícula: 5621CNN Titular: GARCIA CAMPELLO FRANCISCO JAVIER Domicilio: CL FRAY PEDRO BALAGUER 53 Co Postal: 03202 Municipio: ELCHE/ELX Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 10 de Septiembre de 2014 Vía: A-92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ELCHE/ELX HASTA DOS HERMANAS CARECIENDO A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO.- PRESENTA JORNADA ACTUAL Y JORNADA 04/09/2014.- Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: SE-00461/2015 Matrícula: 4256DRN Titular: TRANSPORTE ASUNCION Y MACIAS, S.L. Domicilio: CL/ BALEARES, 278 Co Postal: 41909 Municipio: SALTERAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 09 de Septiembre de 2014 Vía: SE-3206 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SALTERAS HASTA PLG ISLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTANDO 11 NEVERAS. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001</p>
<p>Expediente: SE-00548/2015 Matrícula: 6141DZL Titular: TRANSTATUANA Domicilio: CL EULOGIO PEREZ 1 2 B Co Postal: 30870 Municipio: MAZARRON Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 10 de Septiembre de 2014 Vía: A-92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARCHENA HASTA SEVILLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA CERTIFICADO ACTIVIDADES CONDUCTOR QUE JUSTIFIQUE LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DESDE DIA 10.08.2014 AL 10.09.2014. SU CONDUCTOR JUSTIFICA ESOS DIAS MEDIANTE FOTOGRAFIAS REFLEJADA EN SISTEMA ELECTRONICO, MOVIL, EN EL QUE APARECE CONFECCIONADO DICHO DOCUMENTO, CERTIFICADO ACTIVIDADES.- Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: SE-00585/2015 Matrícula: 4960CVX Titular: TRANSPORTES Y CUBAS 2004 SL Domicilio: JUAN DE LA CIERVA 56 Co Postal: 41300 Municipio: SAN JOSE DE LA RINCONADA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 26 de Septiembre de 2014 Vía: SE-020 Punto kilométrico: 8,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RINCONADA (LA) HASTA SAN JUAN DE AZNALFARACHE CARECIENDO A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA DISCOS ANTERIORES AL 10-09-14 (NO JUSTIFICANDO DEL 29-08-14 AL 09-09-14), CARECE DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. PRESENTA TARJETA CONDUCTOR SIN REGISTROS EN ESE PERIODO. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>

<p>Expediente: SE-00682/2015 Matrícula: 6336BPV Titular: EQUIPOS TÉCNICOS DE ESPECTÁCULOS SL Domicilio: CL CARPINTEROS N° 39 Co Postal: 21620 Municipio: TRIGUEROS Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 14 de Septiembre de 2014 Vía: A-4 Punto kilométrico: 442 Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO, JUSTIFICANTE DE CONTROL N° E111308114A. PLACA DE MONTAJE T-AUT.E.1 113. AMBOS DE FECHA 20-06-12. TRANSPORTA EQUIPOS DE SONIDO DESDE MADRID A HUELVA.- Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: SE-00778/2015 Matrícula: 7324DSG Titular: AUXILIO EN CARRETERA RICHA, S.L.U. Domicilio: C/ GARROCHISTA DE BAILEN, 17 Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Octubre de 2014 Vía: A-462 Punto kilométrico: 21,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RINCONADA (LA) HASTA DOS HERMANAS CARECIENDO A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA DISCOS DEL 14 AL 25-09-14, CARECE DE TARJETA DE CONDUCTOR EN ALTA, CARECE DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: SE-00787/2015 Matrícula: 8588DZM Titular: LANDA MARDARAZ XABIER Domicilio: SANTIAGO ONAINDIA,2-2º B Co Postal: 48340 Municipio: BASAURI Provincia: Vizcaya Fecha de denuncia: 06 de Octubre de 2014 Vía: A66 Punto kilométrico: 779 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MADRID HASTA HUELVA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CONDUCE VEHICULO DOTADO DE TACOGRAFO ANALOGICO, ESTANDO DOTADO TARJETA DE CONDUCTOR NO PORTANDOLA, NO PRESENTA DISCOS DIAGRAMAS DESDE EL DIA 08-09-2014 HASTA EL DIA 27-09-2014, NO PORTA CERTIFICADO NORMALIZADO DEL CONDUCTOR. TRANSPORTA UN VEHICULO TURISMO. Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: SE-00840/2015 Matrícula: MU009991BF Titular: CRISTALERIAS CORBALAN SL Domicilio: POL IND OESTE 26 7 Co Postal: 30169 Municipio: SAN GINES Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 23 de Octubre de 2014 Vía: A92 Punto kilométrico: ,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUELVA HASTA SAN GINES NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. PRESENTA AVERIA EN EL TACOGRAFO CONSISTENTE EN AUSENCIA DE REGISTROS EN ESTILETE ACTIVIDADES Y DISTANCIA RECORRIDA, EL CONDUCTOR NO REALIZA ANOTACIONES MANUALES DE SUS ACTIVIDADES EN REVERSO DISCO. SE DESCONOCE EL TIEMPO QUE LLEVA AVERIADO EL TACOGRAFO AL PRESENTAR DE ESTE VEHICULO SOLO DISCO 22 Y 23-10-14. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: SE-00873/2015 Matrícula: MU009991BF Titular: CRISTALERIAS CORBALAN SL Domicilio: POLG IND OESTE 26 7 Co Postal: 30169 Municipio: SAN GINES Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 23 de Octubre de 2014 Vía: A92 Punto kilométrico: ,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUELVA HASTA SAN GINES DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). PRESENTA PERMISO DE CONDUCCION CLASE C, EXPEDIDO EN RUMANIA EL 19-10-2009. Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001</p>
<p>Expediente: SE-00901/2015 Matrícula: 8588DZM Titular: LANDA MARDARAZ XABIER Domicilio: CL SANTIAGO ONAINDIA 2 2º B Co Postal: 48340 Municipio: BASAURI Provincia: Vizcaya Fecha de denuncia: 06 de Octubre de 2014 Vía: A-66 Punto kilométrico: 779 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MADRID HASTA HUELVA CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. TRANSPORTA UN VEHICULO TURISMO MATRICULA 1885-DYM, CARECIENDO DE DOCUMENTO DE CONTROL.- Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: SE-00920/2015 Matrícula: 4652FYM Titular: FRIO MELETRANS SL Domicilio: CL EL NACIMIENTO 1 Co Postal: 18658 Municipio: MELEGIS Provincia: Granada Fecha de denuncia: 06 de Octubre de 2014 Vía: A92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LLEIDA HASTA ALCALA DEL RIO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 11:08 HORAS, ENTRE LAS 16:02 HORAS DE FECHA 25/09/14 Y LAS 07:34 HORAS DE FECHA 26/09/14. EXCESO 1:08 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS.- Normas Infringidas: 141.24.2 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: SE-00921/2015 Matrícula: 4652FYM Titular: FRIO MELETRANS SL Domicilio: CL EL NACIMIENTO 1 Co Postal: 18658 Municipio: MELEGIS Provincia: Granada Fecha de denuncia: 06 de Octubre de 2014 Vía: A-92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LLEIDA HASTA ALCALA DEL RIO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 22/09/14, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 06/10/14. DESCANSO REALIZADO 37:39 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 36 HORAS E INFERIOR A 42 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 15:08 HORAS DE FECHA 04/10/14 Y LAS 04:47 HORAS DE FECHA 06/10/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 3 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO.- Normas Infringidas: 141.24.5 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: SE-00964/2015 Matrícula: 1876FMD Titular: GRUPO HNOS MARTIN SA Domicilio: AV DE LA BORBOLLA 83 Co Postal: 41013 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2014 Vía: SE-3206 Punto kilométrico: 2,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA REPARTO EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 5800 KGS. MMA: 4250 KGS. EXCESO: 1550 KGS. TRANSPORTA ALIMENTACION.- Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 801</p>
<p>Expediente: SE-01056/2015 Matrícula: 9248DGM Titular: DRINATALEX SL Domicilio: CL QUINTANA N° 17, 5º D Co Postal: 28008 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2014 Vía: SE-3206 Punto kilométrico: 2,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA DOS HERMANAS EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4659 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1159 KGS. TRANSPORTA PAPEL.- Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601</p>

Expediente: SE-01074/2015 Matrícula: 7967HCF Titular: TRANS VOLUMINOSOS PRIETO SL Domicilio: CL PINTOR ISMAEL BLAT 3 Co Postal: 46017 Municipio: VALENCIA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 27 de Noviembre de 2014 Vía: SE-3206 Punto kilométrico: 2,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA SALEM LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 07:55 HORAS DE FECHA 19/11/2014 Y LAS 07:55 HORAS DE FECHA 20/11/2014 DESCANSO REALIZADO 07:48 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 23:45 HORAS DE FECHA 19/11/2014 Y LAS 07:55 HORAS DE FECHA 20/11/2014. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS.- Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100
Expediente: SE-01171/2015 Matrícula: SE007715BM Titular: ATIENZA MANZANO DOLORES Domicilio: CL SAN BENITO 30 - VENTA LA LIEBRE Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 26 de Noviembre de 2014 Vía: A-8026 Punto kilométrico: 4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA ALCALA DE GUADAIRA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA PIENSOS. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601
Expediente: SE-01374/2015 Matrícula: 9641CRP Titular: AUTOCARES EL TENIENTE SL Domicilio: AV TRABAJADORES N 31 Co Postal: 41220 Municipio: BURGUILLOS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Noviembre de 2014 Vía: SE005 Punto kilométrico: 5 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS DE USO ESPECIAL-ESCOLARES CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA. Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 Sancion: 201
Expediente: SE-01512/2015 Matrícula: 1625FPD Titular: INICIATIVAS ORFILA SL Domicilio: CALLE\ MARQUES DE NERVION, 00070 1 D Co Postal: 41005 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Enero de 2015 Vía: A-8060 Punto kilométrico: ,51 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA AZNALCAZAR CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO JUSTIFICA JORNADAS DEL 19 AL 28-12-14 Y DEL 30-12-14 AL 06-01-15, CARECIENDO DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: SE-01616/2015 Matrícula: 1934DYC Titular: EDUARDO CALAHORRO MOV. DE TIERRA S.L. Domicilio: C/BALBINO MARRON 8 5ª PLANTA MOD.14 Co Postal: 41018 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Febrero de 2015 Vía: A8030 Punto kilométrico: 1,4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE UTRERA HASTA UTRERA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA CERTIFICADO ACTIVIDADES CONDUCTOR QUE JUSTIFIQUE LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO DESDE EL 22.01.2015 AL 18.02.2015. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001
Expediente: SE-01722/2015 Matrícula: 1934DYC Titular: EDUARDO CALAHORRO MOV. DE TIERRA S.L. Domicilio: C/BALBINO MARRON 8 5ª PLANTA MOD.14 Co Postal: 41018 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Febrero de 2015 Vía: A8030 Punto kilométrico: 1,4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE UTRERA HASTA UTRERA CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP. Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071, Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Sevilla, 26 de enero de 2016.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES
Expediente: SE-01482/2015 Matrícula: Titular: FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO VIAL SLL Domicilio: AV DEL TRABAJO 2 Co Postal: 41520 Municipio: VISO DEL ALCOR (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Abril de 2015 Vía: DELEG TERRIT SEVILLA Punto kilométrico: Hechos: NO COMUNICAR LA FALTA DE ASISTENCIA INJUSTIFICADA DEL 50 % O MAS DE LOS ALUMNOS, SEGÚN LOS HECHOS RECOGIDOS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN NUM 29/2015 DE FECHA 12/04/2015.- Normas Infringidas: 141.20.5 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: SE-01483/2015 Matrícula: Titular: FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO VIAL SLL Domicilio: AV DEL TRABAJO 2 Co Postal: 41520 Municipio: VISO DEL ALCOR (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Abril de 2015 Vía: DELEG TERRIT SEVILLA Punto kilométrico: Hechos: NO COMUNICAR LA FALTA DE ASISTENCIA INJUSTIFICADA DEL 50% O MAS DE LOS ALUMNOS, SEGÚN LOS HECHOS RECOGIDOS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN NUM 30/2015 DE FECHA 12/04/2015.- Normas Infringidas: 141.20.5 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: SE-01626/2015 Matrícula: H 009153W Titular: GUTIERREZ LORENTE SL Domicilio: CL ALVAREZ QUINTERO 26 Co Postal: 41210 Municipio: GUILLENA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 06 de Febrero de 2015 Vía: N630 Punto kilométrico: 795,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GUILLENA HASTA GARROBO (EL) CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO.PRESENTA DISCOS DESDE EL 31// Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001
Expediente: SE-01685/2015 Matrícula: SE004867DB Titular: GUTIERREZ LORENTE SL Domicilio: ALVAREZ QUINTERO, 26 Co Postal: 41210 Municipio: GUILLENA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Febrero de 2015 Vía: N630 Punto kilométrico: 798 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES. TRANSPORTA ARIDOS. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001
Expediente: SE-01696/2015 Matrícula: 7593CMJ Titular: MATLES CONST HNS GOMEZSA Domicilio: PASEO INDEPEND, 97 Co Postal: 41840 Municipio: PILAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Febrero de 2015 Vía: A-92 Punto kilométrico: 4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PILAS HASTA ALCALA DE GUADAIRA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. TRANSPORTA ESCOMBROS JUSTICANDO MEDIANTE DISCOS DIAGRAMAS JORNADAS DE DIAS, 11-12 Y ACTUAL. CARECE DE RESTANTES ASI COMO DE TARJETA CONDUCTOR, CARECIENDO DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.- . Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001
Expediente: SE-01698/2015 Matrícula: 6356FPC Titular: NUÑEZ BARROSO SALVADOR JESUS Domicilio: CANOVAS DEL CASTILLO, 25 Co Postal: 41440 Municipio: LORA DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 06 de Febrero de 2015 Vía: A-431 Punto kilométrico: 54,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MONTILLA HASTA LORA DEL RIO CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CARECIENDO DE HOJAS DE REGISTRO , GRABACIONES EN TARJETA CONDUCTOR O CERTIFICADO ACTIVIDAD DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 14,29H UTC DIA 21-01-2015 Y LAS 11,50 H UTC DIA 26-01-2015. Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: SE-01714/2015 Matrícula: CO004886AX Titular: ENCIMARMOL SL Domicilio: CT DE LA PENA NAVE 6 Co Postal: 14550 Municipio: MONTILLA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 12 de Febrero de 2015 Vía: A-92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MONTORO HASTA SEVILLA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4340 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 840 KGS. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

<p>Expediente: SE-01726/2015 Matrícula: 0298DPV Titular: TRANSPORTE EL NIÑO PORTILLO S.L. Domicilio: CRTA. SEVILLA-MALAGA KM.45 Co Postal: 41610 Municipio: PARADAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Febrero de 2015 Vía: A8154 Punto kilométrico: 1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HINOJOS HASTA PARADAS DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. MERCANCIA PODA OLIVO. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001</p>
<p>Expediente: SE-01745/2015 Matrícula: 5296BCM Titular: SIERRA QUESADA JOSE Domicilio: CL 28 DE FEBRERO 42 Co Postal: 41309 Municipio: RINCONADA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 09 de Febrero de 2015 Vía: A-360 Punto kilométrico: 7 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGABA (LA) HASTA GUILLENA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 05:25 HORAS, ENTRE LAS 08:03 HORAS DE FECHA 23/01/2015 Y LAS 17:00 HORAS DE FECHA 23/01/2015, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. TRANSPORTA DESPOJOS DE JARDINERÍA.- Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: SE-01762/2015 Matrícula: B 002225WP Titular: TESMAYLA TRANSPORTES S.L. Domicilio: CL ROMA 47 Co Postal: 41927 Municipio: MAIRENA DEL ALJARAFE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Febrero de 2015 Vía: A-8005 Punto kilométrico: 5,5 Hechos: FALTA DE ANOTACIÓN DE DATOS CONSIDERADA COMO INFRACCIÓN GRAVE. RETIRA DISCO A LAS 20'05H DIA 17-02-15 EN BAZAB (GRANADA) NO JUSTIFICANDO DISCO O ACTIVIDADES HASTA QUE INSERTA DISCO A LAS 14'25H DIA 18-02-15 EN BENACAZON (SEVILLA). NO JUSTIFICA EL DEDSPLAZAMIENTO CON MOTIVO DEL TRABAJO EN BAZA Y BENACAZON. SE ADJUNTAN DISCOS 16-17 Y 18-19/02/15. Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601</p>
<p>Expediente: SE-01776/2015 Matrícula: 2844DWK Titular: DICRISUR, S.L. Domicilio: CL LAGUNA LARGA 1 PI LAGUNA LARGA Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Febrero de 2015 Vía: A92 Punto kilométrico: 45 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA TORREMOLINOS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 08:46 HORAS DE FECHA 12/02/15 Y LAS 08:46 HORAS DE FECHA 13/02/15 DESCANSO REALIZADO 6:44 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 22:32 HORAS DE FECHA 12/02/15 Y LAS 05:16 HORAS DE FECHA 13/02/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. Normas Infringidas: 141.25,140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: SE-01789/2015 Matrícula: MA004174CS Titular: GOMEZ MARTINEZ JOSE MARIA Domicilio: BRDA BLAS INFANTE 14 1 5 Co Postal: 41740 Municipio: LEBRIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Febrero de 2015 Vía: A-360 Punto kilométrico: 42,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LEBRIJA HASTA MORON DE LA FRONTERA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 2900 KGS. MMA: 2000 KGS. EXCESO: 900 KGS. TRANSPORTA FRUTA.- Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601</p>
<p>Expediente: SE-01800/2015 Matrícula: B 002225WP Titular: TESMAYLA TRANSPORTES S.L. Domicilio: CL ROMA 47 Co Postal: 41927 Municipio: MAIRENA DEL ALJARAFE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Febrero de 2015 Vía: A-8005 Punto kilométrico: 5,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HINOJOS HASTA TOCINA LOS ROSALES DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP).- Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001</p>
<p>Expediente: SE-01815/2015 Matrícula: 8342CZP Titular: TRANSADRIPA SL Domicilio: VIRGEN DEL ROCIO 56 Co Postal: 41970 Municipio: SANTIPONCE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Febrero de 2015 Vía: A376 Punto kilométrico: 23,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA UTRERA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERIA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801</p>
<p>Expediente: SE-01823/2015 Matrícula: 1956DLC Titular: CARNICAS SANCHEZ DE LOS REYES, S.L. Domicilio: DIEGO REYES, 107 Co Postal: 41950 Municipio: CASTILLEJA DE LA CUESTA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Febrero de 2015 Vía: A92 Punto kilométrico: ,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ARAHAL HASTA CASTILLEJA DE LA CUESTA CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP. Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001</p>
<p>Expediente: SE-01825/2015 Matrícula: SE002395DJ Titular: SOCIEDAD HORMIGONES ESPINAL CONSTRUCCION S.L. Domicilio: NESCANIA 11,2A Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 06 de Marzo de 2015 Vía: A-8005 Punto kilométrico: 5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE UTRERA HASTA RINCONADA (LA) CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. TRANSPORTA HORMIGÓN. SE OBSERVA CARENCIA DESDE 06-02-2015 HASTA 25-02-2015. PRESENTA CERTIFICADO NORMALIZADO DE ACTIVIDADES EXPEDIDO POR LA EMPRESA QUE FIGURA COMO CARGADORA, NO CORRESPONDIENDO CON LA EMPRESA TITULAR. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>

<p>Expediente: SE-01841/2015 Matrícula: B 002225WP Titular: TESMAYLA TRANSPORTES S.L. Domicilio: ROMA 47 Co Postal: 41927 Municipio: MAIRENA DEL ALJARAFE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Febrero de 2015 Vía: A8005 Punto kilométrico: 5,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HINOJOS HASTA TOCINA LOS ROSALES LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 17:45 HORAS DE FECHA 25/01/2015 Y LAS 17:45 HORAS DE FECHA 26/01/2015 DESCANSO REALIZADO 07:30 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 02:30 HORAS DE FECHA 26/01/2015 Y LAS 10:00 HORAS DE FECHA 26/01/2015. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: SE-01850/2015 Matrícula: 1883CTW Titular: FRIO-OSUNA, SLL Domicilio: AVDA DE LA CONSTITUCION, S/N Co Postal: 41640 Municipio: OSUNA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 08 de Febrero de 2015 Vía: A92 Punto kilométrico: ,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE OSUNA HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA CAJAS VACIAS Y DOS CAJAS DE CALABAZAS, TARJETA DE TRANSPORTE CADUCADA EL 30-09-2014. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001</p>
<p>Expediente: SE-01857/2015 Matrícula: C 000818CF Titular: MAHAMADI GUINKO DIABO Domicilio: AVD CORUÑA N 254 2 Co Postal: 27003 Municipio: LUGO Provincia: Lugo Fecha de denuncia: 04 de Marzo de 2015 Vía: AP-4 Punto kilométrico: 45 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LUGO HASTA RESTO DEL MUNDO DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA CHATARRA CARECIENDO DE DOCUMENTOS DE LA MERCANCIA, FIGURA COMO SERVICIO PÚBLICO.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801</p>
<p>Expediente: SE-01887/2015 Matrícula: 5719FTH Titular: XU SU FEN Domicilio: CL FLORENCIO QUINTERO 24 5º A Co Postal: 41009 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 05 de Febrero de 2015 Vía: SE-30 Punto kilométrico: 21 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA OLIVARES UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. TRANSPORTA PESCADOS Y MARISCOS FRESCOS Y CONGELADOS EN VEHICULO ISOTERMO, NO LLEVANDO CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS, POSEE MARCAS IR- 2014. MES DE NOVIEMBRE.- Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: SE-01902/2015 Matrícula: 9669HDX Titular: VILLAMOR GONZALEZ FRANCISCO JAVIER Domicilio: CL MALTA 3 3 B Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Marzo de 2015 Vía: A-8028 Punto kilométrico: 2,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA CADIZ DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE.- TRANSPORTA ZUMOS.- VEHÍCULO EN RÉGIMEN DE TRANSPORTE PÚBLICO ALQUILER SIN CONDUCTOR.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801</p>
<p>Expediente: SE-01903/2015 Matrícula: 9451FJT Titular: PUERTADIRECT SLL Domicilio: CL GRECO Nº 11 Co Postal: 41807 Municipio: ESPARTINAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Febrero de 2015 Vía: A-8062 Punto kilométrico: 3,2 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MUEBLES DE COCINA DESDE SALTERAS (SE) HASTA SANTIPONCE (SE) CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.- CONDUCTOR NO ACREDITA RELACION LABORAL CON EMPRESA PROPIETARIA VEHÍCULO Y CARGA.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801</p>
<p>Expediente: SE-01931/2015 Matrícula: 8461DDV Titular: CARNICAS EL LIMERO SC Domicilio: PZA EUROPA 1 Co Postal: 41400 Municipio: ECIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 02 de Marzo de 2015 Vía: N-IV Punto kilométrico: 559,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ECIJA HASTA PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4050 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 550 KGS. TRANSPORTA CARNE.- Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301</p>
<p>Expediente: SE-01942/2015 Matrícula: 7958HMZ Titular: GRUPO TRANSP - MONTAN S L Domicilio: CL GUADALAJARA 3 Co Postal: 41927 Municipio: MAIRENA DEL ALJARAFE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Marzo de 2015 Vía: A-376 Punto kilométrico: 23,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA UTRERA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4550 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1050 KGS. TRANSPORTA ALIMENTACION.- Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601</p>
<p>Expediente: SE-01947/2015 Matrícula: GR009372AN Titular: SELT. AUTOMOTIVE S.L. Domicilio: CTRA. GRANADA-MOTRIL KMS.157 Co Postal: 18650 Municipio: DURCAL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 12 de Marzo de 2015 Vía: SE30 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GRANADA HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). TRANSPORTA UN TURISMO NUEVO SIN MATRICULAR Y DOS TURISMO MATRICULADOS. Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001</p>
<p>Expediente: SE-01954/2015 Matrícula: 4445HZP Titular: MORILLO MASEGOSA FRANCISCO JAVIER Domicilio: CL CASCAIS 5 Co Postal: 41089 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Marzo de 2015 Vía: AP-4 Punto kilométrico: 45 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA REPARTO EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4300 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 800 KGS. TRANSPORTA ACEITE. PESAJE EN BASCULAS MOVILES JUNTA ANDALUCIA Nº 4718 Y 4719. QUEDA INMOVILIZADO. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301</p>

<p>Expediente: SE-01970/2015 Matrícula: SE009541BG Titular: SANEAMIENTOS PALMA JAPON S.L. Domicilio: CL TINAJERAS, 73 Co Postal: 41100 Municipio: CORIA DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Marzo de 2015 Vía: A8028 Punto kilométrico: 2,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA PUEBLA DEL RIO (LA) REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA GRES PORCELANICO, AUTORIZACIÓN DE BAJA NO VISA DESDE 31-03-2013.- Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601</p>
<p>Expediente: SE-01972/2015 Matrícula: SE002395DJ Titular: HORMIGONES ESPINAL CONSTRUCCION S.L. Domicilio: CTRA SEVILLA UTRERA KM 23 Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 05 de Marzo de 2015 Vía: A-375 Punto kilométrico: 41,3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE UTRERA HASTA PUERTO SERRANO DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA HORMIGON.- Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601</p>
<p>Expediente: SE-01975/2015 Matrícula: SE002395DJ Titular: SOCIEDAD HORMIGONES ESPINAL CONSTRUCCION S.L. Domicilio: CL NESCANIA 11 2º A Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 06 de Marzo de 2015 Vía: A-8005 Punto kilométrico: 5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE UTRERA HASTA RINCONADA (LA) AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA HORMIGÓN. NO SE ENTREGA COPIA POR NO DILATAR ESPERA DEBIDO AL TIPO DE MERCANCIA TRANSPORTADA. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601</p>
<p>Expediente: SE-01986/2015 Matrícula: SE002652BD Titular: CONSTRUCCIONES CARMONA 2003, SL Domicilio: CL CAMINO DE ALCONCHEL 81 Co Postal: 41510 Municipio: MAIRENA DEL ALCOR Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Marzo de 2015 Vía: SE40 Punto kilométrico: 3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA VISO DEL ALCOR (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 09/03/2015, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 23/03/2015. DESCANSO REALIZADO 21:45 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 20 HORAS E INFERIOR A 22 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 14:40 HORAS DE FECHA 14/03/2015 Y LAS 12:20 HORAS DE FECHA 15/03/2015. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 2 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO DE 24 HORAS CUANDO EXISTE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UN DESCANSO REDUCIDO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR NO HABERSE INICIADO ANTES DE FINALIZAR LAS 6 JORNADAS CONSECUTIVAS. TRANSPORTA ESTIERCOL. Normas Infringidas: 141.24.5 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: SE-01989/2015 Matrícula: 0372CDL Titular: ANGEL BUS, S.L Domicilio: CL DOLORES IBARRURI 14 Co Postal: 41610 Municipio: PARADAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 03 de Febrero de 2015 Vía: CL ODIEL (SE) Punto kilométrico: Hechos: CARECER DE AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS EN LA MODALIDAD DE USO ESPECIAL. PRESTA SERVICIO DESDE AVDA CRISTO EXPIRACIÓN - ODIEL HASTA CASTILLEJA DE LA CUESTA (SE) AL CENTRO COMERCIAL IKEA. SEGÚN LIBRO DE RUTA DEL VEHÍCULO PRESTA EL SERVICIO DESDE EL 30 DE ENERO AL 07 DE FEBRERO 2015, CONTRATADO POR IKEA, DANDO SERVICIO DESDE LAS 10 HORAS HASTA LAS 22 HORAS.- Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001</p>
<p>Expediente: SE-01990/2015 Matrícula: 0372CDL Titular: ANGEL BUS S.L Domicilio: CL DOLORES IBARRURI 14 Co Postal: 41610 Municipio: PARADAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 03 de Febrero de 2015 Vía: CL ODIEL (SE) Punto kilométrico: Hechos: NO ACREDITAR ESTAR EN POSESIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS. REALIZA TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS DE USO ESPECIAL ENTRE SEVILLA Y CASTILLEJA DE LA CUESTA.- NO PRESENTA DOCUMENTO QUE LO ACREDITE.- Normas Infringidas: 140.19 LEY 16/87 Sancion: 2001</p>
<p>Expediente: SE-02000/2015 Matrícula: MU003979BT Titular: HORMIGONES Y SUMINISTROS GUTIERREZ Domicilio: ALVAREZ QUINTERO 26 Co Postal: 41210 Municipio: GUILLENA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Marzo de 2015 Vía: N630 Punto kilométrico: 805 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RINCONADA (LA) HASTA GUILLENA UTILIZANDO UNA MISMA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO POR UN PERÍODO DE TIEMPO SUPERIOR AL QUE CORRESPONDE, DANDO LUGAR A UNA SUPERPOSICIÓN DE REGISTROS QUE IMPIDE SU LECTURA. JORNADA 19/02/2015.- Normas Infringidas: 140.25 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: SE-02003/2015 Matrícula: C 000818CF Titular: GUINKO DIABO MAHAMADI Domicilio: AVD CORUÑA N 254 2 Co Postal: 27003 Municipio: LUGO Provincia: Lugo Fecha de denuncia: 04 de Marzo de 2015 Vía: AP-4 Punto kilométrico: 45 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LUGO HASTA RESTO DEL MUNDO EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 6350 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2850 KGS. TRANSPORTA CHATARRA.- Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601</p>
<p>Expediente: SE-02005/2015 Matrícula: 0202FGY Titular: HNOS.BELTRAN TRANSFORM.METALICAS SL Domicilio: CL ALCALDE GUILLERMO REINA 13 Co Postal: 29006 Municipio: MÁLAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 10 de Marzo de 2015 Vía: SE-3206 Punto kilométrico: 3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA MÁLAGA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA ESTRUCTURAS METALICAS. CONDUCTOR ES EMPLEADO DE EMPRESA DESTINARARIO DE LA MERCANCIA Y DISTINTA AL TITULAR VEHÍCULO.- Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 42 ,51 Sancion: 801</p>

<p>Expediente: SE-02023/2015 Matrícula: MA002645CK Titular: ROMERO PEREZ JOSE Domicilio: CL ABETO 5 Co Postal: 41510 Municipio: MAIRENA DEL ALCOR Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Marzo de 2015 Vía: SE-3206 Punto kilométrico: 3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA VARIOS REPARTO DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERIA.- PRESENTA DOCUMENTO DE CARGA NO COINCIDIENDO MATRICULA VEHICULO Y FALTAN DATOS TRANSPORTISTA.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801</p>
<p>Expediente: SE-02074/2015 Matrícula: 3140BCG Titular: ALOGITRANS SL Domicilio: BDA LOS PINOS BLOQUE N° 3 1° D Co Postal: 11405 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 10 de Marzo de 2015 Vía: A-8005 Punto kilométrico: 5,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA RINCONADA (LA) SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 15/02/2013.- Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: SE-02148/2015 Matrícula: 7140CRW Titular: AEROTRUCK TRANS SL Domicilio: BDA. NUESTRA SRA. DE LA OLIVA 56-4-B Co Postal: 41013 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Marzo de 2015 Vía: A92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA DOS HERMANAS UTILIZANDO UN TACÓGRAFO QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE, POR CAUSA IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA. LOS ESTILETES QUE REGISTRAN TANTO LOS KM RECORRIDOS COMO LA VELOCIDAD, REGISTRA POR ENCIMA DE LA LINEA BASE REGISTRANDO DATOS POR ENCIMA DE LOS REALES. Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: SE-02152/2015 Matrícula: 6202FFS Titular: TRUJILLANO LOPEZ FRANCISCO JAVIER Domicilio: TERUEL, 34 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Abril de 2015 Vía: A92 Punto kilométrico: 4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA ALCALA DE GUADAIRA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. . PRESENTA INACTIVIDAD DESDE EL DIA 01/04/2015 A LAS 14:01 HORAS AL 07/04/2015 A LAS 04:50 HORAS NO PRESENTANDO CERTIFICADO DE ACTIVIDADES, ÚNICAMENTE PRESENTA DISCO DIAGRAMA CON FECHA 06/04/2015. Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: SE-02167/2015 Matrícula: SE002254AT Titular: AGRIC CARD ECIJA SL Domicilio: CL DOCTOR JOSE MARIA BEDOYA BQ 1 PISO BAJO D Co Postal: 41004 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Abril de 2015 Vía: SE30 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ECIJA HASTA SEVILLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. PRESENTA DISCOS DIAGRAMA DE FECHA 21 Y 22 DE ABRI DE 2015, NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.-. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: SE-02168/2015 Matrícula: 3359HLP Titular: RECUPERACION DE MOTORES DIAZ S.L. Domicilio: P.I. HACIENDA DOLORES C/ SEIS, NV 39 Co Postal: 41500 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 30 de Abril de 2015 Vía: A477 Punto kilométrico: 16 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA AZNALCOLLAR CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CIRCULA EN VACIO. VEHICULO DOTADO DE TACOGRAFO DIGITAL OBSERVANDOSE INACTIVIDAD DESDE DIA 02-04-2015 HASTA 19-04-2014 INCLUSIVE, MANIFIESTA ALTA LABORAL EN ESTA EMPRESA CON FECHA 20-04-2015, NO PORTANDO CONTRATO LABORAL. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: SE-02170/2015 Matrícula: 6260FIB Titular: DEL CASTILLO BOZADA FRANCISCO JAVIER Domicilio: ORELLAN, 38. PORTAL 2 Bª Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Febrero de 2015 Vía: A8033 Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS CARECIENDO DE TITULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERIA Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801</p>
<p>Expediente: SE-02192/2015 Matrícula: 1679GPC Titular: PRODUCTOS PESQUEROS MEDITERRANEO SL Domicilio: PLAZA ESPAÑA 13 Co Postal: 21630 Municipio: BEAS Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 20 de Febrero de 2015 Vía: SE30 Punto kilométrico: 3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AYAMONTE HASTA SEVILLA UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. VALIDO HASTA SEPTIEMBRE 2014. NUMERO CERTIFICADO ATP HUTRP110149. TRANSPORTA CARGAMENTO PESCADO. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: SE-02206/2015 Matrícula: 3878GPT Titular: ZV LOGISTICA GESTSERVI SL Domicilio: CURTIDURIAS N 1 PTA 2 B Co Postal: 41002 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 26 de Marzo de 2015 Vía: AP4 Punto kilométrico: 45 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUERTO DE SANTA MARIA (EL) HASTA SEVILLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. SOLO PRESENTA DISCOS DIAAMA DESDE EL 09-03-15, NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. ALEGA HABER EMPEZADO A TRABAJAR EN LA EMPRESA COMO CONDUCTOR ESE DIA, NO PRESENTA CONTRATO DE TRABAJO QUE LO JUSTIFIQUE. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>

Expediente: SE-02209/2015 Matrícula: SE002652BD Titular: CONSTRUCCIONES CARMONA 2003, SL Domicilio: CL CAMINO DE ALCONCHEL 81 Co Postal: 41510 Municipio: MAIRENA DEL ALCOR Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Marzo de 2015 Vía: SE40 Punto kilométrico: 3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA VISO DEL ALCOR (EL) CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA ESTIERCOL. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-02261/2015 Matrícula: 1341BFP Titular: PEREZ ENDRINO MANUEL Domicilio: CL FRANCISCO MARTINEZ MIRETE 103 Co Postal: 30400 Municipio: CARAVACA DE LA CRUZ Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 13 de Abril de 2015 Vía: A92 Punto kilométrico: 42 Hechos: LA FALTA DE CONSIGNACIÓN EN UNA HOJA DE DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO DE LA LECTURA DEL CUENTAKILÓMETROS AL COMIENZO DE VIAJE O DE CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN CUANDO LAS NORMAS DE LA UE REGULADORAS DE LA MATERIA LE ATRIBUYAN LA CONSIDERACIÓN DE INFRACCIÓN GRAVE.- RETIRA DISCO DIA 27-03-15 A LAS 03,50 HORAS EN CARAVACA (MU) NO JUSTIFICANDO DESPLAZAMIENTO CON MOTIVO DEL TRABAJO HASTA QUE INSERTA DISCO A LAS 05,50 HORAS DIA 27-03-15 EN ALBACETE. REALIZADA DESCARGA TARJETA CONDUCTOR TIENE DOS MICROCONDUCCIONES QUE SUMAN 11 MINUTOS EL 28-03-15 QUE NO PUEDEN JUSTIFICAR DICHO DESPLAZAMIENTO,. Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-02277/2015 Matrícula: 3160CKL Titular: PETRINURI, S.L. Domicilio: C/ CAMAS, 19 BQ X Co Postal: 41928 Municipio: PALOMARES DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Abril de 2015 Vía: A-92 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA SEVILLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. TRANSPORTA BEBIDAS APORTANDO UNICAMENTE DISCO DIAGRAMA CORRESPONDIENTE AL DIA DE LA FECHA, CARECIENDO DE ALGUN OTRO, DE TARJETA CONDUCTOR ASI COMO DEL CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.-. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-02278/2015 Matrícula: 3160CKL Titular: PETRINURI, S.L. Domicilio: C/ CAMAS, 19 BQ X Co Postal: 41928 Municipio: PALOMARES DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Abril de 2015 Vía: A-92 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA SEVILLA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 21/08/2012.- TRANSPORTA BEBIDAS.- Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071, Sevilla, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 26 de enero de 2016.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la resolución de concesión de la prórroga de la subsidiación estatal, que no fue posible notificar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación a Natalia Guisasa Galindo, se procede a la publicación del extracto de la resolución en el procedimiento de prórroga de subsidiación estatal del préstamo para la adquisición de viviendas protegida, que se tramita en la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Dicha persona, o su representante, podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, situada en la Plaza de San Andrés, núm. 2, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su notificación, para la vista del expediente y conocimiento del contenido íntegro del acto administrativo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	SOLICITANTE	MUNICIPIO
41-AP-G-00-0225/07	Resolución concediendo la prórroga de la subsidiación estatal	GUISASOLA GALINDO, NATALIA	Alcalá de Guadaíra (SEVILLA)

Sevilla, 26 de enero de 2016.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 20 de octubre de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información de otorgamiento de concesión administrativa a favor de la empresa que se cita. (PP. 2626/2015).

Mediante Resolución de 31 de julio de 2015 del Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía se ha acordado:

Otorgar concesión administrativa a Zostera 2013, S.L., para la adecuación, ocupación y explotación del local A2 para la actividad de oficina de ventas y promoción en el Puerto de Caleta (Málaga), con una superficie de 61,62 m², con una duración de diez años.

Sevilla, 20 de octubre de 2015.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 22 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador que se cita, dictado en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del acuerdo de inicio del expediente sancionador AL-028/15, incoado por esta Delegación Territorial a la entidad Son del Rey, S.L., titular/explotadora del establecimiento de apartamentos turísticos «Residencial Vistamar», sito en C/ San Sebastián, s/n, Mojácar (Almería), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el texto íntegro del acuerdo y constancia de su conocimiento podrá personarse en esta Delegación Territorial, sita en C/ Gerona, núm. 18 (Almería), a partir del día siguiente al de su notificación.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del presente acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9 de agosto), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Almería, 22 de diciembre de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 24 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Mouse Travel Agency, S.L.».

Resolución de 18 de enero de 2016, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes

Entidad: Mouse Travel Agency, S.L., que actúa con la denominación comercial «Ratonviajero.com Powered By Mouse Travel».

Código identificativo: AN-416364-2.

Domicilio: C/ Torre del Campo, 1, 1º., Utrera (Sevilla).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 24 de enero de 2016.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 22 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, de notificación en procedimiento sancionador que se cita en materia de Turismo.

En virtud de lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, intentada la notificación en el domicilio, sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador incoado por infracción a la normativa turística que a continuación se cita, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación. En el plazo de quince días hábiles a contar desde la presente publicación, queda el expediente de manifiesto en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz, Servicio de Turismo, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, ático, a fin de poder conocer su contenido íntegro, obtener copias de documentos, formular alegaciones y presentar los datos que se estimen pertinentes en el trámite de audiencia que corresponde.

Expediente sancionador: CA 028/15.

Establecimiento: Villa Mariantonia.

Titular: Don Manuel Benítez Rodríguez, NIF 75750746K.

Domicilio: Avda. del Cangrejo, núm. 5, Chiclana de la Frontera.

Acto notificado: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.

Cádiz, 22 de enero de 2016.- La Delegada, Remedios Palma Zambrana.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 18 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte, por el que se notifica Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita, en materia de turismo.

Intentadas sin efecto las notificaciones derivadas de:

Acuerdo de Inicio de expediente sancionador HU-42/2015.

Incoado por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Huelva, en C/ Jesús Nazareno, 21, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: HU-42/15.

Interesado: Barnet Hoteles, S.L.

Último domicilio conocido: Sector Laguna del Sopotón, núm. 59. Matalascañas, Almonte (Huelva) (C.P. 21760).

DNI: B-21194378.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador.

Plazo para formular alegaciones y aportar cuantas pruebas considere necesarias: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación.

Huelva, 18 de enero de 2016.- La Delegada, Carmen Solana Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a determinado procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n; de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Antonio Collantes Íñigo.
- NIF/CIF: 31400699H.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0455/15.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 7.1.2016.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 26 de enero de 2016.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de inicio de fecha 7.1.2016, recaído en el expediente sancionador que se cita, incoado por presunta infracción en materia de protección de los animales (sanidad animal).

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica acuerdo de inicio de fecha 7.1.2016, recaído en el expediente sancionador núm. CO/0446/2015, incoado por presunta infracción en materia de protección de los animales (sanidad animal).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Nombre y apellidos: Francisco Ruiz García.

DNI/NIF: 26972457N.

Procedimiento/núm. expte.: Expediente sancionador núm. CO/0446/15, en materia de protección de los animales (sanidad animal).

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 7.1.2016.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, situada en la C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta. Córdoba.

Córdoba, 26 de enero de 2016.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, del trámite administrativo que se relaciona, referente a resolución de recurso de la Dirección General de Pesca y Acuicultura del expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación del trámite administrativo que se relaciona, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, este organismo considera procedente efectuar publicación de anuncio del intento de notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución de recurso podrá interponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El acceso al texto íntegro en la sección de recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, 21071 Huelva.

INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
Israel de la Rosa Vázquez	47708989C	Resolución Recurso	HU/0376/14	2 meses

Huelva, 26 de enero de 2016.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verge.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, de los trámites administrativos que se relacionan, referentes a acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

Intentadas las notificaciones de los trámites administrativos que se relacionan, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, este organismo considera procedente efectuar publicación de anuncio del intento de notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acceso al texto íntegro en la sección de recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, 21002 Huelva.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXpte.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	Francisco Ortiz Bayo	48931741T	Acuerdo de inicio	HU/1021/15	15 días
2	Juan Luis Pozo Hernández	27307962Q	Acuerdo de inicio	HU/0005/16	15 días
3	Mario Custodio Méndez	49059621T	Acuerdo de inicio	HU/0006/16	15 días
4	José Manuel Custodio Méndez	49059622R	Acuerdo de inicio	HU/0007/16	15 días
5	Eduardo López Viegas	29472509X	Acuerdo de inicio	HU/0008/16	15 días
6	Francisco Orta Rodríguez	29773497C	Acuerdo de inicio	HU/0014/16	15 días
7	Juan de Dios Montaña Jiménez	49052030V	Acuerdo de inicio	HU/0015/16	15 días
8	Ion Rasucan	Y0189550K	Acuerdo de inicio	HU/0021/16	15 días
9	Javier Domínguez Romero	44203791E	Acuerdo de inicio	HU/0003/16	15 días
10	Alejandro Salas Ortiz	48905753W	Acuerdo de inicio	HU/0042/16	15 días
11	Javier Giraldo Quintero	48923786A	Acuerdo de inicio	HU/0048/16	15 días
12	Antonio Jesús Aguilera Moreno	29475594J	Acuerdo de inicio	HU/0030/16	15 días
13	Abel Torres González	49086134V	Acuerdo de inicio	HU/0032/16	15 días
14	Francisco Vargas de la Cruz	29511587S	Acuerdo de inicio	HU/0034/16	15 días
15	Benjamín Martín Cordero	49105630D	Acuerdo de inicio	HU/0028/16	15 días

Huelva, 26 de enero de 2016.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verge.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 26 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, de los trámites administrativos que se relacionan, referentes a Resoluciones de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de los expedientes sancionadores que se citan.

Intentadas la notificaciones de los trámites administrativos que se relacionan, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, este organismo considera procedente efectuar publicación de anuncio del intento de notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59, y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que que tenga lugar la notificación del presente acto a través de su publicación en el Boletín Oficial de Estado, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acceso al texto íntegro en la sección de recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, 21002, Huelva.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	Mario Custodio Méndez	49059621T	RESOLUCIÓN	HU/0361/15	1 mes
2	Juan José Contreras González	29607728N	RESOLUCIÓN	HU/0370/15	1 mes
3	José Adolfo Polo Soto	48939077E	RESOLUCIÓN	HU/0375/15	1 mes
4	Salvador Aguilera Moreno	29472833N	RESOLUCIÓN	HU/0799/15	1 mes
5	Manuel María Camacho Núñez	29478849D	RESOLUCIÓN	HU/0800/15	1 mes
6	Juan José Jiménez Romero	29790717J	RESOLUCIÓN	HU/0654/15	1 mes
7	David Ponce Cordero	29612189B	RESOLUCIÓN	HU/0689/15	1 mes
8	Juan Luis Ponce Cordero	29612190N	RESOLUCIÓN	HU/0688/15	1 mes
9	Daniel Jesús López Orive	29615308W	RESOLUCIÓN	HU/0687/15	1 mes
10	Agustín Custodio Méndez	49059623W	RESOLUCIÓN	HU/0362/15	1 mes
11	José Antonio Cordero Riera	49056635G	RESOLUCIÓN	HU/0373/15	1 mes
12	Jonathan Aguilera Heredia	29492921K	RESOLUCIÓN	HU/0372/15	1 mes
13	Juan Ponce Orta	48919784A	RESOLUCIÓN	HU/0363/15	1 mes
14	Jesús Valentín Cabrita	44227618K	RESOLUCIÓN	HU/0666/15	1 mes
15	Sergio Columé Zambrano	48946330F	RESOLUCIÓN	HU/0665/15	1 mes
16	Javier González Silva	29610730B	RESOLUCIÓN	HU/0664/15	1 mes
17	Roberto Fernández Valentín	77631988L	RESOLUCIÓN	HU/0662/15	1 mes
18	Óscar Martín de la Rosa	29613961N	RESOLUCIÓN	HU/0657/15	1 mes
19	Jonathan Aguilera Heredia	29492921K	RESOLUCIÓN	HU/0285/15	1 mes
20	José Antonio Cordero Riera	49056635G	RESOLUCIÓN	HU/0277/15	1 mes
21	Jesús Manuel Alfonso Rodríguez	29607449D	RESOLUCIÓN	HU/0271/15	1 mes
22	Jonathan Vega Suárez	49083955T	RESOLUCIÓN	HU/0262/15	1 mes
23	José Manuel Vega Suárez	48924597B	RESOLUCIÓN	HU/0261/15	1 mes

Huelva, 26 de enero de 2016.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada que se cita, en los términos municipales de Torreperogil y Úbeda (Jaén). (PP. 3005/2015).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se hace pública la Resolución 30 de noviembre de 2015 de la Delegación Territorial en Jaén por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a C.R. Torrebaranco Lomas de Cerrojo, para el Proyecto denominado de «Transformación de riego localizado por goteo, construcción de balsa y modernización», en los términos municipales de Torreperogil y Úbeda (Jaén) (Expte. AAU/JA/0096/11). El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Jaén, 2 de diciembre de 2015.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se somete al trámite de Información Pública la modificación sustancial del proyecto que se cita, en el término municipal de Lebrija (Sevilla). (PP. 49/2016).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y el artículo 24, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada y, en su caso, de la ampliación de la licencia municipal de actividades del proyecto: «Nueva desmotadora y ampliación de la existente y valorización de lodos», en el término municipal de Lebrija, provincia de Sevilla, solicitada por «Las Marismas de Lebrija, S.C.A.», expediente AAI/SE/133/13/M7.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y, emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Integrada.

Durante 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avenida de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla.

RESUMEN DEL PROYECTO

Expediente: AAI/SE/133/2013/M7.

Actividad: La cooperativa tiene como actividad principal la fabricación de concentrado de tomate, y dispone también de una desmotadora de algodón y envasado hortofrutícola fresco. La modificación objeto del nuevo proyecto consiste en la ampliación de la actual desmotadora con tres nuevos quemadores de 2,35 MWt cada uno, y la instalación de nueva planta desmotadora con cuatro quemadores de 2,35 MWt, usando en todos ellos gas natural.

Titular: Las Marismas de Lebrija, S.C.A.

Emplazamiento: Polígono Industrial «Las Marismas», parcela 1029, subsector B del sector B-XII.

Municipio: Lebrija (Sevilla).

Sevilla, 13 de enero de 2016.- La Delegada, María Dolores Bravo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ACUERDO de 3 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se somete a trámite de información pública expediente de autorización ambiental unificada que se cita, en Albolote (Granada). (PP. 3015/2015).

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública expediente AAU/GR/0022/15, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada.
- Características: Proyecto de actividad e instalaciones para un centro de gestión de residuos biosanitarios (objetos punzantes y cortantes), t.m. Albolote (Granada).
- Promotor: Recyclclinic, S.L.U.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella, y a fin de que cualquier persona pueda examinar la documentación del expediente en las dependencias de esta Delegación Territorial en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, entre las 9,00 y las 14,00 horas, durante treinta días, plazo en el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Granada, 3 de diciembre de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 21 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se procede a la notificación del expediente de Inscripción en el Catálogo de Aguas Privadas.

No habiéndose podido practicar la notificación de subsanación de documentación relativa al expediente de solicitud de Inscripción en el Catálogo de Aguas Privadas, se hace público el presente anuncio, de notificación conforme a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Examinada la documentación aportada por el interesado se observa que a tenor de lo establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico la documentación presentada se considera insuficiente por lo cual deberá subsanarse aportando la documentación correspondiente en el plazo de diez días a efectos de poder tramitar el procedimiento de Inscripción en el Catálogo de Aguas Privadas, según lo dispuesto en la Legislación de Aguas, y de conformidad con lo perceptuado en las disposiciones transitorias de dicha legislación y del artículo 195 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Para ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Almería, sita en la C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 04071 Almería.

De acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere la presentación de la documentación señalada en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hicieran, podrá considerarse que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la misma Ley.

Igualmente se le comunica que transcurridos tres meses a contar desde la recepción de la presente comunicación y en atención a lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, y modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2011, de 27 de diciembre, se producirá la caducidad del presente expediente, acordándose el archivo de las actuaciones.

Ref. Expte.	Interesado	Término Municipal	Acto Administrativo
AL-29114	BENITO PÉREZ MARTÍNEZ	CHIRIVEL	Requerimiento de documentación

Almería, 21 de enero de 2016.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 14 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Certificación del Acuerdo, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 10 de diciembre de 2015, de Aprobación Definitiva de la Subsanación de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de La Granjuela y publicación del contenido de las Normas Urbanísticas.

Expte.: P-2/15.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 12 de enero de 2016, y en el número de registro 6.507, se ha procedido a la Anotación Accesorias de Cumplimiento de Resolución y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Delegación Territorial hace pública la Certificación del Acuerdo, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 10 de diciembre de 2015, de Aprobación Definitiva de la Subsanación de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de La Granjuela, y las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento.

C E R T I F I C A C I Ó N

Certificación emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU en adelante), de 10 de diciembre 2015, en relación con el siguiente expediente:

P-2/15.

Expediente formulado y tramitado por el Ayuntamiento de La Granjuela para la subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de La Granjuela, solicitando su aprobación definitiva por la CTOTU, en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El día 3/11/2015 tiene entrada en esta Delegación Territorial certificado del acuerdo del Pleno municipal de 3/11/2015 y dos ejemplares del documento técnico refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de La Granjuela (PGOU), con un anexo a la Memoria de Ordenación de Cumplimiento de la Resolución, para la aprobación definitiva por la CTOTU de acuerdo con lo previsto en el art. 12.1.d del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el art. 31.2.B.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

2. El Ayuntamiento Pleno de La Granjuela, con fecha 3/11/2015 acuerda aprobar el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, que recoge la subsanación de deficiencias indicadas por la Comisión Territorial el 15/05/2015, y elevar el presente acuerdo a la Comisión para su aprobación definitiva e inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3. Emitido informe por el Servicio de Urbanismo de 10 de noviembre de 2015, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo sirvió de motivación a la propuesta de resolución del Delegado Territorial, de conformidad con el artículo 89.5 «in fine» de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como STS de 11 de febrero de 2011, de 14 de febrero de 2012 y 29 de marzo de 2012, en el sentido de aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de La Granjuela, reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de 15 de mayo de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.d del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regulan las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31.2.B.a de la LOUA, y ello por la afección del Cumplimiento de Resolución a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio no identificado como Ciudad Principal o Ciudad Media de nivel 1 en el sistema de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Segundo. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (16.2; 29.2; 32.1.1.^a a; 32.1.3.^a y 4.^a; 32.4; y 33), siendo este el procedimiento señalado por la CTOTU de Córdoba para subsanar las deficiencias que motivaron el acuerdo de aprobación definitiva parcial con suspensiones del Plan General de Ordenación Urbanística de La Granjuela, de fecha 15 de mayo de 2015.

Tercero. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 19.1.a, b y c, 19.2, y 16.1 y 29.1; 3; 9; 10.1.A y 2, y 16.1, de la LOUA, reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en el acuerdo Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de 15 de mayo de 2015.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda

Aprobar definitivamente la subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de La Granjuela, reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de 15 de mayo de 2015, al cumplimentarse en general las exigencias y criterios establecidos por la legislación urbanística vigente en cuanto a tramitación, documentación y determinaciones.

Con carácter previo a la publicación de la presente Resolución, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Territorial de conformidad con el artículo 40 de LOUA y artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente resolución se publicará, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la LOUA y artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Esta resolución se notificará al Ayuntamiento de La Granjuela, así como a los demás interesados en el procedimiento.

Contra la presente resolución aprobatoria del instrumento de planeamiento, que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o en su caso de la publicación del presente acuerdo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 46.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el artículo 20.3 del Decreto 36/2014 de 11 de febrero.

Córdoba, a 10 de diciembre de 2015. Vº Bº el Vicepresidente 3.º de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. Francisco P. Algar Torres; la Secretaria de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. Marina Toledano Hidalgo.

NORMATIVA URBANÍSTICA

I N D I C E

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. OBJETIVOS Y VIGENCIA DEL PLAN

- Artículo 1. Naturaleza, Objeto y Ámbito Territorial
- Artículo 2. Vigencia del Plan General
- Artículo 3. Régimen de Innovación del Plan
- Artículo 4. Revisión del Plan
- Artículo 5. Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística
- Artículo 6. Contenido documental del Plan
- Artículo 7. Interpretación del Plan General

CAPÍTULO 2. PUBLICIDAD DEL PLAN GENERAL

- Artículo 8. Publicidad del Plan General

CAPÍTULO 3. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO Y SUS NUCLEOS URBANOS

- Artículo 9. Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos
- Artículo 10. Identificación de la ordenación estructural

TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO 1. CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

- Artículo 11. La clasificación del Suelo (OE)
- Artículo 12. La calificación del suelo. División por usos e intensidades

CAPÍTULO 2. DERECHOS Y DEBERES DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

- Artículo 13. Derechos y deberes básicos de los propietarios
- Artículo 14. La gestión. Áreas de reparto
- Artículo 15. Expedientes de Alineaciones
- Artículo 16. Régimen de fuera de ordenación
- Artículo 17. Régimen de asimilado a fuera de ordenación

CAPÍTULO 3. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LOS SISTEMAS

- Artículo 18. Sistemas generales y sistemas locales
- Artículo 19. Obtención del suelo para sistemas generales
- Artículo 20. Obtención del suelo para sistemas locales
- Artículo 21. Desarrollo y ejecución de los sistemas generales

CAPÍTULO 4. DETERMINACIONES SOBRE SISTEMAS

- Artículo 22. Sistema de comunicaciones e infraestructuras
- Artículo 23. Sistema de espacios libres
- Artículo 24. Sistema de equipamiento

TÍTULO III. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL

CAPÍTULO 1. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN

- Artículo 25. Disposiciones generales. Orden de prioridades
- Artículo 26. Instrumentos de ordenación
- Artículo 27. Sistemas de actuación

CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

- Artículo 28. Proyectos Técnicos
- Artículo 29. Proyectos de urbanización
- Artículo 30. Proyectos de obras ordinarias de urbanización
- Artículo 31. Proyectos de edificación o demolición
- Artículo 32. Proyectos de instalaciones y actividades

TÍTULO IV. INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO 1. LICENCIAS.

- Artículo 33. Actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia
- Artículo 34. Plazos y condiciones particulares de las licencias

- Artículo 35. Tipos de licencias
- Artículo 36. Licencias de parcelación
- Artículo 37. Licencia de demolición
- Artículo 38. Licencia de movimiento de tierras
- Artículo 39. Licencia de edificación, obras e instalaciones
- Artículo 40. Licencia de obras menores
- Artículo 41. Licencia de actividad
- Artículo 42. Licencia de actividad en actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada
- Artículo 43. Licencia de actividad en actuaciones con ejecución de obras
- Artículo 44. Licencia de ocupación y utilización

CAPÍTULO 2. DEBER DE CONSERVACIÓN DE LAS EDIFICACIONES.

- Artículo 45. Deber de conservación
- Artículo 46. Situación legal de ruina urbanística

CAPÍTULO 3. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.

- Artículo 47. Protección de la legalidad urbanística
- Artículo 48. Infracciones urbanísticas

TÍTULO V. CONDICIONES DE USO

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

- Artículo 49. Ámbito de aplicación
- Artículo 50. Relación de usos
- Artículo 51. Clases de usos pormenorizados
- Artículo 52. Uso residencial
- Artículo 53. Uso industria
- Artículo 54. Uso terciario
- Artículo 55. Uso dotacional

CAPÍTULO 2. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO RESIDENCIAL

- Artículo 56. Definiciones
- Artículo 57. Condiciones particulares

CAPÍTULO 3. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DE GARAJE Y APARCAMIENTO

- Artículo 58. Reserva de plazas de garaje
- Artículo 59. Excepciones a la reserva de plazas de garaje
- Artículo 60. Condiciones de las plazas de garaje y aparcamiento

TÍTULO VI. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN

- Artículo 61. Definiciones
- Artículo 62. Ocupación de parcela
- Artículo 63. Profundidad máxima edificable
- Artículo 64. Superficie de techo edificable
- Artículo 65. Edificabilidad
- Artículo 66. Densidad de viviendas
- Artículo 67. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora
- Artículo 68. Criterios de medición de la altura
- Artículo 69. Construcciones por encima de la altura reguladora máxima
- Artículo 70. Planta baja
- Artículo 71. Planta sótano
- Artículo 72. Planta alta
- Artículo 73. Patios
- Artículo 74. Salientes no ocupables
- Artículo 75. Salientes ocupables
- Artículo 76. Armonización de las edificaciones
- Artículo 77. Vallas y medianerías
- Artículo 78. Cerramientos provisionales
- Artículo 79. Tipos de obras

CAPÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN

- Artículo 80. Condiciones generales
- Artículo 81. Red de abastecimiento de agua
- Artículo 82. Red de saneamiento
- Artículo 83. Red de suministro de energía eléctrica
- Artículo 84. Red de alumbrado público
- Artículo 85. Red viaria
- Artículo 86. Áreas libres

TÍTULO VII. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO**CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES**

- Artículo 87. Zonas del suelo urbano consolidado
- Artículo 88. Desarrollo y ejecución del suelo urbano consolidado
- Artículo 89. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística en Suelo Urbano.

CAPÍTULO 2. NORMAS PARTICULARES DE ELEMENTOS CATALOGADOS

- Artículo 90. Aplicación
- Artículo 91. Niveles de intervención sobre edificios catalogados
- Artículo 92. Grados de protección en edificaciones catalogadas
- Artículo 93. Niveles de intervención en espacios catalogados
- Artículo 94. Documentación técnica de los proyectos sobre edificaciones protegidas
- Artículo 95. Construcciones inmediatas a edificaciones protegidas

CAPÍTULO 3. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA CASCO

- Artículo 96. Definición y delimitación
- Artículo 97. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)
- Artículo 98. Parcela mínima edificable
- Artículo 99. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación
- Artículo 100. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de la parcela
- Artículo 101. Altura máxima edificable
- Artículo 102. Condiciones de imagen urbana
- Artículo 103. Regulación de usos pormenorizados

CAPÍTULO 4. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA EXTENSIÓN

- Artículo 104. Definición y delimitación
- Artículo 105. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)
- Artículo 106. Parcela mínima edificable
- Artículo 107. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación
- Artículo 108. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de la parcela
- Artículo 109. Altura máxima edificable
- Artículo 110. Condiciones de imagen urbana
- Artículo 111. Regulación de usos pormenorizados

CAPÍTULO 5. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA INDUSTRIAL

- Artículo 112. Definición y delimitación
- Artículo 113. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)
- Artículo 114. Parcela mínima edificable
- Artículo 115. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación
- Artículo 116. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela
- Artículo 117. Altura máxima edificable
- Artículo 118. Condiciones de imagen urbana
- Artículo 119. Regulación de usos pormenorizados

TÍTULO VIII. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES**

- Artículo 120. Desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado
- Artículo 121. Unidades de ejecución y sistemas de actuación
- Artículo 122. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística

CAPÍTULO 2. ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

- Artículo 123. Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado. Aprovechamiento medio

TÍTULO IX. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

- Artículo 124. Ámbito
- Artículo 125. Categorías
- Artículo 126. Normativa complementaria y normativas concurrentes
- Artículo 127. Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable
- Artículo 128. Régimen urbanístico
- Artículo 129. Garantía y prestación compensatoria
- Artículo 130. Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones (OE)
- Artículo 131. Formación de nuevos asentamientos (OE)
- Artículo 132. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones
- Artículo 133. Condiciones generales de implantación
- Artículo 134. Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación
- Artículo 135. Cierres de fincas
- Artículo 136. Vertidos
- Artículo 137. Elementos singulares protegidos en suelo no urbanizable

CAPÍTULO 2. NORMAS PARTICULARES DE REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

- Artículo 138. Edificación Agrícola
- Artículo 139. Vivienda vinculada a fines agrarios
- Artículo 140. Edificación agropecuaria
- Artículo 141. Instalaciones naturalistas o recreativas
- Artículo 142. Establecimientos turísticos
- Artículo 143. Edificación Pública
- Artículo 144. Industria
- Artículo 145. Instalaciones de energías renovables
- Artículo 146. Instalación extractiva
- Artículo 147. Vertedero
- Artículo 148. Infraestructuras territoriales
- Artículo 149. Edificación vinculada a grandes infraestructuras

CAPÍTULO 3. CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

- Artículo 150. Suelo no urbanizable de especial protección Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Alto Guadiato (OE)
- Artículo 151. Suelo no urbanizable de especial protección Monte Público (OE)
- Artículo 152. Suelo no urbanizable de especial protección de vías pecuarias (OE)
- Artículo 153. Suelo no urbanizable de especial protección de cauces, riberas y márgenes (OE)
- Artículo 154. Suelo no urbanizable de especial protección de infraestructuras territoriales (OE)

CAPÍTULO 4. CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

- Artículo 155. Suelo no urbanizable de especial protección: Promontorios Serranos (OE)
- Artículo 156. Suelo no urbanizable de especial protección: Cerro de los Castillejos y Cerro Peñarroya (OE)

CAPÍTULO 5. NORMAS PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE CARÁCTER NATURAL O RURAL

- Artículo 157. Suelo no urbanizable de carácter natural: Dehesa
- Artículo 158. Suelo no urbanizable de carácter rural: Riesgo cierto de inundación
- Artículo 159. Suelo no urbanizable de carácter rural: Olivar Serrano
- Artículo 160. Suelo no urbanizable de carácter rural: Llanura de cultivos herbáceos

CAPÍTULO 6. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SISTEMAS GENERALES TERRITORIALES

- Artículo 161. Sistemas generales territoriales (OE)

CAPÍTULO 7. ZONA CAUTELAR ANTE RIESGO DE INUNDACIÓN

- Artículo 162. Delimitación zona cautelar ante riesgo de inundación del arroyo de la Parrilla

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1

Objetivos y vigencia del Plan

Artículo 1. Naturaleza, Objeto y Ámbito Territorial.

1. El presente Plan tiene la naturaleza jurídica de Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de La Granjuela, con el contenido y el alcance atribuidos a dichos instrumentos de planeamiento en la legislación urbanística vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las determinaciones de estas Normas Urbanísticas deben entenderse en relación con las disposiciones de la legislación vigente de aplicación, cuyo contenido no se reproduce en la Normativa, incorporándose las referencias legales actuales que corresponden en cada caso mediante llamadas a pie de página.

3. Para los asuntos no expresamente regulados en las Normas Urbanísticas del Plan, así como para las aclaraciones o resolución de contradicciones, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.

4. El presente Plan General tiene por objeto la consecución de las finalidades de la actividad urbanística establecidas en la legislación urbanística¹, configurando el modelo urbano del municipio mediante la definición de la ordenación estructural y pormenorizada prevista en esta legislación².

Artículo 2. Vigencia del Plan General.

1. El Plan General entrará en vigor desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acuerdo de su aprobación definitiva, junto con el articulado de estas Normas Urbanísticas, previo depósito del mismo en el Registro de Planeamiento de la Consejería competente en materia de urbanismo.

2. Tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de sus eventuales innovaciones, en tanto no se proceda a su Revisión conforme a lo previsto en este Plan y en la legislación urbanística.

3. La entrada en vigor sobrevenida de Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito subregional comportará los efectos previstos en la legislación urbanística³.

4. La entrada en vigor del presente Plan General comporta los efectos previstos en la legislación urbanística⁴.

Artículo 3. Régimen de Innovación del Plan.

La innovación de las determinaciones contenidas en este Plan podrá llevarse a efecto mediante su revisión o modificación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística⁵, sin perjuicio de la regulación específica establecida en este Plan.

Artículo 4. Revisión del Plan.

1. El Ayuntamiento podrá verificar la oportunidad de proceder a la Revisión del presente Plan a los doce (12) años de su aprobación; no obstante, ésta se podrá producir en cualquier momento si concurriera alguna de las siguientes circunstancias:

a. La aprobación de un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que así lo disponga o lo haga necesario⁶, sin perjuicio de la inmediata prevalencia de aquellas determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio que sean de aplicación directa.

b. Cuando circunstancias sobrevenidas de carácter demográfico o económico incidan sustancialmente sobre la población total y su índice de crecimiento, recursos, usos e intensidad de ocupación y demás elementos que justificaron la clasificación del suelo inicialmente adoptada.

c. Por el agotamiento de las propuestas del Plan, cuando el suelo urbanizable residencial o industrial se haya desarrollado mayoritariamente.

d. Cuando otras circunstancias sobrevenidas de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, al afectar a los criterios determinantes de la ordenación estructural del municipio o sobre las determinaciones sustanciales que la caracterizan, e igualmente en caso de urgencia o excepcional interés público.

2. La revisión puede ser parcial cuando, justificadamente, se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el Plan, bien de sus determinaciones, siempre que formen parte de un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez⁷.

Artículo 5. Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística.

1. Se considera como modificación del Plan aquella alteración de sus determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de estas Normas Urbanísticas. Deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento, y teniendo idénticos efectos⁸.

2. Se exceptúan de esta regla general:

a. Las innovaciones que puedan operar los Planes Parciales de Ordenación o los Planes Especiales, en la ordenación pormenorizada potestativa establecida por este Plan.

b. Las alteraciones y reajustes de la ordenación detallada, realizadas mediante Estudios de Detalle redactados en ejecución de las previsiones de este Plan, expresadas en las fichas de planeamiento⁹.

c. Las alteraciones que puedan resultar del margen de concreción que la legislación urbanística vigente y el propio Plan reservan al planeamiento de desarrollo, como los meros ajustes puntuales en la delimitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, siempre que no impliquen reducción de suelos dotacionales.

d. La delimitación de unidades de ejecución no contenidas en el Plan, así como la modificación de las ya delimitadas, de los plazos establecidos para el desarrollo y la sustitución de los sistemas de actuación previstos¹⁰.

e. La delimitación de reservas de suelo para su integración en los Patrimonios Públicos de Suelo, de áreas de tanteo y retracto y de áreas de gestión integrada no previstas expresamente en el Plan¹¹.

f. Las alteraciones de las determinaciones no básicas de las ordenanzas de edificación contenidas en este Plan General, que se sustituyan por las contenidas en Ordenanzas Municipales de Edificación o Urbanización, una vez aprobadas éstas.

g. La corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho, de conformidad a la legislación aplicable.

h. Las modificaciones de las referencias legales recogidas mediante llamadas a pie de pagina, por cambios en la legislación de aplicación.

3. Las modificaciones de determinaciones del Plan se ajustarán a las condiciones establecidas en la legislación urbanística y se tramitarán conforme se prevé en ésta¹².

4. Cuando una innovación del Plan General afecte al aprovechamiento medio de una o varias áreas de reparto, la Memoria deberá justificar la incidencia de tal modificación en el valor del aprovechamiento medio y, por tanto, la necesidad o no de su alteración, así como el cumplimiento del equilibrio en la diferencia de aprovechamiento medio entre áreas de reparto previsto en la legislación urbanística¹³.

En caso de alteración del aprovechamiento medio en suelo urbanizable, el cálculo excluirá los sectores que cuenten con aprobación definitiva de su ordenación pormenorizada, así como los sistemas generales adscritos a los mismos. Los sectores excluidos, así como los sistemas generales a ellos vinculados, conservarán el aprovechamiento medio del área de reparto en que se encuentren incluidos por este Plan General.

Artículo 6. Contenido documental del Plan.

El Plan General está integrado por los siguientes documentos:

a. Memoria General, que contiene la información, los objetivos generales y la justificación de los criterios adoptados, y constituye el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto.

b. Planos de información: del término municipal (I.1) y del núcleo urbano (I.2).

c. Planos de ordenación estructural: del término municipal (O.1) y del núcleo urbano (O.2), con las determinaciones previstas en la legislación urbanística¹⁴.

d. Planos de ordenación completa: del término municipal (O.3) y del núcleo urbano (O.4), con las determinaciones de la ordenación pormenorizada previstas en la legislación urbanística¹⁵, conjuntamente con las correspondientes a la ordenación estructural.

e. Normativa Urbanística: constituye el cuerpo normativo de la ordenación, e incluye las Fichas de Planeamiento y Gestión.

f. Catalogo de Espacios y Bienes Protegidos.

g. Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 7. Interpretación del Plan General.

1. La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

2. Los distintos documentos del Plan General integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la Memoria General, en razón a sus contenidos, finalidad y objetivos, en relación con el contexto y los antecedentes históricos y legislativos, así como en atención a la realidad social del momento.

3. En caso de contradicción entre las determinaciones, prevalecerá:

- La memoria sobre la planimetría.

- La normativa urbanística sobre los restantes documentos del Plan en cuanto a ejecución del planeamiento, régimen jurídico y aprovechamientos del suelo.

- La planimetría de ordenación completa sobre la restante planimetría en cuanto a su mayor precisión.

- Las ordenanzas generales sobre las particulares.

CAPÍTULO 2

Publicidad del Plan General

Artículo 8. Publicidad del Plan General.

1. Cualquier persona tiene derecho al acceso y consulta del contenido del Plan, garantizándose dicha publicidad en los términos previstos en la legislación urbanística¹⁶.

El ejercicio de este derecho, y en particular el conocimiento de la situación urbanística a que están sometidas las fincas, se podrá hacer efectivo a través de cualquiera de los siguientes medios:

a. Consulta directa del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

b. Consultas previas.

c. Informaciones urbanísticas.

d. Cédulas urbanísticas.

2. Consultas directas:

Toda persona tiene derecho a consultar gratuitamente la documentación integrante del Plan General de Ordenación Urbanística y de los instrumentos de desarrollo y complementarios del planeamiento conforme a la legislación que regula el acceso a ésta, en los lugares y condiciones fijadas por el Ayuntamiento. Se podrán solicitar copias de esta documentación conforme se regule en la ordenanza municipal de aplicación.

3. Consultas previas:

Podrán formularse consultas previas a la petición de licencias sobre las características y condiciones a que debe ajustarse una obra determinada. La consulta, cuando así lo requiera su objeto, deberá acompañarse de anteproyectos o croquis suficientes para su adecuada comprensión.

4. Informaciones urbanísticas:

Todo administrado tiene derecho a que se le informe por escrito sobre el régimen y condiciones urbanísticas aplicables a una finca o ámbito determinado, el cual deberá emitirse, en defecto de disposición legal o reglamentaria expresa, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la solicitud por el servicio municipal determinado al efecto. La solicitud de informe debe ir acompañada de plano de emplazamiento de la finca, con referencia a los planos de Plan General o bien la denominación oficial precisa del polígono o sector objeto de la consulta. Los servicios municipales podrán requerir al consultante cuantos otros datos de localización y antecedentes fuesen necesarios.

5. Cédulas urbanísticas:

Las informaciones urbanísticas podrán tener contenido de cédula urbanística conforme a lo previsto en la legislación urbanística¹⁷.

CAPÍTULO 3

Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos

Artículo 9. Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos.

1. De conformidad con lo regulado en la legislación urbanística¹⁸, el Plan General determina en el plano de ordenación estructural del municipio, y del núcleo de población que lo constituye así como en la presente normativa urbanística, los aspectos concretos y el alcance de las determinaciones que configuran su ordenación estructural.

Artículo 10. Identificación de la ordenación estructural.

1. Las determinaciones propias de la ordenación estructural se identifican en lo referente a sus dimensiones físicas y espaciales en los planos de ordenación estructural y en los planos de ordenación completa; en lo referente a su regulación normativa y a la definición de sus parámetros de ordenación, en esta normativa urbanística y en las fichas de planeamiento y gestión.

2. Al objeto de asegurar la distinción e identificación en esta normativa urbanística de los contenidos y determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, se señalan con las siglas «(OE)» los artículos, párrafos, o determinaciones que forman parte de la misma.

TÍTULO II

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO 1

Clasificación y calificación del suelo

Artículo 11. La clasificación del Suelo (OE).

1. El Plan General, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística vigente, clasifica los terrenos incluidos en el término municipal identificando las siguientes clases de suelo, delimitadas en los planos de ordenación estructural O1 y O2 y de ordenación completa O3 y O4:

a. Suelo Urbano:

Integrado por el suelo urbano consolidado y el no consolidado, delimitados conforme a los requisitos señalados por la legislación vigente¹⁹.

b. Suelo No Urbanizable:

Integrado en este Plan por el suelo de especial protección por legislación específica, el de especial protección por planificación territorial o urbanística y el de carácter natural o rural, delimitados de acuerdo con los requisitos marcados por la legislación vigente²⁰.

2. La clasificación constituye la división básica del suelo a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de derechos y obligaciones de sus propietarios.

Artículo 12. La calificación del suelo. División por usos e intensidades.

1. Mediante la calificación, el Plan General divide las distintas clases de suelo en zonas, a las que asigna usos globales o, en su caso, pormenorizados, tipologías edificatorias e intensidades de uso.

Los usos globales y pormenorizados se regulan para el suelo urbano y urbanizable en el Título V.

CAPÍTULO 2

Derechos y deberes de la propiedad del suelo

Artículo 13. Derechos y deberes básicos de los propietarios.

Los derechos y deberes básicos de los propietarios derivan del conjunto de determinaciones establecidas por las Normas, en correspondencia con lo que se establece en la normativa urbanística vigente²¹.

Artículo 14. Gestión del Plan: áreas de reparto.

1. El Plan General delimita ámbitos de gestión en el suelo urbano no consolidado a fin de definir el contenido normal del derecho de propiedad y el aprovechamiento urbanístico correspondiente.

a. En el suelo urbano:

Para cada área de reforma interior en suelo urbano no consolidado, el Plan delimita su propia área de reparto sistemática, definiendo su aprovechamiento medio que se expresa en metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de suelo, referido al uso y topología característicos.

2. La delimitación gráfica de las áreas de reparto se establece en los planos de ordenación del núcleo urbano.

Artículo 15. Expedientes de Alineaciones.

En aquellos casos en los que la ordenación pormenorizada del Plan determine realineaciones de parcelas del suelo urbano consolidado que no comporten alteraciones sustanciales de su aprovechamiento, el aprovechamiento de la parte de parcela afectada por la realineación podrá ser acumulado en el resto de parcela.

Artículo 16. Régimen de fuera de ordenación.

1. A los efectos de este PGOU, se encuentran en situación legal de fuera de ordenación:

a. Las construcciones, edificaciones o instalaciones, así como los usos y actividades que cuenten con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de dicha licencia, que al tiempo de aprobación de este Plan resulten disconformes con el mismo²².

b. Las construcciones, edificaciones o instalaciones, así como los usos y actividades que cuenten con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de dicha licencia, que resulten disconformes con una norma jurídica sobrevinida que tenga efectos urbanísticos o que disponga esta situación urbanística.

c. Las edificaciones sin licencia terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuando no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente, siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la citada ley y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística, aunque no se haya declarado formalmente esta²³. La situación de estas construcciones habrá de acreditarse mediante certificación expedida por el Ayuntamiento.

2. Se distinguen dos tipos de situaciones legales de fuera de ordenación²⁴:

a. Instalaciones, construcciones, edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación:

Se encuentran en esta situación:

- Con carácter general, en todas las clases de suelo, las edificaciones, construcciones o instalaciones que ocupan suelos destinados a dotaciones públicas o que impidan la efectividad de su destino y las que se ubican sobre suelos de dominio público de cualquier clase (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones). También se encuentran en esta situación los cuerpos edificados de parcelas incluidas en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos cuyas características resulten incompatibles con el régimen de protección establecido en éste.

- En todas las clases de suelo, las edificaciones, construcciones o instalaciones destinadas a usos prohibidos por el Plan en la zona de suelo en la que se ubican.

- En suelo no urbanizable, las edificaciones, construcciones o instalaciones ubicadas en suelos de especial protección por legislación específica, o que presenten riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundación u otros riesgos naturales, riesgos tecnológicos o de otra procedencia²⁵.

b. Instalaciones, construcciones edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación:

En todas las clases de suelo, las edificaciones, construcciones o instalaciones en situación legal de fuera de ordenación, no incluidas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad total enumerados en el apartado anterior.

3. El régimen urbanístico establecido por el Plan para cada una de estas situaciones es el siguiente²⁶:

a. En las situaciones de incompatibilidad total con la nueva ordenación:

Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

Excepcionalmente, podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de ocho años a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

Se consideran obras de reparación y conservación aquellas actuaciones cuyo alcance se determina en el artículo 76 de estas normas urbanísticas.

b. En las situaciones de incompatibilidad parcial con la nueva ordenación:

Podrán autorizarse, además de las relacionadas en el apartado anterior, obras de mejora y reforma, siempre que no impliquen la superación de la altura, ocupación y edificabilidad máximas asignadas por el Plan a la parcela. En el supuesto de que dichas obras impliquen ampliación de la edificación, construcción o instalación no podrá producirse un agravamiento de la disconformidad existente con las determinaciones del Plan, concretamente para suelo no urbanizable, las de distancia a linderos y altura.

Las referidas obras podrán autorizarse siempre y cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de ocho años a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas y tampoco podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

Se consideran obras de mejora y reforma aquellas actuaciones cuyo alcance se determina en el artículo 76 de estas normas urbanísticas.

4. Las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación podrán ser objeto de concesión de licencia de ocupación o utilización siempre que cumplan los requisitos normativamente establecidos²⁷.

Artículo 17. Régimen de asimilado a fuera de ordenación.

1. Quedarán en situación legal de asimilado al régimen de fuera de ordenación los usos del suelo, obras, instalaciones, construcciones y edificaciones²⁸ incluidos en alguno de los siguientes supuestos, siempre que obtengan la oportuna resolución administrativa de reconocimiento por concurrir los presupuestos legales:

a. Los realizados con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

b. Los que contravengan la legalidad urbanística, en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha.

2. La situación de asimilado a fuera de ordenación deberá ser objeto de reconocimiento particularizado, previa tramitación del oportuno procedimiento administrativo de conformidad con lo previsto en la normativa

aplicable²⁹. La resolución que reconozca dicha situación deberá identificar suficientemente la instalación, construcción o edificación, habrá de acreditar la fecha de terminación de esta o la causa concreta de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada y habrá de determinar su aptitud para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso. La resolución denegatoria indicará las causas que la motivan con advertencia expresa de que la instalación, construcción o edificación no podrá ser utilizada.

3. Una vez otorgado el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble³⁰. Cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

4. Para las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, no procederá la concesión de licencias de ocupación o utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento. Esta resolución será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en la legislación vigente³¹.

CAPÍTULO 3

Régimen urbanístico de los sistemas

Artículo 18. Sistemas generales y sistemas locales.

1. Sistemas generales (OE):

Son los conjuntos de elementos de ámbito municipal, con destino dotacional público que, relacionados entre sí, configuran el modelo urbanístico y su estructura territorial, contribuyendo a lograr los objetivos de planeamiento en materia de comunicaciones, equipamiento comunitario, espacios libres e infraestructuras y servicios técnicos, asegurando la racionalidad y coherencia del modelo propuesto y su desarrollo, garantizando en cualquier caso su calidad y funcionalidad.

Quedan identificados y delimitados en los planos de ordenación 01, 02, 03, 04, y están integrados por:

- a. Sistema general de comunicaciones e infraestructuras.
- b. B. Sistema general de espacios libres.
- c. Sistema general de equipamientos.

2. Sistemas locales:

Son aquellos equipamientos, espacios libres o viales que prestan los servicios y funciones propios de su naturaleza en una determinada zona de la población y que complementan la estructura integrada por los sistemas generales.

Quedan identificados y delimitados en los planos de ordenación 03, 04, y están integrados por:

- a. Sistema local de comunicaciones e infraestructuras.
- b. Sistema local de espacios libres.
- c. Sistema local de equipamientos.

Los planes parciales y planes especiales determinarán los sistemas locales conforme a las previsiones del Plan General y con arreglo a los parámetros establecidos en la legislación urbanística.

3. Titularidad del suelo:

Los suelos calificados como sistemas generales o locales por el Plan son de titularidad pública, o lo serán en ejecución de sus determinaciones, conforme a las previsiones de la legislación urbanística.

El Plan califica como terciarios o dotacional aquellos suelos de titularidad privada, no incluidos en los sistemas generales, o locales, que se destinan a usos públicos.

Artículo 19. Obtención del suelo para sistemas generales.

Los suelos que en ejecución de las previsiones del Plan General deban destinarse a sistemas generales, se obtendrán para el uso y dominio público por los siguientes procedimientos:

- a. En Suelo Urbano:
Mediante expropiación u ocupación directa siguiente³².
- b. En Suelo No Urbanizable:
Mediante expropiación conforme a la legislación urbanística vigente³³.

Artículo 20. Obtención del suelo para sistemas locales³⁴.

1. En Suelo Urbano:
 - a. En actuaciones sistemáticas a desarrollar por unidades de ejecución: mediante cesión obligatoria y gratuita.
 - b. En actuaciones asistemáticas a desarrollar como actuaciones aisladas: mediante expropiación.

Artículo 21. Desarrollo y ejecución de los sistemas generales³⁵.

1. El desarrollo de las previsiones del Plan General sobre sistemas generales se efectuará mediante Planes Especiales, que podrán referirse a la totalidad o a alguno de sus elementos, así como por proyectos de obra ordinarios.

2. No obstante, estas previsiones podrán también desarrollarse en los Planes Parciales, siempre que la ordenación tenga carácter integrado en dicho ámbito y con el resto de la estructura urbana, y el aprovechamiento que corresponda a los propietarios del suelo afectado como sistema general se materialice en ese mismo sector.

CAPÍTULO 4

Determinaciones sobre sistemas

Artículo 22. Sistema de comunicaciones e infraestructuras.

1. El sistema de comunicaciones e infraestructuras está compuesto por el sistema viario y el sistema de infraestructuras.

a. El sistema viario está compuesto por los espacios destinados a la movilidad y la accesibilidad de los distintos puntos del territorio.

b. El sistema de infraestructuras básicas está compuesto por los elementos necesarios para la prestación de los servicios básicos en materia de abastecimiento de agua (canalizaciones y depósitos), eliminación y tratamiento de aguas residuales (canalizaciones y depuradoras), eliminación de residuos sólidos, centros de transformación o distribución de energía e instalaciones de telefonía y telecomunicaciones.

2. El trazado de los elementos de este sistema que pertenecen a la ordenación estructural queda recogido el plano O.2 (ordenación estructural), y el de los incluidos en la ordenación pormenorizada en el plano O.4 (ordenación completa).

3. En cualquier caso, quedan específicamente prohibidos los tendidos eléctricos aéreos de alta y baja tensión en suelo urbano, debiendo soterrarse los existentes.

En el desarrollo de las unidades de ejecución, esta carga de soterramiento corresponderá a los propietarios.

4. La protección y servidumbres de los elementos que componen este sistema general se ajustará a la reglamentación aplicable.

Artículo 23. Sistema de espacios libres.

1. El sistema de espacios libres está compuesto por los parques urbanos (sistema general) y por las zonas verdes, jardines y áreas libres (sistema local), identificadas en los planos de ordenación estructural y completa, respectivamente.

2. Dentro del sistema de espacios libres podrán admitirse edificaciones destinadas a usos públicos deportivos o educativos, cuya ocupación de suelo no podrá superar el 10% de la superficie total del parque, zona verde o área libre.

Artículo 24. Sistema de equipamientos.

1. Comprende el sistema de equipamiento las reservas de terrenos y centros públicos destinados a usos docentes, sanitarios, asistenciales, deportivos, comerciales, culturales y sociales contemplados por el Plan General.

2. Los suelos calificados como sistemas locales o generales por el Plan son de titularidad pública, o lo serán en ejecución de sus determinaciones, conforme a las previsiones de la legislación urbanística.

Excepcionalmente, la titularidad de determinados elementos del sistema de equipamiento podrá ser privada, en ejecución de las previsiones de este plan, cuando expresamente así se determine.

3. Las edificaciones destinadas a equipamiento se adaptarán a las condiciones de edificación de la zona en que se ubiquen, pudiendo quedar justificadamente excepcionados del cumplimiento de las limitaciones de las Normas Urbanísticas por razones de su programa funcional, de acuerdo con la legislación específica aplicable.

4. Si las características necesarias para la edificación dotacional impidieran ajustar la edificación a la ordenanza de la zona en que se ubica, podrá excepcionarse justificadamente su cumplimiento, mediante la formulación y aprobación de un Estudio de Detalle, siempre que su volumen no afecte a las condiciones de habitabilidad de los predios colindantes y a las condiciones del entorno urbano en el que se implanta.

TÍTULO III

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL

CAPÍTULO 1

Instrumentos de Ordenación

Artículo 25. Disposiciones generales. Orden de prioridades³⁶.

1. El Plan se desarrollará según las determinaciones de la legislación urbanística y las establecidas en estas Normas en cada una de las distintas clases de suelo.

2. Los instrumentos de planeamiento cuya formulación prevea el Plan, estarán sujetos al orden de prioridad y en su caso a los plazos de ejecución definidos en las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas. No obstante, podrá adelantarse la formulación de determinados instrumentos de planeamiento, justificada por su interés urbanístico general

3. En los casos en los que se determine el incumplimiento de las previsiones de los plazos de ejecución por causas no imputables a la Administración actuante, quedará ésta facultada para acordar las medidas previstas en la legislación urbanística, en función del interés urbanístico general.

Artículo 26. Instrumentos de ordenación.

El desarrollo del Plan General se instrumentará mediante las siguientes figuras de planeamiento:

a. Estudios de Detalle:

Para ajustar la ordenación de determinados ámbitos o como instrumento para la ordenación pormenorizada de aquellos ámbitos que determine el Plan, de acuerdo con las previsiones de la legislación urbanística³⁷.

b. Ordenanzas municipales de edificación y/o urbanización:

Para la regulación de aspectos complementarios del planeamiento, bien por remisión expresa del Plan General, o por formulación conforme a lo previsto en la legislación urbanística prioridades³⁸.

Artículo 27. Sistemas de actuación.

1. La ejecución del planeamiento se llevará a cabo por alguno de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística, dentro de las unidades de ejecución que se delimiten al efecto.

2. El Plan determina el tipo de iniciativa preferente para la gestión de las actuaciones previstas, distinguiendo entre públicas y privadas conforme a lo previsto en la legislación urbanística aplicable prioridades³⁹.

3. El sistema de actuación queda fijado para cada unidad de ejecución en el momento de su delimitación conforme a lo previsto en dicha normativa prioridades⁴⁰.

CAPÍTULO 2

Instrumentos de ejecución

Artículo 28. Proyectos Técnicos.

1. A efectos del ejercicio de la competencia municipal en materia de uso y edificación del suelo sobre intervención de las actuaciones públicas o privadas sobre el suelo, se entiende por proyecto técnico aquél que define de modo completo las obras o instalaciones a realizar, con el contenido y detalle que requiera su objeto, de forma que lo proyectado puede ser directamente ejecutado mediante la correcta interpretación y aplicación de sus especificaciones.

2. El Plan considera los siguientes tipos de proyectos técnicos:

a. De urbanización.

b. De obras ordinarias de urbanización.

c. De edificación o demolición.

d. De actividades e instalaciones.

3. Los proyectos técnicos necesarios para la obtención de licencias de obras o instalaciones deben venir redactados por técnicos competentes en relación con el objeto del proyecto, y visados por el colegio profesional correspondiente cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación aplicable. El requerimiento de visado será sustituido, en los proyectos redactados por las Administraciones Públicas, por el de supervisión⁴¹.

4. Cada proyecto, una vez aprobado y concedida, en su caso, la correspondiente licencia, quedará incorporado a ésta como condición material de la misma. En consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras, salvo los ajustes y desarrollos del mismo que no alteren sustancialmente las condiciones particulares de la licencia.

Artículo 29. Proyectos de urbanización.

1. Tienen por objeto el acondicionamiento, en una o varias fases, de sectores o unidades de ejecución, en suelo urbano no consolidado o urbanizable, así como cualquier otra operación urbanizadora integrada que comprenda todos o varios de los grupos de obras señalados a continuación y, en todo caso, la apertura o reforma del viario:

- Vialidad: explanación, afirmado y pavimentación de calzadas; construcción y encintado de aceras; canalizaciones para servicios en el subsuelo.
- Saneamiento: construcción de colectores, acometidas, sumideros y estaciones depuradoras.
- Suministro de agua: construcción de captaciones, redes de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes de incendios.
- Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y telecomunicaciones.
- Ajardinamiento, arbolado y amueblamiento urbano de parques, jardines y vías públicas.
- Obras de infraestructuras y servicios exteriores al ámbito de la actuación precisas para la conexión adecuada con las redes generales, así como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas.
- Demolición de edificios y construcciones, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con el Planeamiento.

2. No podrán contener en ningún caso determinaciones sobre ordenación, régimen de suelo o condiciones de edificación, ni modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan. Su documentación se ajustará a la exigida por la legislación urbanística⁴².

3. Los proyectos de urbanización se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

- a. Aprobación inicial.
- b. Audiencia a los interesados por un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con notificación individual a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la actuación.
- c. Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo y aprobación definitiva.
- d. Publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. La ejecución de los proyectos de urbanización se ajustará a lo previsto en la legislación urbanística de aplicación⁴³, y en particular a las siguientes determinaciones:

- a. Antes de concluir las instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y alumbrado público, el promotor de la urbanización lo comunicará al Ayuntamiento para su inspección.
- b. El Ayuntamiento solicitará, en su caso, informes de las compañías responsables del abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico y alumbrado público, como requisito previo para la recepción de las obras.

Artículo 30. Proyectos de obras ordinarias de urbanización.

1. Se incluyen en este tipo de proyectos aquellos que tienen por objeto aspectos específicos o áreas concretas de urbanización de alguno de los grupos señalados en el artículo anterior, sin contemplar la urbanización integral de su ámbito de actuación⁴⁴.

2. Los proyectos de obras ordinarias de urbanización se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido legalmente⁴⁵.

Artículo 31. Proyectos de edificación o demolición.

1. Se incluyen en este tipo de proyectos las obras de edificación que tienen por objeto actuaciones de nueva planta, así como las de conservación y rehabilitación de las edificaciones existentes, tanto en los casos en que afecten a la totalidad del inmueble como en las intervenciones parciales.

2. Se incluyen, así mismo, los proyectos de demolición, que podrán ser totales o parciales, y que podrán tramitarse independientemente o conjuntamente con los proyectos de edificación.

3. La documentación de los proyectos de edificación o demolición se ajustará a la exigida en la normativa de aplicación⁴⁶, con alcance de proyecto básico a los efectos de solicitud de licencia⁴⁷. En cualquier caso, será suficiente para la definición completa de las obras y su valoración a los efectos de abono de la tasa correspondiente.

Artículo 32. Proyectos de instalaciones y actividades.

1. Se incluyen en este tipo aquellos documentos técnicos que tienen por objeto definir, en su totalidad o parcialmente, los elementos mecánicos, la maquinaria o las instalaciones que precisan existir en un local para permitir el ejercicio de una actividad determinada.

2. Los proyectos técnicos a que se refiere este artículo se atenderán a las determinaciones requeridas por la reglamentación técnica específica, por las especificadas en estas Normas y por las especiales que pudiera aprobar el Ayuntamiento.

TÍTULO IV
INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN
CAPÍTULO 1
Licencias

Artículo 33. Actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia.

1. Están sujetos a la obtención previa de licencia urbanística municipal los actos de edificación y uso del suelo enumerados en la normativa urbanística vigente⁴⁸, además los previstos en estas Normas.

2. La sujeción a licencia urbanística rige tanto para las personas y entidades privadas como para las Administraciones Públicas distintas de la municipal, así como para las entidades adscritas o dependientes de aquéllas, salvo en las excepciones contempladas en la legislación urbanística⁴⁹.

3. La competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine la legislación y la normativa de aplicación en materia de Régimen Local⁵⁰.

4. El procedimiento de la concesión de licencias se ajustará a lo establecido en la normativa urbanística⁵¹ y en la legislación de Régimen Local que resulte aplicable⁵², sin perjuicio de las especificaciones contenidas en estas Normas.

En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o planeamiento urbanístico de aplicación.

En el procedimiento de concesión de licencias se dará cumplimiento a las exigencias de la normativa sectorial, no pudiendo otorgarse la licencia sin la previa emisión de las autorizaciones o informes exigidos por ésta⁵³.

Artículo 34. Plazos y condiciones particulares de las licencias.

1. Las licencias de obras e instalaciones deberán fijar los plazos para el inicio de la actividad autorizada, así como para la finalización de los actos amparados por ella.

En el caso de que no se determine expresamente, se entenderían otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras o instalaciones y de tres años para la terminación de éstas⁵⁴.

La caducidad de las licencias se regirá por lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable⁵⁵.

2. Las licencias podrán incorporar condiciones particulares para garantizar el cumplimiento de las determinaciones de estas Normas y de las ordenanzas municipales. En concreto, el otorgamiento de la licencia determina la sujeción del petitionerio a los siguientes deberes, sin perjuicio de los restantes señalados en estas Normas:

- Satisfacer cuantos gastos se ocasionen a la administración municipal como consecuencia de las actividades autorizadas en ella.

- Construir o reponer la acera dentro del plazo de conclusión de la obra.

- Reparar e indemnizar los daños que se causen en la acera frontera a la finca, y en general los que se produzcan en elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

- Instalar y mantener en buen estado de conservación el vallado de obra y las medidas de seguridad de la vía pública durante el tiempo de duración de las obras.

Artículo 35. Tipos de licencias.

1. Las licencias urbanísticas quedan encuadradas por estas Normas en los siguientes tipos:

- Licencia de parcelación.

- Licencia de demolición.

- Licencia de movimientos de tierra.

- Licencia de edificación, obras e instalaciones.

- Licencia de obras menores.

- Licencia de actividad.

- Licencia de ocupación y primera utilización.

Artículo 36. Licencias de parcelación.

1. Están sujetos a esta licencia los actos de alteración del parcelario en suelo urbano y urbanizable, ya sea por subdivisión o por agregación⁵⁶.

2. El documento que se acompañe a la solicitud de licencia de agregación o segregación tendrá el contenido mínimo siguiente:

a. Memoria descriptiva de las características de las fincas originarias y resultantes con expresión de superficie y localización, así como de su adecuación al Plan, por resultar adecuadas para el uso que éste les asigna y ser aptas para la edificación.

b. Proyecto de parcelación suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente, que incluirá planos a escala mínima 1:1.000, de situación, parcelación originaria y resultante, recogiendo el parcelario oficial, las edificaciones y arbolado existente y los usos de los terrenos⁵⁷.

c. Escritura pública o certificado de dominio y estado de cargas expedido por el Registro de la Propiedad. Si la finca o fincas no constasen matriculadas se indicará tal circunstancia, acompañándole título o títulos que acrediten el dominio.

Artículo 37. Licencia de demolición.

1. Están sujetas a esta licencia las demoliciones de edificaciones e instalaciones de todas clases, salvo en los casos declarados de ruina inminente, y siempre que no haya sido dictada resolución de rehabilitación o reconstrucción del inmueble, conforme a la legislación urbanística⁵⁸.

2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a. Dos ejemplares del Proyecto técnico que constará como mínimo de memoria, presupuesto, pliego de condiciones técnicas, estudio de seguridad y salud y planimetría con los planos de situación (escala mínima 1:1000), plantas y alzados (escala mínima 1:100).

b. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

c. Fotografías donde se aprecie perfectamente la obra a derribar.

Artículo 38. Licencia de movimiento de tierras.

1. Están sujetas a esta licencia las actuaciones de movimiento de tierras, como desbroces, desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que estén incluidas como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado⁵⁹.

2. Estas licencias se solicitarán acompañando:

a. Memoria técnica que indicará la finalidad perseguida, las características de las actuaciones, el plan de etapas de su realización y las medidas de seguridad previstas durante la ejecución.

b. Plano de emplazamiento a escala 1:2000.

c. Planos topográficos (escala mínima 1:500) con curvas de nivel cada metro, indicándose la parcelación existente y la propiedad de las parcelas, así como la edificación y arbolado existentes.

d. Planimetría de perfiles originales y resultantes, suficientes para determinar el volumen de la actuación y su posible afección a la vía pública o a fincas y construcciones vecinas.

e. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

Artículo 39. Licencia de edificación, obras e instalaciones.

1. Están sujetas a esta licencia las obras de construcción de edificaciones de nueva planta, de ampliación, modificación o reforma de inmuebles que afecten a la estructura, de modificación del aspecto exterior de las edificaciones y de intervención total en la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso⁶⁰.

Se someten también a esta licencia las solicitudes de legalización de la edificación existente, por el procedimiento previsto para las obras nuevas. En suelo no urbanizable, el procedimiento incluirá, en su caso, la tramitación y aprobación previa del proyecto de actuación o plan especial exigido por la legislación urbanística.

2. En cualquier caso, a la solicitud de licencia se acompañará:

a. Dos ejemplares del proyecto básico visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación aplicable⁶¹ con justificación gráfica y escrita acreditativa del cumplimiento de la normativa urbanística, de las condiciones de protección contra incendios y de accesibilidad.

b. Estudio de Seguridad y Salud, o estudio básico, cuando proceda.

c. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnicos competentes, visada por los colegios oficiales correspondientes.

d. Proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicación, cuando resulte exigible.

3. En particular, las actuaciones de aplicación, modificación o reforma de edificaciones existentes, deberán acompañar:

a. En el proyecto básico, la identificación en memoria y planos de las características urbanísticas de la finca (morfología, dimensiones, topografía, infraestructuras) y de la edificación existente (topología, implantación en la parcela, altura, uso, imagen externa), así como de las obras a ejecutar.

b. La acreditación documental de la edad de la edificación, a los efectos de valoración del transcurso del plazo establecido para el ejercicio de potestades de disciplina.

4. La documentación técnica exigida se ajustará a lo dispuesto en el artículo 31.3 de estas Normas.

Artículo 40. Licencia de obras menores.

1. Se consideran obras menores las de mantenimiento, reparación o reforma de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes. Son, entre otras análogas, las siguientes:

- a. Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características.
- b. Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas.
- c. Reparación o colocación de canalones y bajantes interiores o exteriores.
- d. Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación.
- e. Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores.
- f. Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras.
- g. Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías.

Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada.

- h. Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación.
- i. Reparación o sustitución de cielo rasos.
- j. Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos. Instalación de aparatos sanitarios.

k. Colocación de rótulos, carteles publicitarios y anuncios luminosos en plantas bajas y altas.

l. Ocupación provisional de vía pública no amparada por licencia de obras mayores.

m. Instalación de mobiliario urbano en zonas publicas.

n. Cerramiento de solares y parcelas sin edificar.

o. Instalación de casetas prefabricadas.

2. La solicitud de licencia irá firmada por el propietario e irá acompañada de una memoria descriptiva que defina su situación, presupuesto y características generales de las obras y las del inmueble en que se llevan a cabo⁶².

3. En el caso de que las características de las obras exijan la adopción de medidas que garanticen la seguridad de los trabajadores o de la vía pública, deberá aportarse la documentación técnica exigida por la normativa de aplicación en estas materias.

Artículo 41. Licencia de actividad.

1. Están sujetas a esta licencia la implantación, ampliación, modificación o traslado de usos mercantiles, industriales y análogos distintos al de vivienda, en edificaciones e instalaciones cubiertas o al aire libre.

2. No están sujetas a esta licencia:

a. Las instalaciones complementarias de la propia edificación residencial vinculadas a ésta, como trasteros, locales de reunión de comunidades, piscinas, instalaciones deportivas y similares.

b. Los aparcamientos y garajes complementarios de la edificación residencial y vinculados a ésta, siempre que sus características e instalaciones queden suficientemente definidas en el proyecto de obra, y sin perjuicio de que deban someterse al procedimiento de Calificación Ambiental cuando resulte exigible. En este caso, la apertura del expediente de calificación debe ser previa a la concesión de la licencia de obras, y su resolución anterior a la concesión de licencia de ocupación a la edificación.

c. Los cambios de titularidad de la actividad deberán comunicarse por escrito al Ayuntamiento, quedando sujetos los titulares a todas responsabilidades que se derivasen de esta omisión⁶³.

3. La solicitud de licencia de actividad de las actuaciones no sometidas a ninguno de los procedimientos de prevención ambiental acompañará:

a. Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar.

b. Planos de situación (escala mínima 1:1.000) y de planta acotada (escala mínima 1:100).

c. Certificación expedida por técnico competente de que el local reúne las condiciones de seguridad, salubridad, eliminación de barreras arquitectónicas y protección contra incendios exigidas legalmente

4. En las actuaciones sometidas a Calificación Ambiental, se integrará este procedimiento con el de licencia de actividad, y sus condicionamientos se incorporarán a la licencia. La solicitud de licencia de actividad de estas actuaciones acompañará:

a. Dos ejemplares del proyecto redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación ambiental⁶⁴, con justificación gráfica y escrita de las medidas correctoras adoptadas.

b. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

En estas actuaciones, se entenderá autorizada la implantación, ampliación, traslado o modificación de la actividad cuando cuente con resolución favorable del expediente de calificación y se haya concedido la licencia de actividad.

No obstante, la puesta en marcha de ésta no podrá producirse hasta que el titular presente en el Ayuntamiento certificación del director técnico que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la resolución e incorporadas a la licencia⁶⁵.

Artículo 42. Licencia de actividad en actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada.

1. Las actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, deberán contar con la resolución favorable de estos procedimientos previamente a la concesión de licencia de actividad. La licencia incorporará los condicionamientos recogidos por la correspondiente resolución del procedimiento ambiental, y no podrá otorgarse en contra de lo establecido por el órgano con competencia sustantiva.

2. La solicitud de licencia de actividad de estas actuaciones acompañará:

a. Dos ejemplares del proyecto redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación ambiental, con justificación gráfica y escrita de las medidas correctoras adoptadas y del cumplimiento de los condicionamientos de la correspondiente resolución de autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada.

b. Copia de la resolución de autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, según proceda.

c. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

Artículo 43. Licencia de actividad en actuaciones con ejecución de obras.

1. En el caso de que la actuación para la que se solicita licencia de actividad exigiera la realización de obras de adecuación en el local, deberá también solicitarse la licencia de obra que proceda, acompañada de la documentación reseñada en los artículos 38 y 39 de estas Normas.

2. Conforme a lo establecido en la legislación de régimen local⁶⁶ cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinara específicamente a establecimientos de características determinadas, no se concederá licencia de obras sin la autorización de la apertura, si fuera procedente.

Artículo 44. Licencia de ocupación y utilización.

1. Están sujetas a esta licencia⁶⁷.

a. La primera utilización de las edificaciones de nueva planta y de reestructuración total, así como la de aquellos locales en que sea necesaria por haberse producido cambios en su configuración, alteración de los usos a que se destinan o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

b. La nueva utilización de aquellos edificios o locales que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos preexistentes.

2. En los supuestos contemplados en el apartado a) del número anterior, la concesión de la licencia de ocupación requiere la acreditación o cumplimentación de los siguientes requisitos, según las características de las obras, instalaciones o actividades de que se trate:

a. Certificación final de obras cuando la actuación hubiese requerido de dirección técnica.

b. Documentación reformada, en su caso, que recoja las modificaciones introducidas en la obra en relación al proyecto al que se concedió licencia, visada por el colegio profesional correspondiente⁶⁸.

c. En su caso, terminación y recepción de las obras de urbanización que se hubiesen autorizado simultáneamente con la edificación.

d. Copia de la solicitud de alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

CAPÍTULO 2

Deber de conservación de las edificaciones

Artículo 45. Deber de conservación.

1. De conformidad con la legislación urbanística⁶⁹, los propietarios de los terrenos o construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada momento establecido en el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las obligaciones mínimas de los propietarios de edificaciones y construcciones respecto a la seguridad, salubridad y ornato público, incluyen:

a. El mantenimiento y la seguridad de los elementos arquitectónicos de las fachadas.

b. El mantenimiento de la pintura, revoco o material visto de acabado de las fachadas.

c. El mantenimiento y la seguridad de todas las instalaciones técnicas del edificio y de sus elementos añadidos, como rótulos o carteles.

Artículo 46. Situación legal de ruina urbanística

1. La declaración de la situación legal de ruina urbanística y ruina física inminente de los edificios procederá en los supuestos contemplados en la legislación urbanística aplicable⁷⁰.

CAPÍTULO 3

Protección de la legalidad urbanística

Artículo 47. Protección de la legalidad urbanística.

1. La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de las siguientes potestades:

- a. La intervención preventiva en los actos de uso y edificación del suelo.
- b. La inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva⁷¹.
- c. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado en los términos dispuestos en la legislación urbanística aplicable⁷².
- d. La sanción de las infracciones urbanísticas.

Artículo 48. Infracciones urbanísticas

1. Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en la legislación urbanística⁷³.

2. La competencia y tramitación del procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la legislación urbanística⁷⁴.

TÍTULO V

CONDICIONES DE USO

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 49. Ámbito de aplicación.

1. Las normas contenidas en el presente Título se aplicarán en el suelo urbano. Los usos en el suelo no urbanizable se regularán por las disposiciones del Título X, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las normas del presente Título.

2. El Plan asigna usos globales a los distintos ámbitos de suelo urbano consolidado y no consolidado, formando parte de su ordenación estructural (OE)⁷⁵.

3. El Plan asigna usos pormenorizados a las zonas y parcelas del suelo urbano consolidado⁷⁶ determinación integrada en su ordenación pormenorizada. En el resto de ámbitos sujetos a ordenación detallada, será el planeamiento de desarrollo el que asigne los usos pormenorizados a las zonas y parcelas

Artículo 50. Relación de usos

1. El Plan distingue los siguientes usos y categorías de uso, regulados en los artículos 51 a 55:

Uso global	Uso pormenorizado	Categorías
RESIDENCIAL	vivienda unifamiliar vivienda plurifamiliar	1. ^a (libre) 2. ^a (protección pública)
INDUSTRIAL	talleres compatibles industria de producción y almacenaje estaciones de servicio	
TERCIARIO	hotelero comercial relación y espectáculos oficinas garaje	1. ^a (local comercial) 2. ^a (centro comercial) 1. ^a (sin actividad musical) 2. ^a (con actividad musical) 3. ^a (aire libre) 1. ^a (despachos anexos) 2. ^a (local) 3. ^a (edificios exclusivos) 1. ^a (local) 2. ^a (edificios exclusivos)

Uso global	Uso pormenorizado	Categorías
DOTACIONAL	docente	1. ^a (local) 2. ^a (edificios exclusivos)
	deportivo	1. ^a (local) 2. ^a (edificios exclusivos)
	social	1. ^a (local)
	espacios libres	2. ^a (edificios exclusivos)
	servicios técnicos infraestructuras	

2. Cualquier otro uso no contenido en el cuadro tipo de relación de usos, se regularán analógicamente por las condiciones establecidas en aquel uso tipificado que le sea funcionalmente más semejante.

Artículo 51. Clases de usos pormenorizados.

A efectos de su autorización en una parcela, el Plan distingue las siguientes clases de usos pormenorizados:

a. USO CARACTERÍSTICO: Es el de implantación dominante en una parcela, área, zona o sector, por aplicación del Plan o de su planeamiento de desarrollo.

b. USO COMPLEMENTARIO: Es el que debe implantarse obligatoriamente junto con el uso característico, en una proporción determinada por éste, en aquellos casos en que venga exigido por el Plan, su planeamiento de desarrollo o la legislación urbanística.

c. USO COMPATIBLE: Es el que puede coexistir con el uso característico en una misma parcela sin perder sus características propias, cumpliendo las condiciones establecidas por el Plan o el planeamiento de desarrollo.

d. USO ALTERNATIVO: Es el que puede sustituir al característico en una misma parcela, área o sector, conforme a la regulación del Plan o de su planeamiento de desarrollo.

e. USO PROHIBIDO o EXCLUYENTE: Es el excluido por el Plan, por su planeamiento de desarrollo o por la legislación sectorial de aplicación, en una parcela, área, zona o sector, por su incompatibilidad con el uso característico o con los objetivos de la ordenación.

Artículo 52. Uso residencial.

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a viviendas o residencia familiar (OE).

2. Este uso comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Vivienda unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de distinto uso y con acceso exclusivo.

b. Vivienda plurifamiliar: es la situada en edificio constituido por dos o más viviendas.

3. Se establecen las siguientes categorías en el uso residencial:

a. Categoría 1.^a Vivienda libre: es aquella vivienda de promoción privada no condicionada por ningún tipo de protección o régimen público.

b. Categoría 2.^a Vivienda de protección pública: es aquella que puede ser calificada así conforme a la legislación específica⁷⁷.

4. Las condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 2 de este mismo Título.

Artículo 53. Uso industrial.

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a la elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos (OE).

2. El uso industrial comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas:

Corresponden a las instalaciones que pueden ubicarse en entornos residenciales por no ofrecer riesgos ni causar molestias a las viviendas.

b. Industria de producción y almacenamiento:

Corresponde a las instalaciones que no son compatibles con las viviendas por sus posibles riesgos o incidencia negativa en el entorno residencial.

c. Estaciones de servicio.

Corresponde a las instalaciones de suministro de combustible y las instalaciones anexas de taller de mantenimiento y reparación de vehículos.

3. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso industrial cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen.

b. Se exceptúan de la condición anterior las parcelas y edificaciones destinadas al uso pormenorizado de «Estación de Servicio» cuyas condiciones de ordenación y edificación quedarán reguladas por su normativa específica y las que establezca el planeamiento de desarrollo.

c. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

d. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título.

4. Condiciones particulares del uso de talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas:

En zonas de uso global y característico distinto al industrial, deberán cumplir para poder implantarse las siguientes condiciones:

a. Estar el uso autorizado como compatible o alternativo por las condiciones particulares de la zona.

b. Estar ubicado en la planta baja de las edificaciones y disponer de accesos propios desde el exterior para el público y para carga y descarga, independientes del resto de la edificación.

5. Condiciones particulares del uso de industria de producción y almacenamiento:

Solo se permite su ubicación en zonas de uso global y característico Industrial.

6. Condiciones particulares del uso de estación de servicio:

a. En suelo urbano solo se permite su implantación en las parcelas calificadas como tales por el Plan o en las autorizadas con posterioridad por los órganos competentes.

b. En suelo urbanizable podrá preverse justificadamente en el planeamiento de desarrollo, que establecerá su ubicación y condiciones de ordenación y edificación.

Artículo 54. Uso terciario.

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a la prestación de servicios al público, a las empresas u organismos, como alojamiento temporal, hostelería, espectáculos, relación, comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades financieras, seguros y análogas. (OE)

2. El uso terciario comprende los siguientes usos pormenorizados y categorías:

a. Hotelero:

Incluye las actividades de alojamiento temporal, como hoteles, residencias y análogos, así como sus dependencias con complementarias.

b. Comercial:

Incluye las actividades de servicio al público destinadas a la compraventa o permuta de mercancías al por menor.

Se distinguen dos categorías:

- 1.^a Local Comercial: en planta baja de un edificio, con acceso propio e independiente.

- 2.^a Centro Comercial: integra varios establecimientos de uso predominantemente comercial dentro de un edificio exclusivo, con posibilidad de otros usos terciarios y accesos e instalaciones comunes.

c. Relación y espectáculos:

Incluye las actividades de desarrollo de la vida social, de relación y recreativas.

Se distinguen tres categorías:

- 1.^a Categoría: Instalaciones sin actividad musical, como bares, cafeterías, tabernas, restaurantes o similares.

- 2.^a Categoría: Instalaciones con actividad musical, como pubs, discotecas, salas de juegos, locales de espectáculos y análogos.

- 3.^a Categoría: Instalaciones de concurrencia pública al aire libre.

d. Oficinas:

Se incluyen las actividades terciarias de carácter administrativo, financiero, de información y comunicaciones, así como despachos profesionales.

Se distinguen tres categorías:

- 1.^a Categoría: Despachos profesionales anexos a la vivienda.

- 2.^a Categoría: Locales de oficinas.

- 3.^a Categoría: Edificios Exclusivos

e. Garaje:

Incluye la actividad de estacionamiento y guarda de vehículos.

Se distinguen dos categorías:

- 1.^a Categoría: Se desarrolla en cada parcela como uso complementario del uso característico de ésta.

- 2.^a Categoría: Se ubica en edificios o parcelas exclusivos para este uso.

3. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso terciario cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen.

b. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

c. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título.

Se exceptúan por su propio carácter los de uso garaje.

4. Condiciones particulares del uso hotelero:

Los establecimientos destinados a este uso pormenorizado cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación⁷⁸ y, complementariamente, la establecida en estas Normas para el uso residencial.

5. Condiciones particulares del uso comercial:

a. Los establecimientos destinados a este uso pormenorizado cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación⁷⁹.

b. El uso de 1.^a categoría podrá ubicarse en planta baja y primera planta, siempre que se comuniquen entre sí y nunca con otros espacios del edificio de diferente uso y en concreto con el uso residencial.

c. La zona del local destinada al público tendrá una superficie mínima de 6 m², teniendo comunicación directa con el acceso desde el exterior.

d. Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: desde 100 m² hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta dependencia para señoras y caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

6. Condiciones particulares del uso de relación y espectáculos:

a. Los establecimientos de 1.^a categoría podrán ser compatibles con el uso residencial, siempre que se sitúen en planta baja y 1.^a planta, disponiendo, en todo caso de acceso propio desde el exterior y sin comunicación con espacios de diferente uso y en concreto del uso residencial.

Los establecimientos de 2.^a categoría solo podrán ubicarse en parcela independiente en edificios exclusivos o, en el caso de compartir parcela con el uso residencial, deberán garantizar la adopción de las medidas de aislamiento acústico necesarias para permitir esta compatibilidad.

b. Los locales de relación y espectáculos dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

7. Condiciones particulares del uso de oficinas:

a. El uso de oficinas de 1.^a y 2.^a categoría podrá ubicarse en cualquiera de las plantas de la edificación residencial, cumpliendo las condiciones de uso residencial que le sean de aplicación.

b. Las oficinas dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

c. local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

8. Condiciones particulares del uso garaje:

a. El uso de garaje en 1.^a categoría se podrá emplazar en la planta baja o sótano de la edificación.

b. El uso de garaje en 2.^a categoría se podrá ubicar en las parcelas que determine el Plan o su planeamiento de desarrollo. Para su implantación sobre otras parcelas será necesaria la autorización expresa del Ayuntamiento mediante la aprobación de un Estudio Previo que valore la influencia sobre el tráfico de la zona, el impacto sobre los usos colindantes y la incidencia en las infraestructuras existentes.

c. Las restantes condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 3 de este mismo Título.

Artículo 55. Uso dotacional.

1. El uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a proveen a los ciudadanos educación, cultura, salud y bienestar, así como los servicios propios de la vida urbana, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento (OE).

2. El uso dotacional comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Docente:

Incluye los usos de formación intelectual, enseñanza reglada, enseñanza no reglada (guarderías, centros de idiomas, academias y análogos).

b. Deportivo:

Incluye las actividades de práctica y enseñanza de la cultura física y el deporte.

c. Social:

Incluye los servicios de interés público relacionados con actividades sanitarias (asistencia médica con y sin hospitalización), asistenciales (prestación de servicios sociales), culturales (salas de exposiciones, bibliotecas y similares), religiosas, administrativas públicas y de servicios públicos (protección civil, mercado de abastos, cementerios y tanatorios, instalaciones de limpieza y análogos).

d. Espacios libres:

Incluye las actividades de esparcimiento y reposo de la población al aire libre (parques y jardines).

e. Servicios técnicos de infraestructuras:

Comprende las actividades relacionadas con el movimiento de personas, por si mismas o en medios de locomoción, el transporte de mercancías y las construcciones destinadas a servicios de infraestructuras urbanas (suministro de agua, saneamiento, redes de energía, telefonía y análogas).

3. El uso dotacional comprende, en los usos pormenorizados docente, deportivo y social, dos categorías:

- 1.^a Categoría: Uso dotacional en locales.

- 2.^a Categoría: Uso dotacional en edificaciones de uso exclusivo o al aire libre en parcela propia.

No se distinguen categorías en los usos pormenorizados de espacios libres y servicios técnicos de infraestructuras.

4. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso dotacional cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen, salvo aquellos que el Plan califique como equipamiento, que se ajustarán a las condiciones específicas del Título II.

b. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

c. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título.

5. Condiciones particulares de los usos pormenorizados docente, deportivo y social:

El uso en 1.^a categoría podrá ubicarse en locales con acceso propio desde el exterior, sin comunicación con espacios de diferente uso.

El uso en 2.^a categoría se implantará en edificio exclusivo en parcela propia.

6. Condiciones particulares de los usos pormenorizados de espacios libres y servicios técnicos de infraestructuras:

Dado que el Plan clasifica los suelos destinados a estos usos como sistema, su implantación se ajustará a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

CAPÍTULO 2

Condiciones particulares del uso residencial

Artículo 56. Definiciones.

1. A efectos del cumplimiento de las condiciones de edificación se define como:

a. Estancia: cualquier dependencia habitable de la edificación, excluyendo por tanto los pasillos, distribuidores, armarios, despensas, trasteros, aseos o baños y cuartos de instalaciones.

b. Superficie útil: superficie de suelo contenida dentro del perímetro definido por la cara interna de los muros o paredes que conforman el espacio habitable de una dependencia.

Artículo 57. Condiciones particulares.

1. Condiciones de ubicación.

El uso residencial puede disponerse en planta baja o planta alta de los edificios, nunca en planta sótano.

2. Condiciones de superficie.

Las dependencias de todas las viviendas (unifamiliares o plurifamiliares) cumplirán las siguientes condiciones mínimas de superficie útil:

- Salón más comedor: 16 m² para viviendas de hasta dos dormitorios; 18 m² para viviendas de tres dormitorios y 20 m² para las de más de tres.

- Cocina: 5 m²

- Lavadero: 2 m². Cuando el lavadero esté incluido en la cocina, la superficie mínima de la estancia será de 7,00 m².

- Dormitorios: 6 m² para dormitorios simples y 10 m² para los dobles.

- Baño: 3 m².

- Aseo: 1,10 m².

3. Condiciones de iluminación y ventilación:

Se ajustarán a las exigencias de la normativa de edificación de aplicación⁸⁰.

4. Condiciones de habitabilidad:

Todas las viviendas deberán ser exteriores, entendiéndose así las que posean al menos una estancia con huecos abiertos a espacio público.

Quedan prohibidas las viviendas interiores, considerándose así las que no cumplen la condición anterior.

Solo se permitirán en las existentes obras de conservación y de mejora de sus condiciones higiénicas.

5. Condiciones de distribución y programa funcional:

- El programa mínimo será de dormitorio doble, aseo, cuarto de estar y cocina en 30 m² útiles. Esta última podrá encontrarse incorporada al cuarto de estar, siempre que reúna suficientes condiciones de ventilación.

- Toda vivienda, salvo la de un dormitorio, dispondrá al menos de un cuarto de baño cuyo acceso no podrá realizarse a través de dormitorios ni cocina. Si éste se realiza a través de salón comedor se dispondrá vestíbulo de independencia con doble puerta. En las viviendas con igual número de baños y dormitorios se podrá acceder desde éstos a todos los baños.

- Los distribuidores, pasillos y escaleras interiores de una vivienda, tendrán una anchura mínima libre de 0,85 m.

Las condiciones anteriores no serán exigibles en actuaciones de rehabilitación de viviendas, siempre que el proyecto justifique la imposibilidad de cumplirlas por los condicionantes estructurales y tipológicos de la edificación.

6. Condiciones de accesibilidad:

- Los espacios libres y los recorridos de acceso desde el exterior a todas las viviendas cumplirán las condiciones de la normativa de aplicación⁸¹.

- Las escaleras y espacios comunes cumplirán las condiciones de seguridad de utilización y seguridad en caso de incendio de la normativa de edificación⁸².

7. Dotación de plazas de garaje:

Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título.

CAPÍTULO 3

Condiciones particulares del uso de garaje y aparcamiento

Artículo 58. Reserva de plazas de garaje.

1. Los edificios de nueva planta deberán disponer una dotación mínima de plazas de garaje de 1.^a categoría, como uso complementario del característico al que se destine la parcela, en la proporción mínima indicada en este artículo. Esta reserva es condición indispensable para la concesión de licencia, y debe resolverse en el interior de la parcela, independientemente de la existencia de garajes públicos y aparcamientos en las vías de tráfico.

2. Uso residencial:

Se destinará en la misma parcela el espacio suficiente para satisfacer la dotación mínima de una plaza de garaje por cada vivienda.

3. Uso industrial:

- En uso pormenorizado de talleres y pequeñas industrias compatibles, solo se exige reserva para los talleres de mantenimiento y reparación del automóvil, en una proporción de una plaza de aparcamiento por cada 25 m² de superficie construida.

- En uso pormenorizado de industria de producción y almacenamiento, se reservará una plaza por cada 100 m² de superficie construida o fracción, y se dispondrá dentro de la parcela un espacio destinado a carga y descarga, con una dársena por cada 1.000 m² construidos o fracción de ésta.

4. Uso terciario:

- En uso pormenorizado hotelero, se dispondrá una plaza por cada 100 m² de superficie de local destinado a hospedaje o por cada 3 habitaciones si resultase mayor número.

- En uso comercial de 2.^a categoría, se dispondrá una plaza de garaje por cada 60 m² de superficie construida, así como un espacio destinado a carga y descarga.

- En uso pormenorizado de oficinas 3.^a categoría, se preverá una plaza de garaje por cada 50 m² de superficie construida.

5. Uso dotacional:

- En uso pormenorizado docente 2.^a categoría, se reservará una plaza por aula.

- En usos pormenorizados deportivo 2.^a categoría y social 2.^a categoría, se preverá 1 plaza por cada 50 m² de superficie construida. Si la actividad genera afluencia de público, se preverá una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades.

Artículo 59. Excepciones a la reserva de plazas de garaje.

1. Se exceptuarán de la obligatoriedad de reserva de plazas de garaje las parcelas y edificaciones del suelo urbano que presenten algunas de las características siguientes:

- Parcelas que den frente a calle con calzada sin tráfico rodado, o cuya anchura de vial entre alineaciones opuestas sea inferior a 5,00 m.
- Parcelas con frente de fachada inferior a 6 m o superficie inferior a 300 m².
- Parcelas incluidas en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan en las que esta reserva resulte incompatible con las condiciones de protección.

Artículo 60. Condiciones de las plazas de garaje y aparcamiento.

1. Dimensiones:

Las plazas de garajes y aparcamientos tendrán una dimensión mínima de 2,20 m de ancho por 4,50 m de largo. La superficie mínima de los garajes será de 20 m² por vehículo, incluyendo las áreas de acceso y maniobra, salvo en viviendas unifamiliares, en las que se reducirá a 15 m² por plaza.

2. Accesos:

Tendrán una anchura suficiente para permitir la entrada y salida de vehículos, con una anchura mínima de 3 metros si es de un solo sentido y de 5 metros si es de doble sentido, con una altura mínima de 2,50 m.

En los garajes de superficie inferior a 40 m² con acceso directo desde la calle, la entrada podrá tener unas dimensiones mínimas de 2,50 m de ancho por 2,20 m de altura.

3. Rampas:

Tendrán una anchura mínima de 3,00 m y una pendiente máxima del 20% en tramo recto y 12% en tramo curvo.

Las condiciones del desembarco de la rampa en la vía pública y de los recorridos peatonales se ajustarán a lo dispuesto en la normativa de edificación aplicable⁸³.

Cuando desde uno de sus extremos no sea visible el otro y la rampa no permita la doble circulación, deberá disponerse un sistema adecuado de señalización con bloqueo.

4. Altura libre mínima:

Se establece una altura libre mínima de 2,25 m en todos sus puntos. En lugar visible se indicará la altura máxima admisible de los vehículos.

5. Cumplimiento de normativa específica:

En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

TÍTULO VI

CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

CAPÍTULO 1

Condiciones generales de edificación

Artículo 61. Definiciones.

1. Parcela:

Es toda porción de suelo que, a los efectos del Plan, hace posible la ejecución de la urbanización y de la edificación, coincide con unidades de construcción y sirve de referencia a la intensidad de la edificación y el número de viviendas, asegurando la unidad mínima de intervención⁸⁴.

La unidad de parcela resultante del planeamiento no habrá de ser necesariamente coincidente con la unidad de la propiedad.

Las parcelas mínimas serán indivisibles de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística⁸⁵.

2. Solar:

Es la parcela que por reunir las condiciones de superficie y urbanización que establecen la legislación urbanística aplicable⁸⁶ y estas Normas, es apta para ser edificada de forma inmediata.

3. Linderos:

Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la separan de sus colindantes o espacios públicos.

4. Alineación del vial:

Es el tramo de lindero que separa cada parcela del espacio público. La alineación de vial queda determinada gráficamente en los planos de ordenación completa O.4 o, en su caso, será establecida por el planeamiento de desarrollo.

5. Alineación de la edificación:

Es el límite de la línea de fachada de la edificación, que será o no coincidente con la alineación del vial, en función de la existencia de condiciones de retranqueo de la edificación.

6. Retranqueo de la edificación:

Es la anchura de la banda de suelo comprendida entre la alineación de la edificación y la alineación del vial de la parcela. Puede ser de los siguientes tipos, establecidos por las ordenanzas de zona:

- a. Retranqueo en todo el frente de alineación de una manzana.
- b. Retranqueo sólo en las plantas bajas de la edificación, conformando soportales.

7. Medianería:

Es el tramo de lindero que separa cada parcela de las colindantes.

8. Separación mínima a linderos:

Es la distancia mínima a la que podrá situarse la edificación, incluidos sus salientes ocupables, sótanos o cualquier otra instalación resultante de la modificación del terreno (excepto las rampas de acceso a sótano), medida en proyección horizontal.

Su valor queda determinado en las ordenanzas de zona.

9. Rasante del vial:

Es el perfil longitudinal de vía pública tomado a lo largo de su eje. Constituye el nivel de referencia a efectos de medición de alturas.

Será definida por el planeamiento que contenga la ordenación detallada, en su defecto, marcada por los servicios técnicos municipales.

10. Ancho del vial:

Es la medida transversal total del vial (incluida calzada, aceras y aparcamientos), que se adopta como parámetro de referencia para determinar la alineación a vial y determinadas condiciones de la edificación. Su forma de medición se atenderá a las siguientes reglas:

- a. Si las alineaciones del vial están constituidas por rectas y curvas paralelas separadas una distancia constante, se tomará como ancho de vial esta distancia constante.
- b. Si las alineaciones no son paralelas, se tomará como ancho de vial, para cada lado de un tramo de calle comprendido entre los transversales, el mínimo ancho puntual en el lado y tramo considerados.

Artículo 62. Ocupación de parcela.

1. Es el porcentaje de la relación entre la superficie de la proyección horizontal de la edificación (incluidos los salientes ocupables) y la superficie de la proyección horizontal del solar.

2. Las ordenanzas de zona especifican la ocupación máxima de parcela edificable. Los sótanos no podrán sobrepasar la ocupación máxima determinada en cada zona.

3. Los terrenos no ocupados por la edificación al aplicar la ocupación máxima, no podrán ser objeto de aprovechamiento en superficie, salvo el uso de espacios libres y deportivo contenidos en el Plan.

Artículo 63. Profundidad máxima edificable.

Es la máxima dimensión edificable medida perpendicularmente a la alineación a vial. Define la situación límite del plano de fachada trasera recayente al espacio libre interior de la parcela.

Artículo 64. Superficie de techo edificable.

1. Es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que, conforme a estas Normas, tengan la consideración de planta baja y alta.

2. El techo edificable computará de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Los espacios cubiertos (incluidos los salientes ocupables) cerrados en más del 50% de su perímetro en planta computarán al 100% de su superficie en planta.

b. Los espacios cubiertos (incluidos los salientes ocupables) abiertos en más del 50% de su perímetro en planta computarán al 50%.

c. Las edificaciones auxiliares, las edificaciones existentes que se mantengan, así como la proyección horizontal por cada planta de las escaleras, de los huecos de ascensor y de las instalaciones verticales, computarán al 100% de su superficie en planta.

Artículo 65. Edificabilidad.

1. Índice edificabilidad bruta de zona o sector:

Es la relación entre la superficie total de techo edificable y la superficie de la proyección horizontal aplicada a la totalidad del ámbito o sector, expresada en m^2t/m^2s (metro cuadrado de techo/metro cuadrado de suelo).

2. Índice de edificabilidad neta de parcela:

Es la relación entre la superficie total de techo edificable y la superficie neta edificable correspondiente a la proyección horizontal del solar o parcela edificable, expresada en m^2t/m^2s .

Artículo 66. Densidad de viviendas

1. Es la relación entre el número de viviendas existentes o previstas y la superficie bruta del sector, área o zona donde se ubican, expresada en viviendas/ha.
2. Se utiliza en el Plan como determinación máxima para el desarrollo de determinados sectores o áreas residenciales.

Artículo 67. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora.

1. La altura máxima reguladora es la distancia desde la cota inferior de referencia, establecida conforme al criterio de medición de alturas, hasta la intersección de la cara superior del forjado de techo de la última planta con el plano de fachada del edificio.

El número máximo de plantas indica el número de plantas por encima de la cota de referencia, incluida la planta baja.

2. Estas dos constantes, altura y número máximo de plantas, se han de respetar conjuntamente.
3. Se permitirá una altura inferior a la máxima siempre y cuando este consolidado en esta altura como mínimo el 50% del frente de fachada.

Artículo 68. Criterios de medición de la altura.

1. Edificaciones con alineación obligatoria a vial:

- a. Edificios en solares con frente a una sola vía.

- En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea menor o igual a 1,50 m, la altura máxima de la edificación se medirá desde el punto de la línea de fachada coincidente con la rasante del vial de cota media entre las extremas.

- En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea mayor de 1,50 m, se dividirá la fachada en tantos tramos como sea necesario para cumplir la regla general anterior, considerando estos como tramos o fachadas independientes.

- b. Edificios en solares con frente a dos vías formando esquina o chaflán.

- Se aplicarán las disposiciones del apartado anterior, resolviéndose el conjunto de las fachadas desarrolladas longitudinalmente como si fuera una sola.

c. Edificios en solares con frente a dos vías opuestas, paralelas u oblicuas, que no formen esquina, en la que resulten alturas superiores a la máxima permitida.

- La altura máxima permitida será la correspondiente a cada frente de fachada, hasta una profundidad coincidente con la mediatriz de la manzana (situando el salto de altura en la línea intermedia entre las alineaciones opuestas).

Artículo 69. Construcciones por encima de la altura reguladora máxima.

Por encima de la altura reguladora máxima solo se permiten:

a. Los antepechos de fachadas y de patios interiores, con una altura máxima de 1,50 metros si son opacos y 1,80 si son enrejados o transparentes, medida respecto a la cara superior del último forjado. Los antepechos medianeros serán opacos y de una altura comprendida entre 1,80 y 2,20 m medida de igual manera.

b. En cubiertas inclinadas, la cornisa de arranque en la línea de fachada podrá elevarse un máximo de veinte centímetros y a partir de ella la pendiente del faldón no superará los 30 grados. La línea de cumbrera no podrá sobrepasar la altura de 3,00 m sobre la altura máxima permitida de la edificación.

c. En cubiertas planas sólo se permitirán construcciones accesorias, como castilletes de escalera, cuarto de sala de máquinas y trasteros, con una superficie máxima ocupada por estas construcciones del 15% de la superficie total de cubierta.

Estas construcciones quedaran retranqueadas un mínimo de 3,00 m de la línea de fachada. En el caso de parcelas con poco fondo en las que la escalera deba situarse en fachada, esta se diseñará de forma que castillete quede situado bajo el plano de cubierta inclinada.

Se permitirán las instalaciones destinadas a favorecer el ahorro energético, siempre que queden ocultas y no sean perceptibles desde el espacio exterior.

d. Los elementos técnicos de las instalaciones generales de la edificación, que habrán de ser previstos en el proyecto de edificación con composición arquitectónica conjunta con el edificio.

e. Los elementos de remate exclusivamente decorativos.

Artículo 70. Planta baja.

1. En edificaciones con alineación obligatoria a vial, se define como planta baja aquella cuya cota de piso o forjado se sitúe como máximo entre 1,00 m por encima o 0,50 m por debajo de la cota de la rasante del vial en cada punto.

2. Con independencia de lo que establezcan las ordenanzas de zona, con carácter general la altura libre de planta baja entre elementos estructurales no será menor de 3,50 m en uso terciario o dotacional, y de 2,80 m para el uso de vivienda. Por razones formales o constructivas estas medidas podrán rebajarse hasta 3,00 m y 2,60 m respectivamente.

Artículo 71. Planta sótano.

1. Es aquella enterrada o semienterrada cuyo techo está a menos de 1,00 m de la cota de la rasante del vial.

2. La planta sótano no computará a efectos de superficie de techo máximo edificable siempre que su uso sea de garaje, trastero o almacén vinculado al uso predominante. En tales casos, la altura libre de planta sótano no será inferior a 2,25 m.

En caso de que se destine a otros usos distintos de los mencionados anteriormente, su superficie computará íntegramente a efectos de edificabilidad y superficie de techo edificable, y su altura libre no será inferior a 2,50 m.

3. La superficie de sótano podrá alcanzar la ocupación máxima permitida para cada ordenanza de zona, debiendo cumplir simultáneamente las condiciones de separación a linderos o retranqueos que establezca dicha ordenanza.

4. En caso de hallarse vestigios arqueológicos y de acuerdo con lo previsto en el art. 49.3 de la LOUA referente a preservar el patrimonio arqueológico soterrado como elemento intrínseco al suelo, se procederá conforme a la legislación sectorial de cultura.

Artículo 72. Planta alta.

1. Se define como planta alta cualquier planta situada sobre la planta baja.

2. La planta alta tendrá una altura mínima libre de 2,60 m (medida entre elementos de acabado), con independencia del uso al que se destine. Por motivos formales o constructivos podrá rebajarse hasta 2,20 m en cocinas, pasillos y aseos, y hasta 2,50 m en las restantes piezas.

Artículo 73. Patios.

1. Son los espacios libres no edificadas situados en el interior de la parcela y destinados a dar luz y ventilación a la edificación.

2. Se prohíben los patios abiertos a vial en toda su altura.

3. Las superficies y dimensiones mínimas de los patios de luces serán los siguientes:

Núm. de plantas de la edificación	Superficie mínima del patio	Diámetro mínimo círculo
2 plantas	9,00 m ²	3,00 metros

4. Salvo en edificaciones plurifamiliares, se podrán cubrir con claraboyas y lucernarios translúcidos, siempre que dejen un espacio perimetral totalmente abierto que permita una superficie mínima de ventilación superior al 50% de la del patio.

Artículo 74. Salientes no ocupables.

1. Son los cuerpos o elementos constructivos de carácter fijo no habitables ni ocupables, que sobresalen de la alineación de la edificación establecida, ya sea por alineación a vial, retranqueo o separación a linderos.

El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente al plano límite de la edificación.

2. En planta baja (zócalos, recercados y similares), podrán sobresalir del plano de la línea de fachada un máximo de 10 cm.

3. En plantas altas (aleros, marquesinas, gárgolas y elementos similares), se regirán por las limitaciones de vuelos de cada ordenanza de zona.

Artículo 75. Salientes ocupables.

1. Son los cuerpos o elementos integrantes de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen de la alineación de la edificación establecida, ya sea por alineación a vial, retranqueo o separación a linderos.

El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente al plano límite de la edificación.

2. Salientes ocupables abiertos son los que poseen su perímetro volado totalmente abierto. Salientes ocupables cerrados son los que poseen su perímetro volado cerrado con elementos fijos total o parcialmente.

Su regulación se establece en las ordenanzas de zona.

3. Quedan prohibidos los salientes ocupables en planta baja y a una altura menor de 3,00 m sobre la rasante de la acera.

4. Los salientes ocupables deberán retirarse de la pared medianera la medida del vuelo, con un mínimo de 60 cm.

Artículo 76. Armonización de las edificaciones.

1. Todas las obras deberán acomodarse al ambiente estético del entorno, tanto en su composición como en los materiales, en aplicación de lo dispuesto en esta normativa sobre protección de la imagen urbana.

2. Queda prohibido específicamente el uso de azulejos, plaquetas u elementos vidriados y otros materiales no utilizados tradicionalmente como materiales de fachada.

Artículo 77. Vallas y medianerías.

1. En parcelas en las que sea obligatoria la construcción de vallas alineadas a vial, se realizarán con elementos opacos hasta una altura máxima de 1,00 m, y con elementos ligeros hasta una altura máxima de 2,50 m, debiéndose adecuar su diseño al entorno donde se ubica.

Se exceptúan aquellos edificios aislados que, en razón de su destino o actividad, requieran especiales medidas de seguridad o protección, en cuyo caso el cerramiento requerirá la aprobación expresa del Ayuntamiento.

2. La altura máxima de las vallas medianeras opacas será de 2,50 m, salvo especificación contraria de la ordenanza de zona.

3. Cuando por aplicación de las ordenanzas de edificación se generen medianerías vistas, deberán tratarse con materiales y acabados de fachada.

4. Las parcelas de Suelo Urbano recayentes a la zona inundable del Arroyo de Majadita, delimitada en el Estudio de Inundabilidad, deberán disponer de un cerramiento continuo y de carácter permanente, situado en el límite de la parcela, con una altura comprendida entre los 2,00 y 3,00 m, debiendo de garantizar su estabilidad ante el empuje del agua así como las condiciones de estética y conservación.

Artículo 78. Cerramientos provisionales.

1. Todos los solares deberán cercarse mediante cerramientos provisionales situados en la alineación oficial, con una altura comprendida entre 2,00 y 3,00 m, debiéndose garantizar su estabilidad, estética y conservación.

2. Los locales comerciales no ocupados se dotarán de cerramiento en planta baja, con la debida resistencia e imagen urbana (terminación en pintura).

Artículo 79. Tipos de obras.

A continuación se define el alcance de los distintos tipos de actuaciones recogidos por la LOUA en su Disposición Adicional primera y en su artículo 34.b.:

1. Reparación y conservación: obra necesaria para enmendar un menoscabo producido en el inmueble por causas fortuitas o accidentales en el caso de reparación⁸⁷ y por el uso natural del bien en el de conservación⁸⁸. Cabe interpretar que la reparación tiene en este caso el alcance de «reparación simple» de la LCSP.

2. Consolidación: cabe entenderla como «gran reparación»⁸⁹, con afección de la estructura resistente del inmueble. Las obras deben ser «parciales y circunstanciales» conforme a la D.A. primera de LOUA, por lo que no cabe admitir renovaciones encubiertas.

3. Reforma y mejora: obra de adaptación, adecuación o refuerzo en el caso de reforma⁹⁰ y de modernización, ampliación⁹¹ o rehabilitación⁹² en el de mejora. Cabe dotar al inmueble de una nueva funcionalidad. Este alcance coincide con el del Código Técnico de la Edificación⁹³.

CAPÍTULO 2

Condiciones generales de urbanización

Artículo 80. Condiciones generales.

1. Las determinaciones de los proyectos de urbanización que ejecuten las previsiones de este Plan, así como las características de las obras ordinarias de urbanización, se ajustarán a las condiciones establecidas en el presente Capítulo, así como a las impuestas en la normativa técnica de aplicación.

2. El Plan establece como criterio general de urbanización el soterramiento de todas las infraestructuras (abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico en media y baja tensión, alumbrado público, telecomunicaciones y gas).

Artículo 81. Red de abastecimiento de agua

1. La red será mallada, discurriendo por ambos laterales de los viales, preferiblemente bajo los acerados. La separación máxima entre lados opuestos de arterias de la malla será de 900 m. Los distribuidores estarán conectados entre sí o a las arterias de la malla, utilizándose distribuidores ciegos sólo en caso de calles sin salida y puntos de consumo aislado.

2. Los elementos de la red de distribución se calcularán para la siguiente dotación mínima:
 - a. Zonas residenciales: 250 litros por habitante y día, con un caudal punta equivalente al caudal medio multiplicado por el coeficiente 2,5.
 - b. Zonas industriales: 4.000 m³/ha/año (valor indicativo a adaptar al tipo de actividades).
 - c. Parques y jardines: 250 l/m²/año.
3. El diseño de la red garantizará una presión mínima en el punto más desfavorable de 5 m sobre la altura de la edificación colindante. La presión de trabajo de la red será superior a 2,5 kg/cm² (25 m.c.a.) e inferior a 6 kg/cm² (60 m.c.a.).
4. El diámetro mínimo de la red de distribución será de 90 mm, diseñándose de manera que la velocidad no sea inferior a 0,6 m/s ni superior a 3 m/s.
5. Se colocarán llaves de corte que permitan aislar secciones de abastecimiento de longitud no superior a 300 m.
6. Se preverá como mínimo un hidrante cada 10 hectáreas en zonas de uso residencial, y cada 4 hectáreas en zonas de uso industrial o terciario. La red de abastecimiento de los hidrantes debe permitir el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes consecutivos de 1.000 l/min. durante dos horas, con una presión mínima de 10 m.c.a.
7. La red deberá estar separada respecto de los conductos de las demás instalaciones un mínimo de 20 cm tanto vertical como horizontalmente. En cualquier caso las conducciones deberán estar por encima de la red de alcantarillado, con una distancia superior a 90 cm sobre la generatriz superior de la conducción de saneamiento.

Artículo 82. Red de saneamiento.

1. La red será preferentemente unitaria, debiendo discurrir necesariamente por los viales, y preferentemente por los ejes de éstos.
2. La sección mínima de la red será de 300 mm de diámetro. La velocidad en la conducción estará comprendida entre 0,6 m/seg. y 3,0 m/seg. La pendiente se determinará para garantizar esta velocidad mínima.
3. Se dispondrán pozos de registro a distancias máximas de 50 m, así como en cambios de alineaciones, de sección o de rasante. Se dispondrán imbornales o sumideros cada 50 m, con una superficie de recogida no superior a 600 m².
4. Cuando discurran por calzada o aparcamiento, las conducciones mantendrán una diferencia de cota superior a un metro desde su clave hasta la superficie de calzada, y se protegerán convenientemente.
5. Queda prohibido el uso de fosas sépticas en suelo urbano y urbanizable.
6. En áreas de segunda residencia la red de recogida de aguas pluviales de suelo público podrá discurrir por superficie, mediante los elementos de canalización adecuados, hasta su vertido a los cauces naturales.

Artículo 83. Red de suministro de energía eléctrica.

1. Las reservas de suelo para la instalación de centros de transformación y redes de distribución tendrán carácter público.
2. La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente a 380/220 V con trazado obligatorio subterráneo. Las redes enterradas estarán siempre 20 cm. Por encima de la red de abastecimiento de agua, y cumplirán las reglamentaciones técnicas vigentes.
3. La distribución de alta tensión será obligatoriamente subterránea en suelo urbano consolidado, previéndose su soterramiento en el desarrollo de las áreas y sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.

Artículo 84. Red de alumbrado público.

1. La red de alumbrado público será subterránea e independiente de la red de distribución de baja tensión, con trazado que garantice una separación mínima de 20 cm por encima de la red de agua, y cumplirá las reglamentaciones técnicas vigentes.
2. Las iluminaciones y uniformidades sobre calzada serán al menos las siguientes:
 - a. Vías principales: 30 lux, con uniformidad superior a 0,30.
 - b. Vías secundarias. 15 lux, con uniformidad superior a 0,20.

Artículo 85. Red viaria.

1. Atendiendo a la función que desempeñen en el sistema de transportes, se distinguen:
 - a. Vías primarias: vías estructurales del núcleo urbano que canalizan los principales recorridos de la población.
 - b. Viario medio o secundario: vías de segunda importancia que estructuran distintas zonas o sectores de la población.
 - c. Viario local: vías de acceso a la residencia o a las actividades productivas implantadas.

2. Las vías primarias se resolverán con segregación del tráfico rodado (calzadas) y peatonal (acerados), con pendientes inferiores al 10%, y previsión de arbolado. Con carácter general, el tráfico rodado será de doble circulación. El ancho mínimo de carril será de 3,50 m, con una velocidad de proyecto de 50 km/h. Se utilizarán radios de curvatura de 75 m y radios de entronque de 25 m.

3. El viario medio o secundario separará el tráfico rodado del peatonal, con pendientes inferiores al 15% y previsión de arbolado. Podrá tener único o doble sentido de circulación rodada. El ancho mínimo de carril será de 3,00 m, con una velocidad de proyecto de 50 km/h. Se utilizarán radios de curvatura de 25 m y radios de entronque de 10 m.

4. El viario local podrá resolverse con sección única, integrando los tráfico rodados y los peatonales, con pendientes inferiores al 15%. Tendrá preferentemente sentido único de circulación rodada, aunque puede resolverse con doble sentido. El ancho mínimo de carril será de 2,50 m, con una velocidad de proyecto de 30 km/h. Se utilizarán radios de curvatura de 25 m y radios de entronque de 10 m.

5. La pendiente del viario en intersecciones será inferior al 3% para viario primario y al 5% en el resto de casos.

6. Para garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad peatonal y permitir la implantación de infraestructuras, se establece una anchura mínima de acerado de 1,50 m, salvo en aquellos casos en los que se dispongan alcorques, en los que esta anchura no será inferior a 2,75 m.

7. El ancho mínimo de aparcamientos en cordón será de 2,20 m, salvo en zonas industriales, en las que será de 2,50 m. Los valores recomendables de esta anchura se establecen en 2,40 y 2,70 m, respectivamente. La longitud mínima de aparcamientos será de 4,50 m (recomendándose utilizar 5,00 m).

Artículo 86. Áreas libres.

1. La ordenación de zonas verdes y áreas libres se acomodará a la configuración primitiva del terreno.

2. El proyecto de urbanización deberá prever la suficiente dotación de arbolado y jardinería, especificándose las especies y su disposición, y propiciando la conservación de las masas de arbolado existentes. Se recogerán las características de la instalación de riego, preferentemente programada.

3. Se contemplará la disposición del mobiliario urbano (banco, papeleras, fuentes, etc.), áreas de juegos, láminas de agua, espacios para el juego y deporte, compatibles con el carácter y diseño específico del espacio libre.

TÍTULO VII

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 87. Zonas del suelo urbano consolidado.

1. El Plan distingue las siguientes zonas en suelo urbano consolidado, en función de sus características específicas de uso, tipología e intensidad edificatoria:

2. Zona 1: Casco.

3. Zona 2: Extensión.

4. Zona 3: Industrial.

5. La delimitación de estas zonas se recoge en el plano de ordenación completa O.4.

Artículo 88. Desarrollo y ejecución del suelo urbano consolidado.

El desarrollo y ejecución del suelo urbano se realizará:

a. Directamente, mediante la ejecución de las determinaciones establecidas por el Plan, a través de la concesión de licencia urbanística con las condiciones exigidas por la legislación urbanística.

b. Mediante actuaciones asistemáticas para la obtención de suelos destinados a dotaciones públicas de carácter general o local. Se desarrollarán conforme a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística⁹⁴ y por el Plan en sus fichas de planeamiento y gestión. Su ejecución se realizará mediante proyecto de obras públicas ordinarias o proyectos de edificación.

Artículo 89. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística en Suelo Urbano.

En suelo urbano consolidado, el plazo para la conversión de las parcelas en solares y solicitud de la correspondiente licencia de edificación será de ocho años a partir de la aprobación definitiva del Plan.

CAPÍTULO 2

Normas particulares de elementos catalogados

Artículo 90. Aplicación.

Las presentes condiciones de protección regulan los niveles de intervención y grados de protección a que deberán someterse las edificaciones, espacios y elementos incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, tanto en suelo urbano como en urbanizable o no urbanizable.

Artículo 91. Niveles de intervención sobre los edificios catalogados.

El Catálogo de Bienes y Espacios protegidos define para cada parcela el nivel máximo de intervención en cada uno de sus elementos constructivos o cuerpos edificados, así como sobre los espacios libres existentes:

- Espacios libres (nivel 0): Este nivel de intervención se aplica así mismo a los espacios libres de la parcela que deben ser preservados de edificación por su relación estructurante con los elementos o cuerpos protegidos de la parcela.

- Conservación (nivel 1): Nivel de intervención que se aplica a los elementos o cuerpos de la edificación existente sobre los que solo se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración, que no modifican sus características originales y esenciales, y que van destinadas a garantizar las condiciones necesarias de seguridad estructural, uso y funcionamiento.

Este nivel de intervención se aplica así mismo a los espacios libres de la parcela que deben ser preservados de edificación por su relación estructurante con los elementos o cuerpos protegidos de la parcela.

- Redistribución (nivel 2): Nivel de intervención que se aplica a los cuerpos de la edificación existente sobre los que solo se autorizan obras de reforma que pueden afectar al número y disposición de sus estancias, sin modificar el volumen construido o la disposición de crujiás, forjados o cubiertas.

Este nivel de intervención permite la redistribución de huecos de las fachadas exteriores e interiores del cuerpo construido, manteniendo la proporción de los existentes y la relación hueco/macizo, con objeto de adecuarlos a la nueva disposición de las estancias.

- Renovación (nivel 3): Nivel de intervención que permite la reedificación de los cuerpos de la edificación existente, reimplantando el volumen construido y la disposición esencial de las crujiás, forjados o cubiertas característicos de su tipología y morfología..

- Ampliación (nivel 4): Nivel de intervención que se aplica a los cuerpos de la edificación existente que pueden ser ampliados por remonte de plantas adicionales sobre las existentes, así como a los ámbitos de parcela que se delimitan sobre los que pueden ejecutarse obras de nueva planta.

La ampliación de la edificación existente por los nuevos cuerpos construidos no significará superación de la edificabilidad establecida en el Plan, y guardará una adecuada relación con los elementos y cuerpos protegidos.

En el caso de remonte, la ficha de Catálogo señalará el nivel de intervención sobre las plantas existentes en el cuerpo que se remonta.

- Sustitución (nivel 5): Nivel de intervención que se aplica a las partes de la parcela no sometida a los niveles de intervención anteriores (1 a 4) en las que se permiten obras de nueva planta sin más limitaciones que las establecidas por el Plan para la zona en la que se ubica la parcela.

La ficha de Catálogo podrá imponer condiciones específicas a las obras de nueva planta que garanticen su adecuada relación con los elementos y cuerpos construidos.

Los niveles de intervención señalados por la ficha de Catalogo para cada uno de los elementos constructivos o cuerpos edificados de la parcela tienen carácter de máximos, siendo autorizables actuaciones encuadradas en niveles de intervención más conservadores.

Artículo 92. Grados de protección en edificaciones catalogadas.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos establece para cada parcela un grado de protección definido en función de los niveles de protección asignados a distintos cuerpos edificados y espacios libres:

a. Protección integral: Se asigna a las parcelas en las que la edificación existente está sometida mayoritariamente a niveles de intervención 1 (conservación), 2 (redistribución) y 3 (renovación) (OE).

b. Protección estructural: Se asigna a las parcelas en las que la edificación existente está sometida mayoritariamente a niveles de intervención 1 (conservación), 2 (redistribución), 3 (renovación) y 4 (ampliación).

c. Protección ambiental: Se asigna a las parcelas en las que la edificación existente está sometida mayoritariamente a nivel de intervención 5 (sustitución), siendo menores los elementos y cuerpos sujetos a niveles más conservadores (1 a 4).

Artículo 93. Niveles de intervención en espacios catalogados.

El Catálogo de Bienes y Espacios protegidos define para cada espacio catalogado el nivel máximo de intervención en cada una de sus partes:

- Conservación estructural (nivel 1): Nivel de intervención que se aplica a los elementos y zonas del espacio urbano sobre los que solo se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración, incluyendo la restitución en su caso de las características originarias alteradas.

La ficha de Catálogo podrá señalar excepcionalmente alguna actuación excepcional que suponga la alteración justificada de características concretas de los elementos y zonas sujetos a este nivel de protección, ya sea en su ordenación, tratamiento, jardinería o mobiliario.

- Conservación de la implantación (nivel 2): Nivel de intervención que se aplica a los elementos y zonas del espacio urbano sobre los que se autorizan actuaciones parciales de adaptación de su ordenación, tratamiento, jardinería, mobiliario o infraestructura, manteniendo las restantes características morfológicas del espacio urbano protegido.

La ficha de Catálogo identificará explícitamente las actuaciones parciales de adaptación necesarias para la coherencia y funcionalidad del espacio protegido.

- Recuperación ambiental (nivel 3): Nivel de intervención que se aplica a los elementos o zonas del espacio urbano que han perdido sus características tradicionales o su coherencia con los valores del resto del espacio urbano protegido, y en los que se persigue la recuperación de sus características históricas y de su coherencia, ya sea en su ordenación, tratamiento, jardinería, mobiliario o infraestructura.

Artículo 94. Documentación técnica de los proyectos de obras sobre edificaciones protegidas.

Además de la documentación exigida en las normas generales, la solicitud de licencia de obras incluirá la siguiente documentación técnica:

a. Memoria: Descripción pormenorizada de la actuación en base a la información del Catálogo:

- Características tipológicas, constructivas y estilísticas de los distintos cuerpos de la edificación existente, indicando su edad y estado de conservación.

- Objeto y alcance de la intervención en relación con lo establecido en las presentes Normas y en la ficha de Catálogo, justificando la oportunidad y conveniencia de las obras a realizar y su adecuación a los niveles de intervención definidos.

- Justificación de la adecuación de la obra propuesta a los elementos de interés y niveles de intervención definidos en la ficha de Catálogo, así como a su integración con el entorno.

- Evaluación pormenorizada de superficies existentes y propuestas, en función del grado de protección y niveles de intervención.

b. Planos de estado actual del edificio a escala mínima 1:100, referidos a la totalidad de las plantas del mismo, fachadas exteriores e interiores y secciones significativas, y documentación fotográfica del estado actual.

c. Planos de propuesta, referidos a la totalidad de las plantas y alzados (recogiendo las fachadas del tramo de calle o calles donde se ubique el edificio).

Artículo 95. Construcciones inmediatas a edificaciones protegidas.

1. Se consideran construcciones inmediatas a edificaciones protegidas las recayentes a los viarios que delimitan las zonas urbanas de interés paisajístico, grafiados en el plano de ordenación completa del núcleo urbano O4.

2. Las construcciones inmediatas a edificaciones protegidas que puedan afectar a la relación de los edificios protegidos con su entorno o modificar las perspectivas tradicionales tendrán que adecuar su ordenación a las edificaciones protegidas, especialmente en cuanto a alturas, disposición volumétrica y de medianeras, tratamiento de cubiertas y relación compositiva de sus elementos de fachada con predominio del macizo sobre hueco, proporción de huecos, ejes verticales de composición, cornisas y alfeizares.

En estos casos, para la solicitud de licencia, deberán presentarse planos conjuntos con la totalidad de los edificios protegidos colindantes, de forma que se justifique la actuación.

CAPÍTULO 3

Normas particulares de la Zona Casco

Artículo 96. Definición y delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O4, caracterizada por una trama irregular con manzanas de distinto tamaño con parcelas de forma sensiblemente rectangular con frentes de fachada superiores a 8 m y profundidades que abarcan hasta la mitad de la manzana, incluso llegando a presentar fachadas a calles opuestas.

Las edificaciones, alineadas a vial se estructuran en tres tipologías edificatorias:
Vivienda unifamiliar entre medianeras, vivienda de regiones devastadas y otras tipologías (naves, almacenes y garajes).

Artículo 97. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

Uso global: Residencial.

Densidad global: 49 viv/ha.

Edificabilidad global: 1,09 m²t/m²s.

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo 98. Parcela mínima edificable.

- Parcela mínima edificable: Parcela histórica y la resultante de segregación de 100 m².

- Condiciones de agregación de parcelas: Se podrán agregar parcelas sin límite siempre y cuando la longitud total de la fachada no supere los 16 m.

Excepcionalmente el Ayuntamiento podrá autorizar agregaciones que no cumplan lo anterior atendiendo a criterios de uso y tipología.

- Condiciones de segregación de parcelas: No se permiten segregaciones inferiores a la parcela mínima, siendo esta aquella que presente un frente mínimo de fachada de 8 m y una superficie de 100 m².

Artículo 99. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

La alineación es a vial. La separación a linderos para acceso a los patios traseros, será como mínimo de 3 m.

La edificación en planta alta no podrá superar una profundidad de 16 m medida en una línea perpendicular a la fachada. Esta profundidad sólo podrá superarse en el caso en el que no se provoquen medianeras vistas.

Artículo 100. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela.

1. Condiciones de ocupación: la ocupación máxima será del 80% de la superficie de parcela, permitiéndose la ocupación en planta baja del 100% de la misma para locales comerciales, viviendas unifamiliares y viviendas en esquina siempre que no se supere la edificabilidad máxima de la parcela.

2. Condiciones de edificabilidad. Techo máximo: La edificabilidad máxima será de 1,6 m²t/m²s.

3. Excepcionalmente el Ayuntamiento podrá autorizar la ocupación del 100% en ambas plantas para viviendas unifamiliares y en esquina sobre parcela histórica de superficie inferior a 65 m² y 5 m de ancho.

Artículo 101. Altura máxima edificable.

- Número máximo de plantas: 2 plantas.

- Altura máxima edificable: 7 m.

Artículo 102. Condiciones de imagen urbana.

- Salientes no ocupables: No podrán sobresalir de la alineación oficial más de 10 cm, a excepción de aquellas como cornisas que situadas a más de 3 m de la rasante podrán llegar a alcanzar los 40 cm.

- Salientes ocupables: No podrán superar el 5% del ancho de calzada, con máximo de 45 cm. Se prohíben los cuerpos volados que tengan cerramiento de fábrica en su frente o en los laterales.

- Condiciones de composición y materiales de fachada:

1. La composición volumétrica de los edificios deberá armonizar con el ambiente urbano general de toda la población, debiendo cuidar especialmente el diseño de las fachadas y el de todos aquellos elementos visibles desde los espacios públicos, de modo que no produzcan distorsiones en su entorno urbano.

2. El color de la fachada deberá ser el blanco o cualquiera de los colores claros tradicionalmente empleados en el municipio, prohibiéndose expresamente el uso de colores fuertes y llamativos que afecten mayoritariamente a la superficie de la fachada.

3. La carpintería y cerrajería exterior se realizará con materiales tradicionales como la madera o el hierro colado. Podrá también utilizarse la carpintería de aluminio pintado o anodizado en bronce, la de PVC y cualquier otra que admita pintura, o la posea, en la gama de colores habituales en el entorno.

4. Quedan prohibidos en fachada todos los elementos de instalaciones como: antenas, antenas parabólicas, aparatos de aire, etc. Aquellas que por razones técnicas tengan que ubicarse necesariamente en la misma, tales como contadores de agua o electricidad, deberán colocarse de modo que no alteren la composición arquitectónica.

5. En las cubiertas se utilizarán preferentemente el faldón de teja árabe vertiente a fachada, las azoteas planas apretilladas. Se permitirán soluciones mixtas entre ambas. En este último caso, el faldón de tejas cubrirá al menos una zona de 3 m de ancho, quedando por tanto prohibido el empleo de teja árabe para cubrir sólo el pretil de la cubierta.

Se prohíbe el empleo de cubiertas ligeras metálicas o de fibrocemento en edificios residenciales. Se exceptuarán las de las edificaciones anexas a la principal en planta baja, siempre que quede garantizada su no visión desde el exterior.

6. Se prohíbe la colocación de placas solares en las cubiertas de teja.

Excepcionalmente se permitirán en fachadas orientadas al sur siempre y cuando ocupando un máximo del 5% del faldón y colocado sobre el mismo no sea perceptible desde el espacio público.

7. Quedan prohibidas las terrazas cubiertas abiertas a fachada en planta alta y porches en planta baja.

8. Los huecos se diseñarán de acuerdo con la composición general de la fachada, por lo que, teniendo en cuenta las particulares características del núcleo tradicional, se recomienda el empleo de proporciones verticales y alargadas y el predominio del macizo sobre el hueco, así como la aplicación de criterios compositivos que tengan en cuenta la lógica y coherencia de las formas tradicionales.

9. Los anuncios comerciales instalados en fachadas adecuarán su diseño y disposición a la edificación, formando parte de la composición arquitectónica de la misma, y debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- Cuando se sitúen en antepechos de huecos de pisos, barandillas o pretils tendrán una altura máxima de 90 cm.

- No podrán ocupar ni envolver, ni siquiera parcialmente, huecos de fachada.

- No podrán colocarse encima de la coronación de la fachada.

10. Se prohíbe el empleo de vallas publicitarias en todo el ámbito de la zona de la zona Casco; sólo excepcionalmente se permitirá su colocación sobre cerramientos de solares o en edificios de nueva planta en construcción.

11. Cuando la Administración estime que un determinado proyecto de edificación perjudica objetivamente alguno de los valores característicos de la zona Casco digno de ser preservado, podrá denegar la licencia solicitada mediante acuerdo motivado.

Artículo 103. Regulación de usos pormenorizados.

1. Uso característico: Residencial.

2. Uso complementario: Garaje y aparcamiento.

3. Usos compatibles: Terciario, dotacional y talleres compatibles con el uso residencial.

4. Usos alternativos: Terciario, dotacional y aparcamiento.

5. Usos prohibidos: Industrial no compatible con el uso residencial.

CAPÍTULO 4

Normas particulares de la Zona Extensión

Artículo 104. Definición y delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O4, caracterizada por parcelas sensiblemente rectangulares de 6 m de fachada mínimo y profundidades de unos 20 m de reciente creación, que se ubican a los bordes de la población donde se han producido en los últimos años algunas actuaciones en cuanto a las construcciones de viviendas de carácter público o privado.

Artículo 105. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

Uso global: Residencial.

Densidad global: 62 viv/ha.

Edificabilidad global: 0,96 m²t/m²s.

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo 106. Parcela mínima edificable.

- Parcela mínima edificable: Parcela histórica y la resultante de segregación de 75 m².

- Condiciones de agregación de parcelas: Se podrán agregar parcelas sin límite.

- Condiciones de segregación de parcelas: No se permiten segregaciones inferiores a la parcela mínima, siendo esta aquella que presente un frente mínimo de fachada de 6 m y una superficie de 75 m².

Artículo 107. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

La alineación es a vial. La separación a linderos para acceso a los patios traseros, será como mínimo de 3 m.

La edificación en planta alta no podrá superar una profundidad de 16 m medida en una línea perpendicular a la fachada. Esta profundidad sólo podrá superarse en el caso en el que no se provoquen medianeras vistas.

Se permitirán retranqueos de la edificación quedando patios abiertos a fachada sólo en el caso en que este se produzca en toda la longitud de la manzana y en una profundidad de tres metros.

Artículo 108. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela.

1. Condiciones de ocupación: la ocupación máxima será del 80% de la superficie de parcela, permitiéndose la ocupación en planta baja del 100% de la misma para locales comerciales, viviendas unifamiliares y viviendas en esquina siempre que no se supere la edificabilidad máxima de la parcela.

2. Condiciones de edificabilidad. Techo máximo: La edificabilidad máxima será de 1,6 m²t/m²s.

3. Excepcionalmente el Ayuntamiento podrá autorizar la ocupación del 100% en ambas plantas para viviendas unifamiliares y en esquina sobre parcela histórica de superficie inferior a 65 m² y 5 m de ancho.

Artículo 109. Altura máxima edificable.

- Número máximo de plantas: 2 plantas.

- Altura máxima edificable: 7 metros.

Artículo 110. Condiciones de imagen urbana.

- Salientes no ocupables: No podrán sobresalir de la alineación oficial más de 10 cm, a excepción de aquellas como cornisas que situadas a más de 3 m de la rasante podrán llegar a alcanzar los 40 cm.

- Salientes ocupables: No podrán superar el 5% del ancho de calzada, con máximo de 45 cm. Se prohíben los cuerpos volados que tengan cerramiento de fábrica en su frente o en los laterales.

- Condiciones de composición y materiales de fachada:

1. La composición volumétrica de los edificios deberá armonizar con el ambiente urbano general de toda la población, debiendo cuidar especialmente el diseño de las fachadas y el de todos aquellos elementos visibles desde los espacios públicos, de modo que no produzcan distorsiones en su entorno urbano.

2. El color de la fachada deberá ser el blanco o cualquiera de los colores claros tradicionalmente empleados en el municipio, prohibiéndose expresamente el uso de colores fuertes y llamativos que afecten mayoritariamente a la superficie de la fachada.

3. La carpintería y cerrajería exterior se realizará con materiales tradicionales como la madera o el hierro colado. Podrá también utilizarse la carpintería de aluminio pintado o anodizado en bronce, la de PVC y cualquier otra que admita pintura, o la posea, en la gama de colores habituales en el entorno.

4. Quedan prohibidos en fachada todos los elementos de instalaciones como: antenas, antenas parabólicas, aparatos de aire, etc. Aquellas que por razones técnicas tengan que ubicarse necesariamente en la misma, tales como contadores de agua o electricidad, deberán colocarse de modo que no alteren la composición arquitectónica.

5. En las cubiertas se utilizarán preferentemente el faldón de teja árabe vertiente a fachada, las azoteas planas apretilladas. Se permitirán soluciones mixtas entre ambas. En este último caso, el faldón de tejas cubrirá al menos una zona de 3 m de ancho, quedando por tanto prohibido el empleo de teja árabe para cubrir sólo el pretil de la cubierta.

Se prohíbe el empleo de cubiertas ligeras metálicas o de fibrocemento en edificios residenciales. Se exceptuarán las de las edificaciones anexas a la principal en planta baja, siempre que quede garantizada su no visión desde el exterior.

6. Se prohíbe la colocación de placas solares en las cubiertas de teja.

Excepcionalmente se permitirán en fachadas orientadas al mismo siempre y cuando ocupando un máximo del 5% del faldón y colocado sobre el mismo no sea perceptible desde el espacio público.

7. Los anuncios comerciales instalados en fachadas adecuarán su diseño y disposición a la edificación, formando parte de la composición arquitectónica de la misma, y debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- Cuando se sitúen en antepechos de huecos de pisos, barandillas o pretilos tendrán una altura máxima de 90 cm.

- No podrán ocupar ni envolver, ni siquiera parcialmente, huecos de fachada.

- No podrán colocarse encima de la coronación de la fachada.

Artículo 111. Regulación de usos pormenorizados.

1. Uso característico: Residencial.

2. Uso complementario: Garaje y aparcamiento.

3. Usos compatibles: Terciario, dotacional y talleres compatibles con el uso residencial.

4. Usos alternativos: Terciario, dotacional y aparcamiento.

5. Usos prohibidos: Industrial no compatible con el uso residencial.

CAPÍTULO 5

Normas particulares de la Zona Industrial

Artículo 112. Definición y delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O4, caracterizada por parcelas sensiblemente rectangulares de reciente creación e irregulares en los desarrollos urbanos tradicionales que se ubican en los bordes de la población.

Artículo 113. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos y edificabilidades globales:

Uso global: Industrial.

Edificabilidad global: 0,97 m²t/m²s.

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo 114. Parcela mínima edificable.

- Parcela mínima edificable: Parcela histórica y la resultante de segregación de 200 m².
- Condiciones de agregación de parcelas: Se podrán agregar parcelas sin límite.
- Condiciones de segregación de parcelas: No se permiten segregaciones inferiores a la parcela mínima, siendo esta aquella que presente un frente mínimo de fachada de 9 m y una superficie de 200 m².

Artículo 115. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

La alineación es a vial. La separación a linderos para acceso a los patios traseros, será como mínimo de 3 m.

La separación al lindero posterior será el que se establezca en el plano de ordenación completa O4.

Se permitirán retranqueos de la edificación quedando patios abiertos a fachada sólo en el caso en que este se produzca en toda la longitud de la manzana y en una profundidad de 5 metros.

Artículo 116. Condiciones de ocupación y edificabilidad.

1. Condiciones de ocupación: la ocupación máxima será del 100% de la superficie de parcela.
2. Condiciones de edificabilidad. Techo máximo: La edificabilidad máxima será de 1,47 m²t/m²s.

Artículo 117. Altura máxima edificable.

- Número máximo de plantas: 2 plantas.
- Altura máxima edificable: 10 metros.

Artículo 118. Condiciones de imagen urbana.

- Salientes no ocupables: No podrán sobresalir de la alineación oficial más de 10 cm, a excepción de aquellas como cornisas que situadas a más de 3 m de la rasante podrán llegar a alcanzar los 40 cm.

- Condiciones de composición y materiales de fachada:

1. Los anuncios comerciales instalados en fachadas adecuarán su diseño y disposición a la edificación, formando parte de la composición arquitectónica de la misma.

Artículo 119. Regulación de usos pormenorizados.

1. Uso característico: Industrial.
2. Uso complementario: Garaje y aparcamiento.
3. Usos compatibles: Terciario y dotacional.
4. Usos alternativos: Terciario, dotacional y aparcamiento.
5. Usos prohibidos: Residencial.

TÍTULO VIII

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 120. Desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado.

1. El suelo urbano no consolidado se desarrolla en los ámbitos de ordenación que se identifican y delimitan en el plano de ordenación completa O4, con los objetivos, criterios de ordenación y determinaciones de gestión que se recogen en las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas.

2. El desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado se realizará:

a. En suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución:

Directamente, a través de la concesión de licencia urbanística y del cumplimiento de los deberes urbanísticos pendientes, conforme a los criterios establecidos por la legislación urbanística de aplicación⁹⁵ y por el propio Plan.

b. En las áreas de reforma interior establecidas por el Plan para los que se establece la ordenación detallada:

En función de la iniciativa pública o privada definida en sus correspondientes fichas de planeamiento y gestión, conforme a las unidades de ejecución delimitadas por el Plan, a través de los oportunos proyectos de urbanización.

c. En las áreas de reforma interior establecidas por el Plan para los que no se establece la ordenación detallada:

Previa aprobación del planeamiento de desarrollo que corresponda, en función de la iniciativa pública o privada definida en sus correspondientes fichas de planeamiento y gestión, conforme a las unidades de ejecución delimitadas por Plan, a través de los oportunos proyectos de urbanización.

Artículo 121. Unidades de ejecución y sistemas de actuación.

1. Salvo determinación expresa del instrumento de planeamiento, se entenderá que la delimitación por el Plan de las Áreas de Reforma Interior comporta la de unidades de ejecución coincidentes con las mismas, si bien podrán delimitarse otras unidades de ejecución de conformidad con la normativa urbanística vigente.

2. Las áreas de reforma interior se ejecutarán por el sistema de actuación determinado al momento de delimitación de la unidad de ejecución, conforme a la iniciativa pública o privada definida en la ficha de planeamiento y gestión, sin perjuicio de las facultades de la Administración en caso de incumplimiento de plazos⁹⁶.

Artículo 122. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística.

1. En suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución, el plazo para la conversión de parcelas en solares será el establecido para el suelo urbano consolidado por estas Normas.

2. En suelo urbano no consolidado incluido en áreas de reforma interior con ordenación detallada, el plazo para el desarrollo de la urbanización y la edificación será el establecido en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión.

3. En suelo urbano no consolidado incluido en áreas de reforma interior sujetos a planeamiento de desarrollo, el plazo para el desarrollo de la ordenación detallada será el establecido en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión.

CAPÍTULO 2

Áreas de reparto en Suelo Urbano No Consolidado

Artículo 123. Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado. Aprovechamiento medio.

1. El Plan delimita para la totalidad del suelo urbano no consolidado áreas de reparto de cargas y beneficios, y asigna a cada una de ellas el correspondiente aprovechamiento medio expresado en m² de techo del uso y tipología característico por m² de suelo, así como los factores de ponderación del resto de usos y tipologías en relación con aquél.

2. En las áreas de reforma interior para los que el Plan no establece la ordenación detallada, se delimitan las siguientes áreas de reparto:

Denominación	Delimitación	Tip. Característica	Aprovechamiento medio
SUNC/ARI/1	01	RESIDENCIAL E/M	0,8825 m ² tUTC/m ² s
SUNC/ARI/2	02	RESIDENCIAL E/M	0,7800 m ² tUTC/m ² s

En estas áreas, se asigna como coeficiente de ponderación de usos y tipologías la unidad (1,00). Este coeficiente podrá ser concretado por el planeamiento de desarrollo para cada una de las zonas que resulten de la ordenación detallada, así como las que reflejen las distintas situaciones y características urbanísticas dentro del ámbito.

3. En las áreas de reforma interior para los que el Plan establece la ordenación detallada, se delimitan las siguientes áreas de reparto:

Denominación	Delimitación	Tip. Característica	Aprovechamiento medio
SUNC/ARI/3	03	INDUSTRIAL	0,995 m ² tUTC/m ² s

En estas áreas, se establecen los coeficientes de ponderación de cada uno de los usos y tipologías, que se recogen en la ficha de planeamiento y gestión.

4. En la redacción del proyecto de reparcelación se establecerá el coeficiente de uso y tipología de 0,6 para las viviendas protegidas.

TÍTULO IX

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 124. Ámbito.

El presente Título será de aplicación al suelo clasificado como no urbanizable, delimitado en los planos de ordenación estructural O1 y ordenación completa O3, al que se asigna este régimen en aplicación de los criterios establecidos por la legislación vigente⁹⁷.

Artículo 125. Categorías.

1. De acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, el Plan distingue las categorías de suelo no urbanizable que se relacionan en el presente artículo, a los efectos de determinar el régimen urbanístico de aplicación. Su delimitación se recoge en el plano de ordenación completa O3.

2. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica (OE):

- a. S.N.U.E.P. Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Alto Guadiato.
- b. S.N.U.E.P. Monte Público.
- c. S.N.U.E.P. de Vías Pecuarias.
- d. S.N.U.E.P. de Cauces, Riberas y Márgenes.
- e. S.N.U.E.P. de Infraestructuras Territoriales.

3. Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación urbanística (OE):

- a. S.N.U.E.P. Promontorios Serranos.
- b. S.N.U.E.P. Cerro de Peñarroya y Cerro Castillejos.

4. Suelo no urbanizable de carácter natural o rural:

- a. S.N.U. de Carácter Natural: Dehesa.
- b. S.N.U. de Carácter Rural: Riesgo cierto de inundación.
- c. S.N.U. de Carácter Rural: Olivar Serrano.
- d. S.N.U. de Carácter Rural: Llanura de Cultivos Herbáceos.

5. Sistemas generales territoriales (OE). Se identifican tres tipos de sistemas generales:

a. Sistema General de Espacios Libres:

- SG-EL Área mirador.
- SG-EL Área de descanso.
- SG-EL Área recreativa Lavandero de los Regajones.

b. Sistema General de Equipamientos:

- SG-EQ Piscina.
- SG-EQ Cementerio.

c. Sistema General de Infraestructuras y Servicios:

- SG-IS Emisario.
- SG-IS Abastecimiento.
- SG-EQ Estación Depuradora Aguas Residuales (EDAR).
- SG-IS Depósitos de agua.
- SG-IS Punto limpio.
- SG-IS Carreteras.
- SG-IS Ferrocarril.
- SG-IS Red eléctrica.

Artículo 126. Normativas complementarias y normativas concurrentes.

Serán de aplicación al suelo no urbanizable, con carácter complementario, las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba, pero no las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Córdoba, al contener el presente Título una regulación detallada y completa que hace innecesaria la aplicación con carácter complementario de dicha normativa.

El régimen de autorizaciones establecido en el presente Título se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con las normas jurídicas que regulan las diversas materias o sectores de la actividad de la Administración en las que ésta ejerce sus competencias. Entre las normativas sectoriales de mayor afección sobre la ordenación urbanística del suelo no urbanizable cabe mencionar la forestal, aguas, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, gestión integrada de la calidad ambiental, patrimonio histórico, minas, carreteras, ferrocarriles, etc.

No podrán otorgarse licencias urbanísticas para actuaciones que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidas o emitidos⁹⁸.

Artículo 127. Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable.

1. Son actuaciones de interés público en suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos establecidos en la legislación urbanística⁹⁹:

- Utilidad pública o interés social.
- Procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico.
- Compatibilidad con el régimen de la categoría de suelo.
- No inducción a la formación de nuevos asentamientos.

2. Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística¹⁰⁰. Su admisión a trámite se realizará en base a la concurrencia de los requisitos exigibles¹⁰¹, considerada en base a los criterios establecidos en el presente artículo.

3. Se considerará que concurre el requisito de utilidad pública o interés social cuando concorra alguno de los siguientes supuestos u otros de naturaleza análoga:

- a. La utilidad pública o el interés social vienen determinados por la normativa sectorial.
- b. Se trata de un equipamiento necesario para el municipio.
- c. La actividad puede considerarse de carácter estratégico.
- d. Se generan efectos positivos relevantes y duraderos sobre la economía local.
- e. Se mejoran las condiciones de vida o empleo en grupos desfavorecidos de la población o personas con discapacidad.

4. Se considerará que concurre el requisito de necesidad o procedencia de implantación en suelo no urbanizable en base a los siguientes criterios:

a. Se estimará que concurre la necesidad de implantación en suelo no urbanizable en los siguientes casos:

- Venga determinada por la propia naturaleza o carácter de la actividad, que ligue el uso a emplazamientos concretos en esta clase de suelo (actividades extractivas, infraestructuras, clubes deportivos de actividades al aire libre, etc.)

- Ausencia de suelo urbano clasificado y apto para el uso previsto. Se deberá justificar el estado o previsión y plazos de desarrollo del suelo urbanizable destinado al uso pretendido en el municipio, en su caso.

- Carácter nocivo, insalubre, molesto o peligroso de la actuación, que la haga incompatible con el suelo urbano.

- Necesidad de gran superficie de terreno para la implantación de la actividad, ya sea edificada o no edificada (zonas de almacenaje, acopio, aparcamiento de maquinaria, secado al aire libre, etc.).

b. Se estimará que no procede la implantación de un uso en una determinada ubicación del suelo no urbanizable en los casos siguientes u otros de naturaleza análoga:

- El emplazamiento sea inmediato a suelos clasificados como urbanizables, aunque no se hayan desarrollado.

- La implantación en el emplazamiento pueda afectar negativamente el desarrollo urbanístico del Plan.

- La actuación no se ajusta al modelo de ordenación territorial establecido por el Plan.

- Pueden producirse afecciones negativas al mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos.

- Pueden producirse afecciones graves sobre la calidad de vida de la población, ya sea debido a la generación de ruidos, vibraciones, contaminación del aire, suelo o agua; por generar impactos ambientales severos sobre el medio abiótico, biótico o paisajístico; o porque la actuación sea claramente susceptible de padecer o intensificar riesgos naturales (geotécnicos, inundaciones, incendios).

5. Se considerará que concurre el requisito de posibilidad de inducción de nuevos asentamientos en base a lo establecido en el artículo 131 de las presentes Normas.

6. Se considerará la compatibilidad con el régimen urbanístico cuando se cumplan las normas que le sean de aplicación, así como las normas de aplicación directa de la legislación vigente¹⁰².

Artículo 128. Régimen urbanístico.

1. Suelo no urbanizable no adscrito a ninguna categoría de especial protección:

Son autorizables los actos precisos para la explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga de los terrenos, así como las edificaciones e instalaciones y actuaciones de interés público determinadas en la legislación urbanística¹⁰³.

2. Suelo no urbanizable de especial protección (OE):

Sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el presente Plan General o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido.

3. Suelo no urbanizable en el que deban implantarse infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos.

Sólo se podrán llevar a cabo construcciones, obras o instalaciones de naturaleza provisional contempladas en la legislación urbanística¹⁰⁴.

Artículo 129. Garantía y prestación compensatoria.

1. Para materializar los actos de obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario deberá asegurar la prestación de garantía en los términos previstos en la legislación urbanística¹⁰⁵.

2. De igual manera, en los supuestos previstos en esta legislación¹⁰⁶, el promotor de la actuación deberá pagar la prestación compensatoria en ella establecida, con objeto de gravar las obras o instalaciones no vinculadas a la explotación.

Artículo 130. Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones. (OE)

1. Quedan prohibidas en suelo no urbanizable las segregaciones o divisiones de terrenos que constituyan parcelaciones urbanísticas conforme a lo establecido en la legislación vigente¹⁰⁷.

2. Requerirán de licencia municipal de segregación aquellas segregaciones o divisiones que, estando expresamente permitidas por la presente normativa, tengan por finalidad la implantación de usos urbanísticos.

Dicha licencia municipal requerirá la aprobación previa o simultánea del oportuno Proyecto de Actuación o Plan Especial que legitime el uso urbanístico del terreno o finca.

3. Se expedirá declaración municipal de innecesariedad para las segregaciones o divisiones de naturaleza rústica que no tengan finalidad urbanística.

4. Son indivisibles los terrenos y fincas que reúnen las condiciones dimensionales y de afectación establecidas a estos efectos por la legislación urbanística¹⁰⁸.

Artículo 131. Formación de nuevos asentamientos. (OE)

1. Conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística¹⁰⁹, se considera que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de segregaciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.

2. En todo caso, se considera que existe riesgo objetivo de formación de nuevos asentamientos cuando las edificaciones o instalaciones pretendan ubicarse a menos de 250 metros de núcleo urbano.

3. Además de la exigencia del cumplimiento de las citadas normas de implantación, se adoptarán las siguientes medidas para impedir la formación de nuevos asentamientos:

a. Se extremará la vigilancia sobre la apertura, mejora o reparación de caminos no integrados en proyectos de explotación o transformación agraria o minera autorizados por la Administración.

b. Se instará a los Notarios y Registradores de la Propiedad a no inscribir parcelas resultantes de segregaciones de fincas, cuya superficie sea inferior a la unidad mínima de cultivo, salvo que previamente se aporte la correspondiente licencia urbanística aprobatoria de la actuación.

c. Se extremará la vigilancia para evitar que por parte de las compañías suministradoras de servicios se efectúen contratos para edificios, construcciones o instalaciones que carezcan de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 132. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones.

1. A efectos de este Título, los usos en el suelo no urbanizable pueden ser:

a. USOS PERMITIDOS O AUTORIZABLES: son aquellos que el Plan posibilita implantar en la categoría de suelo correspondiente, ya sea de manera directa (por estar exentos de licencia por legislación sectorial), previa obtención de licencia urbanística, o mediante la aprobación de Proyecto de Actuación o Plan Especial (por constituir Actuaciones de Interés Público)¹¹⁰.

b. USOS PROHIBIDOS: son aquellos que el Plan impide implantar en la categoría de suelo correspondiente.

2. El Plan distingue once tipos de edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, para cada uno de los cuales establece determinaciones específicas recogidas en el Capítulo 3 de este Título:

- Edificación agrícola.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Edificación agropecuaria.
- Instalaciones naturalistas o recreativas.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública.
- Industria.
- Instalaciones de energías renovables.
- Instalación extractiva.
- Vertedero.
- Infraestructuras territoriales.
- Edificación vinculada a las grandes infraestructuras.

3. Cada uno de estos tipos agrupa una serie de usos constructivos y edificatorios que se enumeran en la ficha correspondiente incluida en el Capítulo 2 del presente Título.

Artículo 133. Condiciones generales de implantación.

1. Los actos de construcción, edificación e instalación que se realicen en terrenos sujetos al régimen propio del suelo no urbanizable deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a. Las condiciones generales del presente Capítulo.

b. Las condiciones particulares asignadas al tipo correspondiente en el Capítulo 2 del presente Título.

c. Las condiciones particulares de uso definidas a cada categoría de suelo no urbanizable en los Capítulos 3 a 6 del presente Título.

d. Las impuestas en la legislación específica o normativa sectorial aplicable.

2. Excepcionalmente, justificado por el tipo de edificación o instalación y las condiciones de la parcela, podrá eximirse de la aplicación de alguna de las condiciones particulares de implantación o de edificación, siempre que quede asegurado el carácter aislado de la instalación o edificación y que no exista posibilidad de formación de nuevos asentamientos, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas.

3. La implantación sucesiva o simultánea de dos o más usos distintos sobre una parcela, deberá ajustarse a las condiciones siguientes:

a. La superficie de la parcela debe ser superior a la suma de la superficie mínima de parcela exigida por esta normativa para cada uno de los usos. Queda exceptuada de esta regla la combinación de los usos edificación agrícola y vivienda vinculada a fines agrarios.

b. La ocupación de la parcela será inferior a la ocupación máxima establecida por esta normativa para el uso que permita mayor ocupación.

c. La distancia entre edificaciones del mismo o distinto uso situadas en la parcela podrá quedar eximida del requisito que imponen estas normas a los efectos de formación de nuevos asentamientos.

En estos casos, el Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá recoger la totalidad de usos previamente implantados y/o que se pretende implantar en la parcela.

Artículo 134. Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación.

Las construcciones y edificaciones que se autoricen en suelo no urbanizable deberán observar las siguientes reglas:

a. Ser adecuadas y proporcionadas al uso que se vinculen.

b. Tener el carácter de aisladas.

- Deberán retranquearse la distancia mínima a linderos establecidas en las condiciones particulares asignadas al uso correspondiente en el capítulo 2 de este Título, y en su defecto, un mínimo de 10 m a linderos privados y de 15 m a linderos públicos.

c. No tener más de dos plantas, salvo prescripción expresa distinta de las presentes Normas.

d. Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno, aplicando las condiciones siguientes:

- Se ajustarán a los invariantes (materiales, formas, proporciones, huecos, colores, etc.) característicos de la arquitectura rural o tradicional de la zona.

- Todos sus paramentos exteriores y cubiertas deberán quedar totalmente terminados, empleando las formas, materiales y colores que favorezcan en mayor medida la integración en el paisaje.

- No utilizar tipologías o soluciones estéticas propias de las zonas urbanas, en particular, de viviendas colectivas, naves y edificios que presenten paredes medianeras vistas.

e. Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los núcleos o inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos, aplicando las siguientes medidas:

- No ubicarse en lugares sensibles por limitar el campo visual en miradores naturales, malogradas perspectivas o panorámicas de calidad, en especial, las referentes a las inmediaciones de los núcleos urbanos, elementos singulares o zonas de calidad paisajística¹¹¹. En caso de que la ubicación prevista fuera susceptible de producir alguno de los efectos anteriormente mencionados, el Proyecto de Actuación o Plan Especial deberá contener un análisis de la incidencia paisajística de la actuación, así como las medidas para evitar la afección y lograr la mayor integración posible. En caso de que no fuera posible aminorar el impacto visual de una actuación en un lugar de gran fragilidad paisajística, el Ayuntamiento podrá desestimar la solicitud de autorización de uso.

- No generar contrastes de forma, color, textura, escala o dominancia espacial o rupturas de línea visual fuertes, que supongan una alteración grave del paisaje.

f. Evitar la realización de movimientos de tierras importantes o la eliminación de vegetación natural, adaptándose a las condiciones topográficas y ambientales, mediante la aplicación de las siguientes medidas:

- No afectar a masas arbóreas o de matorrales.

- Minimizar la generación de taludes, resolviendo éstos con proporciones inferiores a 1:3 o con muros de contención de altura inferior a 2,5 m, realizados con técnicas que aseguren su integración en el paisaje (mampostería, piedra, etc.)

- Garantizar la estabilidad de los taludes mediante la plantación de vegetación.

Se pondrá especial cuidado en no alterar mediante movimientos de tierras la fisonomía, relieve y topografía de la parcela y su entorno.

- Evitar la ubicación de edificaciones o construcciones en vaguadas, proximidades de ríos, arroyos o barrancos, zonas sensibles a riesgos naturales, etc., así como en lugares en los que puedan inducir o acrecentar cualquier tipo de riesgo natural (inundaciones, riesgos geotécnicos, incendios forestales, etc.).

Artículo 135. Cierres de finca.

1. En todos los casos la cerca de cerramiento para el desarrollo normal de los usos del suelo o aquellos autorizables deberá realizarse bien mediante alambradas, empalizadas o setos, debiendo adaptarse e integrarse en el medio rural o entorno inmediato.

2. Excepcionalmente y en base a las especiales características de las instalaciones o edificaciones y a su necesidad de protección y seguridad, (cárceles, instalaciones militares, etc.), se podrán autorizar otros tipos de cerramientos específicos.

Artículo 136. Vertidos.

1. Se ajustarán a lo establecido en la legislación específica sectorial.

2. Todas las edificaciones e instalaciones aisladas en las que se generen aguas residuales deberán contar con instalaciones de depuración acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos. Se prohíben expresamente los pozos negros o zanjas filtrantes.

3. Se garantizará la adecuada eliminación de residuos, prohibiéndose cualquier vertido contaminante incontrolado a cauces.

Artículo 137. Elementos singulares protegidos en suelo no urbanizable.

1. El Plan identifica y protege mediante su identificación en la planimetría de ordenación y, excepto en el caso de bienes no emergentes, inclusión en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, aquellos elementos naturales o contruidos singulares que son acreedores de protección, conservación, recuperación, puesta en valor, difusión y conocimiento, por contar con alguno de los siguientes valores patrimoniales:

a) Patrimonio arquitectónico: edificaciones y construcciones de interés histórico, vinculadas mayoritariamente al poblamiento rural tradicional.

b) Patrimonio natural: se recogen los elementos bióticos, abióticos o paisajísticos que revisten un valor especial o singularidad.

c) Patrimonio arqueológico: yacimientos arqueológicos emergentes de interés histórico acreditado, e investigados científicamente.

d) Patrimonio etnológico: parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios de Andalucía. El Plan reconoce como elementos integrantes de este patrimonio:

- Zahúrdas del Lodazal (Ficha I2 del Catálogo).
- Zahúrda de Casas Nuevas (I3).

e) Patrimonio industrial: bienes vinculados a la actividad productiva, tecnológica, fabril y de ingeniería, en cuanto son exponentes de la historia social, técnica y económica de Andalucía. El Plan reconoce como elemento integrante de este patrimonio la antigua estación de tren (E30).

2. El régimen de protección e intervención en estos elementos es el establecido en la correspondiente ficha del Catálogo.

3. Por otro lado, el Plan identifica y protege mediante su inclusión como elementos singulares protegidos en suelo no urbanizable otros dos elementos, concretamente dos yacimientos arqueológicos no emergentes, que el Ayuntamiento estima son acreedores de protección cautelar urbanística:

- Los Castillejos.
- Donadío Viejo.

Ambos yacimientos quedan identificados y localizados en el plano de ordenación completa O3.

Aunque estos yacimientos no han sido aún excavados e investigados con metodología científica, el Ayuntamiento tiene como objetivo su preservación, ya que existen ciertos indicios que apuntan al posible interés de los mismos, como el hallazgo de algunas piezas, al menos del yacimiento de Donadío Viejo, que se encuentran depositadas en museos. El Plan señala un perímetro cautelar de 200 metros de radio medido desde el punto de georreferenciación de los yacimientos, en el que las actuaciones sujetas a licencia deberán comunicarse previamente a la Administración competente en materia de Patrimonio.

CAPÍTULO 2

Normas particulares de regulación de usos y actividades

Artículo 138. Edificación Agrícola.

1. Definición.

Edificaciones e instalaciones agrícolas y ganaderas vinculadas necesariamente a una explotación agrícola o ganadera, que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca. No incluye el uso de vivienda vinculada a fines agrarios.

2. Usos.

Explotación agrícola vinculada a la finca sobre la que se asienta, podrá albergar:

a. Almacén de productos agrícolas, pequeños silos o depósitos de productos agrícolas, cosechas y maquinarias, al servicio de la explotación.

b. Pequeñas cuadras o establos, zahúrdas, porquerizas y gallineros. Instalaciones para el manejo de ganado.

c. Casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, riego, generadores, energía solar y transformadores.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Parcela mínima: se establecen las superficies mínimas de parcela según las distintas categorías de suelo no urbanizable que el Plan reconoce:

CATEGORÍA	Parcela mínima (ha)
S.N.U.E.P. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA) ALTO GUADIATO:	
- SUBZONA A: LLANURA DE CULTIVOS HERBÁCEOS	2,5
- SUBZONA B: DEHESAS	10
- SUBZONA C: PROMONTORIOS SERRANOS	10
- SUBZONA D: LAGUNAS	--
S.N.U.E.P. MONTE PÚBLICO	2,5
S.N.U.E.P. VÍAS PECUARIAS	--

CATEGORÍA	Parcela mínima (ha)
S.N.U.E.P. CAUCES, RIBERAS Y MÁRGENES	La de la categoría de SNU aledaña al cauce
S.N.U.E.P. DE INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES	No se establece
S.N.U.E.P. PROMONTORIOS SERRANOS	10
S.N.U.E.P. CERRO DE PEÑARROYA Y CERRO CASTILLEJOS	--
S.N.U.C.N. DEHESA	10
S.N.U.C.R. OLIVAR SERRANO	2,5
S.N.U.C.R. LLANURA DE CULTIVOS HERBÁCEOS	2,5

El Ayuntamiento, en el caso de parcelas históricas de menor superficie, podrá autorizar la edificación cuando quede garantizado su destino a explotación agrícola que guarde relación con la naturaleza y destino de la finca.

Se entenderá por «parcela histórica» aquella parcela rústica resultante de procesos de segregación de fincas matrices que en ningún caso sean constitutivos de parcelación urbanística y que se hayan producido con anterioridad a la aprobación definitiva del planeamiento general vigente.

Para la efectividad en la aplicación del concepto de «parcela histórica» deberá quedar acreditada dicha condición por la concurrencia de alguno de los siguientes requisitos:

- Posesión de inscripción registral de propiedad o en su defecto escritura pública.
- Inclusión de la parcela en la documentación del catastro de rústica.
- Identificación en documentos cartográficos oficiales.
- Existencia de elementos físicos que limiten los linderos de la parcela, de modo que pueda deducirse la condición de histórica.

b. Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 500 m.

4. Condiciones particulares de la edificación

a. ALTURA: una planta.

b. SEPARACION A LINDEROS: 10 m.

c. OCUPACION: La edificación, o el conjunto de las mismas, no ocupará en planta más de 0,5% de la superficie de la parcela.

d. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS.

- La cubierta será inclinada y, preferentemente, de teja. En todo caso, el material que se emplee en la cubierta habrá de procurar la máxima integración posible en el entorno en el que se inserte, quedando expresamente prohibidas las cubiertas de chapa reflectantes.

- Los paramentos exteriores, en general, se enfoscarán y encalarán, prohibiéndose revestimientos cerámicos tipo azulejo o ladrillo visto.

5. Tramitación.

La edificación agrícola estará sujeta a licencia municipal.

Artículo 139. Vivienda vinculada a fines agrarios.

1. Definición.

Se entiende como tal la edificación de carácter residencial, de uso permanente, temporal o estacionario, cuya necesidad queda justificada por su vinculación a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

2. Usos.

Vivienda agraria. Alojamientos para trabajadores temporeros.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 1.000 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 200 m. No obstante, podrá situarse a menos de 200 m de otra única vivienda, siendo en este caso la distancia mínima de ambas a otras edificaciones 300 m.

c. Parcela mínima: se establecen las superficies mínimas de parcela según las distintas categorías de suelo no urbanizable que el Plan reconoce:

CATEGORÍA	Parcela mínima (Ha)
S.N.U.E.P. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA) ALTO GUADIATO:	
- SUBZONA A: LLANURA DE CULTIVOS HERBÁCEOS	3,5
- SUBZONA B: DEHESAS	10
- SUBZONA C: PROMONTORIOS SERRANOS	10
- SUBZONA D: LAGUNAS	--
S.N.U.E.P. MONTE PÚBLICO	3,5
S.N.U.E.P. VÍAS PECUARIAS	--
S.N.U.E.P. CAUCES, RIBERAS Y MÁRGENES	--
S.N.U.E.P. PROMONTORIOS SERRANOS	10
S.N.U.E.P. CERRO DE PEÑARROYA Y CERRO CASTILLEJOS	--
S.N.U.C.N. DEHESA	10
S.N.U.C.R. OLIVAR SERRANO	3,5
S.N.U.C.R. LLANURA DE CULTIVOS HERBÁCEOS	3,5

d. Afectación real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. ALTURA: una o dos plantas (7,00 m).

b. OCUPACION: la ocupación máxima será del 0,5%.

c. SEPARACION A LINDEROS: 10 m.

d. COMPOSICION: la composición del edificio deberá adecuarse en lo posible a la de las construcciones tradicionales rurales de la zona donde se enclave, prohibiéndose por tanto esquemas compositivos tipo «chalet» propios de zonas urbanas.

e. MATERIALES: se emplearán materiales adecuados al entorno. Todas las fachadas y cerramientos, que no sean de piedra natural, se revocarán y se encalarán o pintarán de blanco.

f. CUBIERTAS: las cubiertas serán generalmente inclinadas y de teja cerámica.

g. CERRAMIENTO DE PARCELA: es lo más deseable, para una mayor integración de la edificación en el entorno, evitar el cerramiento de la parcela; caso de realizarse, se ajustará estrictamente a lo señalado en las Normas Generales de este título.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones requiere de Proyecto de Actuación, por lo que se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación para las actuaciones de interés público¹¹².

Para su autorización el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, además de la documentación que se indica en las Normas Generales, la documentación registral, catastral, tributaria, agraria, etc., necesaria para acreditar la naturaleza jurídica de los terrenos, la actividad agraria que se desarrolla sobre ellos, la vinculación de la vivienda a la actividad y la justificación de su necesidad.

Artículo 140. Edificación agropecuaria.

1. Definición.

Edificación o instalación destinada a la cría de ganado en régimen intensivo o de estabulación permanente, así como al almacenamiento de productos relacionados con dicha actividad.

2. Usos.

a. Usos en los que la cría de animales en régimen de estabulación constituye la principal actividad de la finca, tales como granjas avícolas y cunículas; vaquerizas, establos de ganado porcino, ovino, caprino, etc. Cebaderos. Instalaciones destinadas a la apicultura. No incluye las actividades de transformación de productos primarios.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 1.000 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.

c. Parcela mínima: se establecen las superficies mínimas de parcela según las distintas categorías de suelo no urbanizable que el Plan reconoce:

CATEGORÍA	Parcela mínima (Ha)
S.N.U.E.P. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA) ALTO GUADIATO:	
- SUBZONA A: LLANURA DE CULTIVOS HERBÁCEOS	0,6
- SUBZONA B: DEHESAS	10
- SUBZONA C: PROMONTORIOS SERRANOS	--
- SUBZONA D: LAGUNAS	--
S.N.U.E.P. MONTE PÚBLICO	--
S.N.U.E.P. VÍAS PECUARIAS	--
S.N.U.E.P. CAUCES, RIBERAS Y MÁRGENES	--
S.N.U.E.P. PROMONTORIOS SERRANOS	10
S.N.U.E.P. CERRO DE PEÑARROYA Y CERRO CASTILLEJOS	--
S.N.U.C.N. DEHESA	10
S.N.U.C.R. OLIVAR SERRANO	0,6
S.N.U.C.R. LLANURA DE CULTIVOS HERBÁCEOS	0,6

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. ALTURA: 7 m. Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. SEPARACIÓN A LINDEROS: 10 m.

c. OCUPACIÓN: Las edificaciones no ocuparán en planta más del 25% como máximo de la superficie de la parcela.

5. Tramitación.

Las instalaciones agropecuarias se tramitarán como actuaciones de interés público¹¹³.

Artículo 141. Instalaciones naturalistas o recreativas.

1. Definición.

Edificaciones, construcciones e instalaciones, o conjuntos integrados de las mismas, destinados a posibilitar el esparcimiento al aire libre, a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza o destinadas a actividades recreativas, deportivas y de ocio, cuyo emplazamiento en el medio rural se justifica por su propia naturaleza y/o demanda superficial.

2. Usos.

a. Adecuaciones naturalistas. Se refiere a obras y/o instalaciones menores, en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza, tales como senderos y recorridos peatonales, casetas de observación, etc.

b. Adecuaciones recreativas: Obras o instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza. En general comportan la instalación de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, casetas de servicios, juegos infantiles, áreas para aparcamientos, aseos, pequeños quioscos, etc.

c. Parque rural: conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo, conocimiento del medio y la realización de prácticas deportivas al aire libre. Puede contemplar la construcción de instalaciones permanentes complementarias, incluyendo equipamientos deportivos y servicios de restauración o alojamiento

d. Instalación de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas al aire libre, que suelen requerir pequeñas superficies de terreno (< 2 ha) y que llevan aparejadas menos de tres edificaciones de servicio o restauración de escasa envergadura. No incluye servicio de alojamiento.

Integran este tipo de usos: acuaparks, campos de tiro, clubes hípicos, circuitos de carreras de vehículos, pistas de Karts, salas de conciertos, auditorios y teatros al aire libre, etc.

e. Complejos de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas que suelen requerir una importante superficie de terreno (> 2 ha), contienen más de tres edificaciones de servicio, comerciales o de restauración de cierta envergadura, y que pueden llevar aparejados alojamientos.

Además de los usos mencionados en el apartado d) que superen los límites establecidos de superficie o número de edificaciones, integran este grupo, usos como parques de atracciones, parques temáticos, campos de golf, etc.

Cuando estas instalaciones lleven aparejados hoteles, hostales o apartamentos turísticos, éstos deberán cumplir, además, las normas relativas al uso de establecimientos turísticos.

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones: no integradas en el mismo complejo: 200 m.

b. Parcela mínima:

- Adecuaciones naturalistas: No se establece.

- Adecuaciones recreativas: No se establece.

- Parque rural: 20 ha.

- Instalación de ocio: No se establece.

- Complejos de ocio: 2 ha.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. ALTURA:

- Adecuaciones naturalistas: 1 planta.

- Adecuaciones recreativas: 1 planta.

- Parque rural: 2 plantas.

- Instalación de ocio: 2 plantas.

- Complejos de ocio: 2 plantas.

b. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a las condiciones del artículo 134.

c. SEPARACIÓN A LINDEROS: las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

d. OCUPACIÓN: las edificaciones ocuparán en planta, como máximo, el siguiente porcentaje de la superficie de la parcela:

- Adecuaciones naturalistas: 1%.

- Adecuaciones recreativas: 1%.

- Parque rural: 2%.

- Instalación de ocio: 5%.

- Complejos de ocio: 5%.

e. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Se dotará a la instalación de plazas de aparcamiento, calculándose su número en base a la ocupación real máxima de la instalación.

5. Tramitación.

La implantación de los usos contemplados en el presente artículo se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹⁴, a excepción de las adecuaciones naturalistas que sólo requerirán, en su caso, licencia municipal, salvo que se trate de una obra promovida por el Ayuntamiento.

Artículo 142. Establecimientos turísticos.

1. Definición.

Conjunto de bienes muebles e inmuebles que, formando una unidad funcional autónoma, es ordenado por su titular para la adecuada prestación de algún servicio turístico. Dentro de este grupo se distinguen dos grandes clases o tipos: establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural y establecimientos específicos de restauración.

2. Usos.

a. Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural. Se incluyen:

- 1.ª Categoría: Campamentos de turismo o campings.

- 2.ª Categoría: Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos rurales (edificios/complejos), villas turísticas y balnearios.

Los apartamentos turísticos podrán desarrollarse en la modalidad «Edificio», cuando todos los alojamientos constituirán una sola edificación con una capacidad total no inferior a 21 plazas. O en la modalidad «Complejo», cuando estén integrados por un conjunto de inmuebles independientes, sin superar las 20 plazas cada unidad de alojamiento, y en conjunto, ostente un mínimo de 21 y un máximo de 250 plazas.

- 3.ª Categoría: Otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural: albergue, aula de la naturaleza y granja escuela.

- 4.ª Categoría: Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural: casa rural, agro-turismo, casa forestal, casa-molino, cortijo, hacienda, refugio, etc.

b. Establecimientos específicos de restauración: aquellos que, reuniendo los requisitos reglamentados, son destinados por su titular, mediante oferta al público, a proporcionar comidas y bebidas consumibles en sus propias dependencias.

Incluye cafeterías, restaurantes y bares que, por sus especiales características, se establezcan en la normativa sectorial.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima a núcleos urbanos: 500 m, excepto para el uso campamentos de turismo o campings, para el que no se establece.

b. Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones no integradas en la misma explotación: 200 m.

c. Distancia mínima entre edificaciones de la misma actividad: Para los apartamentos turísticos en la modalidad de «complejos», la distancia entre edificios de alojamiento será mayor de 175 m.

d. Parcela mínima¹⁵:

- Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural, a excepción de los incluidos en la cuarta categoría del apartado 2.a y de los apartamentos turísticos rurales en la modalidad de «complejos»: 3 hectáreas.

- Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural (cuarta categoría del apartado 2.a del presente artículo), al que serán de aplicación las siguientes parcelas mínimas:

En zonas de cultivos de regadío: 3 ha.

En zonas de cultivos de secano: 3,5 ha.

En dehesas y terrenos forestales: 10 ha.

- Para los apartamentos turísticos rurales (de la segunda categoría del apartado 2.a de este artículo) en la modalidad «complejos», será de aplicación la siguiente parcela mínima: la resultante de multiplicar la establecida en el párrafo anterior por cada uno de los edificios de alojamiento de los que disponga el complejo turístico rural. La edificación de usos comunes puede integrarse en edificio destinado a alojamiento.

- Establecimientos específicos de restauración: 2 ha.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. ALTURA: una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, o en casos de rehabilitación de edificios para este uso, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial. También se exceptúa el límite máximo de dos plantas en el caso del edificio de servicios comunes de apartamentos turísticos, que podrá contar con remates de torreones o solanas sobre la segunda planta, siempre que no sean habitables, estén abiertas en un 50% de su perímetro, y aseguren que no se genera impacto negativo.

b. SEPARACION A LINDEROS: Las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

c. OCUPACION: las edificaciones ocuparán en planta el 5% como máximo de la superficie de la parcela. La ocupación máxima para los apartamentos turísticos en la modalidad de «complejos», será la establecida anteriormente aplicada del siguiente modo:

- En zonas de cultivo de regadío: 30.000 m²: 5%; restante parcela vinculada a la edificación: 1%.

- En zonas de cultivo de secano: 35.000 m²: 5%; restante parcela vinculada a la edificación: 1%.

- En zonas de uso forestal o dehesa: 100.000 m²: 5%; restante parcela vinculada a la edificación: 1%.

d. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 134. En los apartamentos turísticos, para cada edificación, se dispondrá un área de integración paisajística con un mínimo igual a la superficie ocupada por cada una de ellas. El máximo del conjunto de la instalación será el de la ocupación máxima resultante en la parcela. Su tratamiento será con tratamiento blando y arbolado, a razón de un pie arbóreo por unidad de alojamiento, pudiendo albergar actividades recreativas compatibles en la zona del SNU. Esta condición podrá ser eximida en terrenos forestales, a dehesados, o cuando la parcela ya disponga de estos recursos de modo natural, cuando sea valorado que cubren con igual eficacia el objetivo de integración de la edificación anteriormente previsto.

e. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. En la modalidad de apartamentos turísticos «complejos», el acceso a los distintos inmuebles que lo integren, se debe realizar a través de los caminos existentes, estando expresamente prohibido la apertura de nuevos caminos. Los servicios de agua, energía eléctrica y evacuación de aguas residuales para los distintos

inmuebles que lo componen, serán autónomos e independientes, salvo que existan razones técnicas que aconsejen otra solución.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹¹⁶.

No obstante, los usos comprendidos en la cuarta categoría deberán cumplir los siguientes requisitos con el fin de garantizar su carácter no residencial:

a. No son autorizables los usos turísticos residenciales, por lo que el alojamiento deberá tener carácter rotatorio. Esta condición deberá quedar expresamente recogida en el correspondiente proyecto de actuación o plan especial.

b. El proyecto de actuación o plan especial deberá adecuarse a la legislación turística, identificando el tipo de alojamiento de acuerdo con la clasificación de esta legislación y justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas por dicha legislación sectorial. Las exigencias contenidas en la presente regulación urbanística para los apartamentos turísticos, lo serán sin perjuicio del cumplimiento del resto de condiciones establecidas por la legislación sectorial para el uso, que no sean contradictorias con el régimen del suelo no urbanizable.

c. Deberá quedar asegurada la unidad de explotación, de manera que se eviten futuros fraccionamientos del conjunto, segregando la parcela.

d. La prestación de garantía no cesará hasta alcanzar la concesión de licencia de actividad e inscripción de la actuación en el Registro de Actividades Turísticas. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la garantía.

Artículo 143. Edificación Pública.

2. Definición.

Edificación de titularidad o uso público, que conforme a sus características propias de usos haya de emplazarse en el medio rural.

3. Usos.

a. Equipamiento social, educativo, sanitario y ambiental.

b. Cuarteles, centros de instrucción, edificaciones e instalaciones militares.

c. Cárceles, centros penitenciarios y rehabilitación de menores, toxicómanos y alcohólicos.

d. Cementerios.

4. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, se valorarán como orientativas las siguientes distancias mínimas, teniendo no obstante en cuenta que el objetivo final en la implantación de la edificación sea la total integración en el medio rural y la inexistencia de tensiones urbanísticas.

a. Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 500 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 100 m.

c. Parcela mínima: No se establece.

5. Condiciones particulares de la edificación.

a. ALTURA: la edificación tendrá un máximo de 2 plantas (8 m). Excepcionalmente el órgano competente podrá autorizar 3 plantas en razón de las necesidades específicas, valorando que no produzca impacto negativo.

b. SEPARACIÓN A LINDEROS: la edificación se separará un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

c. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 134.

d. OCUPACIÓN: las edificaciones ocuparán en planta el 35% como máximo de la superficie de la parcela.

e. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES: Deberán tener las establecidas por la legislación sectorial. No obstante, el tratamiento de las aguas residuales se realizará mediante depuradora o, en su defecto, fosa séptica, según los casos.

Concretamente, toda actividad con capacidad para, o que pueda concentrar habitualmente 100 o más personas, deberá disponer de depuradora.

6. Tramitación.

La implantación de estos usos se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹¹⁷, salvo la ejecución de dotaciones o equipamientos públicos previstos en el planeamiento, que estarán exentos incluso de licencia cuando sean de iniciativa municipal, y a licencia cuando estén promovidos por otras administraciones.

Artículo 144. Industria.

1. Definición.

Edificación o instalación destinada a la obtención, fabricación, manufacturación o elaboración de productos, que puede incluir instalaciones de envasado, almacenamiento y distribución, y que por su naturaleza y/o dimensiones es incompatible y/o no tiene cabida en suelo urbano.

2. Usos.

a. Gran industria: industrias y almacenes de carácter aislado, que por su naturaleza o actividad necesitan de una gran superficie de implantación. Tendrán ésta consideración aquellas industrias con superficie en planta edificada superior a los 10.000 m² o aquellas que vinculen una superficie transformada superior 15.000 m².

b. Industrias vinculadas al medio rural: aquellas actividades de transformación de productos agrarios primarios (agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos...,) en la que la materia prima se obtiene mayoritariamente en la explotación en la que se inserta la actividad o, en su defecto, en terrenos de su entorno territorial próximo. Se trata, en definitiva, de actividades vinculadas al medio agrario en el que se emplazan. Incluye, entre otros, los siguientes usos: almazaras en ámbitos olivareros, industrias de transformación de productos hortofrutícolas en ámbitos con agricultura de regadío, etc. Excluye naves para usos exclusivamente comerciales, almacenamiento o de distribución.

c. Industria energética: aquella destinada a la producción de energía eléctrica a partir de distintos recursos y tecnologías. Incluye centrales térmicas convencionales o de ciclo combinado (gas natural y combustible fósil). No incluye las instalaciones que producen energía eléctrica a partir de energías renovables, que se regulan en el artículo siguiente.

d. Industrias o instalaciones cuyo emplazamiento en el medio rural se justifique específicamente por razones legales o técnicas, como su peligrosidad o incompatibilidad en zonas urbanas

e. Otras industrias: aquellas no incluidas en ninguno de los otros tipos y que no tienen cabida en el suelo urbano. Se entenderá que no hay suelo urbano vacante apto cuando el existente no esté a las distancias requeridas por la legislación sectorial, o cuando debido al tamaño y/o características de la instalación industrial ésta sea incompatible con el régimen urbanístico establecido para los suelos urbanos.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 500 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.

c. Parcela mínima: 10.000 m², salvo para la gran industria y la industria energética, que será de 30.000 m².

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. ALTURA: la que necesite la industria. En caso de superar las dos plantas o 7 m de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización.

b. SEPARACIÓN A LINDEROS: la edificación se situará a más de 2 veces la altura de la edificación de los linderos de la parcela, con un mínimo de 12,00 metros.

c. OCUPACIÓN. La edificación no superará en planta el 30% de la superficie de la parcela, con excepción del uso Gran industria, para el que se establece una ocupación máxima del 40%.

d. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 134.

e. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Aquellas actividades potencialmente contaminadoras de las aguas subterráneas o superficiales deberán someter las aguas residuales que generen a un tratamiento depurador adecuado previamente a su vertido a cualquier cauce público.

5. Tramitación

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹¹⁸.

Artículo 145. Instalaciones de energías renovables.

1. Definición.

Instalaciones que producen energía para usos térmicos o eléctricos a partir de fuentes energéticas primarias de carácter renovable.

No se incluyen las instalaciones solares fotovoltaicas sobre cubiertas de edificaciones o construcciones legalmente establecidas, al considerarse que su uso es complementario de la actividad principal y que no

concorre el requisito de incidencia en la ordenación urbanística inherente a las actuaciones de interés público en suelo no urbanizable¹¹⁹. Estas instalaciones se tramitarán mediante licencia de reforma o ampliación de la edificación existente, salvo que se encontrara fuera de ordenación.

2. Usos.

a. Instalación de biomasa para usos eléctricos o térmicos: aquella en la que el aprovechamiento de la biomasa se utiliza para producir energía eléctrica como uso final o para la producción de energía térmica destinada, entre otros usos, a producir agua caliente, aire caliente y vapor.

b. Instalación solar fotovoltaica: aquella que mediante el efecto fotovoltaico aprovecha la energía solar para producir directamente electricidad.

c. Instalación solar térmica: aquella en la que el aprovechamiento de la energía solar se basa en el efecto fototérmico y se usa para producir vapor destinado a la generación de electricidad y/o calor.

d. Instalación eólica: aquella que aprovecha la energía del viento, fundamentalmente, para la producción de electricidad.

e. Instalación hidráulica: aquella que aprovecha la energía contenida en una masa de agua, sea debida a su altura o a su movimiento, para producir energía eléctrica.

3. Implantación.

Con el objetivo de evitar que esta clase de instalaciones se adosen a núcleos urbanos, coarten futuros desarrollos del núcleo urbano, y/o puedan producir molestias sobre la población, se establecen las siguientes condiciones particulares de implantación:

a. Distancia mínima de la instalación a los núcleos urbanos:

- Instalaciones de biomasa 4.000 m
- Instalaciones solares y eólicas: 1.000 m.
- Instalación hidráulica: 500 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones:

- Instalaciones de biomasa: 1.000 m
- Instalaciones solares térmicas: 500 m.
- Instalación solar fotovoltaica, eólica o hidráulica: 200 m.

c. Parcela mínima:

- Instalaciones de biomasa: 30.000 m².
- Instalaciones solares, eólicas o hidráulicas: 10.000 m².

4. Condiciones particulares de la instalación

a. ALTURA: Una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. SEPARACIÓN A LINDEROS: la edificación (si la hubiere) se situará a más del doble de su altura, con un mínimo, para edificaciones o instalaciones de 12,00 metros. Para los aerogeneradores la distancia mínima a linderos será de 50 metros.

c. OCUPACIÓN:

- Instalaciones de biomasa: 40%
- Instalaciones solares, eólica o hidráulica: La determinada por la separación a linderos.

d. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 134.

e. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES: Las infraestructuras asociadas o necesarias para el funcionamiento de la instalación deberán ser autorizadas simultáneamente a las de la instalación principal.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹²⁰, modificado por la legislación sectorial específica¹²¹.

Artículo 146. Instalación extractiva.

1. Definición.

Instalación destinada a la explotación directa o indirecta de los recursos litológicos del subsuelo, pudiendo incluir un posterior proceso de transformación inicial de esta materia.

2. Usos.

- a. Minas a cielo abierto.
- b. Minas subterráneas.
- c. Canteras.
- d. Graveras.

3. Implantación.

Dada la especial vinculación de estas instalaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación.

No obstante, el órgano competente estudiará especialmente los casos de implantación próxima a núcleos de población, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, grandes masas forestales, edificaciones en el medio rural, etc., valorándose los perjuicios que ocasionaría la explotación, frente a los beneficios sociales que pudiera reportar.

4. Condiciones particulares de la instalación.

Estas actividades no podrán ubicarse en lugares donde exista riesgo de afección a núcleos de población por emisiones a la atmósfera (polvo, ruidos, vibraciones, etc.), generadas por la actividad.

a. ALTURA: 7 m. Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. SEPARACIÓN A LOS LINDEROS: 10 m. La arista de explanación de los taludes o terraplenes de la explotación deberá mantener esta misma separación.

c. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a las condiciones del artículo 134.

d. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES: no se establecen requerimientos específicos. No obstante, los caminos de acceso a la explotación no podrán ser asfaltados, de manera que cuando cese la explotación sigan manteniendo su carácter rural.

e. CESE DE LAS EXPLOTACIONES: una vez que estas instalaciones hayan cesado en sus explotaciones, estarán obligadas a restituir el paisaje natural, suprimiendo taludes y terraplenes y reponiendo la cubierta vegetal.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹²².

Artículo 147. Vertedero.

1. Definición.

Instalaciones destinadas al vertido y tratamiento, en su caso, de escombros, residuos sólidos urbanos, residuos tóxicos y peligrosos, escombros, enseres, etc.

2. Usos.

a. Vertederos y plantas de transferencia de residuos sólidos urbanos.

b. Vertederos de escombros y restos de obras.

c. Estercoleros.

d. Vertederos de chatarras.

e. Desguaces o cementerios de vehículos.

f. Balsas de alpechín.

g. Plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

h. Plantas de reciclado o compostaje de residuos.

i. Puntos limpios.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la instalación a núcleos urbanos: 2.000 m.

b. Distancia mínima de la instalación a eje de carreteras: 500 m.

c. Distancia mínima a otras edificaciones: 1.000 m.

d. Parcela mínima. No se establece.

En el caso de los usos vertederos de escombros y restos de obra (categoría b), desguaces o cementerios de vehículos (categoría e) y, sobre todo, de puntos limpios (categoría g), se podrán atenuar estas condiciones de implantación, siempre que no tengan efectos nocivos sobre la imagen urbana y, viceversa, no sean visibles desde el núcleo urbano, o cuando tengan como objetivo modificaciones concretas e intencionadas de la topografía o aprovechamiento de cavidades preexistentes (canteras, graveras...).

Se situarán en lugares poco visibles y en donde los vientos dominantes no puedan llevar olores, desechos volátiles o polvo a núcleos habitados, vías de circulación o edificaciones en el medio rural, exigiéndose por el órgano competente un estudio detallado de este aspecto, así como de las repercusiones higiénicas, sanitarias, ecológicas, paisajísticas y agrobiológicas que pueda ocasionar su implantación.

Dentro del estricto cumplimiento de la normativa sectorial y ambiental, se asegurará la ausencia de impacto ambiental severo y, en especial, se garantizará la no afección de los recursos hidrológicos, hidrogeológicos y vías pecuarias.

4. Condiciones particulares de la instalación.

En caso de que la instalación cuente con una edificación, ésta cumplirá las siguientes condiciones:

a. ALTURA: 7 m. Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. SEPARACIÓN A LOS LINDEROS: 10 m.

c. CERRAMIENTO DE PARCELA: la parcela deberá estar cercada en todo su perímetro con una valla que cumpla las determinaciones señaladas en las condiciones generales de edificación. Junto a ella y rodeando la parcela sin solución de continuidad, se dispondrán pantallas protectoras de arbolado en doble fila con árboles de hoja perenne, estudiándose las especies más idóneas.

d. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 134.

e. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹²³.

Artículo 148. Infraestructuras territoriales.

1. Definición.

Infraestructuras públicas o privadas que deban ejecutarse en el medio rural y que sean de interés público o deban servir a una edificación, instalación o construcción de interés público.

2. Usos.

Se clasifican las infraestructuras en los siguientes grupos y tipos:

a. De superficie:

- Carreteras
- Vías férreas
- Canales.

b. Aéreas:

- Líneas eléctricas o de la red de telecomunicaciones.

c. Subterráneas.

- Redes de abastecimiento de agua y riego.
- Redes de evacuación de aguas residuales y emisarios.
- Gasoductos y oleoductos.
- Líneas eléctricas o de la red de telecomunicaciones.

3. Implantación.

Dada la singularidad espacial de los usos de infraestructuras, no se establecen condiciones específicas de implantación.

4. Condiciones específicas para las infraestructuras de superficie.

Los proyectos correspondientes a estas infraestructuras procurarán su perfecta integración en el entorno. Evitarán en lo posible grandes movimientos de tierra, optando, en la medida de lo posible, por otros recursos técnicos como túneles o viaductos, sobre todo cuando se trate de terrenos de elevados valores ambientales o productivos. Los taludes de los desmontes o terraplenes que resulten imprescindibles se tratarán mediante la plantación de especies fijadoras.

Durante la ejecución de las obras se evitará la destrucción de la capa vegetal en las zonas adyacentes, reponiendo aquellas franjas que por razones constructivas (almacenamiento de materiales, maniobrabilidad de la maquinaria, préstamos, etc.), hayan resultado dañadas o deterioradas.

En aquellos tramos que por alteración de su trazado quedaran sin uso se levantará el firme y se repondrá su capa vegetal.

Todas las infraestructuras subterráneas harán reposición del terreno vegetal en las zonas afectadas y contarán con la debida señalización.

5. Tramitación.

a. La implantación de infraestructuras y servicios para los que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilidad con la ordenación urbanística, así como aquellas declaradas de interés general o de interés para la Comunidad Autónoma, no tendrán consideración de Actuaciones de Interés Público y su ejecución, realización o desarrollo no estará sometido a licencia urbanística¹²⁴.

b. La ejecución de infraestructuras o servicios públicos incluidos en documentos de planificación sectorial, territorial o urbanísticos vigentes, o con autorización sectorial que comporte efectos y facultades públicas de expropiación de terrenos para su ejecución conforme al trazado incluido en proyecto autorizado, o, como consecuencia del mantenimiento o mejora de las infraestructuras existentes que den servicio a edificaciones y usos conformes con el planeamiento y la legislación urbanística vigente, estarán sometidos a licencia municipal, salvo en los casos dispensados de ello, por la legislación urbanística¹²⁵. Las actuaciones de mantenimiento o mejora de instalaciones existentes, no podrán habilitar el servicio a nuevos usuarios.

c. Las infraestructuras que pretenden prestar servicio a más de una construcción, edificación o instalación, o tienen carácter territorial, no incluidas en los supuestos anteriores, se considerarán actuaciones de interés público siempre que concurren los requisitos establecidos legalmente¹²⁶. Su ejecución requerirá la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de actuación o plan especial. Su viabilidad urbanística vendrá condicionada, en su caso, por la de las construcciones, instalaciones o edificaciones a las que den servicio.

d. La infraestructuras de dotación de servicios a una única explotación o instalación existente, podrán autorizarse mediante preceptiva licencia urbanística, siempre que la edificación o instalación a la que se da servicio resulte conforme con el planeamiento urbanístico de aplicación en función de su uso y de la categoría de suelo en la que se enclava¹²⁷.

Artículo 149. Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

1. Definición.

Edificación, construcción, obra o instalación vinculada a la ejecución, mantenimiento y servicio de infraestructuras de transportes, comunicaciones o telecomunicaciones.

2. Usos.

a. Edificaciones e instalaciones para la conservación del dominio público viario: casetas de peones camineros, centros operativos para la conservación.

Edificaciones al servicio de la infraestructura: puestos de socorro, áreas de descanso públicas y básculas de titularidad pública.

b. Edificaciones e instalaciones en áreas de servicio de carreteras (de carácter público).

c. Plantas asfálticas y de hormigón para ejecución o mantenimiento de carreteras, ferrocarriles u otras infraestructuras: sólo las vinculadas directamente a la ejecución de una obra pública –y que por tanto cesan su actividad cuando aquella concluye–, y sólo las plantas dedicadas a mantenimiento cuando sean promovidas por organismos o administraciones públicas. El resto se incluirían dentro del uso «industria» de estas normas.

d. Infraestructuras ferroviarias: estaciones de ferrocarril y demás edificaciones o instalaciones vinculadas a la red ferroviaria.

e. Aeropuertos y helipuertos.

f. Estaciones y subestaciones de la red de energía eléctrica.

g. Edificaciones y depósitos vinculados a oleoductos y gasoductos.

h. Edificaciones vinculadas a la construcción y mantenimiento de embalses, depósitos reguladores de la red de abastecimiento y de riego.

i. Edificaciones e instalaciones vinculadas a la red general de telecomunicaciones, radio y TV.

3. Implantación.

Dada la especial vinculación de estas edificaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación, aplicándose en su caso las condiciones generales de esta Normativa.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. ALTURA: Una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. SEPARACIÓN A LINDEROS: en caso de que la legislación sectorial y específica de la infraestructura no lo determinara, la edificación principal se situará a más de 25 metros de los linderos de los terrenos afectados a la instalación.

c. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 143.

5. Tramitación.

a. La implantación de usos directamente vinculados y/o al servicio de infraestructuras para los que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilidad con la ordenación urbanística, así como aquellas declaradas de interés general o de interés para la Comunidad Autónoma, no tendrán la consideración de actuaciones de interés público, y su ejecución no estará sujeta a licencia urbanística¹²⁸.

b. La ejecución y el mantenimiento de usos directamente vinculados y/o al servicio de infraestructuras o servicios públicos, incluidos en documentos de planificación sectorial, territorial o urbanísticos vigentes, o con autorización sectorial que comporte efectos y facultades públicas de expropiación de terrenos para su ejecución conforme al trazado incluido en proyecto autorizado, o, como consecuencia del mantenimiento o mejora de las infraestructuras existentes que den servicio a edificaciones y usos conformes con el planeamiento y la legislación urbanística vigente, estarán sometidos a licencia municipal, salvo en los casos dispensados de ello, por la legislación urbanística¹²⁹.

c. Las actuaciones relacionadas en el presente artículo no incluidas en los supuestos anteriores, que tengan la consideración de actuaciones de interés público requerirán para su implantación la aprobación de plan especial o proyecto de actuación¹³⁰ y su ejecución, realización o desarrollo, requerirá el otorgamiento de las preceptivas licencias urbanísticas, salvo en los supuestos excepcionados en la Ley.

CAPÍTULO 3

Condiciones particulares para los suelos de especial protección por legislación específica

Artículo 150. Suelo no urbanizable de especial protección Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Alto Guadiato (OE).

1. Se incluyen dentro de esta clase de suelo las aproximadamente 2.264 hectáreas pertenecientes al término municipal de La Granjuela y que forman parte de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Alto Guadiato, declarada mediante Decreto 429/2008. Las ZEPAs son uno de los dos tipos de espacios protegidos que componen la Red Ecológica Europea Natura 2000¹³¹, y, por ende, quedan incluidas en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía¹³². Este tipo de suelo aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3.

Este ámbito representa el paisaje prototípico del Alto Guadiato, caracterizado por un relieve llano o levemente ondulado, con intercalación de promontorios serranos de forma alargada, escasa altitud y dirección NW-SE, si bien es la llanura el ámbito que alberga el hábitat objeto de protección. Está dedicado mayoritariamente a cultivos herbáceos en secano (cereal y el heno son predominantes en la alternancia de cultivos), dehesa y, en menor medida, de monte perteneciente a promontorios serranos. Se trata de un espacio intensamente gestionado por el hombre y que, sin embargo, constituye el hábitat de casi todas las especies esteparias representativas del occidente andaluz, entre las que destacan la avutarda (*Otis tarda*) en peligro de extinción en Andalucía, sisón (*Tetrax tetrax*), ganga (*Pterocles orientales*), alcaraván (*Burhinus oedicnemus*). Además alberga poblaciones importantes de aguilucho cenizo (*Circus pугargus*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*).

2. El uso y disfrute de estos suelos se someterá al régimen de autorizaciones y procedimientos establecido en la legislación sectorial¹³³. Desde la planificación urbanística se pretende que el régimen urbanístico que establece el presente artículo para los terrenos incluidos en este espacio protegido sea adecuado, coherente y compatible con los objetivos de preservación medioambientales y desarrollo social, económico y cultural sostenible que establece el Decreto 429/2008, por el que se declara la ZEPA Alto Guadiato, y al mismo tiempo coherente desde el punto de vista de la ordenación urbanística del suelo no urbanizable. Para ello el Plan establece una subzonificación a efectos de aplicación del régimen urbanístico de usos, que distingue cuatro tipos de zonas con diferente capacidad de acogida de usos y actividades, que se delimitan en el plano de ordenación completa O3:

- Subzona A: Llanura de cultivos herbáceos.
- Subzona B: dehesas.
- Subzona C: promontorios serranos.
- Subzona D: lagunas.

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

Subzona A: Llanura de cultivos herbáceos

a. PERMITIDOS O AUTORIZABLES

- Edificación agrícola
- Vivienda vinculada a fines agrarios
- Edificación agropecuaria

- Instalaciones naturalistas o recreativas: Serán autorizables los usos de adecuaciones naturalistas, y adecuaciones recreativas

- Establecimientos turísticos. Serán autorizables los establecimientos alojamiento turístico en el medio rural en sus categorías 2.^a (sólo establecimientos hoteleros), 3.^a (albergue, aula de naturaleza, granja escuela) y 4.^a (establecimientos no colectivos de alojamiento rural: casa rural, cortijo, etc.).

- Edificación pública. Sólo la categoría a): equipamiento social, cultural, educativo, sanitario o ambiental.

- Industria: categorías b) industria vinculada al medio rural, d) emplazamiento justificado por razones legales y técnicas, y e) otras industrias.

- Instalación extractiva.

- Infraestructuras territoriales.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras (sólo las edificaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones, radio y TV).

b. PROHIBIDOS

- Instalaciones naturalistas y recreativas: el resto.

- Establecimientos turísticos: el resto.

- Edificación pública: el resto.

- Industria: el resto.

- Instalaciones de energías renovables.

- Vertedero.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: el resto.

Subzona B: dehesas

a. PERMITIDOS O AUTORIZABLES

- Edificación agrícola.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

- Edificación agropecuaria.

- Instalaciones naturalistas o recreativas: Serán autorizables los usos de adecuaciones naturalistas y adecuaciones recreativas.

- Establecimientos turísticos. Serán autorizables los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural en sus categorías 2.^a (sólo establecimientos hoteleros), 3.^a (albergue, aula de naturaleza, granja escuela) y 4.^a (establecimientos no colectivos de alojamiento rural: casa rural, cortijo, etc.).

- Industria: categoría b) industria vinculada al medio rural.

- Infraestructuras territoriales.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: serán autorizables los usos pormenorizados de las categorías a) Edificaciones e instalaciones para la conservación del dominio público viario. b) Edificaciones e instalaciones en áreas de servicio de carreteras. d) Infraestructuras ferroviarias g) Edificaciones y depósitos vinculados a oleoductos y gasoductos. h) Edificaciones vinculadas a la construcción y mantenimiento de embalses, depósitos reguladores de la red de abastecimiento y de riego. i) Edificaciones e instalaciones vinculadas a la red general de telecomunicaciones, radio y TV).

b. PROHIBIDOS

- Instalaciones naturalistas y recreativas: el resto.

- Establecimientos turísticos: el resto.

- Edificación pública.

- Industria: el resto.

- Instalaciones de energías renovables.

- Instalación extractiva.

- Vertedero.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: el resto.

Subzona C: promontorios serranos

a. PERMITIDOS O AUTORIZABLES

- Edificación agrícola.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

- Instalaciones naturalistas o recreativas: Serán autorizables los usos de adecuaciones naturalistas y adecuaciones recreativas.

- Establecimientos turísticos. Serán autorizables los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural en sus categorías 3.^a (albergue, aula de naturaleza, granja escuela) y 4.^a (establecimientos no colectivos de alojamiento rural: casa rural, cortijo, etc.).

- Infraestructuras territoriales.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras (sólo las edificaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones, radio y TV).

b. PROHIBIDOS

- Edificación agropecuaria.
- Instalaciones naturalistas y recreativas: el resto.
- Establecimientos turísticos: el resto.
- Edificación pública.
- Industria.
- Instalaciones de energías renovables.
- Instalación extractiva.
- Vertedero.
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: el resto.

Subzona D: lagunas

a. PERMITIDOS O AUTORIZABLES

- Instalaciones naturalistas o recreativas: Sólo será autorizables el uso de adecuaciones naturalistas.

b. PROHIBIDOS

- Edificación agrícola.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Edificación agropecuaria.
- Instalaciones naturalistas y recreativas: el resto.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública.
- Industria.
- Instalaciones de energías renovables.
- Instalación extractiva.
- Vertedero.
- Infraestructuras territoriales.
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

Artículo 151. Suelo no urbanizable de especial protección Monte Público (OE).

1. Se incluyen en este tipo de suelo los terrenos pertenecientes al dominio público forestal e incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía. Concretamente, se trata un monte público de titularidad municipal denominado «El Llano», de 3,52 ha de superficie. A pesar de su titularidad patrimonial, su demanialidad le viene conferida por la Ley 43/2003, de Montes, lo que determina su inclusión en esta categoría de suelo de especial protección por legislación específica. Su ámbito aparece grafiado en el plano de ordenación completa del suelo no urbanizable O3.

2. Los montes públicos son terrenos forestales que cumplen funciones ecológicas, protectoras, de producción y paisajísticas, debiendo ser objeto de protección su cubierta vegetal, la fauna silvestre, su biodiversidad, la conservación de sus suelos, su papel en la regulación del régimen hidrológico, etc. No obstante, la reducida dimensión de esta parcela municipal hace que la importancia de dichas funciones tenga un alcance muy limitado.

3. El uso y disfrute de estos suelos se someterá al régimen de autorizaciones y procedimientos establecido en la legislación, forestal¹³⁴, patrimonial¹³⁵, y demás legislaciones concurrentes. El PGOU pretende que en régimen urbanístico que establece el presente artículo para los terrenos incluidos en el monte público de titularidad municipal sea adecuado, coherente y compatible con los objetivos de preservación medioambiental.

4. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

a. PERMITIDOS O AUTORIZABLES:

- Edificación agrícola.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Instalaciones naturalistas o recreativas: serán autorizables los usos de «adecuaciones naturalistas» y «adecuaciones recreativas».
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública: sólo la categoría a) Equipamiento social, educativo, sanitario y ambiental.
- Infraestructuras territoriales.

b. PROHIBIDOS:

- Edificación agropecuaria.
- Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto.
- Edificación pública: el resto.

- Industria.
- Instalaciones de energías renovables.
- Instalación extractiva.
- Vertedero.
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

Artículo 152. Suelo no urbanizable de especial protección de vías pecuarias (OE).

1. Se incluyen en este tipo de suelo las vías pecuarias del término municipal, conforme a lo dispuesto en la legislación de aplicación¹³⁶.

2. En estos suelos sólo están permitidos, aparte del uso tradicional para tránsito ganadero, aquellos otros que persigan el fomento de la biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y actividades compatibles y complementarias.

3. Le son de aplicación las determinaciones previstas en la legislación sectorial¹³⁷.

4. La escala de los planos de ordenación del suelo no urbanizable (1:20.000) no permite la adecuada representación del dominio público pecuario. No obstante además, la red de vías pecuarias del término municipal no se encuentra deslindada, por lo el plano de ordenación completa O3 representa su trazado orientativo. Las vías pecuarias existentes en el término municipal, su anchura legal y situación administrativa son las siguientes:

Denominación	Anchura legal	Situación
Cañada real de merinas	75,22 m	Clasificada
Vereda de la plata	20,89 m	Clasificada
Vereda de La Granjuela a Belmez	20,89 m	Clasificada
Colada de La Granjuela a Valsequillo	12,50 m	Clasificada
Colada de Valsequillo a Belmez (1.º trozo)	12,55 m	Clasificada
Colada de Valsequillo a Belmez (2.º trozo)	6,28 m	Clasificada

5. Dentro de los terrenos pertenecientes a la red de vías pecuarias se prohíbe cualquier uso edificatorio. En caso de desafectación de cualquier tramo de vías pecuarias, el régimen normativo aplicable será el del tipo de suelo por el que discorra. El régimen de usos es, pues, el siguiente:

a. PERMITIDOS O AUTORIZABLES:

- Instalaciones naturalistas o recreativas: Serán autorizables los usos de adecuaciones naturalistas, y adecuaciones recreativas.

- Infraestructuras territoriales.

b. PROHIBIDOS:

- Edificación agrícola.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

- Edificación agropecuaria.

- Instalaciones naturalistas y recreativas: el resto.

- Establecimientos turísticos.

- Edificación pública.

- Industria.

- Instalaciones de energías renovables.

- Instalación extractiva.

- Vertedero.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

Artículo 153. Suelo no urbanizable de especial protección de cauces, riberas y márgenes (OE).

1. Quedan incluidas en este tipo de suelo, en aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente¹³⁸, las aguas superficiales que forman parte del dominio público hidráulico y sus márgenes, afectadas por los condicionantes y limitaciones para su protección establecidos legalmente en las siguientes zonas:

a. Zona de servidumbre de 5 m de anchura, de dominio y uso público, en la que se prohíbe cualquier uso constructivo, salvo autorización excepcional del órgano competente en materia de aguas.

b. Zona de policía de 100 m de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se pueden desarrollar a la autorización del órgano competente en materia de aguas.

2. El uso y disfrute de estos suelos se someterá al régimen de autorizaciones establecido en la legislación sectorial. A efectos de aplicación del régimen urbanístico definido en el apartado 3 de este artículo, se establece una banda de 25 m de anchura a cada lado del cauce de los arroyos (medidos a partir del límite

del dominio público hidráulico). A efectos de determinar la parcela mínima exigible en dichas bandas de 25 metros de anchura, se aplicará la correspondiente a la categoría de suelo no urbanizable adyacente al cauce donde pretenda ubicarse el uso.

3. El régimen de usos establecido es el siguiente:

a. PERMITIDOS O AUTORIZABLES:

- Edificación agrícola.

- Instalaciones naturalistas o recreativas: Serán autorizables los usos de «adecuaciones naturalistas», «adecuaciones recreativas» y «parque rural», siempre que no afecten negativamente a elementos o masas de vegetación natural, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje rural ni alteren la topografía originaria del terreno. Las edificaciones de servicio de restauración o alojamiento asociadas al parque rural habrán de situarse, en su caso, fuera de la zona de protección definida en el apartado 2 de este artículo.

- Infraestructuras territoriales. En el caso de las infraestructuras aéreas y de superficie sólo se permite el cruce de cauces, no trazados paralelos a los mismos.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: exclusivamente las vinculadas al medio hidrológico.

b. PROHIBIDOS:

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

- Edificación agropecuaria.

- Instalaciones naturalistas y recreativas: el resto.

- Establecimientos turísticos.

- Edificación pública.

- Industria.

- Instalaciones de energías renovables.

- Instalación extractiva.

- Vertedero.

- Infraestructuras territoriales: el resto.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: el resto.

Artículo 154. Suelo no urbanizable de especial protección de infraestructuras territoriales (OE).

1. Integra las infraestructuras de comunicaciones, transporte energético o equipamientos técnicos que, por razón de la preservación de su funcionalidad, tienen establecidas por la normativa sectorial a que están sometidas limitaciones o régimen de autorizaciones de usos edificatorios en sus correspondientes zonas de protección o afección.

2. El régimen de usos en los terrenos aledaños a estas infraestructuras será el correspondiente a la categoría y tipo de suelo en el que se inserten, pero en régimen de concurrencia con los condicionantes y o limitaciones derivados de la regulación establecida por las correspondientes normativas sectoriales para sus respectivas «zonas de protección».

CAPÍTULO 4

Condiciones particulares para los Suelos no Urbanizables de Especial Protección por la Planificación Urbanística

Artículo 155. Suelo no Urbanizable de Especial Protección Promontorios Serranos (OE).

1. Identifica un rosario de cerros y sierras que forman alineaciones montañosas características del Alto Guadiato, y que presentan la típica orientación de origen hercínico NW-SE. Se trata de elevaciones de forma alargada y escasa altitud, pero clara individualización geomorfológica y paisajística debida fundamentalmente a su diferencia de cota con la llanura que las rodea (que les otorga el carácter de promontorios), a su recubrimiento mayoritario con vegetación natural y a la existencia de afloramientos rocosos. En definitiva, constituyen una especie de «islas naturales», importante refugio de biodiversidad y contrapunto de la extensa llanura cultivada en la que se insertan. La proximidad y continuidad territorial de estas elevaciones favorece su papel de corredores ecológicos. Se considera que estas sierras poseen una elevada calidad ecológica y paisajística, que las hace merecedoras de un régimen de especial protección urbanística.

2. La mayor parte de los terrenos que integran este tipo de suelo están incluidos en el Complejo Serrano de Interés Ambiental «Sierra de Perules y Noria» (CS-4 del PEPMF.C), al que se han sumado terrenos limítrofes análogos (Peñas Altas, enclave que alberga el hábitat de interés comunitario 8220 Vegetación casmofítica de roquedos silíceos) y dos elevaciones aisladas: Sierra Tejonera (UA-3 Es.I.A.) y Cerro de Valderromero (UA-6). Por el contrario, se han excluido de este tipo de suelo otros promontorios serranos por encontrarse incluidos dentro de un espacio natural protegido y, por tanto, resultar obligada su clasificación como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica. Concretamente han sido incluidos en el tipo SNUEP Zona de Importancia Comunitaria ZEPA Alto Guadiato, si bien delimitados como una subzona específica. El ámbito de SNUEP Promontorios Serranos aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3.

3. La regulación de los tipos de obras y edificaciones en este tipo de suelo cumple la regulación establecida en la Norma 37 del PEPMF.C, relativa a los complejos serranos y tiene como criterio rector la preservación de la calidad ecológica y paisajística de estos espacios.

4. Se prohíbe cualquiera de los usos regulados en este artículo siempre que pretendan implantarse en parcelas con cubierta de matorral, impliquen la eliminación de arbolado o presenten pendientes de más del 15%. En el resto de terrenos pertenecientes a este tipo de suelo y aptos para acoger usos o actividades de naturaleza urbanística, el Plan establece el siguiente régimen de usos:

a. PERMITIDOS O AUTORIZABLES:

- Edificación agrícola.
- Vivienda vinculada a fines agrarios (con las limitaciones impuestas en la norma 37 del PEPMF.C).
- Edificación agropecuaria.
- Instalaciones naturalistas o recreativas: Serán autorizables los usos de adecuaciones naturalistas y adecuaciones recreativas.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública: sólo la categoría a) Equipamiento social, educativo, sanitario y ambiental.
- Infraestructuras territoriales.
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras (sólo las edificaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones, radio y TV).

b. PROHIBIDOS:

- Instalaciones naturalistas y recreativas: el resto.
- Edificación pública: el resto.
- Industria.
- Instalaciones de energías renovables.
- Instalación extractiva.
- Vertedero.
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: el resto.

Artículo 156. Suelo no Urbanizable de Especial Protección: Cerro de Peñarroya y Cerro Castillejos. (OE)

1. Se ha individualizado esta unidad ambiental al considerarse que sus características físicas, biológicas y paisajísticas, no sólo resultan homologables con el Complejo Serrano, sino que, como ha puesto de manifiesto el Estudio de Impacto Ambiental, revisten mayor calidad y, por ende, mayor vulnerabilidad, amén de considerarse que el Cerro de Peñarroya constituye un hito paisajístico a escala comarcal. Es el ámbito de mayor calidad y fragilidad ambiental del municipio.

2. Estos dos cerros contiguos albergan, además, sendos enclaves del hábitat de interés comunitario: 8220 Vegetación casmofítica de roquedos silíceos. Sus riscos constituyen además una de las escasas áreas de anidamiento de águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*), especie catalogada como vulnerable en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, y de otras rapaces.

3. El objetivo de la planificación es la preservación de la elevada calidad ambiental de esta zona mediante una restricción severa de usos, de casi nula capacidad de acogida no sólo por condicionantes ambientales sino por su dificultad de acceso.

Se delimita en el plano de ordenación O3 Ordenación Completa de Suelo no Urbanizable.

4. El régimen de usos que establece el Plan para este suelo es el siguiente:

a. PERMITIDOS O AUTORIZABLES:

- Instalaciones naturalistas o recreativas: Sólo será autorizable el uso de adecuaciones naturalistas.

b. PROHIBIDOS:

- Edificación agrícola.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Edificación agropecuaria.
- Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública.
- Industria.
- Instalaciones de energías renovables.
- Instalación extractiva.
- Vertedero.
- Infraestructuras territoriales.
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

CAPÍTULO 5

Normas particulares para los Suelos No Urbanizables de Carácter Natural o Rural

Artículo 157. Suelo no Urbanizable de Carácter Natural: Dehesa.

1. Se integran en este tipo de suelo los terrenos ocupados por dehesas de encinar, excepto las incluidas en el ámbito de la ZEPA, que se regulan en la correspondiente categoría de suelo de especial protección por legislación específica. El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3.

Los suelos incluidos cumplen una doble función: por un lado, constituyen un espacio productivo agrario; por otro, conforman un espacio seminatural que presta importantes funciones ambientales (soporte de biocenosis naturales, mantenimiento de la biodiversidad, sustento de la vida animal silvestre, absorción de CO₂, contenedor de hábitats naturales y seminaturales, etc.). Conforman además un paisaje característico de Sierra Morena.

Se trata de un ecosistema modélico en cuanto a la interrelación hombre-naturaleza, en la que el planeamiento debe velar por la compatibilización entre el desarrollo de usos y actividades humanas con la preservación de los caracteres y valores definitorios del mismo; siendo fundamental para la consecución de este objetivo la conservación del arbolado de encinas y la integración paisajística de las edificaciones e instalaciones.

2. La regulación de los tipos de obras y edificaciones en esta clase de suelo persigue la preservación de este paisaje agrario singular al tiempo que la explotación económica de sus recursos.

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelos es el siguiente:

a. PERMITIDOS O AUTORIZABLES:

- Edificación agrícola.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Edificación agropecuaria.
- Instalaciones naturalistas o recreativas: serán autorizables los usos de «adecuaciones naturalistas», «adecuaciones recreativas» y «parque rural».
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública: sólo la categoría a) Equipamiento social, educativo, sanitario y ambiental.
- Industria: sólo es autorizable el tipo «industria vinculada al medio rural».
- Infraestructuras territoriales.
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: serán autorizables los usos pormenorizados de las categorías a) Edificaciones e instalaciones para la conservación del dominio público viario. b) Edificaciones e instalaciones en áreas de servicio de carreteras. d) Infraestructuras ferroviarias. f) Estaciones y subestaciones de la red de energía eléctrica. g) Edificaciones y depósitos vinculados a oleoductos y gasoductos. h) Edificaciones vinculadas a la construcción y mantenimiento de embalses, depósitos reguladores de la red de abastecimiento y de riego. i) Edificaciones e instalaciones vinculadas a la red general de telecomunicaciones, radio y TV.

b. PROHIBIDOS:

- Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto.
- Edificación pública: el resto.
- Industria: el resto.
- Instalaciones de energías renovables.
- Instalación extractiva.
- Vertedero.
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: el resto.

Artículo 158. Suelo no urbanizable de carácter rural: Riesgo cierto de inundación.

1. Comprende los terrenos de suelo no urbanizable delimitados como inundables en periodo de retorno de 500 años por el «Estudio de inundabilidad del arroyo Majadita. La Granjuela», que forma parte de la documentación del Plan y que se redactó en respuesta a la exigencia del órgano competente en materia de aguas. Dicho Estudio obtuvo finalmente informe favorable del órgano competente con fecha 2 de agosto de 2012. Se trata de un riesgo cierto aunque no acreditado aún por el planeamiento sectorial, motivo por el que se inserta en esta categoría de suelo. El ámbito de esta zona aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3 y, a escala de mayor detalle, en la planimetría del Estudio de Inundabilidad del arroyo de Majadita, que incorpora el presente Plan.

2. La regulación de los tipos de usos y actividades en esta clase de suelo cumple lo establecido es compatible con el artículo 14 del Decreto 189/2002, por el que se aprueba el Plan Contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces (PCAI), y tiene como criterio rector evitar la ocupación imprudente por edificaciones, construcciones e instalaciones de terrenos anegables, al tiempo que evitar producir obstáculos a la corriente en situación de avenidas. Es por ello un régimen de autorización de usos muy restrictivo, que a su

vez deberá verificarse con el obligado sometimiento al régimen de autorizaciones y procedimientos establecido en la legislación sectorial de aguas.

3. El régimen de usos sólo permite o autoriza la edificación agrícola. Las autorizaciones de uso que puedan otorgarse dentro de terrenos inundables estarán supeditadas a la preceptiva autorización del órgano competente en materia de aguas y, en su caso, al condicionado que éste establezca respecto a la ejecución de las actuaciones autorizadas.

a. PERMITIDOS O AUTORIZABLES:

- Edificación agrícola.
- Instalaciones naturalistas o recreativas: serán autorizables los usos de adecuaciones naturalistas y adecuaciones recreativas.
- Infraestructuras territoriales: las que necesariamente deban discurrir por esta categoría de suelo.

b. PROHIBIDOS:

- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Edificación agropecuaria.
- Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública.
- Industria.
- Instalaciones de energías renovables.
- Instalación extractiva.
- Vertedero.
- Infraestructuras territoriales: el resto.
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

Artículo 159. Suelo no Urbanizable de Carácter Rural: Olivar Serrano.

1. Constituyen esta categoría de suelo el conjunto de explotaciones de olivar situadas en las estribaciones del Cerro de Noria y de las Peñas Altas, su delimitación se señala en el plano de ordenación O1 Ordenación Completa de Suelo no Urbanizable.

Se trata de un sector de suelo que destaca por la homogeneidad del uso (olivar), por la configuración parcelaria (microparcelario) y por la estructura morfológica del conjunto (red de caminos). Se pretende mantener el uso agrícola existente, así como las características naturales y antrópicas del área.

2. El régimen de usos establecido por el Plan en este tipo de suelo es el siguiente:

a. PERMITIDOS O AUTORIZABLES:

- Edificación agrícola.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Edificación agropecuaria.
- Instalaciones naturalistas o recreativas: serán autorizables los usos de «adecuaciones naturalistas», «adecuaciones recreativas» y «parque rural».
- Establecimientos turísticos.
- Industria: sólo es autorizable el tipo «industria vinculada al medio rural».
- Infraestructuras territoriales.

b. PROHIBIDOS:

- Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto.
- Establecimientos turísticos: el resto.
- Edificación pública.
- Industria: el resto.
- Instalaciones de energías renovables.
- Instalación extractiva.
- Vertedero.
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

Artículo 160. Suelo no Urbanizable de Carácter Rural: Llanura de cultivos herbáceos.

1. Constituyen este ámbito territorial los suelos del término municipal, mayoritariamente dedicadas a cultivos de secano y regadío no especialmente relevantes desde el punto de vista productivo agrícola, que no poseen un especial interés ambiental y por tanto revisten la mayor potencialidad para la implantación de usos edificatorios o constructivos. Se ha incluido también dentro de esta zona un ámbito de mosaico de olivar y cereal localizado al norte del municipio, que reviste similar calidad ambiental y capacidad de acogida, por lo que

se ha asimilado a la llanura cerealista a efectos urbanísticos. Se delimita esta zona en el plano de ordenación O3 Ordenación Completa de Suelo no Urbanizable.

Se trata de suelos sin un especial interés para su preservación y con una mayor capacidad de acogida de usos. Se ha excluido de esta clase de suelo la parte de llanura cerealista incluida en la ZEPA Alto Guadiato y, por tanto, regulada en la correspondiente categoría de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica.

2. El Plan establece el siguiente régimen de usos en este tipo de suelo:

a. PERMITIDOS O AUTORIZABLES:

- Edificación agrícola.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Edificación agropecuaria.
- Instalaciones naturalistas o recreativas.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública.
- Industria.
- Instalaciones de energías renovables.
- Instalación extractiva.
- Vertedero.
- Infraestructuras territoriales.
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

b. PROHIBIDOS:

- Ninguno.

CAPÍTULO 6

Condiciones particulares de los sistemas generales territoriales

Artículo 161. Sistemas generales territoriales. (OE)

1. Integran estos suelos los elementos que el Plan clasifica como sistema general en suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

Los suelos afectados quedan identificados en el plano de ordenación estructural O1 y en el de ordenación completa O3.

2. Se identifican dos tipos de Sistemas Generales:

a. SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

- SG-EL Área mirador.
- SG-EL Área de descanso.
- SG-EL Área Recreativa Lavadero de los Regajones.

b. SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS

- SG-EQ Cementerio.
- SG-EQ Piscina.
- SG-EQ Campo de tiro.

c. SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

- SG-IS Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).
- SG-IS Punto limpio.
- SG-IS Depósitos de agua.
- SG-IS Emisario.
- SG-IS Abastecimiento.
- SG-IS Carreteras.
- SG-IS Ferrocarril.
- SG-IS Red eléctrica.

3. Los usos permitidos en los sistemas de espacios libres son las actividades recreativas y de esparcimiento.

4. Para los Sistemas Generales de Infraestructuras y Servicios, se estará a lo dispuesto en su propia normativa sectorial, en particular en cuanto a zonas de servidumbre y afección, así como en cuanto a su régimen.

5. Queda prohibida cualquier edificación o instalación dentro de estos suelos hasta la aprobación del trazado de las infraestructuras o del proyecto de equipamiento.

CAPÍTULO 7

Zona cautelar ante riesgos de inundaciones

Artículo 162. Delimitación zona cautelar ante riesgo de inundación del arroyo de la Parrilla.

1. Hasta tanto no se efectúen los estudios hidrológicos de detalle que permitan definir los límites de las zonas inundables, se establece por el Plan una zona de protección cautelar ante el riesgo de inundación. Integran esta zona los suelos delimitados en el plano 03 de ordenación completa en torno al cauce del arroyo de la Parrilla.

2. No se podrá autorizar ninguna edificación e instalación dentro de estos suelos sin haber recabado con carácter previo informe del órgano competente en materia de aguas.

3. Esta protección cautelar quedará sin efecto una vez exista cartografía de zonas inundables del arroyo de la Parrilla acreditada por el planeamiento sectorial. La línea de periodo de retorno de 500 años que delimite la administración competente sustituirá la presente protección cautelar y deberá ser recogida por el planeamiento general como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica.

FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA GRANJUUELA	
Fichas de planeamiento y gestión	
NORMATIVA URBANÍSTICA	
ARI SUNC-ARI/1/01	VACÍO C/ SÉNECA
Definición del ámbito:	Régimen del suelo(E):
Tipo: Area de reforma	Clasificación: Urbano
Superficie: 2.238,66 m ²	Categoría: No Consolidado
Uso e intensidad global:	Aprovechamiento:
Uso: Residencial	Área de reparto: 1
Edificabilidad: 0,88 m ² /m ² s	A. Medio: 0,8825 m ² UTC/m ² s
Densidad: 54 Viv/ha	A. Objetivo: 1.975,74 m ²
Nº máx viviendas: 12 Ud	Coef. Ponderación: 1 UTC
Reserva de viviendas protegidas (E):	A. Homogeneizado: 1.975,74 m ² UTC
Edificabilidad: 30 %	A. Subjetivo: 1.778,17 m ² UTC
Nº máx viviendas: 4 Ud	Exceso A. Sub.: 0 m ² UTC
	A. 10% municipal: 197,57 m ² UTC
Usos pormenorizados:	Reservas para dotaciones locales:
Residencial ext: 70 % m ²	Espacios libres: 0 m ² s
V.P.O.: 30 % m ²	Equipamientos: 699,03 m ² s
	Aparcamientos públicos: 12 plazas
Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo:	
Ejecución de viario perpendicular a calle Séneca y la obtención de los equipamientos que completan a los ya existentes	
El estudio de detalle especificará la calificación y los plazos para el inicio y terminación de las viviendas de V.P.O.; plazos que deberán contar con el informe favorable de la consejería competente en materia de vivienda.	
Instrumento de P. de desarrollo:	Previsiones de programación y gestión:
Estudio de Detalle	Plazo máximo: 2 años
	aprobación: de iniciativa Privada
	Tipo preferente:



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA GRANJUELA
Fichas de planeamiento y gestión

terminación de las viviendas de V.P.O.; plazos que deberán contar con el informe favorable de la consejería competente en materia de vivienda

ARI SUNC-ARI/2/02

CONEXIÓN C/ CÓRDOBA CON C/CALVARIO

Definición del ámbito:
Tipo: Área de reforma
Superficie: 9.207,94 m²

Régimen del suelo(E):
Clasificación: Urbano
Categoría: No Consolidado

Uso e intensidad global:
Uso: Residencial
Edificabilidad: 0,78 m²t/m²s
Densidad: 45 Viv/ha
Nº máx viviendas: 41 Ud

Instrumento de P. de desarrollo:
Estudio de Detalle

Aprovechamiento:
Área de reparto: 2
A. Medio: 0,7800 m²t UTC/m²s
A. Objetivo: 7.182,19 m²t
Coef. Ponderación: 1 UTC
A. Homogeneizado: 7.182,19 m²t UTC
A. Subjetivo: 6.463,97 m²t UTC
Exceso A. Sub.: 0 m²t UTC
A. 10% municipal: 718,22 m²t UTC

Reserva de viviendas protegidas (E):
Edificabilidad: 30 %
Nº máx viviendas: 17 Ud

Reservas para dotaciones locales:
Espacios libres: 817,70 m²s
Equipamientos: 625,75 m²s
Aparcamientos públicos: 65 plazas

Reservas para dotaciones locales:
Espacios libres: 817,70 m²s
Equipamientos: 625,75 m²s
Aparcamientos públicos: 65 plazas

Usos pormenorizados:
Res. casco: 34 % m²t
Res. Extensión: 36 % m²t
V.P.O.: 30 % m²t

Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo:
Obtención, apertura y regularización de las traseras de las edificaciones recayentes a C/ Gran Capitán, disponiendo un viario de conexión entre la C/ Córdoba y la C/ Calvario. Crear una nueva zona de extensión que permita el crecimiento de la ciudad hacia el este.
El estudio de detalle especificara la calificación y los plazos para el inicio y

Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo:
Obtención, apertura y regularización de las traseras de las edificaciones recayentes a C/ Gran Capitán, disponiendo un viario de conexión entre la C/ Córdoba y la C/ Calvario. Crear una nueva zona de extensión que permita el crecimiento de la ciudad hacia el este.
El estudio de detalle especificara la calificación y los plazos para el inicio y

Objetivos y criterios de ordenación para el planeamiento de desarrollo:
Obtención, apertura y regularización de las traseras de las edificaciones recayentes a C/ Gran Capitán, disponiendo un viario de conexión entre la C/ Córdoba y la C/ Calvario. Crear una nueva zona de extensión que permita el crecimiento de la ciudad hacia el este.
El estudio de detalle especificara la calificación y los plazos para el inicio y



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA GRANJUELA	
Fichas de planeamiento y gestión	
NORMATIVA URBANÍSTICA	
<p>ARI SUNCod-AR/3/03</p> <p>Definición del ámbito:</p> <p>Tipo: Area de reforma Superficie: 6.003,16 m²</p> <p>Uso e intensidad global:</p> <p>Uso: Industrial Edificabilidad 0,995 m²/m²s</p>	<p>PRLONGACIÓN GRAN CAPITAN CALVARIO C/</p> <p>Régimen del suelo(E):</p> <p>Clasificación Urbano Categoría No Consolidado</p> <p>Aprovechamiento:</p> <p>Area de reparto: 3 A. Medio: 0,995 m² UTC/m²s A. Objetivo: 5.977,2770 m²t Coef. Ponderación: 1 UTC A. Homogeneizado 5.977,2770 m² UTC A. Subjetivo: 5.379,5493 m² UTC Exceso A. Sub.: 0 m² UTC A. 10% municipal: 597,72 m² UTC</p>
<p>Reservas para dotaciones locales:</p> <p>Espacios libres: 1002,78 m²s Equipamientos 0,0 m²s Aparcamientos públicos 59 plazas</p>	<p>Reservas para dotaciones locales:</p> <p>Espacios libres: 1002,78 m²s Equipamientos 0,0 m²s Aparcamientos públicos 59 plazas</p>
<p>Usos pormenorizados:</p> <p>Industrial. 100 % m²t</p>	<p>Reservas para dotaciones locales:</p> <p>Espacios libres: 1002,78 m²s Equipamientos 0,0 m²s Aparcamientos públicos 59 plazas</p>
<p>Objetivos y determinaciones de ordenación detallada:</p> <p>Ordenanzas: Las determinadas para el área en el plano de ordenación completa, conforme a la calificación en él establecida. La regulación aplicable será de del capítulo VII de las Normas Urbanísticas. Alineaciones y rasantes: Quedan expresadas en el anexo cartográfico de ordenación detallada del área. Podrán ser ajustadas mediante aprobación de estudio de detalle. Altura y número de plantas: Las expresadas en el plano de ordenación completa. Usos de los equipamientos: podrán destinarse a cualquiera de los usos establecidos en el título II, relativo a los usos de equipamiento en sistemas locales</p>	<p>Objetivos y determinaciones de ordenación detallada:</p> <p>Ordenanzas: Las determinadas para el área en el plano de ordenación completa, conforme a la calificación en él establecida. La regulación aplicable será de del capítulo VII de las Normas Urbanísticas. Alineaciones y rasantes: Quedan expresadas en el anexo cartográfico de ordenación detallada del área. Podrán ser ajustadas mediante aprobación de estudio de detalle. Altura y número de plantas: Las expresadas en el plano de ordenación completa. Usos de los equipamientos: podrán destinarse a cualquiera de los usos establecidos en el título II, relativo a los usos de equipamiento en sistemas locales</p>
<p>Piazos de ejecución:</p> <p>De la urbanización: 2 años De la edificación: 2 años</p>	<p>Previsiones de gestión:</p> <p>Tipo de iniciativa Privada preferente:</p>

NOTAS

- 1 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), art. 3.
- 2 LOUA, art. 9.
- 3 LOUA, art. 35.3.
- 4 LOUA, art. 34.
- 5 LOUA, arts. 36 (modif. Ley 13/2005, art. 24 cuatro y cinco), 37 y 38.
- 6 Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de Andalucía/Modificada por Ley 3/1002), art. 23.
- 7 LOUA, art. 37.2.
- 8 LOUA, art. 36.1.
- 9 LOUA, arts. 15 y 36.1.
- 10 LOUA, arts. 18.1, 88 y 106.
- 11 LOUA, arts. 73.1 (modif. Ley 13/2005, art. 24 diez), 79.1 y 144.
- 12 LOUA, art. 36.2 (modif. Ley 13/2005, art. 24 cuatro y cinco).
- 13 LOUA, art. 60.c).
- 14 LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno).
- 15 LOUA, art. 10.2.A y B.
- 16 RDL 2/2008 Texto Refundido de la Ley del Suelo (en adelante TRLS), art. 4.c, LOUA, art. 40 y Decreto 2/2004 de Registros Administrativos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, art. 24.
- 17 LOUA, art. 40.4.
- 18 LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno).
- 19 LOUA, art. 45.
- 20 LOUA, art. 46.
- 21 TRLS, art. 4 a 20, y LOUA arts. 48 a 56.
- 22 LOUA, Disposición Adicional Primera. Decreto 2/2012 Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, art. 3.1 y 3.2.
- 23 Decreto 2/2012 Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, arts. 3.3 y 7.2.
- 24 LOUA, art. 34.b) y Disposición Adicional Primera, y Decreto 2/2012 Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, art. 7.3.
- 25 Decreto 2/2012 Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, art. 7.3.
- 26 LOUA, Disposición Adicional Primera.
- 27 LOUA, art. 169.1,e) y Decreto 2/2012 Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, art. 7.4.
- 28 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, art. 53.1 y 2.
- 29 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, art. 53.4 y Decreto 2/2012 Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, art. 9.1.
- 30 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, art. 53.4 y Decreto 2/2012 Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, art. 8.3.
- 31 LOUA, art. 175.3 y Decreto 2/2012 Régimen edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, art. 8.6.
- 32 LOUA, arts. 139.1 y 160.
- 33 LOUA, art. 160.
- 34 LOUA, arts. 139, 140 y 141.
- 35 LOUA, art. 143.1.
- 36 LOUA, art. 18.2.
- 37 LOUA, art. 15.
- 38 LOUA, art. 23 a 25.
- 39 LOUA, art. 86.a.
- 40 LOUA, art. 107.2.
- 41 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 14.
- 42 LOUA, art 98.
- 43 LOUA, arts. 153 y 154.
- 44 LOUA, art. 143.1.
- 45 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 13.1.a.
- 46 Código Técnico de la Edificación, Parte I, art. 6.4 y Anejo 1.
- 47 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art.13.1.a.
- 48 LOUA, art. 169 y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 8.
- 49 LOUA, art. 170 y Decreto 60/2010 reglamento de Disciplina Urbanística, art. 10.
- 50 Ley 7/1985, LRBRL, art. 21.1.q) y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.
- 51 LOUA, art. 172 y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 11 a 21.
- 52 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 9.
- 53 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 5.2, 12.3 y 13.2.
- 54 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 19.3.g y 22.1.
- 55 LOUA, art. 173 y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 22.4.
- 56 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 7.a y 8.a.
- 57 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 13.1.c.
- 58 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 7.g.
- 59 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 8.b.
- 60 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 7.c, 8.d y 13.1.a.
- 61 Código Técnico de la Edificación, Parte I, Art. 6.4 y Anejo I.
- 62 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 13.1.a y 18.

- 63 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 13.
- 64 Reglamento de Calificación Ambiental, art. 9.1.
- 65 Reglamento de Calificación Ambiental, art. 19.
- 66 Reglamento de Calificación Ambiental, art. 9.1.
- 67 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 7.d, 8.e y 13.1.d.
- 68 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 25.
- 69 TRLS, art. 9.1, y LOUA, art. 155.
- 70 LOUA, arts. 157 y 159 y R.D. 2187/1978 Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), arts. 17 y ss.
- 71 LOUA, arts. 179 (modif. Ley 13/2005, art. 28 tres) y 180.
- 72 LOUA, arts. 181 a 190 (modif. Ley 13/2005, art. 28).
- 73 LOUA, arts. 207 a 226.
- 74 LOUA, arts. 195 a 206.
- 75 LOUA, art.10.2.A.b.
- 76 LOUA, art. 10.2.A.a.
- 77 Ley 13/2005 de Vivienda y Suelo.
- 78 Decreto 47/2004 de Establecimientos Hoteleros y Decreto 20/2002, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.
- 79 Ley 1/1996 del Comercio Interior de Andalucía.
- 80 Código Técnico de la Edificación, Documento Básico HS, Sección HS 3.
- 81 Decreto 72/1992 de Normas Técnicas para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.
- 82 Código Técnico de la Edificación, Documentos Básicos SU y SI.
- 83 Código Técnico de la Edificación, Documento Básico SU, Sección SU 7.
- 84 TRLS, art. 17.1.b.
- 85 LOUA, art. 67.
- 86 LOUA, art. 148.4.
- 87 R.D.L. 3/2011, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), art. 106.4.
- 88 LCSP, art. 106.5.
- 89 LCSP, art. 106.4.
- 90 LCSP, art. 106.3.
- 91 LCSP, art. 106.3).
- 92 LCSP, art. 106.7.
- 93 R.D. 314/2006 del Código Técnico de la Edificación, art. 2.4.
- 94 LOUA, art. 139.1.b.
- 95 LOUA, art. 55.2.
- 96 LOUA, art. 110.
- 97 LOUA, art. 46.1.
- 98 Decreto 60/2010, RDU, art. 5.2 y 12.3.
- 99 LOUA, art. 42.1 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos).
- 100 LOUA, arts. 42.2 y 3.
- 101 LOUA, art. 42.1 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos).
- 102 Ley 6/1998, LRSV, art. 20.1 y LOUA, art. 57.
- 103 LOUA, art. 52.1.
- 104 LOUA, art. 52.1.
- 105 LOUA, art. 52.4.
- 106 LOUA, art. 52.4.
- 107 LOUA, art. 66 (modif. Ley 13/2005, art.25) y art. 68.
- 108 LOUA, art. 67.
- 109 LOUA, art. 52.6.a).
- 110 LOUA, art. 42.
- 111 TRLS, art. 10.2.
- 112 LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43. Decreto 60/2010, art. 17.
- 113 LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43. Decreto 60/2010, art. 17.
- 114 LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- 115 Decreto 47/2004, de establecimientos hoteleros, art. 37.2.a). Decreto 194/2010, de establecimientos de apartamentos turísticos, art. 18.2.a).
- 116 LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
- 117 LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
- 118 LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
- 119 LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
- 120 LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
- 121 Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, art.12; y Decreto 50/2008, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 11.
- 122 LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
- 123 LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
- 124 LOUA, art. 42.2 y 170.2,a; Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.
- 125 LOUA, art. 52.1.B.e, en relación con los artículos. 169.1.c, y 170.
- 126 LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27.dos).

- 127 Por tratarse de una edificación autorizada urbanísticamente conforme a la legislación urbanística aplicable, o cuyo régimen jurídico habilita la dotación del referido servicio, conforme a lo previsto en el Decreto 2/2012, o en los casos del art. 52.1.B, todos ellos, en relación con el art. 169.1.c, y 170 de la LOUA.
- 128 LOUA, art. 42.2 y 170.2,a. Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.
- 129 LOUA, art. 52.1.B.e, en relación con los artículos. 169.1.c, y 170.
- 130 LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27.dos).
- 131 Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y la Biodiversidad, art. 41.
- 132 Ley 2/1989, del Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, art. 2.1.d). Decreto 429/2008, de Declaración de la ZEPA Alto Guadiato, art. 1.
- 133 Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y la Biodiversidad; Ley 2/1989, del Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía; Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la calidad Ambiental, y Decreto 429/2008, de Declaración de la ZEPA Alto Guadiato.
- 134 Ley 43/2003, de Montes; Ley 2/1992, Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997 Reglamento Forestal de Andalucía.
- 135 Ley 4/1986, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto 276/1987 Reglamento de aplicación de la LPA.
- 136 Decreto 155/1998, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 39.1
- 137 Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998 Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 138 R.D.L. 1/2001, Texto Refundido de la Ley de Aguas; Ley 9/2010, de Aguas para Andalucía; R.D. 849/1986, Reglamento del Dominio Público Hidráulico (modif. por R.D. 30.10.92 del Dominio Público Hidráulico y por R.D. 606/2003); Decreto 189/2002, Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.

Córdoba, 14 de enero de 2016.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 18 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, sobre notificación de liquidación en procedimiento de reintegro de subvenciones.

Anuncio de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, sobre notificación de liquidación de reintegros a la entidad «Metrópolis Inmobiliaria Andaluza, S.L.», con CIF núm. B-41.929.233 y domicilio en C/ Muñoz Olive, núm. 1, portal 2, 1.º C, 41001 de Sevilla. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con fecha 1.10.2015 se dictó Resolución al recurso de alzada interpuesto sobre el reintegro de la subvención concedida a «Metrópolis Inmobiliaria Andaluza, S.L.», para la financiación de la «actuación en materia de suelo del sector protegido, modalidad urbanización de suelo, en el Plan Especial de Reforma Interior «Huerta de la Fuente», manzanas 2 y 3, de la localidad de Gibraleón (Huelva), Resolución que fue notificada con fecha 27.10.2015. Se procede a la notificación de liquidación de la cantidad a reintegrar, una vez que el intento de notificación personal ha resultado infructuosa, de conformidad con el artículo 58.5 de la Ley 30/1992:

- Número expediente: 1593/2015.
- Objeto/actividad subvencionable: Actuación en materia de suelo del sector protegido, modalidad urbanización de suelo, en el Plan Especial de Reforma Interior «Huerta de la Fuente», manzanas 2 y 3, de la localidad de Gibraleón (Huelva).
- Acto notificado: Liquidación de la cantidad a reintegrar.
- Cantidad a ingresar: 251.273,30 euros.

El pago de la liquidación se efectuará en período voluntario, mediante el modelo 022 de reintegro de subvenciones, con número de liquidación 0222210031762, disponible en la dirección abajo indicada, en los siguientes plazos, según el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, artículo 22, 2.º, letra c) para el caso de deudas de derecho público resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera efectuado el reintegro, se dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que se inicie el procedimiento de recaudación por la vía ejecutiva.

Asimismo, se informa de que según el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), en relación con el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se regula el Reglamento de la Ley 38/2003 (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), no podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las personas o entidades que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que puede personarse en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, planta tercera, de Huelva, a fin de conocer el contenido íntegro del acto y disponer del modelo 022 de pago de la liquidación.

Huelva, 18 de enero de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 25 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombre y apellidos, DNI/NIF: Javier Gallego Pacheco, 77586594G; Abdati Said Mohamed, 1695982E.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de Caza, Pesca y Conservación, núms. HU/2015/248/GC/CAZ, HU/2015/356/GC/EP.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador HU/2015/248/GC/CAZ, HU/2015/356/GC/EP, por la Delegación Territorial Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 25 de enero de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 25 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Pilar Martín García, 29254355B; Club Ciclista Ratobato, G21428925, y Sebastián Jiménez Moreno, 36536066Z.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia Forestal, núms. HU/2015/21/AGMA/FOR, HU/2015/282/AGMA/FOR y HU/2015/525/AGMA/FOR.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva de los expedientes sancionadores HU/2015/21/AGMA/FOR, HU/2015/282/AGMA/FOR y HU/2015/525/AGMA/FOR por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 216/2015, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Huelva, 25 de enero de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 25 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José Joaquín Rebollo Ballesteros, 44207316M; Gigi Atmir Lucan Y1408196N; Manuel Duque Rivera, 29795719R.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de Flora y Fauna Silvestre, núms. HU/2015/264/GC/EP, HU/2015/264/PN/PES, HU/2015/352/GC/CAZ.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución definitiva de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva de los expedientes sancionadores HU/2015/264/GC/EP, HU/2015/264/PN/PES, HU/2015/352/GC/CAZ por la Delegación Territorial Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 216/2015, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, sita en C/ Los Emires, 2A, 21071 Huelva.

Huelva, 25 de enero de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 25 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombre, apellidos y DNI: Don Jonatan Martín Cruz. DNI: 29607459L.

Procedimiento sancionador en materia de residuos, núm. HU/2015/581/G.C/RSU.

Contenido del acto: Intentada sin efecto las notificaciones derivadas de las Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Acceso al texto íntegro: Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en C/ Emires, núm. 2, 21002, Huelva.

Huelva, 25 de enero de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 25 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombre, apellidos y DNI/CIF: Actividades y Servicios Inmobiliarios Redondela Isla Sur, S.L.-B21472105.

Procedimiento número de expediente sancionador en materia de Protección Ambiental, núm. HU/2015/945/AG.MA./PA.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador HU/2015/945/AG.MA./PA por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Acceso al texto íntegro: Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, sita en C/ Emires, núm. 2, 21002, Huelva.

Huelva, 25 de enero de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 25 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

1. Nombres y apellidos, DNI/CIF: Tideland 2000, S.L., B41969616; Miguel Ángel Velázquez Miranda 28870822 A y Fresmárquez, S.L.U.

Procedimiento números de expedientes: Expediente sancionador en materia Forestal, núm. HU/2015/516/AGMA/FOR; HU/2015/534/AGMA/FOR y HU/2015/539/AGMA/FOR.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores HU/2015/516/AGMA/FOR; HU/2015/534/AGMA/FOR y HU/2015/539/AGMA/FOR por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 25 de enero de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 25 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombre, apellidos y DNI: Tosum Vasile Constantin-Y1106953T, Hormigones Extremeños Luna, S.L.-B06528954, Francisco José García Díaz-29439256S, y Alfonso Cabanillas Rodríguez-29770660N.

Procedimiento número de expediente sancionador en materia de Residuos, núm. HU/2015/742/G.C./RSU y HU/2015/848/P.A./RSU, y en materia de Protección Ambiental, núm. HU/2015/825/G.C./PA, HU/2015/888/AG.MA/PA.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores HU/2015/742/G.C./RSU, HU/2015/848/P.A./RSU, HU/2015/825/G.C./PA y HU/2015/888/AG.MA/PA por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Acceso al texto íntegro: Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, sita en C/ Emires, núm. 2, 21002, Huelva.

Huelva, 25 de enero de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 25 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita

Nombre, apellidos y DNI: José Antonio Garrido Garrido, 29734829S.

Procedimiento número de expediente sancionador en materia de forestal, núm. HU/2015/727/AGMA/FOR.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador, HU/2015/727/AGMA/FOR, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 25 de enero de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 25 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Ángel Luis Menguiano Domínguez, 30213623H; Francisco Javier Pérez Delgado, 28915150X; Daniel Núñez Vidal, 48914731X.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de Flora y Fauna Silvestres, núm. HU/2015/861/G.C./PES, HU/2015/901/G.C./PES, HU/2015/1000/G.C./PES.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2015/861/G.C./PES, HU/2015/901/G.C./PES, HU/2015/1000/G.C./PES, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 25 de enero de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 25 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Pedro Mogedas Arroyo, 75522377Z; Dumitru Costea, Y0068918R.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de flora y fauna silvestre, núms. HU/2015/394/G.C./CAZ, HU/2015/515/G.C./PES.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de propuesta de resolución del expediente sancionador HU/2015/394/G.C./CAZ, HU/2015/515/G.C./PES, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 25 de enero de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 25 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia.

Núm. Expte.: AAU/HU/030/15.

Ubicación: La actuación se ubica en la aldea de El Rocío, en el término municipal de Almonte (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita en el Anexo.

A N E X O

Informe de carácter vinculante de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva de Autorización Ambiental Unificada sobre la actuación denominada Nuevos accesos a El Rocío desde la carretera A-483, en el término municipal de Almonte (Huelva) (AAU/HU/030/15).

Huelva, 25 de enero de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, t.m. Archidona (Málaga). (PP. 3001/2015).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial, somete a Información Pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de referencia durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Autodesguaces Matías S.R.L.
- Emplazamiento: Parcela Ind-24 del Sector SUR S-7 Archidona (Málaga).
- Superficie: 3.334 m².
- Actividad: Construcción e Instalaciones para un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y venta de piezas nuevas y usadas, t.m. Archidona (Málaga).
- Expediente: AAU-MA-14-15.

El expediente podrá ser consultado, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 27 de noviembre de 2015.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MANCOMUNIDADES

ANUNCIO de 14 de octubre de 2015, sobre aprobación de la incorporación del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes a la Mancomunidad de Municipios Sierra Norte de Sevilla. (PP. 43/2016).

Don Sotero Manuel Martín Barrero, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Sierra Norte de Sevilla.

Hace saber: Que en el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 6 de octubre de 2015, se adoptó por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

«Único: Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes a la Mancomunidad de Municipios Sierra Norte de Sevilla, con efectos desde el 1 de enero de 2014».

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 70 y 75 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, se somete el expediente a un trámite de información pública por periodo de un mes, a fin de que quienes se encuentren afectados puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas. El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazalla de la Sierra, 14 de octubre de 2015.- El Presidente, Sotero Manuel Martín Barrero.